DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 16 de Marzo de 1959

TOMO 214	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15628

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se otorgan facilidades a los ciudadanos del Principado de Liechtenstein para visitar el país en admisión temporaria.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vista la nota de la Dirección General de Migración que da cuenta de la solicitud de la Legación de Suiza en el sentido de que los ciudadanos del Principado de Liechtenstein se incluyan en el decreto de 22 de agosto de 1957, por el que se eximió de visa a los ciudadanos suizos que viajan a nuestro país en admisión temporaria;

Considerando que los intereses del citado Principado han estado siempre a cargo del Gobierno de la Federación Helvética, cuyo Principado permite como Suiza la admisión temporaria de nuestros nacionales sin necesidad de visa; y

Atento a los fundamentos dados en el decreto de 22 de agosto de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Declarar a los ciudadanos del Principado de Liechtenstein comprendidos en el decreto de 22 de agosto de 1957.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — GLAUCO SEGOVIA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se nombran Jefes del Cuerpo de Bomberos Central y de las Guardias Metropolitana y Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Jefe de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo al Teniente Coronel Huáscar Toscano y 2º Jefe de la misma Unidad al Capitán Alberto O. Ballestrino.

2º Nombrar Jefe del Cuerpo de Bomberos Central al Coronel Eduardo Zubía; 2º Jefe al Teniente Coronel Walter D. Trujillo y 3º Jefe al Mayor Luciano Alvarez.

3º Nombrar Jefe de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo al Teniente Coronel Mario Félix Zerbi y 2º Jefe al Mayor Coralio Lacosta.

4º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Gral. CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución. Se autoriza al Servicio de Material y Armamento a disponer de los proventos que recaude durante el ejercicio 1959 y se aprueba el plan de recursos e inversiones.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23 573)

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Visto: que el Servicio de Material y Armamento solicita autorización para disponer de los proventos que recaude durante el Ejercicio 1959, formulando, a tal efecto un plan de recursos e inversiones estimados en la siguiente forma:

Ingresos		
Cálculo probable de la recaudación a obtener en el Ejercicio	$	70.000.00
Egresos		
Locomoción y viáticos	$	1.400.00
Gastos generales de oficina	"	14.000.00
Combustibles y lubricantes	"	1.400.00
Equipos y materiales varios	"	46.200.00
Gastos diversos, etc.	"	7.000.00
Total	$	70.000.00

Atento: 1.o a que el artículo 3.o de la Ley N.o 11.923 del 27 de marzo de 1953, autoriza al expresado Servicio a aplicar la totalidad de sus proventos en el desarrollo de sus actividades.

2.o Al informe favorable producido por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar al Servicio de Material y Armamento a disponer de los proventos que recaude en el Ejercicio 1959, a cuyo efecto se aprueba el plan de ingresos y egresos que se detalla en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o El expresado Servicio actuará con sujeción a las normas impuestas por los artículos 20, 31 y 42 de la Ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

3.o Que se comunique y devuelva.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se designa una Comisión con el cometido de estudiar la construcción de una pileta de natación cerrada en la Escuela Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23.572)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Vistos: estos antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército, relacionados con la construcción de una pileta de natación cerrada, en el predio de la Escuela Militar.

Resultando: 1.o Que la obra proyectada resultaría demasiado gravosa para ser abordada exclusivamente por el Ministerio de Defensa Nacional, por lo que se ha considerado la posibilidad de requerir la colaboración de la Comisión Nacional de Educación Física, Concejo Departamental de Montevideo y Ministerio de Obras Públicas.

2.o Que la construcción y funcionamiento de una pileta de natación en la Escuela Militar, significaría un aporte valiosísimo en favor del bienestar colectivo, pues serviría a un área especialmente densa de la ciudad, extendiendo su zona de influencia a la población escolar y liceal de los alrededores, clubes deportivos y organizaciones industriales, con vastísimas proyecciones en el orden social, deportivo y edilicio. Los aportes del Concejo Departamental de Montevideo y de la Comisión Nacional de Educación Física, no se limitarían entonces a una mera colaboración con ese Instituto, ya que compartirían los beneficios que arrojaría una obra de esta naturaleza.

3.o Que a fin de considerar los diversos factores técnicos y económicos que incidirían sobre esta realización, e informar sobre las posibilidades de llevarla a cabo, así como también proyectar y sugerir la adecuada política financiera, tributaria, de explotación y mantenimiento a seguir en el curso de las distintas etapas de la obra y posterior administración de la pileta, sería conveniente designar una Comisión que podría ser integrada por un delegado de la Comisión Nacional de Educación Física, un delegado del Concejo Departamental de Montevideo, un delegado del Ministerio de Obras Públicas, un delegado del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, un delegado de la Escuela Militar y un delegado de la Dirección de Tiro y Educación Física.

Atento: a que los organismos citados han prestado su conformidad al respecto, indicando los nombres de sus respectivos delegados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Designar una Comisión con el cometido de considerar los diversos factores técnicos y económicos que incidirán en la construcción de una pileta de natación cerrada en la Escuela Militar y a que se hace referencia en la parte expositiva, e informar sobre las posibilidades de llevarla a cabo, así como también proyectar y sugerir la adecuada política financiera, tributaria, de explotación y mantenimiento a seguir en el curso de las distintas etapas de la obra y posterior administración de la pileta.

2.o Dicha Comisión estará integrada en la siguiente forma: por el Profesor Américo Benítez como representante de la Comisión Nacional de Educación Física, por el Arquitecto señor Roberto Mario Elzaurdia como delegado del Concejo Departamental de Montevideo, por el Arquitecto señor Alberto Gómez y Artigas como delegado del Ministerio de Obras Públicas, por el señor Teniente 1.o (E.F.) Guzmán F. Fernández como delegado de la Escuela Militar, por el señor Teniente Coronel Arquitecto Eduardo Aguirre como delegado del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y por el señor Capitán (E.F.) Washington López Ramírez como delegado de la Dirección de Tiro y Educación Física.

3.o La presidencia de la Comisión designada, será ejercida por el delegado del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, señor Teniente Coronel Arquitecto Don Eduardo Aguirre, en representación directa del Ministerio de Defensa Nacional.

4.o Que se comunique, publíquese y vuelva a la Inspección General del Ejército.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — CLEMENTE RUGGIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se autoriza a instalar un Laboratorio de Hemodinamia y Estudio Funcional Pulmonar en el Instituto de Enfermedades del Tórax, y se fija tipo cambiario para la importación de los artículos necesarios.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistos estos antecedentes, promovidos por el Instituto de Enfermedades del Tórax, que este Ejecutivo comparte plenamente, por los fundamentos científicos que lo apuntalan y la alta jerarquía científica de esa dependencia del Ministerio de Salud Pública, para proceder al montaje de un Laboratorio de Hemodinaria;
Considerando que la erogación se atenderá con la donación realizada por el Concejo Departamental de Montevideo, por la suma de $ 39.600.00 (treinta y nueve mil seiscientos pesos);
Considerando que la instalación de ese Laboratorio exige la importación de aparatos médicos especializados y que su adquisición se halla comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 1º del decreto de fecha 31 de diciembre de 1935, inciso D),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase la instalación de un Laboratorio de Hemodinamia y Estudio Funcional Pulmonar en el Instituto de Enfermedades del Tórax, con los recursos obtenidos por la donación del Concejo Departamental de Montevideo, y cuya administración será realizada por las autoridades de ese Instituto, con sujeción a las normas legales en vigencia.

2º Facúltase la importación de los artículos necesarios destinados al montaje de ese Laboratorio, al tipo de cambio de $ 4.11 (cuatro pesos con once centésimos) por dólar, en la forma establecida por el artículo 1º del decreto del 31 de diciembre de 1935, inciso D).

3º Comuníquese, publíquese y previo desglose pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — WASHINGTON ISOLA. —AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se encomienda a dos médicas de Salud Pública el cometido de asesorar sobre organización de los Servicios de Puericultura brasileños.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistos que las doctoras María Gómez de Gil Mestre e Iberia García Zorrón, concurrirán próximamente a la ciudad de Río de Janeiro con el fin de seguir un curso de perfeccionamiento en el Instituto de Puericultura de esa ciudad;
Considerando el interés que existe en conocer la organización de los Servicios de Puericultura existente en el Brasil, a los efectos de considerar la conveniencia de adaptarla en los Servicios similares de Salud Pública;
Considerando que las mencionadas técnicas, por su calidad de especialistas en esa materia, se encuentran en inmejorables condiciones para asesorarse al respecto e informar, a su regreso sobre el punto en cuestión,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndase a las doctoras María Gómez de Gil, Médica Suplente del Servicio de Asistencia Externa e Iberia García Zorrón, Médica de Guardia Interina del Hospital Pereira Rossell, el cometido de asesorarse, en oportunidad de su viaje al Brasil, acerca de la organización existente en los Servicios de Puericultura de ese país, e informar, a su regreso, al respecto.

2º Concédese a las señaladas técnicas, licencia por el tiempo que dure tal gestión.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — WASHINGTON ISOLA. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se encomienda a una Auxiliar de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, Rocha, el estudio de nuevas técnicas de laboratorios en los hospitales europeos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistos que la Auxiliar 1º de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, señorita Laura V. Cugnetti García, se trasladará próximamente a Europa en misión de estudios, que le ha sido encomendada por el Consejo de Enseñanza Secundaria;
Considerando el interés que existe en conocer las últimas técnicas utilizadas en los laboratorios de los establecimientos hospitalarios del medio europeo, para efectuar análisis clínicos, a los efectos de aplicarlas en los servicios similares de Salud Pública;
Considerando que la indicada funcionaria, por la calidad de las tareas especializadas que le competen, se encuentra en inmejorables condiciones para asesorarse acerca del punto en cuestión, y proceder, a su regreso, a informar sobre los conocimientos adquiridos y manifestar si existe o no conveniencia de aplicarlos en los precitados Servicios;
Considerando, asimismo, que corresponde facilitar a la nombrada funcionaria este cometido otorgándole licencia por un lapso de tiempo prudencial,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndase a la Auxiliar 1º de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, señorita Laura V. Cugnetti García, el estudio de las nuevas técnicas que se aplican en los laboratorios de los establecimientos hospitalarios, así como en Institutos Especializados del medio europeo, para efectuar análisis clínicos, debiendo informar, a su regreso, sobre los conocimientos adquiridos.

2º Otorgar a dicha funcionaria, licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, para el mejor cumplimiento de su gestión.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — WASHINGTON ISOLA. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se establece que toda persona que posea certificado de Auxiliar de Enfermería está habilitada para ejercer tal función.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los certificados que otorga la Escuela de Sanidad y Servicio Social, que habilita a sus poseedores para ejercer las funciones de Auxiliar de Enfermería o de Auxiliar de Servicio;
Considerando que quien posee certificado de Auxiliar de Enfermería, está habilitado, de hecho, para ejercer las tareas de Auxiliar de Servicio, de categoría inferior a la citada en primer término;
Considerando lo informado al respecto por la Dirección Interina de la Referida Escuela,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Establécese que toda persona que posea certificado de Auxiliar de Enfermería está habilitada para ejercer, automáticamente, la función de Auxiliar de Servicio.

2º La Escuela de Sanidad y Servicio Social, extenderá el certificado de Auxiliar de Servicio, a todas las personas que se encuentren en las condiciones señaladas en primer término, cuando éstas lo soliciten.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER**. — WASHINGTON ISOLA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

9

Resolución. Se amplía en la especialidad de Ortopedia y Traumatología el número de Cuadros de Médicos Suplentes del Reglamento para Cuadros de Técnicos Suplentes de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Visto que por resolución Nº 30.954, de fecha 21 de diciembre de 1955, se aprobó el Reglamento para el Cuadro de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que en el artículo 2º del capítulo I del mismo, se establece que a medida que las circunstancias lo requieran, la mencionada Secretaría de Estado formará cuadros de suplentes para otros cargos y especialidades, que no figuren expresamente entre las detalladas en el artículo 1º;

Considerando que el Instituto de Ortopedia y Traumatología solicita se les autorice un Cuadro de Médicos Suplentes de Guardia;

Atento a lo informado por la Inspección General y el Servicio de Asistencia Externa,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Amplíase en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, el número de Cuadros de Médicos Suplentes, a que se hace referencia en el artículo 1º del capítulo I del Reglamento para el Cuadro de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución Nº 30.954, del 21 de diciembre de 1955.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER**. — WASHINGTON ISOLA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se designan delegados al Primer Congreso de Ginecología a realizarse en Lima, Perú

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Visto que en el próximo mes de marzo se realizará en la ciudad de Lima el Primer Congreso de Ginecología Peruano, por lo que por resolución Nº 38.374, del 12 de febrero ppdo., se designó al profesor doctor Manuel Rodríguez López, delegado del Ministerio de Salud Pública ante el mismo:

Considerando conveniente, dada la importancia de la citada reunión científica, ampliar el número de delegados de la indicada Secretaría de Estado, con especialistas en la materia a tratarse, a los efectos de que expongan en la misma sus propias experiencias técnicas, difundiendo así el grado de adelanto que, en aquélla, poseen nuestros profesionales,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Amplíase la resolución Nº 38.734, del 12 de febrero ppdo., por la que se le encomienda al profesor doctor Manuel Rodríguez López, la representación del Ministerio de Salud Pública ante el Primer Congreso de Ginecología Peruano, a realizarse en Lima en el próximo mes de marzo, designando delegados de la nombrada Secretaría de Estado, a los doctores Hermógenes Alvarez, Américo Stábile, Manuel Ambrosoni y Arturo Achard.

2º La señalada representación será presidida por el profesor doctor Manuel Rodríguez López.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER**. — WASHINGTON ISOLA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

11

Decreto. Se autoriza a la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y a las Agremiaciones Rurales de Salto para importar determinada cantidad de semillas de alfalfa argentina y|o italiana libre de derechos aduaneros, adicionales e impuestos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistas las solicitudes presentadas por la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agremiaciones Rurales de Salto, con respecto a la importación de semillas forrajeras;

Considerando: I) La política general seguida por el Estado favorable a este género de importaciones directas por los productores agropecuarios y que son de evidente beneficio general para el país;

II) La opinión de los organismos competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura es igualmente favorable, aconsejando acceder a dichas solicitudes, dentro de las condiciones que rigen para estas importaciones de semillas, tanto en lo que se refiere a su calidad y origen como a los contralores para asegurar su correcto destino;

Por todo lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias para importar hasta 20.000 kilogramos de semilla de alfalfa, argentina y|o italiana, y hasta 150.000 kgs. de avena argentina para semilla.

Art. 2.o Asimismo, autorízase a las Agremiaciones Rurales de Salto para importar hasta 20.000 kgs. de semilla de alfalfa argentina y|o italiana.

Art. 3.o Declárase que las importaciones de referencia gozarán de la liberación de derechos de Aduana y adicionales y de los impuestos creados por el art. 167 de la ley N.o 11.490, art. 12, inc. a) de la ley N.o 11.549 y art. 7.o de la ley N.o 11.780, por el término de hasta 180 días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER**. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

12

Decreto. Se dispone que las importaciones de semillas de forestales gozarán del mismo tratamiento cambiario y aduanero que las semillas forrajeras y se dan normas atinentes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistas las gestiones de particulares, instituciones públicas y privadas, etc., en el sentido de que se acuerden franquicias aduaneras y cambiarias para la exportación de semillas de árboles forestales;

Considerando: I) La aspiración expresada por los interesados es totalmente compartida por las oficinas técnicas oficiales, ya que ello facilitaría la incrementación de la forestación del país, que acusa un índice sumamente bajo, en relación a la superficie total del territorio nacional y a los porcentajes elevados que poseen los demás países;

II) El aumento de nuestro acervo forestal no sólo significaría un beneficio de consideración para la economía del país, en lo que se refiere a la explotación de los bosques para la obtención de maderas, reduciendo nuestro drenaje de divisas en esa materia, sino por lo que ella importaría en cuanto al mejoramiento de las condiciones ecológicas para la producción agropecuaria;

III) En ese orden de ideas, se estima conveniente disponer que las semillas de árboles forestales gozarán en el futuro de las mismas facilidades asignadas actualmente a las importaciones de semillas de forrajeras, en lo que respecta a tratamiento cambiario, liberación de derechos, etc.;

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto, las importaciones de semillas de forestales gozarán del mismo tratamiento cambiario y aduanero establecido para las semillas de forrajeras, por las disposiciones en vigencia.

Art. 2.o Las personas interesadas en la importación de semillas de forestales deberán iniciar las gestiones de importación, con la anticipación debida, ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N.o 10.000.

Art. 3.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura establecerá una nómina de las semillas de forestales que deban gozar de los beneficios a que se refiere el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se nombra Peón-Valijero en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1959.

Visto que existe disponibilidad en el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03, de la Dirección General de Correos y consecuentemente pueden efectuarse designaciones con cargo a dicha disponibilidad.

Atento a que es necesario para los servicios el concurso en capital, de un cargo de Peón-Valijero,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar para el cargo de Peón-Valijero de capital con sueldo de trescientos diez pesos ($ 310.00 mensuales), al señor Oscar Omar Míguez, Credencial Cívica Serie B.Z.B. número 24862, enrolado.

La erogación que demanda la designación precedente, será atendida mediante el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT.** Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Decreto. Se autoriza al Ministerio el pago de unos films documentales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Visto que "Noticias Uruguayas S.A.", ha realizado diversas películas documentales sobre temas de indudable interés, y que además se propone la filmación de los actos de trasmisión de mando que tendrá lugar el 1º de marzo de 1959;

Resultando que la firma mencionada ("Noticias Uruguayas S.A.") ha realizado los siguientes films:

A) Visita del señor Presidente doctor Frondizzi; de 10 minutos de duración que cotiza en la suma de diez mil pesos;

B) Visita del señor Vicepresidente de Estados Unidos de América, Mr. Richard Nixon y señora, de 10 minutos de duración que cotiza en la suma de diez mil pesos;

C) Viaje del señor Presidente Fischer y su delegación a los actos de trasmisión de mando en Buenos Aires, de ocho minutos de duración, que cotiza en la suma de ocho mil pesos; y

D) Vota el pueblo, sobre el acto eleccionario del 30 de noviembre de 1958, de siete minutos de duración, que cotiza en la suma de siete mil pesos;

Resultando que además se propone realizar la filmación de los actos de trasmisión de mando que se realizarán el 1º de marzo de 1959, cotizándose ese film en la suma de diez mil pesos;

Considerando que todas estas películas se refieren a temas de gran interés, y de contenido histórico que justifican que se realice su compra, para que el Estado posea tan importantes documentos;

Considerando que, debe considerarse un "acontecimiento grave o imprevisto" (artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953), que no exista un rubro presupuestal disponible para adquirir tales documentos, lo cual obliga a recurrir al artículo 29 mencionado;

Atento a lo precedentemente expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a pagar con cargo al artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) a "Noticias Uruguayas S.A." en pago de los films documentales que se mencionan en la parte expositiva.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, tome nota la Sección Contaduría de dicha Secretaría, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

15

Resolución Se hacen nombramientos en el Registro General de Inhibiciones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Visto estos antecedentes, relacionados con la vacancia del cargo de Oficial 2º del Registro General de Inhibiciones (Item 6.18) ocurida el 1º de julio ppdo.;

Atento a la información proporcionada por la Dirección

del referido Registro, basada en la antigüedad calificada de los funcionarios de inferior jerarquía al empleo vacante,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar a las siguientes personas, para los cargos que a continuación se expresan, en el Registro General de Inhibiciones (Item 6.18 del Presupuesto General de Gastos):

A) Oficial 2º, a la actual Oficial 3º, señorita Ramona Musso Cruz;

B) Oficial 3º, al actual Oficial 4º, señor Arnoldo Campos Massone;

C) Oficial 4º, a la actual Auxiliar 5º, señora Orfilia Saravia de Huber, cuyo cargo se suprime.

Los funcionarios promovidos han prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y cumplido con la exigencia del enrolamiento militar.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 24 de febrero de 1959.

15.356—Nómbrase para prestar servicios en el Bn. de Ings. 4 al Tte. 1ro. Oscar Parodi.

15.357—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que se indican a varios Sres. Jefes y Oficiales de la Marina.

15.358—Nómbrase para prestar servicios en la Insp. Gral. del Ejército y en "Comisión" en la Comisión Calificadora de Servicios Militares, de Alférez a Tte. Cnel. de Reserva, como Presidente al Coronel Edilio Machado y como Miembros a los señores Coroneles Raúl Gituria y Adolfo M. Sáez.

15.359—Autorízase al Brigadier (PAM) Gualberto Felipe Trelles a usar la insignia correspondiente "Mérito Santos-Dumont" otorgada por el Gobierno de los EE. UU. del Brasil.

15.360—Confiérese con fecha 1.o de febrero del año en curso, el ascenso de Sgto. Primero (PAM) a los actuales Sargentos (PAM) Carlos Camerosano y Enzo Fernández.

15.361—Apruébase lo actuado por el Supremo Tribunal Militar, aceptándole al Tte. 1ro. en situación de retiro, Policarpo Tamarco, la renuncia que presenta del cargo de Auxiliar del Juzg. Mil. de Instrucción de 2do. Turno.

15.362—Acéptase al Tte. Cnel. en situación de retiro, Saúl Pereyra la renuncia que presenta.

15.363— Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud, por el término de tres meses al Alférez (TEA)) Héctor Clementi.

15.364—Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud por el término de seis meses al Tte. de Navío del Cuerpo General, Guillermo Miller.

15.365—Modifícase la Resolución 22.950, en el sentido de que la ampliación de plazo que se acuerda al Capitán del Cuerpo Técnico de Ing. y Arq. Militar Julio R. M. Ardanaz, debe estimarse concedida para la obtención del Título de Ingeniero Civil.

15.366—Declárase al Tte. Cnel. de la Fuerza Aérea Beethoven P. Montagne Hermida comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la Ley N.o 11923 y 40 siguientes de la Ley 12.376.

15.367—Declárase al Capitán Walter Regueiro Oreiro, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la Ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la Ley N.o 12.376.

15.368—Mantiénese la Resolución 21.786 relacionado con el ascenso al grado de Mayor del actual Tte. Cnel. Alfredo L. Bocage.

15.369—Autorízase a la Com. Nal. de Aeropuertos a excederse durante el Ejercicio 1959 en los duodécimos que les asigna el Presupuesto General de Gastos en el Item 3.29.

15.370—Revalídase para el Ejercicio 1959 lo dispuesto por Resolución 21.043 referente a la distribución del rubro 5.04 del Item 3.22-03.

15.371—Apruébase lo actuado por el Supremo Tribunal Militar, aceptándole al Capitán en situación de retiro, Julio César Fidelín Mac Coll, la renuncia presentada del cargo de Auxiliar del Juzgado Militar de Instrucción de Primer Turno.

15.372—Déjase sin efecto lo dispuesto por Resolución 21.890 y anúlase la orden de pago Nº 147 por $ 3.323.91 destinada a adquirir a las firmas que se indican útiles de escritorio.

15.373—Apruébase plan de distribución del rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.22-03 por un monto de pesos 34.080.00 sometido a consideración por el Serv. de Ing. y Arq. Militar.

15.374—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar al actual Capitán Federico Silva Ledesma $ 624.00.

15.375—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Coronel (C.T.) Alejandro E. Morón $ 2.044.80.

15.376—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar al actual Capitán Joaquín Villamil, $ 312.00.

15.377—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Alférez de Navío del Cuerpo de Administración, Felipe Gagliardi, $ 715.00.

15.378—Líbrese orden de pago a favor de la Prefectura General Marítima por $ 70.044.52, destinada a atender adquisiciones de materiales para la brigada de gases, patrulleros, jeeps, motocicletas y complementos para equipo de salvataje.

15.379—Autorízase a la Insp. Gral de la Fuerza Aérea a reforzar el rubro 1.07-03 "Compensaciones sujetas a Montepío" en $ 10.000.00.

15.380—Autorízase a la Insp. Gral de la Fuerza Aérea a reforzar el rubro 2.08 "Arrendamientos" en $ 10.800.00.

15.381—Autorízase a la Insp. Gral. de la Fuerza Aérea a reforzar el rubro 2.10-02 "Servicios Diversos" en pesos 6.000.00.

15.382—Autorízase a la Insp. Gral. del Ejército a adquirir directamente a la firma Ayax S. A., 2 camiones con caja volcadora y a la firma Industrial Nacional Laminadora S. A. 30.000 kilogramos de hierro redondo de 6 mm. por un total de $ 246.680.00.

15.383—Nómbrase para prestar servicios en el Grupo de Artillería Nº 2 al Teniente 2º (E.E.) Luis Jorge Milano.

15.384—Nómbrase para prestar servicios en las Unidades que se indican a varios señores Jefes y Oficiales.

15.385—Declárase al Mayor (SM-M) Amílcar Augusto, comprendido en lo dispuesto por los artículo 177 y siguientes y 186 de la ley 11.923 y 40 y siguientes de la ley Nº 12.376.

15.386—Declárase terminada con fecha 24 de diciembre de 1958, la Misión Oficial en los EE. UU. de América, confiada por Resolución 21.656, al Teniente 1º Luis A. Monesiglio.

15.387—Autorízase al Capitán de Fragata del Cuerpo General, Guillermo L. Fernández a usar la Condecoración "Orden de Mayo al Mérito Naval", otorgada por el Gobierno de la República Argentina.

15.388—Declárase al Teniente de Navío Julio C. Ambrosini comprendido por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley Nº 11.923 y 40 y siguientes de la ley Nº 12.376.

15.389—Declárase al Capitán de Educación Física, José V. I. Pereira Berneche, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley Nº 11.923 y 40 y siguientes de la ley 12.376.

15.390—Reglaméntase la denominación y dependencia del Museo Nacional de Aviación.

15.391—Acéptase la renuncia que presenta la Oficial 2º Nurse Ayudante del Servicio de Sanidad Militar, Nieves Acosta de Domínguez.

15.393—Desígnase Jefe de la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, al Coronel Elías J. Minatta, quién dirigirá además, los trabajos extraordinarios especificados en el Decreto 24.176.

15.394—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones y Unidad que se indica a varios señores Oficiales.

15.395—Nómbrase Profesores e Instructores por el presente año lectivo y con carácter precario, para los Cursos de la Dirección de Cursos de Pasaje de Grado de Tenientes Coroneles y Mayores.

15.396—Nómbrase Instructores para dictar las asignaciones que se indican por el presente año lectivo y con carácter precario en la Escuela de Armas y Servicios.

15.397—Autorízase a la Dirección General Cnes. (Servicio de Transmisiones) a contratar los servicios desde el 11 de agosto de 1958, como Guarda Hilos en la Oficina Telegráfica de Durazno, al actual Peón extrapresupuesto, Martín Pacheco.

15.398—Declárase que los funcionarios del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones", (Servicio de Transmisiones) que se indican, tienen derecho a percibir las diferencias de sueldos que se detallan.

15.399—Concédese al Teniente 2º (TEA) en situación de retiro Américo Barrales, el beneficio de acumulación de sueldos.

15.400—Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud al Mayor José N. Finoquio.

15.401—Acéptase al Teniente Coronel en situación de retiro Fructuoso Pablo Barbadora la renuncia que presenta del cargo que desempeña en la Inspección General del Ejército.

15.402—Acéptase la renuncia que pre-

senta el Coronel en situación de retiro Cipriano G. Mendaro.

15.403—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel en situación de retiro Juan Olivera.

15.404—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente 1º (TEA) en situación de retiro, Justo M. Sánchez.

15.405—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel en situación de retiro Florentino Ernesto Saucedo.

15.406—Acéptase la renuncia que presenta el Coronel en situación de retiro Julio Bolívar Luz.

15.407—Acéptase la renuncia que presenta la señorita María J. Ares Echevest del cargo de Oficial 5º, Auxiliar 2º (Transfusionista) del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

15.408—Acéptase la renuncia que presenta el señor Angel Juan Lilla, del cargo de Oficial 4º del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional".

15.409—Acéptase la renuncia que presenta el señor Evergisto Acosta, del cargo de Peón de 2.a del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

15.410—Declárase en situación de retiro voluntario con una asignación mensual de $ 382.37 al Sargento (T.A.) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, Lucas Pena.

15.411— Pase a situación de retiro, a su solicitud, al Coronel Nelson Domingo Costanzo, con una asignación mensual de $ 1.689.25.

15.412—Pase a situación de retiro a su solicitud, al Tte. Cnel. (E. F.) Hamlet Francisco Daners con una asignación mensual de $ 1.580.00.

15.413—Fíjase la asignación del General en situación de retiro, Alfredo Goncalvez en $ 1.425.00 mensuales.

15.414—Fíjase la asignación del Mayor (SM-M) en situación de retiro, Raúl A. González Puig en $ 501.50.

15.415—Fíjase la asignación del Capitán (TEA) en situación de retiro, José Gabriel Blanco Maza en $ 384.00 mensuales.

15.416—Mantiénese la Resolución N.o 20.921 en el recurso interpuesto por el Tte. Cnel. Oscar A. Dell'Acqua.

15.417—Remítase adjunto Proyecto de Ley por el que se derogan los Títulos XII y VI de las Leyes Nros. 10.757 y 10.808, respectivamente que tratan de la situación de Reforma.

15.418—Autorízase a la Insp. Gral. de la Fuerza Aérea a excederse en los duodécimos.

15.419—Autorízase a la Insp. Gral de la Fuerza Aérea a reformar los rubros que se indica del Item 3.02.

15.420—Revalídase para el Ejercicio 1959 las erogaciones de carácter permanente del Serv. de Intendencia que se indican.

15.421—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar al actual Tte. Cnel. (A) Raúl Salvador Lerena pesos 1.430.00.

15.422—Desestímase la solicitud del Cabo de 2da. Clase de Mar Aecio Artigas Amorín.

15.423—Declárase que la designación del Coronel en situación de retiro Eugenio Francisco Volpe para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional y como Encargado de la Direc. Gral. del Servicio de Transmisiones dispuesta por Resolución 20.401, lo es a partir del 26 de setiembre de 1957.

15.424—Establécese que la designación efectuadas por Resolución 25.203 a favor del señor Ramón Alvarez, como Peón del Serv. de Intendencia debe considerarse como conferida a favor del señor Ramón Alvez.

15.425—Modifícase la Resolución Superior de fecha 26 de junio de 1953 y establécese que al Sgto. 1ro. en situación de retiro Vitalino Froilan Pelaez, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 316.00.

15.426—Declárase que al Tte. 2do. (B.M.) Walter A. Miños, le corresponde el otorgamiento de su estado militar con fecha 18 de setiembre de 1942 con el grado de Cabo y la retrotracción en las fechas de sus ascensos y se le confiere los ascenso a lo grados de Tte. 1ro. (B.M.) y Capitán (B.M.) con fechas 1.o de febrero de 1956 y 1.o de febrero de 1959 respectivamente.

15.427—Modifícase la Resolución 17.253 por la que se confiere estado militar y ascensos al Capitán (Adm.) Antonio Vigil Martius, en el sentido de declarar que el mismo y la progresión jerárquica que corresponde es la que se establece y confiérese el ascenso al grado de Mayor (A) con fecha 1.o de febrero de 1958.

15.428—Modifícase la Resolución número 17.252 por la que se confiere estado militar y ascensos al Capitán (A) Armando Di Paolo Paolillo en el sentido de declarar que el mismo y la progresión jerárquica que corresponde es la que se establece y confiéresele el ascenso al grado de Mayor (A) con fecha 1.o de febrero de 1958.

15.429—Déjase sin efecto la Resolución 20.663 relacionada con solicitud del Coronel en situación de retiro Francisco Fermín Silva.

15.430—Dispónese que el Servicio de Transmisiones autorice al señor Julio C. da Rosa a instalar y poner en funcionamiento una estación radio-difusora en la ciudad de Río Branco Departamento de Cerro Largo.

15.431—Dispónese que el Servicio de Transmisiones autorice a los señores María Josefina Frioni de Espiga, J. Rafael Espiga Frioni y Walter H. Espiga Gabito a instalar y poner en funcionamiento una estación radiodifusora en la ciudad de Canelones.

15.432—Dispónese que el Serv. de Transmisiones asignará al señor Enrique Abal Salvo el usufructo del canal 3 en la banda correspondiente a la frecuencia de 164,7 Mc|s.

15.433—Concédese habilitación de edad al joven Elbio Bernardo Villar, para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica.

15.434—Declárase al Capitán de Navío del Cuerpo General, Víctor Decaría, comprendido por los artículo 177 y siguientes y 186 de la ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la ley Nº 12.376.

15.435—Declárase al Mayor (B.M.) en situación de retiro Osvaldo Ballestrino, comprendido en los artículo 177 y siguientes y 186 de la ley Nº 11.923 y 40 y siguientes de la ley Nº 12.376.

15.436—Declárase al Tte. Cnel. Juan F. Miguez, comprendido en los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley número 11.923 y 40 y siguientes de la ley número 12.376.

15437—Declárase al Coronel Hugo R. Tiribocchi comprendido en los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley Nº 11.923 y 40 y siguientes de la ley Nº 12.376.

15.438—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar al Teniente Coronel (A) en situación de retiro, Pastor B. Olveyra $ 1.314.83.

15.439—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar al actual Capitán Paulo N. Heguerte $ 312.00.

15.440—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1957, $ 1.932.40, suma que quedó adeudando al Servicio Meteorológico por concepto de diversas impresiones realizadas.

15.441—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a proceder a la liquidación de la planilla Nº 2, perteneciente al Servicio de Sanidad Militar, por un importe de $ 649.60.

15.442—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a proceder a liquidar la planilla Nº 2, perteneciente al Servicio de Sanidad Militar, por un importe de $ 134.40.

15.443—Dispónese que el Servicio de Transmisiones proceda a efectuar una liquidación de los haberes pendientes de pago a favor del funcionario Mayo Arredondo Montosi, por el lapso que se indica.

15.444—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 5.521.27, destinada a abonar a la firma Vejo y Pérez Mackinnon Ltda., la deuda por concepto de pavimento de hormigón construído frente al inmueble ocupado por el Batallón de Infantería número 12.

15.445—Líbrese orden de pago a favor del Servicio Meteorológico por pesos 3.947.60, destinada a abonar a la Organización Meteorológica Mundial.

15.446—Acta Nº 936. Compuesta de: 11 Retiros, 8 Modificaciones de Retiro, 6 Pensiones, 2 Compensaciones Especiales, 24 Privilegios de Paquete y 1 Varios.

15.447—Acta Nº 173: 6 Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

15.448—Declárase de carácter docente, el cargo que desempeña en la Escuela Naval el Jefe de 3a. doctor Roberto Perdomo.

15.449—Ascensos en Personal de Servicio del Item 22.04 "Caja de Pensiones Militares".

15.450—Declárase que el personal civil del Item 3.01 de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional y el jubilado que perteneció al mismo con diez años de servicios como mínimo, tiene pleno derecho a la asistencia total e integral en el Servicio de Sanidad Militar.

15.451—Declárase al Teniente Coronel Juan A. Decillis comprendido en los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley Nº 11.923 y 40 y siguientes de la ley Nº 12.376.

15.452—Fíjase la asignación del Coronel de la Fuerza Aérea en situación de retiro Mario S. Arenas, en pesos 1.215.00 mensuales.

15.453—Acéptase la renuncia que presenta el Contra-Almirante Juan A. Battione.

15.454—Acéptase la renuncia que presenta el Contra-Almirante Federico Ugarteche.

15.455—Declárase que el tiempo mínimo de antigüedad computable y exigible para el ascenso, en el grado de Teniente 1º (SM-M) conferido por decreto 16.950 al actual Teniente Coronel (SM-M) Enrique Calviño Basso, debe computarse a partir del 27 de enero de 1939.

15.456—Desígnase Instructores y Profesores en el Instituto Militar de Estudios Superiores.

15.457—Amplíase el decreto 24.176, designándose con el personal citado en el artículo 2º al Jefe del Departamento General de Archivo Luis F. Marques Castro y Jefe de Sección de 3a. Juan Antonio Lazarini.

15.458—Declárase retirado, a su solicitud, al Jefe de Sección de 3a., del Item 3.01, Máximo R. Castilla.

15.459—Declárase retirado, a su solicitud, al Jefe de Jefe de Sección de 3a. del Item 3.01, Alberto Saucedo.

15.460—Declárase retirado, a su solicitud, al Jefe de Sección de 3a., del Item 3.01, Roberto A. Rodríguez.

15.461—Declárase retirado, a su solicitud, al Jefe de Sección de 3a., del Item 3.01, Julio César Puppo.

15.462—Declárase retirado, a su soli-

citud, al Subjefe de Taller, del Item 3.01, Adalberto Umberto Antonio Florentino De Paula.

15.463—Declárase retirado, a su solicitud, al Jefe de Sección de 3a., del Item 3.01, Yamandú Calzada.

15.464—Declárase retirado, a su solicitud, al Subjefe de Taller, del Item 3.01, José Gubitosi.

15.465—Declárase retirado, a su solicitud, al Oficial 2º, del Item 3.01, Juan Palumbo.

15.466—Declárase retirado, a su solicitud, al Jefe de Taller, del Item 3.01, Gaspar Martínez.

15.467—Declárase retirado, a su solicitud, al Subjefe de Taller, del Item 3.01, Enrique Vicente Teti.

15.468—Elimínase al señor María Moisés Silvera de la lista de revista en su carácter de Sargento retirado y se le declara retirado, en su solicitud al Jefe de Sec. de 3.a del Item 3.01 María Moisés Silvera.

15.469—Declárase retirado, a su solicitud, al Jefe de Sec. de 3.a del Item 3.01 Juan Eduardo Pugín.

15.470—Establécese que los Oficiales Superiores del Ejército y la Fuerza Aérea, en situación de retiro, sin destino, a partir del próximo mes quedarán automáticamente adscriptos al sólo efecto de la revista, al Ministerio de Defensa Nacional.

15.471—Nómbrase para prestar servicios en la Direc. Gral. de la Defensa Pasiva, al Tte. 1º en situación de retiro, Benjamín Horacio Rocha.

15.472—Encárguese de la Dirección del Serv. de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional al Tte. Cnel. Juan C. Bergalli.

15.473—Establécese que el Servicio de Transmisiones autorice al señor Walter J. Othaix, a instalar y poner en funcionamiento, una estación radiodifusora en la ciudad de Bella Unión, (Departamento de Artigas.

15.474—Agrégase a la Reglamentación del artículo 29 del Código de Legislación Aeronáutica, aprobado por Decreto 3348 la disposición que se detalla.

15.476—Desígnase interinamente para los cargos que se expresan en el Item 3.01 Ministerio de Defensa Nacional a los funcionarios que se indican.

15.477—Promociones en el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

15.478—Nómbrase, en Personal Técnico y Profesional del Item 3.27 "Direc. de Aer. Civil" para ocupar el cargo de Oficial 5º (Inspector de Tráfico Aéreo) al actual Oficial 5º. Personal Administrativo, José María Nuñez.

15.479—Confiérese con fecha 1º de febrero del año en curso, el ascenso del Sargento Primero (Especialista) a los actuales Sargentos (E.) Isidro Díaz y Wáshington Trejos Bermudez de Artillería y Caballería respectivamente.

15.480—Autorízase a la Insp. Gral. de Marina a ascender, en el Serv. de Construcciones, Reparaciones y Armamento al cargo de Oficial Calderero de 2.a al actual Medio Oficial Calderero Juan Chichkin.

15.481—Concédese al Joven Luis Alfredo Romero, habilitación de edad para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar.

15.482—Autorízase la permuta de la Oficial 4.o Nelly Otino O. de Petrides del Item 3.01 Ministerio de Defensa Nacional con el Auxiliar 5.o de la Inspección General de Marina Carlos A. Magnone

15.483—Promociones en el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

15.484—Ascensos del Personal Obrero en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

15.485—Pase a situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de la Fuerza Aérea Celso R. Barrios con una asignación mensual de $ 1.118.00.

15.486—Nómbrase en la Escuela de Armas y Servicios como Jefe del Curso de Tenientes 1.os de Infantería y por el presente año lectivo y con carácter precario Instructor de Organización y Empleo Táctico de las Cías. de Inf.; de Organización del Terreno y Camouflage, y de Transmisiones para Tenientes 1.os de Infantería al Mayor Héctor R. Vigo Trujillo.

15.487—Nómbrase para prestar servicios en las Escuelas y Unidades que se indican a varios Oficiales que se indican.

15.488—Acéptase la renuncia que presenta el Coronel en situación de retiro Alfonso Muñoz Ximénez.

15.489—Nómbrase para prestar servicios, como miembros de la Comisión Asesora para Unificación de Modelos Militares a los señores Coronel en situación de retiro Juan Antonio Erramuspe y Teniente Coronel en situación de retiro Luis A. Sánchez.

15.490—Nómbrase para prestar servicios en la Escuela Militar como Jefe de Personal y Administración al Mayor Gregorio C. Alvarez.

15.491—Fíjase la asignación del Teniente Coronel (Adm.) en situación de retiro José N. Bonino en $ 1.015.00.

15.492—Ascensos en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" en el Personal Obrero de la Imprenta Militar.

15.493—Pase a situación de retiro a su solicitud al Capitán de Corbeta del Cuerpo General Ismael A. Sheppard.

15.494—Desígnase Profesores en la Escuela Militar.

15.495—Desígnasé a los señores Coroneles José C. Bové y Udolfo H. Presa para integrar el personal designado por decreto 24.176.

15.496—Nómbrase al Coronel Juan C. Bové de la Cuarta División Servicios del Ministerio de Defensa Nacional.

15.497—Amplíase el decreto 18.616 disponiendo que en caso de que la Administración Argentina oponga en el futuro objeciones en el funcionamiento de la emisora C W 17 en la frecuencia 900 K|os. y como consecuencia de ello haya que abandonar su uso, la misma pasará a operar en 1.600 K|os. con idéntico régimen de potencia.

15.498—Nómbrase en Personal de Servicio del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" al personal que se indica.

15.499—Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita Dora Veiras como Auxiliar 2.o del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" y nómbrase a la señorita Dora Veiras como Peón de 2.a del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

15.500—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional y "en comisión" en la Comisión Interministerial de Represión del Contrabando al Capitán de Fragata del Cuerpo de Ingenieros y Máquinas y Electricidad Matías Scherschener y al Capitán de Corbeta del Cuerpo Auxiliar de Administración Inocencio Feijoo.

15.501—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional y "en comisión" en la Dirección General de Aduanas a los señores Capitán de Navío del Cuerpo General Elbio Amorín, Capitán de Fragata del Cuerpo General Carlos Filippini, Capitán de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad Néstor Ferrari y Capitán de Corbeta del Cuerpo General César R. Reinoso. (Refrendado por el Ministerio de Hacienda).

15.502—Relacionado con el alcance de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley N.o 12.381 en lo que se refiere a los integrantes de las Fuerzas Armadas.

15.503—Autorízase a la Comisión Nacional de Aeropuertos a abonar durante el presente Ejercicio una asignación mensual de $ 50.00 a los funcionarios que se indican.

15.504—Agréganse un numeral 10 al Capítulo 2.o (Oficiales - Distintivos Especiales del Título IV y un inciso J) al Capítulo 1.o del Título VII, del Reglamento de Uniformes N.o 50.

15.505—Acéptase la renuncia de la señorita Rosa Aída Egger Nogueria, como Costurera del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

15.506—Amplíase la resolución 22.882 por la que se integra el personal afectado a los trabajos que demandará la aplicación de la ley 12.587 con el personal que se indica.

15.507—Amplíase el decreto 24.176 designándose con el personal citado en el artículo 2.o del mismo al personal que se indica.

15.508—Ascensos en Personal Administrativo del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

15.509—Nómbrase en forma interina y hasta la realización del correspondiente concurso, en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

15.510—Nómbrase en Personal Obrero del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

15.511—Establécese que la ciudadanía del doctor Ricardo Nachmow, designado por resolución de fecha 3 de febrero próximo pasado, como Jefe de 2.a (médico) interino, del Servicio de Sanidad Militar, es legal y no natural.

15.512—Amplíase el decreto 24.176 designándose con el personal citado en el artículo 2.o del mismo al personal que se indica.

Asuntos fuera de relación

1—Nombrando para prestar servicios en reparticiones de la Dirección de la Defensa Pasiva a varios Oficiales.

2—Nombrando en Personal Técnico y Profesional del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias, en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento", como Oficial 2.o al actual Oficial 5.o (Personal Docente de la Escuela Naval), don Omar Leonidas Bayo Bardier.

3—Nombrando en Personal Obrero de la Imprenta Militar, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional", al cargo de Oficial, Partida 25, Categoría III, Grado 8, al actual Medio Oficial, don Emilio López Lema.

4—Nombrando Director Departamental de la Defensa Pasiva de Soriano, al señor Mayor en situación de retiro, don Ciriaco Ramón P. Scayola.

5—Disponiendo que el Servicio de Transmisiones adjudique a la señora María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, el usufructo del canal de televisión número 4 (66-72 Mc|s) en las condiciones que se establecen.

6—Cancelando la licencia concedida al señor ingeniero Francisco I. Turreillas, para el uso de la frecuencia de 500 Kc|s., característica CW 3 y concediendo a Comando Sociedad Anónima el uso de la citada frecuencia, en la misma forma y condiciones en que se había concedido el permiso que se cancela.

La Secretaría

manera honorable, justa y práctica, procurando para este caso que las zonas fluviales y las tierras insulares que finalmente se reconozcan bajo soberanía y jurisdicción de cada Estado ribereño, se adecúen de conformidad con sus respectivos intereses, a una solución raoznable y equitativa.

En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por el Gobierno de la República Argentina, CARLOS A. FLORIT, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, OSCAR SECCO ELLAURI, Ministro de Relaciones Exteriores.

CONVENCION SOBRE EL MAR TERRITORIAL Y LA ZONA CONTIGUA

Los Estados Partes en esta Convención han convenido en lo siguiente:

PRIMERA PARTE

MAR TERRITORIAL

Sección I. — Disposiciones Generales

Artículo 1

1. La soberanía de un Estado se extiende, fuera de su territorio y de sus aguas interiores, a una zona de mar adyacente a sus costas designada con el nombre de mar territorial.

2. Esta soberanía se ejerce de acuerdo con las disposiciones de estos artículos y las demás normas de derecho internacional.

Artículo 2

La soberanía del Estado ribereño se extiende al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar.

Sección II. — Extensión del Mar Territorial

Artículo 3

La línea de base normal para medir la anchura del mar territorial es, a excepción de aquellos casos en que se disponga otra cosa en estos artículos, la línea de bajamar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada en las cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño.

Artículo 4

1. En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situadas en su proximidad inmediata, puede adoptarse como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial el de las líneas de base rectas que unan los puntos apropiados.

2. El trazado de esas líneas de base no puede apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa, y las zonas de mar situadas del lado de tierra de esas líneas han de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre para estar sometidas al régimen de las aguas interiores.

3. Las líneas de base no se trazarán hacia elevaciones que emergen en bajamar, ni a partir de ellas, a menos que se hayan construído sobre ellas faros o instalaciones análogas que se encuentren constantemente sobre el nivel del agua.

4. Cuando el método de las líneas de base rectas sea aplicable según lo dispuesto en el párrafo 1, al trazar determinadas líneas de base podrán tenerse en cuenta los intereses económicos propios de la región de que se trate, cuya realidad e importancia estén claramente demostradas por un largo uso.

5. El sistema de líneas de base rectas no puede ser aplicado por un Estado de forma que aisle de la alta mar el mar territorial de otro Estado.

6. El Estado ribereño está obligado a indicar claramente las líneas de base en cartas marinas, a las que ha de darse una publicidad adecuada.

Artículo 5

1. Las aguas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial se considerarán como aguas interiores.

2. Cuando el trazado de una línea de base recta, de conformidad con el artículo 4, produzca el efecto de encerrar como aguas interiores zonas que anteriormente se consideraban como parte del mar territorial o de alta mar, existirá en esas aguas un derecho de paso inocente, tal como está establecido en los artículos 14 a 23.

Artículo 6

El límite exterior del mar territorial está constituído por una línea cada uno de cuyos puntos está del punto más próximo de la línea de base, a una distancia igual a la anchura del mar territorial.

Artículo 7

1. Este artículo se refiere únicamente a las bahías cuyas costas pertenecen a un solo Estado.

2. A los efectos de estos artículos, una bahía es toda escotadura bien determinada cuya penetración tierra adentro, en relación con la anchura de su boca, es tal que contiene aguas cercadas por la costa y constituye algo más que una simple inflexión de la costa. La escotadura no se considerará, sin embargo, como una bahía si su superficie no es igual o superior a la de un semicírculo que tenga por diámetro la boca de dicha escotadura.

3. Para los efectos de su medición, la superficie de una escotadura es la comprendida entre la línea de bajamar que sigue la costa de la escotadura y una línea que una las líneas de bajamar de sus puntos naturales de entrada. Cuando debido a la existencia de islas, una escotadura tenga más de una entrada, el semicírculo se trazará tomando como diámetro la suma de las líneas que cierran todas las entradas. La superficie de las islas situadas dentro de una escotadura quedará comprendida en la superficie total de ésta, como si formara parte de ella.

4. Si la distancia entre las líneas de bajamar de los puntos naturales de entrada de una bahía no excede de 24 millas, se podrá trazar una línea de demarcación entre las dos fajas de la bajamar y las aguas que queden encerradas serán consideradas como aguas interiores.

5. Cuando la distancia entre las fajas de bajamar de los puntos naturales de entrada de una bahía exceda de 24 millas, se podrá trazar dentro de la bahía una línea de base recta de 24 millas de manera que encierre la mayor superficie de agua que sea posible encerrar con una línea de esa longitud.

6. Las disposiciones anteriores no se aplicarán a las bahías llamadas "históricas", ni tampoco en los casos en que sea aplicable el sistema de las líneas de base rectas establecido en el artículo 4.

Artículo 8

A los efectos de la dilimitación del mar territorial, las instalaciones permanentes más adentradas en el mar que formen parte integrante del sistema portuario, se considerarán como parte de la costa.

Artículo 9

Las radas utilizadas normalmente para la carga, descarga y fondeadero de buques, que de otro modo estarían situados en todo o en parte fuera del trazado general del límite exterior del mar territorial, estarán comprendidos en el mar territorial. El Estado ribereño deberá delimitar claramente esas radas e indicarlas en los mapas junto con sus límites, a los cuales ha de dar publicidad en forma adecuada.

Artículo 10

1. Una isla es una extensión natural de tierra, rodea de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar.

2. El mar territorial de una isla se mide de acuerdo con las disposiciones de estos artículos.

Artículo 11

1. Una elevación que emerge en bajamar es una extensión natural de tierra rodeadá de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en la bajamar, pero queda sumergida en la pleamar. Cuando una elevación que emerge en bajamar está total o parcialmente a una distancia del continente o de una isla que no excede de la anchura del mar

territorial, la línea de bajamar de esta elevación puede ser utilizada como línea de base para medir la anchura del mar territorial.

2. Cuando una elevación que emerge en bajamar está totalmente situada a una distancia del continente o de una isla que excede de la anchura del mar territorial, no tiene mar territorial propio.

Artículo 12

1. Cuando las costas de los Estados se hallen situadas frente a frente o sean adyacentes, ninguno de dichos Estados tendrá derecho, salvo mutuo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media determinada de forma tal que todos sus puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de cada uno de esos Estados. No obstante, la disposición de este párrafo no será aplicable cuando por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma.

2. La línea de demarcación de los mares territoriales entre dos Estados cuyas costas estén situadas frente a frente o sean adyacentes será marcada en las cartas a gran escala reconocidas oficialmente por los Estados ribereños.

Artículo 13

Si un río desemboca directamente en el mar, la línea de base será una línea recta trazada a través de su desembocadura entre los puntos de la línea de bajamar en las orillas.

Sección II. Derecho de paso inocente

Subsección A. Reglas aplicables a todos los buques

Artículo 14

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en estos artículos, los buques de cualquier Estado, con litoral marítimo o sin él, gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial.

2. Se entiende por paso el hecho de navegar por el mar territorial, ya sea para atravesarlo sin penetrar en las aguas interiores, ya sea para dirigirse hacia estas aguas, ya sea para dirigirse hacia alta mar viniendo de ellas.

3. El paso comprende el derecho de detenerse y fondear, pero sólo en la medida en que la detención y el hecho de fondear no constituyan más que incidentes normales de la navegación o le sean impuestos al buque por una arribada forzosa o por un peligro extremo.

4. El paso es inocente mientras no sea perjuidicial para la paz, el orden o la seguridad del Estado ribereño. Tal paso se efectuará con arreglo a estos artículos y a otras disposiciones del derecho internacional.

5. No será considerado inocente el paso de buques de pesca extranjeros que no cumplan las leyes y reglamentaciones dictadas y publicadas por el Estado ribereño a fin de evitar que tales buques pesquen dentro del mar territorial.

6. Los buques submarinos tienen la obligación de navegar en la superficie y de mostrar su bandera.

Artículo 15

1. El Estado ribereño no ha de poner dificultades al paso inocente por el mar territorial.

2. El Estado ribereño está obligado a dar a conocer de manera apropiada todos los peligros que, según su conocimiento, amenacen a la navegación en su mar territorial.

Artículo 16

1. El Estado ribereño puede tomar, en su mar territorial, las medidas necesarias para impedir paso que no sea inocente.

2. Respecto de los buques que se dirigen hacia las aguas interiores, el Estado ribereño tiene además el derecho de tomar las medidas necesarias para impedir cualquier infracción de las condiciones aplicables a la admisión de dichos buques en tales aguas.

3. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4, el Estado ribereño puede, sin discriminación entre los buques extranjeros, suspender temporalmente y en determinados lugares de su mar territorial el paso inocente de buques extranjeros, si tal suspensión es indispensable para la protección de su seguridad. La suspensión sólo tendrá efecto cuando se haya publicado en la debida forma.

4. El paso inocente de buques extranjeros no puede ser suspendido en los estrechos que se utilizan para la navegación internacional entre una parte de la alta mar y otra parte de la alta mar, o en el mar territorial de un Estado extranjero.

Artículo 17

Los buques extranjeros que utilizan el derecho de paso inocente deberán someterse a las leyes y a los reglamentos promulgados por el Estado ribereño de conformidad con estos artículos y con las demás normas del derecho internacional y, especialmente, a las leyes y a los reglamentos relativos a los transportes y a la navegación.

Subsección B. Reglas aplicables a los buques mercantes

Artículo 18

1. No podrán imponerse gravámenes a los buques extranjeros por el solo hecho de su paso por el mar territorial.

2. No podrán imponerse gravámenes a un buque extranjero que pase por el mar territorial, sino como remuneración de servicios determinados prestados a dicho buque. Estos gravámenes se impondrán sin discriminación de ningún género.

Artículo 19

1. La jurisdicción penal del Estado ribereño no debería ser ejercitada a bordo de un buque extranjero que pase por el mar territorial, para detener a personas o practicar diligencias con motivo de una infracción de carácter penal cometida a bordo de dicho buque durante su paso, salvo en uno de los casos siguientes:

A) Si la infracción tiene consecuencias en el Estado ribereño;
B) Si la infracción es de tal naturaleza que pueda perturbar la paz del país o el orden en el mar territorial;
C) Si el capitán del buque o el cónsul del Estado cuyo pabellón enarbola han pedido la intervención de las autoridades locales; o
D) Si es necesario para la represión del tráfico ilícito de estupefacientes.

2. Las disposiciones anteriores no afectan al derecho que tiene el Estado ribereño de proceder a las detenciones o practicar las diligencias de instrucción establecidas en su legislación, a bordo de un buque extranjero que pase por el mar territorial procedente de las aguas interiores.

3. En los casos previstos en los párrafos 1 y 2 de este artículo, el Estado ribereño, a demanda del capitán, avisará a las autoridades consulares del Estado cuya bandera, enarbole el buque antes de tomar cualesquiera medidas, y facilitará el contacto entre dichas autoridades y la tripulación del buque. En caso de urgencia, el aviso se dará mientras se adopten las medidas.

4. Las autoridades locales deberán tener en cuenta los intereses de la navegación para decidir si han de proceder a la detención o de qué manera han de llevarla a cabo.

5. El Estado ribereño no puede tomar medida alguna a bordo de un buque extranjero que pase por su mar territorial, para detener a una persona o para proceder a practicar diligencias con motivo de una infracción de carácter penal que se haya cometido antes de que el buque entre en su mar territorial, si tal buque procede de un puerto extranjero y se encuentra únicamente de paso por el mar territorial, sin entrar en las aguas interiores.

Artículo 20

1. El Estado ribereño no debería detener ni desviar de su ruta a un buque extranjero que pase por el mar territorial, para ejercer su jurisdicción civil sobre una persona que se encuentre a bordo.

2. El Estado ribereño no puede poner en práctica, respecto de ese buque, medidas de ejecución ni medidas precautorias en materia civil, a no ser que se adopten en razón de obligaciones contraídas por dicho buque o de responsabilidades en que haya incurrido con motivo de o durante la navegación a su paso por las aguas del Estado ribereño.

3. Las disposiciones del párrafo precedente no menoscaban el derecho del Estado ribereño de tomar, respecto de un buque extranjero que se detenga en el mar territorial o pase por él procedente de las aguas interiores, las medidas de ejecución y las medidas precautorias en materia civil que permita su legislación.

Subsección C. Reglas aplicables a los buques del Estado que no sean buques de guerra

Artículo 21

Las disposiciones de las Subsecciones A y B son igualmente aplicables a los buques del Estado explotados con fines comerciales.

Artículo 22

1. Las disposiciones de la Subsección A y del artículo 18 son aplicables a los buques del Estado destinados a fines no comerciales.

2. Salvo lo dispuesto en cualquiera de las disposiciones que se mencionan en los párrafos precedentes, no hay nada en estos artículos que afecte a las inmunidades de que gozan dichos buques en virtud de estos artículos o de otras reglas de derecho internacional.

Subsección D. Regla aplicable a los buques de guerra

Artículo 23

Cuando el buque de guerra no cumpla las disposiciones establecidas por el Estado ribereño para el paso por el mar territorial y no tenga en cuenta la invitación que se le haga a que las respete, el Estado ribereño podrá exigir que el buque salga del mar territorial.

SEGUNDA PARTE

ZONA CONTIGUA

Artículo 24

1. En una zona de alta mar contigua a su mar territorial, el Estado ribereño podrá adoptar las medidas de fiscalización necesaria para:

a) Evitar las infracciones a sus leyes de policía aduanera, fiscal, de inmigración y sanitaria que pudieran cometerse en su territorio o en su mar territorial;
b) Reprimir las infracciones de esas leyes, cometidas en su territorio o en su mar territorial.

2. La zona contigua no se puede extender más allá de doce millas contadas desde la línea de base desde donde se mide la anchura del mar territorial.

3. Cuando las costas de dos Estados estén situadas frente a frente o sean adyacentes, a falta de acuerdo contrario entre ambos Estados, ninguno de ellos podrá extender su zona contigua más allá de la línea media cuyos puntos sean todos equidistantes y de los puntos más próximos de las líneas de base que sirvan de punto de partida para medir la anchura del mar territorial de cada Estado.

TERCERA PARTE

ARTICULOS FINALES

Artículo 25

Las disposiciones de esta Convención no afectarán a las convenciones u otros acuerdos internacionales ya en vigor, en cuanto a las relaciones entre los Estados Partes en ellos.

Artículo 26

Esta Convención quedará abierta hasta el 31 de octubre de 1958 a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General a suscribir la Convención.

Artículo 27

Esta Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 28

Esta Convención estará abierta a la adhesión de los Estados incluídos en cualquier categoría mencionada en el artículo 26. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 29

1. Esta Convención entrará en vigor el trigésimo día que siga a la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella después de haberse depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después de que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 30

1. Una vez expirado el plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Convención, las Partes Contratantes podrán pedir en todo momento, mediante una comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, que se revise esta Convención.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que corresponde tomar acerca de esa petición.

Artículo 31

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados mencionados en el artículo 26:

a) Cuáles son los países que han firmado esta Convención y los que han depositado los instrumentos de ratificación o de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28;
b) En qué fecha entrará en vigor esta Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29;
c) Las peticiones de revisión hechas de conformidad con el artículo 30.

Artículo 32

El original de esta Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias certificadas a todos los Estados mencionados en el artículo 26.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado esta Convención.

Hecho en Ginebra, a los veintinueve días de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

CONVENCION SOBRE LA ALTA MAR

Los Estados Partes en esta Convención,

Deseando codificar las normas de derecho internacional referentes a la alta mar,

Reconociendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Ginebra del 24 de febrero al 27 de abril de 1958, aprobó las disposiciones siguientes como declaratorias en términos generales de los principios establecidos de derecho internacional,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Se entenderá por "alta mar" la parte del mar no perteneciente al mar territorial ni a las aguas interiores de un Estado.

Artículo 2

Estando la alta mar abierta a todas las naciones, ningún Estado podrá pretender legítimamente someter cualquier parte de ella a su soberanía. La libertad de la alta mar se ejercerá en las condiciones fijadas por estos artículos y por las demás normas del derecho internacional. Comprenderá, entre otras, para los Estados con litoral o sin él:

1) La libertad de navegación;
2) La libertad de pesca;
3) La libertad de colocar cables y tuberías submarinos;
4) La libertad de volar sobre la alta mar.

Estas libertades, y otras reconocidas por los principios generales del derecho internacional, serán ejercitadas por todos los Estados con la debida consideración para con los intereses de otros Estados en su ejercicio de la libertad de alta mar.

Artículo 3

1. Para gozar de la libertad del mar en igualdad de condiciones con los Estados ribereños, los Estados sin litoral deberán tener libre acceso al mar. A tal efecto, los Estados situados entre el mar y un Estado sin litoral garantizarán, de común acuerdo con este último y en conformidad con las convenciones internacionales existentes:

a) Al Estado sin litoral, en condiciones de reciprocidad, el libre tránsito por su territorio;
b) A los buques que enarbolen la bandera de este Estado el mismo trato que a sus propios buques o a los buques de cualquier otro Estado, en cuanto a la entrada a los puertos marítimos y a su utilización.

2. Los Estados situados entre el mar y un Estado sin litoral reglamentarán, de acuerdo con éste, teniendo en

cuenta los derechos del Estado ribereño o de tránsito y las particularidades del Estado sin litoral, todo lo relativo a la libertad de tránsito y a la igualdad de trato en los puertos en caso de que tales Estados no sean ya partes en las convenciones internacionales existentes.

Artículo 4

Todos los Estados con litoral o sin él tienen el derecho de que naveguen en alta mar los buques que enarbolen su bandera.

Artículo 5

1. Cada Estado establecerá los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques, así como para que puedan ser inscritos en su territorio en un registro y tengan el derecho de enarbolar su bandera. Los buques poseen la nacionalidad del Estado cuya bandera están autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque; en particular, el Estado ha de ejercer efectivamente su jurisdicción y su autoridad sobre los buques que enarbolen su pabellón en los aspectos administrativo, técnico y social.

2. Cada Estado expedirá, para los buques a los que haya concedido el derecho de enarbolar su pabellón, los documentos procedentes.

Artículo 6

1. Los buques navegarán con la bandera de un solo Estado y, salvo en los casos excepcionales previstos de un modo expreso en los tratados internacionales o en los presentes artículos, estarán sometidos, en alta mar, a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado. No se podrá efectuar ningún cambio de bandera durante un viaje ni en una escala, excepto como resultado de un cambio efectivo de la propiedad o en el registro.

2. El buque que navegue bajo las banderas de dos o más Estados, utilizándolas a su conveniencia, no podrá ampararse en ninguna de esas nacionalidades frente a un tercer Estado y podrá ser considerado como buque sin nacionalidad.

Artículo 7

Las disposiciones de los artículos precedentes no prejuzgan en nada la cuestión de los buques que estén al servicio oficial de una organización intergubernamental y enarbolen la bandera de la organización.

Artículo 8

1. Los buques de guerra que navegen en alta mar gozarán de completa inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier Estdo que no sea el de su bandera.

2. A los efectos de estos artículos, se entiende por buques de guerra los que pertenecen a la marina de guerra de un Estado y ostentan los signos exteriores distintivos de los buques de guerra de su nacionalidad. El comandante del buque ha de estar al servicio del Estado y su nombre ha de figurar en el escalafón de oficiales de la Armada. La tripulación ha de estar sometida a la disciplina naval militar.

Artículo 9

Los buques pertenecientes a un Estado o explotados por él y destinados exclusivamente a un servicio oficial no comercial, gozarán, cuando estén en alta mar, de una completa inmunidad de jurisdicción respecto a cualquier Estado que no sea el de su bandera.

Artículo 10

1. Todo Estado dictará, para los buques que tengan derecho a enarbolar su bandera, las disposiciones que sean necesarias para garantizar la seguridad en el mar, sobre todo por lo que respecta a:

a) La utilización de las señales, el mantenimiento de las comunicaciones y la prevención de los abordajes;
b) La tripulación del buque y sus condiciones de trabajo, habida cuenta de los instrumentos internacionales aplicables en materia de trabajo;
c) La construcción, el equipo y las condiciones de navegabilidad del buque.

2. Al dictar estas disposiciones, los Estados tendrán en cuenta las normas internacionales generalmente aceptadas. Tomarán las medidas necesarias para garantizar la observancia de dichas disposiciones.

Artículo 11

1. En caso de abordaje o de cualquier otro accidente de navegación ocurrido a un buque en alta mar, que pueda entrañar una responsabilidad penal o disciplinaria para el capitán o para cualquier otra persona al servicio del buque, las sanciones penales y disciplinarias contras esas personas sólo se podrán ejercitar ante las autoridades judiciales o administrativas del Estado cuya bandera enarbolaba el buque o ante las del Estado de que dichas personas sean nacionales.

2. En materia disciplinaria, el Estado que haya expedido un certificado de mando o un certificado o licencia de competencia, podrá, siguiendo el procedimiento jurídico correspondiente, decretar la retirada de esos títulos incluso si el titular no es nacional del Estado que los expidió.

3. No podrá ser ordenado ningún embargo ni retención sobre el buque, ni siquiera como medida de instrucción, por otras autoridades que las del Estado cuya bandera enarbola el buque.

Artículo 12

1. Los Estados deberán obligar a los capitanes de los buques que naveguen bajo su bandera a que, siempre que puedan hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros:

a) Presten auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar;
b) Se dirijan a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepan que necesitan socorro y siempre que tengan una posibilidad razonable de hacerlo;
c) En caso de abordaje, presten auxilio al otro buque, a su tripulación y a sus pasajeros, y, cuando sea posible, comuniquen al otro buque el nombre del suyo, el puerto de inscripción y el puerto más próximo en que hará escala.

2. El Estado ribereño fomentará la creación y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz, en relación con la seguridad en el mar y —cuando las circunstancias lo exijan— cooperará para ello con los Estados vecinos mediante acuerdos mutuos regionales.

Artículo 13

Todo Estado estará obligado a tomar medidas eficaces para impedir y castigar el transporte de esclavos en buques autorizados para enarbolar su bandera y para impedir que con ese propósito se use ilegalmente su bandera. Todo esclavo que se refugie en un buque, sea cual fuere su bandera, quedará libre ipso facto.

Artículo 14

Todos los Estados deberán cooperar en toda la medida de lo posible a la represión de la piratería en altar mar o en cualquier otro lugar que no se halle bajo la jurisdicción de ningún Estado.

Artículo 15

Constituyen actos de piratería los enumerados a continuación:

1) Todo acto ilegal de violencia, de detención o de depredación cometido con un propósito personal por la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada y dirigido:

   a) Contra un buque o una aeronave en alta mar o contra personas o bienes a bordo de ellos;
   b) Contra un buque o una aeronave, personas o bienes situados en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado.

2) Todo acto de participación voluntaria en la utilización de un buque o de una aeronave, cuando el que lo cometa tenga conocimiento de hechos que den a dicho buque o aeronave el carácter de buque o aeronave pirata.

3) Toda acción que tenga por objeto incitar o ayudar intencionalmente a cometer los actos definidos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 16

Se asimilan a los actos cometidos por un buque privado, los actos de piratería definidos en el artículo 15, perpetrados por un buque de guerra o un buque del Estado o una aeronave del Estado cuya tripulación se haya amotinado y apoderado del buque o de la aeronave.

Artículo 17

Se consideran buques y aeronaves piratas los destinados, por las personas bajo cuyo mando efectivo se encuentran, a cometer cualquiera de los actos previstos por el artículo

15. Se consideran también piratas los buques y aeronaves que hayan servido para cometer dichos actos, mientras se encuentren bajo el mando efectivo de las personas culpables de esos actos.

Artículo 18

Un buque o una aeronave podrá conservar su nacionalidad, no obstante haberse convertido en buque o en aeronave pirata. La conservación y la pérdida de la nacionalidad se rigen por la ley del Estado que la haya concedido.

Artículo 19

Todo Estado puede apresar en alta mar, o en cualquier otro lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado, a un buque o a una aeronave pirata, o a un buque capturado a consecuencia de actos de piratería que esté en poder de piratas, y detener a las personas e incautarse de los bienes que se encuentren a bordo de dicho buque o aeronave. Los tribunales del Estado que haya efectuado la presa podrán decidir las penas que deban imponerse y las medidas que haya que tomar respecto de los buques, las aeronaves y los bienes, dejando a salvo los intereses legítimos de terceros de buena fe.

Artículo 20

Cuando un buque o una aeronave sea apresado por sospechas de piratería, sin fundamento suficiente, el Estado que lo haya apresado será responsable ante el Estado de la nacionalidad del buque o de la aeronave de todo perjuicio o daño causados por la captura.

Artículo 21

Sólo los buques de guerra y las aeronaves militares, u otros buques o aeronaves al servicio de un gobierno autorizados para ello, podrán llevar a cabo capturas por causa de piratería.

Artículo 22

1. Salvo cuando los actos de ingerencia se ejecuten en virtud de facultades concedidas por tratados, un buque de guerra que encuentre un buque mercante extranjero en alta mar no tiene derecho a efectuar en él ningún registro a menos que haya motivo fundado para creer:

a) Que dicho buque se dedica a la piratería; o
b) Que el buque se dedica a la trata de esclavos; o
c) Que el que tiene en realidad la misma nacionalidad que el buque de guerra, aunque haya izado una bandera extranjera o se haya negado a izar bandera.

2. En los casos de los incisos a), b) y c), el buque de guerra podrá proceder a la comprobación de los documentos que autoricen el uso de la bandera. Para ello podrá enviar un bote al buque sospechoso, al mando de un oficial. Si aun después del examen de los documentos persistiesen las sospechas, podrá proceder a otro examen a bordo del buque, que deberá llevarse a efecto con todas las atenciones posibles.

3. Si las sospechas no resultaren fundadas, y siempre que el buque detenido no hubiere cometido ningún acto que las justifique, dicho buque tendrá derecho a ser indemnizado por todo perjuicio o daño sufridos.

Artículo 23

1. El Estado ribereño podrá emprender la persecución de un buque extranjero cuando tenga motivos fundados para creer que ha cometido una infracción de sus leyes y reglamentos. La persecución habrá de empezar mientras el buque extranjero o una de sus lanchas se encuentre en las aguas interiores o en el mar territorial o en la zona contigua del Estado del buque perseguidor, y podrá continuar fuera del mar territorial o de la zona contigua a condición de que no se haya interrumpido. No es necesario que el buque que da la orden de detenerse a un buque extranjero que navega por el mar territorial o por la zona contigua se encuentre también en ellos en el momento en que el buque interesado reciba dicha orden. Si el buque extranjero se encontrase en una zona contigua, tal como está definida en el artículo 24 de la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, la persecución no se podrá emprender más que por atentado a los derechos para cuya protección fué creada dicha zona.

2. El derecho de persecución cesará en el momento en que el buque perseguido entre en el mar territorial del país a que pertenece o en el de una tercera Potencia.

3. La persecución no se considerará comenzada hasta que el buque perseguidor haya comprobado, por los medios prácticos de que disponga, que el buque perseguido o una de sus lanchas u otras embarcaciones que trabajen en equipo utilizando el buque perseguido como buque madrina se encuentran dentro de los límites del mar territorial o, si es del caso, en la zona contigua. No podrá darse comienzo a la persecución mientras no se haya emitido la señal de detenerse, visual o auditiva, desde una distancia que permita al buque interesado oírla o verla.

4. El derecho de persecución sólo podrá ser ejercido por buques de guerra o por aeronaves militares, o por otros buques o aeronaves, destinados a un servicio público y especialmente autorizados para ello.

5. Cuando la persecución sea efectuada por una aeronave:

a) las disposiciones de los párrafos 1 a 3 de este artículo se aplicarán mutatis mutandis a esta forma de persecución;
b) La aeronave que haya dado la orden de detención habrá de continuar activamente la persecución del buque hasta que un buque o aeronave del Estado ribereño llamado por ella llegue y la continúe, salvo si la aeronave puede por sí sola detener al buque. Para justificar la visita y registro de un buque en alta mar no basta que la aeronave lo haya descubierto cometiendo una infracción, o que tenga sospechas de que la ha cometido, si no le ha dado la orden de detenerse y no ha emprendido la persecución o no lo han hecho otras aeronaves o buques que continúan la persecución sin interrupción.

6. Cuando el buque sea detenido en un lugar sometido a la jurisdicción de un Estado y escoltado hacia un puerto de este Estado a los efectos de una investigación por las autoridades competentes, no se podrá exigir que sea puesto en libertad por el solo hecho de que el buque y su escolta hayan atravesado una parte de alta mar, si las circunstancias han impuesto dicha travesía.

7. Cuando un buque sea interceptado o detenido en alta mar en circunstancias que no justifiquen el ejercicio del derecho de persecución, se le resarcirá todo perjuicio o daño que haya sufrido por dicha detención o intercepción.

Artículo 24

Todo Estado está obligado a dictar disposiciones para evitar la contaminación de las aguas por los hidrocarburos vertidos de los buques, desprendidos de las tuberías submarinas o producidos por la explotación y exploración del suelo y del subsuelo submarinos, teniendo en cuenta las disposiciones de los convenios existentes en la materia.

Artículo 25

1. Todo Estado está obligado a tomar medidas para evitar la contaminación del mar debida a la inmersión de desperdicios radioactivos, teniendo en cuenta las normas y reglamentaciones que puedan dictar los organismos internacionales competentes.

2. Todos los Estados están obligados a colaborar con los organismos internacionales competentes en la adopción de medidas para evitar la contaminación del mar y del espacio aéreo superyacente resultante de cualesquiera actividades realizadas con sustancias radioactivas o con otros agentes nocivos.

Artículo 26

1. Todo Estado tiene el derecho de tender sobre el lecho de la alta mar cables y tuberías submarinas.

2. Sin perjuicio de su derecho de tomar medidas adecuadas para la exploración de la plataforma continental y la explotación de sus recursos naturales, el Estado ribereño no podrá impedir que se coloquen cables o tuberías submarinos ni que se proceda a su conservación.

3. Cuando tienda dichos cables o tuberías, el Estado de que se trate tendrá debidamente en cuenta los cables y tuberías ya instalados en el lecho del mar, y en particular la posibilidad de reparación de los cables o tuberías ya existentes.

Artículo 27

Todo Estado está obligado a tomar las medidas legislativas necesarias para que la ruptura o el deterioro, por un buque que enarbole su bandera o por una persona sometida a su jurisdicción, de un cable submarino en alta mar, causados voluntariamente o por negligencia culpable, culpable, que interrumpan u obstruyan las comunicaciones telegráficas o telefónicas, así como la ruptura o el deterioro, en las mismas condiciones, de un cable de alta tensión o de una tubería subaminos, constituyan infracciones susceptibles de sanción. Esta disposición no es aplicable a las rupturas ni a los deterioros cuyos autores sólo hubiesen tenido el propósito legítimo de proteger sus vidas o la seguridad de sus buques, después de haber tomado todas

las precauciones necesarias para evitar la ruptura o el deterioro.

Artículo 28.

Todo Estado está obligado a tomar las medidas legislativas necesarias para que las personas sometidas a su jurisdicción, que sean propietarias o reparar el cable o la tubería, en alta mar y que, al tender o reparar el cable o la tubería, respondan del costo de su reparación.

Artículo 29

Todo Estado está obligado a tomar las medidas legislativas necesarias para que los propietarios de buques que puedan probar que han sacrificado un ancla, una red o cualquier otro aparejo de pesca para no causar daños a un cable o a una tubería submarinos, sean indemnizados por el propietario del cable o de la tubería, a condición de que hayan tomado previamente todas las medidas de precaución razonables.

Artículo 30

Las disposiciones de este Convenión no afectarán a las convenciones u otros acuerdos internacionales ya en vigor, en cuanto a las relaciones entre los Estados Partes en ellos.

Artículo 31

Esta Convención quedará abierta hasta el 31 de octubre de 1958 a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General a suscribir la Convención.

Artículo 32

Esta convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 33

Esta Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados incluídos en cualquier categoría mencionada en el artículo 31. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 34

1. Esta Convención entrará en vigor el trigésimo día que siga a la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella después de haberse depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después de que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 35

1. Una vez expirado el plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Convención, las Partes Contratantes podrán pedir en todo momento, mediante una comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, que se revise esta Convencón.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que corresponda tomar acerca de esa petición.

Artículo 36

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados mencionados en el artículo 31:

a) Cuales son los países que han firmado esta Convención y los que han depositado los instrumentos de ratificación o de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33;

b) En qué fecha entrará en vigor esta Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34;

c) Las peticiones de revisión hechas de conformidad con el artículo 35.

Artículo 37

El original de esta Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias certificadas a todos los Estados mencionados en el artículo 31.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado esta Convención.

Hecho en Ginebra, a los veintinueve días de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

CONVENCION SOBRE PESCA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DE LA ALTA MAR

Los Estados Partes en esta Convención:

Considerando que el desarrollo de la técnica moderna en cuanto a los medios de explotación de los recursos vivos del mar, al aumentar la capacidad del hombre para atender las necesidades alimenticias de la creciente población mundial, ha expuesto algunos de estos recursos al peligro de ser explotados en exceso;

Considerando también que la naturaleza de los problemas que suscita en la actualidad la conservación de los recursos vivos de la alta mar sugiere la clara necesidad de que se resuelvan, cuando ello sea posible, sobre bases de cooperación internacional, mediante la acción concertada de todos los Estados interesados;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

1. Todos los Estados tienen el derecho de que sus nacionales se dediquen a la pesca en alta mar, a reserva de: a) Sus obligaciones convencionales, b) Los intereses y derechos del Estado ribereño que se estipulan en la presente Convención, y c) Las disposiciones sobre la conservación de los recursos vivos de la alta mar que figuran en los artículos siguientes.

2. Los Estados tendrá la obligación de adoptar o de colaborar con otros Estados en la adopción de las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar.

Artículo 2

A los efectos de esta Convención, se entenderá por "conservación de los recursos vivos de la alta mar" el conjunto de medidas que permitan obtener un rendimiento óptimo constante de estos recursos, de manera que aumente hasta el máximo el abastecimiento de alimentos y de otros productos marinos. Al formular los programas de conservación se tendrá en cuenta la necesidad de asegurar en primer lugar el abastecimiento de alimentos para el consumo humano.

Artículo 3

El Estado cuyos nacionales se dedican a la pesca de cualquier reserva o reservas de peces u otros recursos vivos del mar en una zona cualquiera de la alta mar donde no pesquen los nacionales de otros Estados, deberá adoptar medidas en esa zona respecto de sus propios nacionales, cuando sea necesario para la conservación de los recursos vivos afectados.

Artículo 4

1. Si los nacionales de dos o más Estados se dedican a pescar de la misma o de las mismas reservas de peces y otros recursos vivos marinos en cualquier zona o zonas de la alta mar, dichos Estados, a petición de cualquiera de ellos, entablarán negociaciones con objeto de adoptar de común acuerdo para sus nacionales las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos afectados.

2. Si los Estados interesados no pudiesen llegar a un acuerdo dentro de un plazo de doce meses, cualquiera de las partes podrá entablar el procedimiento previsto en el artículo 9.

Artículo 5

1. Si, una vez adoptadas las medidas a que se refieren los artículos 3 y 4, los nacionales de otros Estados quieren dedicarse a pescar en cualquier zona o zonas de la alta mar de la misma o de las mismas reservas de peces u otros recursos marinos vivos, los otros Estados aplicarán a sus propios nacionales dichas medidas, que no deberán ser discriminatorias, de hecho ni de derecho, a más tardar siete meses después de la fecha en que dichas medidas hayan sido notificadas al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. El Director General notificará dichas medidas a todos los Gobiernos que se lo pidan y, en todo caso, a todos los Estados indicados por el que tome dicha medida.

2. Si los otros Estados no aceptan esas medidas y no puede llegarse a un acuerdo dentro de un plazo de doce meses, cualquiera de las partes interesadas podrá entablar el procedimiento previsto en el artículo 9. Sin perjuicio

de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10, las medidas adoptadas continuarán en vigor hasta que se dicte la decisión de la comisión especial.

Artículo 6

1. El Estado ribereño tiene un interés especial en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos en cualquier parte de la alta mar adyacente a su mar territorial.

2. El Estado ribereño tiene el derecho de participar, en condiciones de igualdad, en toda organización de estudios y en todo sistema de investigación o de reglamentación relativo a laco nservación de los recursos vivos de la alta mar en dicha zona, aunque sus nacionales no se dediquen a la pesca en ella.

3. El Estado cuyos nacionales se dedican a la pesca en una zona cualquiera de la alta mar adyacente al mar territorial de un Estado ribereño deberá, a petición del Estado ribereño, entablar negociaciones con objeto de adoptar de común acuerdo las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar en esa zona.

4. El Estado cuyos nacionales se dediquen a la pesca en cualquier zona de la alta mar adyacente al mar territorial de un Estado ribereño no pondrá en vigor ninguna medida de conservación en dicha zona que se oponga a aquellas que haya adoptado el Estado ribereño, pero podrá entablar negociaciones con el Estado ribereño para adoptar, de común acuerdo, las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar en dicha zona.

5. Si los Estados interesados no llegan a un acuerdo respecto a las medidas de conservación dentro de un plazo de doce meses, cualquiera de las partes podrá entablar el procedimiento previsto en el artículo 9.

Artículo 7

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6, y con el fin de manener la productividad de los recursos vivos del mar, el Estado ribereño podrá adoptar unilateralmente las medidas de conservación que procedan para toda reserva de peces u otros recursos marinos en cualquier parte de la alta mar adyacente a su mar territorial, si las negociaciones con los demás Estados interesados no hubiesen dado lugar a un acuerdo dentro de un plazo de seis meses.

2. Para que las medidas que adopte el Estado ribereño en virtud del párrafo precedente puedan surtir efecto respecto de otros Estados, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Que las medidas de conservación respondan a una necesidad urgente, a la luz de los conocimientos que se tengan sobre la pesquería;
b) Que las medidas adoptadas se funden en dictámenes científicos pertinentes;
c) Que dichas medidas no discriminen de hecho ni de derecho contra los pescadores extranjeros.

3. Estas medidas permanecerán en vigor hasta que se solucione, de conformidad con las disposiciones pertinentes de esta Convención, cualquier litigio que pueda surgir sobre su validez.

4. Si estas medidas no son aceptadas por los demás Estados interesados, cualquiera de las partes podrá entablar el procedimiento establecido en el artículo 9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10, las medidas adoptadas continuarán en vigor hasta que se dicte la decisión de la comisión especial.

5. Cuando la costa pertenezca a varios Estados, se seguirán los principios de delimitación geográfica que se fijan en el artículo 12 de la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua.

Artículo 8

1. Cualquier Estado, aunque sus nacionales no se dediquen a la pesca en una zona de la alta mar no adyacente a sus costas, si tiene un interés especial en la conservación de los recursos vivos de alta mar de dicha zona, podrá pedir al Estado o a los Estados cuyos nacionales se dediquen a la pesca en ella, que tomen las medidas de conservación necesarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4, respectivamente, indicando al mismo tiempo las conclusiones científicas que, a su juicio, hagan necesarias esas medidas y señalando su interés especial.

2. Si no se llega a un acuerdo dentro de un plazo de doce meses, dicho Estado podrá entablar el procedimiento previsto en el artículo 9.

Artículo 9

1. Las diferencias que puedan surgir entre Estados en los casos a que se refieren los artículo 4, 5, 6, 7 y 8 serán resueltas, a petición de cualquiera de las partes, por una comisión especial compuesta de cinco miembros, salvo que las partes convengan en resolverlas mediante otro procedimiento pacífico, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. Los miembros de la comisión, uno de los cuales será nombrado presidente, serán designados de común acuerdo por los Estados partes en el litigio, dentro de los tres meses siguientes a la demanda de arbitraje, conforme a las disposiciones de este artículo. Si no se llega a un acuerdo, serán nombrados a petición de cualquiera de las partes y dentro de los tres meses siguientes, por el Secretario General de las Naciones Unidas, previa consulta con los Estados partes en la controversia y con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de entre personas competentes, nacionales de terceros Estados y especialistas en las cuestiones jurídicas, administrativas y científicas de las pesquerías, según sea la naturaleza del conflicto que haya de resolverse. Las vacantes se cubrirán por el procedimiento seguido para los primeros nombramientos.

3. Todo Estado parte en cualquier litigio entablado en virtud de los presentes artículos podrá designar a uno de sus nacionales para que forme parte de la comisión especial, con derecho a participar plenamente en sus actuaciones en igualdad de condiciones con los miembros de la comisión, pero sin derecho a votar ni a participar en la redacción de las decisiones de la comisión.

4. La comisión fijará su propio procedimiento, garantizando a cada una de las partes la posibilidad completa de ser oída y de exponer su caso. También decidirá cómo habrán de ser distribuídas las costas y demás gastos del litigio entre las partes, si éstas no pudieran llegar a un acuerdo a este respecto.

5. La comisión deberá fallar dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de su designación, a menos que, en caso necesario, decida ampliar este término tres meses como máximo.

6. Al dictar su fallo, la comisión especial deberá observar lo dispuesto en estos artículos y en todo acuerdo especial que exista entre las partes acerca de la solución de la controversia.

7. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría.

Artículo 10

1. En los litigios a que dé lugar la aplicación del artículo 7, la comisión especial aplicará los criterios enunciados en el párrafo 2 de dicho artículo.

En los litigios a que dé lugar la aplicación de los artículos 4, 5, 6 y 8, referentes a la pesca, la comisión aplicará los siguientes criterios, según los problemas planteados en el litigio:

a) En los litigios a que dé lugar la aplicación de los artículos 4, 5 y 6 se habrá de determinar:

i) Si las conclusiones científicas demuestran la necesidad de adoptar medidas de conservación;
ii) Si las medidas concretas se basan en conclusiones científicas y son factibles; y
iii) Si las medidas no tienen carácter discriminatorio, de hecho ni de derecho, contra pescadores de otros Estados.

b) En los litigios a que dé lugar la aplicación del artículo 8, se habrá de determinar que las conclusiones científicas demuestran que es indispensable adoptar medidas de conservación o que el programa de conservación responda a las necesidades.

2. La comisión especial podrá decidir que las medidas que sean objeto de discusión no se apliquen hasta que dicte su fallo; pero en el caso de litigios a que dé lugar la aplicación del artículo 7, dichas medidas sólo se suspenderán cuando la comisión, basándose en pruebas prima facie, llegue al convencimiento de que no es necesario aplicar urgentemente tales medidas.

Artículo 11

Las decisiones de la comisión especial serán obligatorias para los Estados partes en el litigio de que se trate y será aplicable a las mismas lo que dispone el párrafo 2 del artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas. Si las decisiones

fueran acompañadas de recomendaciones, éstas deberán ser objeto de la mayor atención.

Artículo 12

1. Si se modifican los hechos en que se basa la decisión de la comisión especial debido a cambios importantes en las condiciones de la reserva o las reservas de peces o de otros recursos marinos, vivos, o en los métodos de pesca, cualquiera de los Estados en causa podrá pedir a los demás Estados que se inicien negociaciones para introducir de común acuerdo las modificaciones necesarias en las medidas de conservación.

2. Si no se llega a un acuerdo en un plazo prudencial, cualquiera de los Estados de que se trate podrá recurrir de nuevo al procedimiento de arbitraje previsto en el artículo 9, siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde que se dictó el fallo anterior.

Artículo 13

1. Un Estado podrá emprender la reglamentación de las pesquerías explotadas mediante dispositivos fijados en el lecho del mar en zonas de la alta mar adyacentes a su mar territorial cuando sus nacionales hayan mantenido y explotado esas pesquerías durante largo tiempo, a condición de que los no nacionales estén autorizados a participar en esas actividades en las mismas condiciones que sus nacionales, salvo en aquellas zonas donde sus nacionales hayan disfrutado exclusivamente, durante un período de tiempo prolongado, del uso de dichas pesquerías. Esta reglamentación no podrá menoscabar el régimen general de alta mar correspondiente a esa zona.

2. Las pesquerías explotadas mediante dispositivos fijados en el lecho del mar a que se refiere este artículo, son aquellas que utilizan aparejos cuyos elementos de sustentación están fijados en el lecho del mar, construídos en lugar donde se les deja para que funcionen de un modo permanente, o que, si se quitan, se les coloca otra vez, al volver la estación, en el mismo lugar.

Artículo 14

En los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 8, por "nacionales" se entienden los buques o embarcaciones de pesca de todas las dimensiones que tengan la nacioalidad del Estado interesado, según la ley de dicho Estado, independientemente de la nacionalidad de sus tripulantes.

Artículo 15

Esta Convención quedará abierta hasta el 31 de octubre de 1958 a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General a suscribir la Convención.

Artículo 16

Esta Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 17

Esta Convención estará abierta a la adhesión de los Estados incluídos en cualquier categoría mencionada en el artículo 15. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 18

1. Esta Convención entrará en vigor el trigésimo día que siga a la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella después de haberse depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión la Convención entrará en vigor el trigésimo día después de que dicho Estado haya depositado a un instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 19

1. En el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, un Estado podrá formular reservas respecto de los artículos de la Convención, con excepción de los artículos 6, 7, 9, 10, 11 y 12 inclusive.

2. Un Estado contratante que haya formulado reservas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá anularlas en cualquier momento mediante una comunicación a tal efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 20

1. Una vez expirado el plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Convención, las Partes Contratantes podrán pedir en todo momento, mediante una comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, que se revise esta Convención.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que correspondan tomar acerca de esa petición.

Artículo 21

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados mencionados en el artículo 15:

a) Cuales son los países que han firmado esta Convención y los que han depositado los instrumentos de ratificación o de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17;

b) En qué fecha entrará en vigor esta Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18;

c) Las peticiones de revisión hechas de conformidad con el artículo 20;

d) Las reservas formuladas respecto de esta Convención de conformidad con el artículo 19.

Artículo 22

El original de esta Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias certificadas a todos los Estados mencionados en el artículo 15.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado esta Convención.

Hecho en Ginebra a los veintinueve días de abril de mil novencientos cincuenta y ocho.

CONVENCION SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

Los Estados Partes en la Convención han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de estos artículos, la expresión "plataforma continental" designa: a) el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta un profundidad de 200 metros o, más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas; b) el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de islas.

Artículo 2

1. El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

2. Los derechos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades o reivindicar la plataforma continental sin expreso consentimiento de dicho Estado.

3. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

4. Para los efectos de estos artculos, se entienden por "recursos naturales" los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y del subsuelo. Dicha expresión comprende, asimismo, los organismos vivos, pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo, o sólo pueden moverse en constante contacto físico con dichos lecho y subsuelo.

Artículo 3

Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental no afectan al régimen de las aguas suprayacentes como alta mar, ni al del espacio aéreo situado sobre dichas aguas.

Artículo 4

A reserva de su derecho a tomar medidas razonables para la explotación de la plataforma continental y la explotación de sus recursos naturales. el Estado ribereño no puedo impedir la colocación, ni la conservación de cables o tuberías submarinos en la plataforma continental.

Artículo 5

1. La exploración de la plataforma continental y la explotación de sus recursos naturales no deben causar un entorpecimiento injustificable de la navegación, la pesca o la conservación de los recursos vivos del mar, ni entorpecer las investigaciones oceanográficas fundamentales u otras investigaciones científicas, que se realicen con intención de publicar los resultados.

2. A reserva de lo dispuesto en los párrafos 1 y 6 de este artículo, el Estado ribereño tiene derecho a constuir, mantener y hacer funcionar en la plataforma continental las instalaciones y otros dispositivos necesarios para explotarla y para explotar sus recursos naturales, así como a establecer zonas de seguridad alrededor de tales instalaciones y dispositivos, y a adoptar en dichas zonas las disposiciones necesaria para proteger las referidas instalaciones y dispositivos.

3. Las zonas de seguridad mencionadas en el párrafo 2 del presente artículo podrán extenderse hasta una distancia de 500 metros alrededor de las instalaciones y otros dispositivos que se hayan construído, medida desde cada uno de los puntos de su límite exterior. Los buques de todas las nacionalidades respetarán estas zonas de seguridad.

4. Aunque dichas instalaciones y dispositivos se hallen bajo la jurisdicción del Estado ribereño, no tendrán la condición jurídica de islas. No tendrán mar territorial propio y su presencia no afectará a la delimitación del mar territorial del Estado ribereño.

5 La construcción de cualquiera de dichas instalaciones será debidamente notificada y se mantendrán medios permanentes para señalar su presencia. Todas las instalaciones abandonadas o en desuso serán completamentes suprimidas.

6. Las instalaciones o dispositivos y las zonas de seguridad circundantes no se establecerán en lugares donde puedan entorpecer la utilización de rutas marítimas ordinarias que sean indispensables para la nevegación internacional..

7. El Estado ribereño está obligado a adoptar, en las zonas de seguridad todas las medidas adecuadas para proteger los recursos vivos del mar contra agentes nocivos.

8 Para toda investigación que se relacione con la plataforma continental y que se realice allí, deberá obtenerse el consentimiento del Estado ribereño. Sin embargo, el Estado ribereño no negará normalmente su consentimiento cuando la petición sea presentada por una institución competente, en orden a efectuar investigaciones de naturaleza puramente científica referentes a las características físicas o biológicas de la plataforma continental, siempre que el Estado ribereño pueda, si lo desea, tomar parte en esas investigaciones o hacerse representar en ellas y que, de todos modos, se publiquen los resultados.

Artículo 6

1. Cuando una misma plataforma continental sea adyacente al territorio de dos o más Estados cuyas costas estén situadas una frente a otra, su delimitación se efectuará por acuerdo entre ellos. A falta de acuerdo, y salvo que circunstancias especiales justifiquen otra delimitación, ésta se determinará por la línea media cuyos puntos sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la extensión del mar territorial de cada Estado.

2. Cuando una misma plataforma continental sea adyacente al territorio de dos Estados limítrofes, su delimitación se efectuará por acuerdo entre ellos. A falta de acuerdo, y salvo que circunstancias especiales justifiquen otra delimitación, ésta se efectuará aplicando el principio de la equidistancia de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la extensión del mar territorial de cada Estado.

3. Al efectuar la delimitación de la plataforma continental, todas las líneas que se tracen de conformidad con los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 de este artículo, se determinarán con areglo a las cartas marinas y características geográficas existentes en determinada fecha, debiendo mencionarse, como referencia, puntos fijos permanentes e identificables de la tierra firme.

Artículo 7

Las disposiciones de estos artículos no menoscabarán el derecho del Estado ribereño a explotar el subsuelo mediante túneles, cualquiera que sea la profundidad de las aguas sobre dicho subsuelo.

Artículo 8

Esta Convención quedará abierta hasta el 31 de octubre de 1958 a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General a suscribir la Convención.

Artículo 9

Esta Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 10

Esta Convención estará abierta a la adhesión de los Estados incluídos en cualquier categoría mencionada en el artículo 8. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 11

1. Esta Convención entrará en vigor el trigésimo día que siga a la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella después de haberse depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después de que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 12

1. En el momento de la firma de la ratificación o de la adhesión, un Estado podrá formular reservas respecto de los artículos de la Convención, con excepción de los artículos 1 a 3 inclusive.

2. Un Estado contratante que haya formulado reservas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá anularlas en cualquier momento mediante una comunicación a tal efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 13

1. Una vez expirado el plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Convención, las Partes Contratantes podrán pedir en todo momento, mediante una comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, que se revise esta Convención.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que corresponda tomar acerca de esa petición.

Artículo 14

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados mencionados en el artículo 8:

a) Cuáles son los países que han firmado esta Convención y los que han depositado los instrumentos de ratificación o de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10;
b) En qué fecha entrará en vigor esta Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11;
c) Las peticiones de revisión hechas de conformidad con el artículo 13;
d) Las reservas formuladas respecto de esta Convención, de conformidad con el artículo 12.

Artículo 15

El original de esta Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias certificadas a todos los Estados mencionados en el artículo 8.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado esta Convención.

Hecho en Ginebra, a los veintinueve días de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROTOCOLO DE FIRMA FACULTATIVO SOBRE LA JURISDICCION OLIGATORIA EN LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los Estados Partes en el presente protocolo y en una o más de las Convenciones sobre el Derecho del Mar aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Ginebra del 24 de febrero de 1958 al 27 de abril de 1958,

Expresando su deseo de recurrir, en cuanto les concierna, a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para solucionar todas las controversias referentes a la interpretación o aplicación de todos los artículos de cualquier Convención sobre el Derecho del Mar de fecha 29 de abril de 1958, salvo que en la propia Convención se disponga o las partes hayan aceptado de común acuerdo, y dentro de un plazo razonable, otra forma de solucionar las diferencias,

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Las controversias relativas a la interpretación o aplicación de cualquier Convención sobre el Derecho del Mar se someterán obligatoriamente a la Corte Internacional de Justicia, que, a este título, podrá entender, a demanda de una de las partes, en la controversia que sea Parte en este Protocolo.

Artículo II

El presente compromiso abarca el conjunto de las disposiciones de cualquier Convención sobre el Derecho del Mar, excepto los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, que seguirán rigiéndose por los artículos 9, 10, 11 y 12 de dicha Convención.

Artículo III

Dentro de un plazo de dos meses, siguientes a la notificación por una u otra de las Partes de que, a su juicio, existe un litigio, podrán convenir en recurrir a un tribunal de arbitraje en vez de recurrir a la Corte. Una vez transcurrido este plazo, cualquiera de las Partes en el presente Protocolo podrá someter la controversia a la Corte mediante una demanda.

Artículo IV

1. Las Partes en el presente Protocolo pueden también convenir de común acuerdo, y en el mismo plazo de dos meses, en recurrir a un procedimiento de conciliación antes de apelar a la Corte.

2. La comisión de conciliación deberá formular sus recomendaciones en los cinco meses siguientes a su constitución. Si estas recomendaciones no fueran aceptadas por las partes en litigio en un plazo de dos meses después de haber sido formuladas, cualquiera de las partes podrá someter el litigio a la Corte mediante una demanda.

Artículo V

Este Protocolo quedará abierto a la firma de todos los Estados que sean Partes en cualquier Convención sobre el Derecho del Mar aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y está sujeto a ratificación, cuando proceda, de conformidad con las normas constitucionales de los Estados signatarios.

Artículo VI

El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que sean Partes en cualquier Convención sobre el Derecho del Mar, de las firmas de este Protocolo y del depósito de los instrumentos de ratificación de conformidad con el artículo V.

Artículo VII

El original de este Protocolo, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, deberá ser depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará copias certificadas del mismo a todos los Estados a que se refiere el artículo V.

En testimonio de lo cuál los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos han firmado este Protocolo.

Hecho en Ginebra, a los veintinueve días de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SORE EL DERECHO DEL MAR

(Ginebra, 24 de febrero a 27 de abril de 1958)

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, por su resolución 1105 (XI), del 21 de febrero de 1957, convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el derecho del mar, teniendo presentes no solamente los aspectos jurídicos del problema, sino también sus aspectos técnicos, giológicos, económicos y políticos, e incorporar el resultado de sus trabajos en una o más convenciones internacionales o en los instrumentos que juzgue apropiados. La Asamblea General recomendó también que la Conferencia estudiara la cuestión del libre acceso al mar de los países sin litoral marítimo, según lo establecido por la práctica o los tratados internacionales.

2. La Conferencia se reunió en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, de Ginebra, del 24 de febrero al 27 de abril de 1958.

3. Estuvieron representados en la Conferencia los Gobiernos de los 86 Estados siguientes: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaría, Camboja, Canadá, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia Chile, China, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Malaya, Marruecos, México, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República de Corea, República de Viet Nam, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, San Marino, Santa Sede, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia.

4. A invitación de la Asamblea General, los siguientes organismos especializados tuvieron observadores en la Conferencia:

Organización de Aviación Civil Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Meteorológica Mundial, Organización Mundial de la Salud, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

5. A invitación de la Asamblea General, las siguientes organizaciones intergubernamentales tuvieron observadores en la Conferencia:

Comisión Interamericana del Atún Tropical, Comisión Internacional para la Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico del Sur, Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas, Consejo de Pesca del Indo pacífico, Consejo General de pesca del Mediterráneo, Consejo Internacional para la Exploración del Mar, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Liga de los Estados Arabes, Organización de los Estados Americanos.

6. La Conferencia eligió Presidente a Su Alteza Real el Príncipe Wan Waithayakon Drommun Naradhip Bongsprabandh (Tailandia).

7. La Conferencia eligió Vicepresidentes a los representantes de los siguientes Estados. Argentina, China, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Italia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

8. Se constituyeron las siguientes comisiones:

Mesa de la Conferencia. — Presidente: El Presidente de la Conferencia.

Primera Comisión (Mar Territorial y Zona Contigua). — Presidente: Sr. K. H. Bailey (Australia); Vicepresidente: Sr. S. Gutiérrez Olivos (Chile); Relator: Sr. Vladimir M. Koretsky (URSS de Ucrania).

Segunda Comisión, (Alta Mar: Régimen General). — Presidente: Sr. O. C. Gundersen (Noruega); Vicepresidente: Sr. Edwin Glaser (Rumania); Relator: Sr. José Madeira Rodrigues (Portugal).

Tercera Comisión, (Alta Mar: Pesca; Conservación de los Recursos Vivos). — Presidente: Sr. Carlos Sucre (Panamá); Vicepresidente: Sr. E. Krispis (Grecia); Relator: Sr. N. K. Pannikar (India).

Cuarta Comisión

(Plataforma Continental)

Presidente: Sr. A. B. Perera (Ceilán)
Vicepresidente: Sr. R. A. Quarthie (Ghana).
Relator: Sr. L. Díaz González (Venezuela).

Quinta Comisión

Cuestión del Libre Acceso al Mar de los Países sin Litoral).

Presidente: Sr. J. Zourek (Checoeslovaquia).
Vicepresidente: Sr. W. Guevara Arze (Bolivia).
Relator: Sr. A.H. Tabibi (Afganistán).

Comité de Redacción

Presidente: Sr. J.A. Correa (Ecuador).

Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. M. Wershof (Canadá).

9. El Secretario General estuvo representado por el Sr. C.A. Stavropoulos, Asesor Jurídico; el Sr. Puen-Li Liang, Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, fue designado Secretario Ejecutivo.

10. En la resolución por la que convocaba la Conferencia, la Asamblea General le trasladó el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su octavo período de sesiones ,como base para la consideración de los diversos problemas que suscita el desarrollo y la codificación del derecho del mar; también remitió la Asamblea General a las Conferencias las actas taquigráficas de los correspondientes debates de la Asamblea General, para que la Conferencia los examinase juntamente con el informe de la Comisión .

11. La Conferencia tuvo igualmente ante sí las Observaciones de los Gobiernos sobre los Artículos relativos al Derecho del Mar redactados por la Comisión de Derecho Internacional, el Memorándum presentado por la Conferencia preliminar de los Estados sin litoral, reunida en Ginebra del 10 al 14 de febrero de 1958, y los documentos preparatorios redactados por la Secretaría de las Naciones Unidas, por algunos organismos especializados ,y, por expertos privados, invitados por la Secretaría a colaborar en la preparación de esos documentos.

12. Sobre la base de las deliberaciones. de las que dejan constancia las actas resumidas y los informes de las Comisiones y las actas de la sesiones plenarias, la Conferencia preparó y abrió a la firma las siguientes Convenciones (Anexos I a IV).

Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua. — (aprobada el 27 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Primera Comisión) (A|CONF. 13|L|52 y Corr. 1).

Convención sobre la Alta Mar. — (aprobada el 27 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Segunda Comisión) (A|CONF. 13|L.53)

Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar. — (aprobada el 26 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Tercera Comisión) (A|CONF. 13|L.54).

Convención sobre la Plataforma Continental. — (aprobada el 26 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Cuarta Comisión) (A|CONF. 13|L|55).

La Conferecia también aprobó el siguiente **Protocolo** (Anexo V):

Protocolo de firma facultativo sobre la jurisdicción obligatoria en la solución de las controversias. — (aprobado por la Conferencia el 26 de abril de 1958) (A|CONF| 13| L|57).

Además, la Conferencia aprobó las siguientes **resoluciones** (Anexo VI) (A|CONF. 13|L|56):

Experimentos nucleares en alta mar. — resolución aprobada el 27 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Segunda Comisión, en conexión con el artículo 2 de la Convención sobre la Alta Mar).

Contaminación de la alta mar po rios desperdicios radioactivos. — (resolución aprobada el 27 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Segunda Comisión, relativa al artículo 25 de la Convención sobre la Alta Mar).

Convenciones internacionales para la conservación de las pesquerías. — (resolución aprobada el 25 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Tercera Comisión).

Cooperación en las medidas de conservación. — (resolución aprobada el 25 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Tercera Comisión).

Procedimientos humanos de sacrificio de la fauna marina. — (resolución aprobada el 25 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Tercera Comisión).

Situaciones especiales relativas a pesquerías ribereñas. — (resolución aprobada el 26 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Percera Comisión).

Régimen de las aguas históricas. — (resolución aprobada el 27 de abril de 1958, sobre la base del informe de la Primera Comisión).

Convocatoria de una Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. — (resolución aprobada por al Conferencia el 27 de abril de 1958).

Homenaje a la Comisión de Derecho Internacional. — (resolución aprobada por la Conferencia el 27 de abril de 1958).

En testimonio de lo cual los Representantes han firmado esta acta final:

Hecho en Ginebra, a los veintinueve días de abril de 1958, en un solo ejemplar cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos. Los textos originales serán depositados en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

2) **Ratificaciones:**

Fueron ratificados durante el año 1958 los siguientes instrumentos internacionales:

I) Tratado Comercial con Checoslovaquia. El 24 de setiembre se procedió a realizar en Praga el canje de los instrumentos de ratificación del Tratado Comercial celebrado entre la República y la República de Checoslovaquia el 12 de setiembre de 1955 y que nuestro país ratificara el 19 de setiembre de 1957.

II) Convenio relativo al aprovechamiento de las rápidas del Río Uruguay en la zona del Salto Grande. El 27 de agosto se procedió en Montevideo al canje de los instrumentos de ratificación del Convenio relativo al aprovechamiento de las rápidas del Río Uruguay en la zona del Salto Grande. Dicho Convenio fue firmado en Montevideo por los Plenipotenciarios de la República y de la República Argentina el 30 de diciembre de 1946 y fue ratificado por nuestro país el 19 de agosto de 1958.

III) El Uruguay en su calidad de depositario de los Acuerdos y Tratados celebrados durante el Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo (1939 - 1940) recibió en ceremonia de estilo realizado en la Cancillería, de manos del Excmo. Embajador del Paraguay en la República, los instrumentos de ratificación del Paraguay de los siguientes Acuerdos: Tratado "Sobre Propiedad Intelectual" y Convención "Sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales" firmados en Montevideo el 4 de agosto de 1939; Tratados "De Derecho Procesal Internacional". "De Derecho Comercial Terrestre Internacional" "De Derecho Civil Internacional" y Protocolo Adicional, firmados en la ciudad de Montevideo el 19 de marzo de 1940.

El acta labrada con tal motivo es de fecha 29 de enero de 1958.

3) **Mensajes.**

Fueron enviados durante el año 1958 diversos mensajes a la Asamblea General solicitando la aprobación legislativa de instrumentos internacionales de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 inc. 7 y 168 inc. 20 de la Constitución de la República Se encuentra a estudio del Parlamento los siguientes mensajes:

I) Del Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural; firmado por el Plenipotenciario designado a tal efecto por la República, el 31 de diciembre de 1949.

II) Del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, "Relativo a la abolición del trabajo forzoso".

III) Del Acuerdo Cultural celebrado entre la República y el Reino de Grecia, firmado en Atenas el 7 de Setiembre de 1957.

4) **Memorandums.**

Durante el año 1958 se redactaron los siguientes memorandums:

I) Memorandum relativo a la firma de un plan de operaciones para un programa de erradicación de la viruela en la República Oriental del Uruguay.

II) Memorandum sobre el Proyecto de Tratado de Amistad entre la República Oriental del Uruguay y la República de China.

III) Memorandum relativo a la Tercera Edición del Anexo 9 al Convenio de Aviación Civil Internacional.

5) **Tratado de Extradición con Israel.**

El Director General del Ministerio de Justicia del Estado de Israel, doctor Joseph Kokia, arribó al país a los efectos de concertar un Tratado de Extradición con la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores designó una Comisión integrada por el doctor Gilberto Pratt de María, Dr-

rector del Departamento Diplomático; doctor Alfredo Freyre, Asesor Letrado y Doctor Manuel Lessa Marques, Director del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos, quienes acordaron con el doctor Kokia, luego de numerosas reuniones celebradas en la Cancillería durante el mes de noviembre de 1958, un Proyecto de Tratado.

El proyecto de Tratado de Extradición fue elevado por la Comisión al Ministro que suscribe con el memorandum que se transcribe:

A los efectos de concertar un Tratado de Extradición que a iniciativa del Estado de Israel se negociaría en Montevideo, el Ministro de Relaciones Exteriores a tal efecto designó una Comisión integrada por los señores Gilberto Pratt de María, Alfredo Freyre y Manuel Lessa Marques.

El Estado de Israel designó a su vez a los mismos efectos, al Dr. Joseph Kokia, Director General del Ministerio de Justicia de dicho país.

Las numerosas reuniones, celebradas en la Cancillería, durante el mes de noviembre del corriente año, dieron por resultado la redacción del texto que se adjunta y cuyas principales disposiciones se comentan suscitamente a continuación:

Al comienzo del trabajo se señaló al delegado israelita que el arquetipo para la República en materia de Tratados de Extradición era el firmado en Montevideo durante el segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, 1939-40 que se integra el Tratado de Derecho Penal; y que, por lo tanto, se ceñiría la Comisión a lo expresado en el mismo siempre que el Delegado de Israel lo aceptara.

En este sentido la Comisión uruguaya propuso comenzar el Tratado a gestarse con un capítulo sobre Jurisdicción entendiéndose que con ello se daba un paso práctico de gran utilidad en la solución de los conflictos de leyes que se pudieran presentar en la aplicación futura del Tratado. Se hizo ver, asimismo, que dada la cercanía de la fecha en que se firmaron los mencionados Tratados en Montevideo, los mismos recogían las doctrinas jurídicas más evolucionadas.

El Delegado de Israel manifestó que no creía necesaria esa inclusión de un capítulo sobre jurisdicción porque, aparte de que los Tratados sobre igual materia que ellos habían celebrado últimamente con numerosos países, no contemplan con ellos un capítulo especial como el propuesto, un estudio en ese sentido llevaría mucho tiempo, y podría presentar serias dificultades de coordinación con la legislación interna de su país. Por otra parte, esa inclusión puede ser explicable y justificada en un tratado multilateral en que deben coordinarse numerosas legislaciones diferentes, pero en uno bilateral era posible resolver todos los problemas que se pudieran presenta con unas pocas reglas prácticas.

Expresó luego que proponía como base inicial de trabajo los Tratados de Extradición que acaba de concertar Israel con Italia, la República Argentina y Gran Bretaña, dado que en ellos se encontraban fórmulas coordinadas con la legislación de Israel que presenta algunas particularidades en materia penal y de extradición y que los sistemas de la legislación original de Italia y Argentina eran muy similares al nuestro.

La Comisión se avino a ese temperamento teniendo en cuenta, sobre todo, la dificultad evidente en concordar el sistema del ya referido Tratado de Derecho Penal de Montevideo, con la ley israelita en cuanto al sistema de fijación de máximos y mínimos de penas que éste fija a los efectos de la pertinencia o no pertinencia de la extradición.

En efecto, a diferencia de nuestros Códigos Penales, que fijan a cada delito una penalidad comprendida entre dos extremos máximo y mínimo, la ley israelí se limita a establecer una pena básica.

Sobre esas bases se fueron desorrallando las conversaciones, llegándose, por último, a un acuerdo sobre el texto que se acompaña.

Los artículos 1 y 2 son los usuales en este tipo de Tratados, en ellos, el clásico principio de la territorialidad de la ley penal en su forma más cruda, se encuentra atemperada por lo estatuído en la frase final del artículo 2, que dice: "la jurisdicción se determinará por la ley del Estado requirente en vigor en el momento de la comisión de la infracción". Como nuestro Código Penal en materia de jurisdicción establece en su artículo 10 que: "Se sustraen a la aplicación de la ley uruguaya, los delitos cometidos por nacionales o extranjeros en territorio extranjero, con las siguientes excepciones (Enumera a continuación 7 tipos de delito), por la redacción que la Comisión obtuvo para esos artículos 1 y2, dichas excepciones se van a poder hacer valer para obtener una extradición del Estado de Israel, lo que significa que, para ellas no rige la territorialidad.

La dificultad mayor de la negociación consistió en la redacción del artículo 3, relativo a las infracciones que dan lugar a la extradicción. La forma de la legislación israelita no permitió tomar como base (según lo anteriormente expuesto) el artículo respectivo del Tratado de Derecho Penal celebrado en Montevideo 1939-40, por el que se establece una fórmula general y abstracta con respecto a los diversos delitos susceptibles de extradición, teniendo en *cuenta*, solamente, un promedio entre el máximo y el mínimo de la pena, sistema que tan buen resultado ha dado cuando la ley penal utiliza el sistema de máximos y mínimos en los diversos países signatarios, y que elimina el anticuado, engorroso y poco práctico sistema de las listas de delitos, antiguamente utilizado.

La legislación israelita sobre extradición, por el contrario, es muy diferente en este punto; y establece que no procede la extradición por ninguna infracción que no sea punible con una pena superior a los tres años. Como en esa forma quedarían fuera de la extradición ciertas infracciones que no conviene que permanezcan al margen de ese instituto, dicha legislación hace una enumeración taxativa de esas infracciones, dándonos así las excepciones expresas al principio general. Esta es la causa de la redacción, que puede parecer extraña en nuestro medio jurídico, del artículo 3.o, incisos 1 y 2.

La fórmula elegida mejora el artículo concordante de los Tratados Israel-Italia, y Argentina-Israel que ya mencionamos. El Tratado Gran Bretaña-Israel adopta el anticuado sistema de las listas de delito, sistema rechazado de plano por la Comisión.

El Tratado Israel-Italia establece que son pasibles de extradición: "1) Toda infracción cuya pena máxima prevista por la ley de cada una de las Partes Contratantes, exceda de los tres años de prisión. Sin embargo se exceptúan:".

A continuación hace una enumeración de delitos que no son extradibles y que en el Tratado van en un artículo aparte, el artículo 5.o, con las modificaciones que se comentará, con lo cual se obtuvo una mayor racionalidad del artículo 3.o El mismo comentario puede hacerse del Tratado Israel-Argentina.

El inciso 2.o sigue el lineamiento general del Tratado italo-israelí con el agregado que exige que las infracciones sean punibles con pena mayor a la de un año de prisión, agregado hecho en virtud de la distancia que separa el territorio de Uruguay del territorio de Israel, dado que no sería conveniente poner en movimiento el andamiaje estatal, por infracciones mínimas.

La lista de infracciones tiene su razón de ser según lo explicado anteriormente, en que, de acuerdo a la legislación de Israel, ellas no estarían comprendidas entre las pasibles de ser castigadas con más de tres años de prisión. De acuerdo a nuestro derecho vigente, salvo el ultraje al pudor y el soborno, caerían todas dentro del inciso 1.o, es decir, entre las pasibles da ser castigadas con más de tres años. ser castigados con más de tres años.

El artículo 4.o fue propuesto por la Comisión. Plasma una fórmula que el Uruguay ha tratado de obtener en todos los Tratados de Extradición, es una clara expresión del triunfo del derecho internacional por el acatamiento de los países a una regla que desconoce los particularismos cuando se trata de la defensa de la sociedad contra el delito.

Es de resaltar que aún en el ámbito americano, esa fórmula, aceptada aquí por el Estado de Israel, no ha podido plasmar en forma general.

El artículo 5.o especifica los casos en que no procede la extradición. Merecen comentario especial los incisos g) y h) del mismo. En el inciso g) se configura la bigamia como delito que no da lugar a la extradición. La bigamia es un delito severamente penado por la ley israelita, pero, no obstante, la misma ley lo excluye de la posibilidad de extradición debido a que es una situación común a los numerosos habitantes musulmanes de su territorio, y a los súbditos de los países que rodean a Israel; y, concederla en esas circunstancias, sería fuente de conflictos. Los delitos previstos en el inciso h) se encuentran especificados en el Tratado Israel-Italia e Israel-Argentina en la siguiente forma:

"b) Las violencias de toda clase o vías de hecho que constituyen infracciones especiales por haber sido cometidas contra agente de la fuerza pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de este ejercicio;

"c) Las infracciones a la legislación sobre el control de la importación y de la expertación de cambios, el control de los precios, las defraudaciones en materia de alimentos, lo mismo que la legislación de emergencia relativa a la legislación económica".

Los delitos expresados en ambos incisos son considerados por nuestra legislación como grave y, el segundo de ellos, especialmente, une a su gravedad el hecho de ser causa, para nuestro país, de numerosos pedidos de extradición dado el gran aumento del número de los mismos registrados en los últimos años. Teniendo ello en cuenta es que la Comisión bregó por obtener la supresión de las infracciones especificadas en los incisos b) y c). El delegado israelita tuvo que hacer cuestión fundamental de la inclusión de esas infracciones explicando que lo imponía expresamente la legislación de Israel. Ante eso, la Comisión se tuvo que contentar con ne-

gociar una forma más acertada, que es la del inciso h) del tratado.

Los demás artículos son los corrientes en ese tipo de Tratado.

Finalmente, y dada la naturaleza especialmente delicada que reviste todo Tratado de Extradición, los suscriptos se permiten sugerir la conveniencia, de que se solicite la ilustrada opinión del señor Fiscal de Corte, respecto del texto concertado, antes de proseguir con su tramitación. (Firmado) Gilberto Pratt de María; Manuel Lessa Marques; Alfredo Freyre.

PROYECTO DE TRATADO DE EXTRADICION URUGUAY-ISRAEL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel, en el deseo de regular de común acuerdo de las cuestiones relativas a la extradición de delincuentes, han resuelto concluir al efecto un Tratado y han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay al Excelentísimo ....; y

El Gobierno del Estado de Israel al Excelentísimo........ los cuales, luego de haberse comunicado sus Plenos Poderes hallados en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Artículo I

Las Partes Contratantes, se obligan recíprocamente a entregar, de conformidad con las estipulaciones del presente Tratado, a los individuos que se hallen en su territorio y estén acusados o hayan sido condenados por las autoridades judiciales de la otra, como autores, cómplices o encubridores de alguna o algunas de las infracciones mencionadas en los artículos siguientes y que constituyen un hecho punible según la ley de cada una de las Partes Contratantes.

Artículo II

Para que proceda la extradición se requiere que la infracción que se imputa al individuo reclamado haya sido cometida en la jurisdicción del Estado requirente. La Jurisdicción se determinará por la ley del Estado requirente en vigor en el momento de la comisión de la infracción.

Artículo III

Las infracciones que dan lugar a la extradición son:

1) Toda infracción susceptible de ser castigada con una pena de prisión que exceda de tres años según la ley de cada una de las Partes Contratantes.
2) También procederá la extradición por las siguientes infracciones:

a) Homicidio por impericia, imprudencia, negligencia o inobservancia de leyes o reglamentos;
b) Ultraje al pudor, proxenetismo o secuestro en una casa de libertinaje;
c) Abandono o desamparo de menores por quienes tengan la obligación de asistirlos;
d) Privación de libertad y secuestro arbitrario;
e) Hurto;
f) Falsificación o circulación de moneda falsa;
g) Falsificación o circulación de documentos falsos de cualquier naturaleza;
h) Falsa declaración de expertos o intérpretes;
i) Soborno o cohecho.

Artículo IV

La nacionalidad del individuo reclamado no obstará en ningún caso a su entrega.

Artículo V

No procederá la extradición:

a) Cuando estén prescriptas la acción penal o la pena, según las leyes del Estado requirente y del Estado requerido.
b) Cuando el individuo reclamado haya cumplido su condena en el país de la infracción o cuando haya sido amnistiado o indultado;
c) Cuando el individuo reclamado haya sido condenado o absuelto por el Estado requerido o haya cumplido su pena en un tercer Estado por el hecho que se le imputa y en el cual se funda el pedido de extradición;
d) Cuando se trate de infracciones exclusivamente militares;
e) En el caso de individuos condenados cuando la pena aplicada fuera inferior a un año de prisión;
f) Cuando se trate de delito político o de los que le son conexos;
g) Cuando se trate de bigamia;
h) El Gobierno de Estado de Israel no considerará como casos de extradición las infracciones contra las leyes que están especificadas en el Suplemento de la Ley de Prevención del Aprovechamiento Indebido y Especulación. (Jurisdicción), 5711 — 1951, o las infracciones previstas en la revisión de la Ley Penal (Violencia contra Agentes de la Fuerza Pública), 5712 — 1952;

Artículo VI

La apreciación del carácter de las excepciones a que se refiere el artículo anterior corresponde exclusivamente al Estado requerido.

Artículo VII

Al individuo entregado en virtud del presente Tratado en ningún caso se le impondrá la pena de muerte.

Artículo VIII

El pedido de extradición será formulado por escrito y remitido por vía diplomática o, en su defecto, por la consular.

El pedido comprenderá:

a) La filiación, nacionalidad y demás datos personales, que permitan la identificación del individuo reclamado.
b) La descripción de los hechos que constituyan la infracción, la designación exacta de la misma y la fecha de su perpetración, así como el original o copia auténtica de la sentencia condenatoria, si el prófugo hubiera sido juzgado y condenado, acompañada por una copia de las leyes penales aplicadas y copia de las leyes referentes a la prescripción de la acción y de la pena.
c) El original o copia auténtica de la orden de detención dictada por el Tribunal competente, acompañada por las pruebas que se estimaren suficientes para justificar la detención del individuo reclamado, según las leyes del Estado en el cual se encuentre.
d) En el caso de tratarse de un individuo procesado, se acompañará, además, el original o la copia auténtica de las disposiciones de los testigos, declaraciones de los expertos, recibidas con juramento o sin él por un Tribunal competente. En este caso la extracción sólo tendrá lugar si, según las autoridades del Estado requerido, las pruebas fueren suficientes para justificar una acción judicial en el caso de haberse cometido la infracción en el territorio de ese Estado.
e) Las órdenes de detención, las disposiciones o declaraciones recibidas bajo juramento o sin él, y las copias de estas piezas al igual que los documentos judiciales que establezcan la existencia de la condena, se recibirán como prueba legítima en el procedimiento de examen de la solicitud de extradición, siempre que vengan revestidas de la firma o acompañadas de la certificación de un Tribunal competente o por otro medio de autenticación previsto por las leyes vigentes en uno u otro país.

Artículo IX

El Estado a quien se dirigiere una solicitud de extradición adoptará las medidas necesarias, de conformidad con sus leyes, para asegurar la extradición.

Artículo X

Cuando el Estado requerido considere insuficiente la documentación presentada, lo indicará al Estado requirente para que sean subsanadas las deficiencias anotadas.

Artículo XI

Cuando el individuo reclamado estuviera procesado o cumpliendo condena en el Estado requerido por delito diferente del que motiva la extradición, el trámite de la extradición proseguirá normalmente, pero la entrega será diferida hasta que se termine el proceso y, en caso de ser condenado, cuando se extinga la pena.

Artículo XII

El pedido de extradición será resuelto de acuerdo con la legislación interna del Estado requerido y la persona reclamada podrá deducir todos los recursos que le autorice aquella legislación dentro de los plazos establecidos por la misma.

Artículo XIII

El Estado requirente podrá solicitar por cualquier medio de comunicación la detención provisional del reclamado hasta tanto se dé traslado de la solicitud formal de extra-

dición. El pedido de detención provisional deberá dejar constancia de la existencia de una orden de detención o de una sentencia condenatoria; mencionará, además, la naturaleza de los hechos que motivan el pedido de extradición, el tiempo y el lugar en que han sido cometidos, al igual que los datos de filiación del individuo reclamado, indicados con la mayor precisión posible.

La decisión relativa al arresto como también, en su caso, la fecha del arresto, serán comunicadas con carácter de urgencia a las autoridades policiales del Estado requirente.

La detención provisional tendrá fin de pleno derecho si en el término de sesenta días a partir de la misma, el Estado requerido no recibiere la solicitud de extradición, acompañada de los documentos especificados en el artículo VIII.

La liberación del detenido no se opondrá a su posterior arresto o extradición si la solicitud en forma de la misma llegara posteriormente.

Artículo XIV

El Estado requerido dará a conocer al Estado requirente, por la vía diplomática, su decisión sobre la extradición.

Todo rechazo completo o parcial será fundado.

Una vez acordada la extradición el Estado requerido comunicará la fecha a partir de la cual podrá efectuarse la entrega, lo mismo que el lugar donde se llevará a cabo. A falta de acuerdos sobre el lugar de la entrega, el individuo reclamado será conducido bajo el cuidado del Estado requerido al lugar que designará la misión diplomática o consular del Estado requirente.

El Estado requirente deberá proceder a recibir y enviar a su destino al individuo reclamado en el término de sesenta días, contados desde la fecha determinada de conformidad con las disposiciones del apartado precedente.

Transcurrido este término el individuo podrá ser libertado, no pudiendo ser detenido por la misma infracción.

Artículo XV

Las Partes Contratantes se comprometen a notificarse recíprocamente el resultado de los juicios de todas las personas entregadas en virtud de este Tratado.

Artículo XVI

Negada la extradición del individuo no podrá solicitarse de nuevo por los mismos hechos imputados.

Artículo XVII

Los objetos que se encontraren en poder del individuo requerido obtenidos por la perpetración de la infracción que motiva el pedido de extradición o que pudieren servir de prueba para el mismo, serán secuestrados y entregados al país requirente. Dicha entrega se efectuará aún cuando no pudiera realizarse la entrega del individuo reclamado por causas extrañas al procedimiento, como ser la fuga o el fallecimiento del mismo individuo.

Sin embargo, quedan a salvo los derechos de terceros sobre dichos objetos, los que, en su oportunidad, deberán ser restituídos, sin gastos, al Estado requerido.

Artículo XVIII

El individuo que haya sido objeto de la extradición no podrá ser detenido, enjuiciado ni castigado en el Estado que lo reclama, sino por los hechos mencionados en la solicitud de extradición, a menos que haya manifestado su conformidad o que haya obtenido la libertad y oportunidad de abandonar dicho Estado durante sesenta días después de su liberación definitiva.

No rigen estas limitaciones para el individuo que habiendo salido del Estado requirente vuelva voluntariamente al mismo.

Artículo XIX

Si una de las Partes Contratantes obtiene la entrega de un individuo, no podrá entregarlo a otro Estado sin el consentimiento de la otra Parte, salvo que el individuo objeto de la extradición permaneciera en el territorio del Estado requirente o volviera al mismo en las condiciones determinadas en el artículo precedente.

Artículo XX

Los gastos que demande la extradición del individuo reclamado serán por cuenta del Estado requerido hasta el momento de la entrega y desde entonces a cargo del Estado requirente.

Artículo XXI

Las Partes convienen en facilitar el tránsito por el territorio respectivo de un individuo cuya extradición hubiera obtenido alguna de las Partes de un tercer Estado.

Artículo XXII

Si el individuo cuya extradición fuese requerida de conformidad con el presente Tratado por una de las Partes Contratantes fuese igualmente reclamado por otro u otros Estados, a consecuencia de infracciones cometidas en sus respectivos territorios, será entregado al Estado en cuyo territorio haya cometido la infracción más grave según las leyes del Estado requerido o, en caso de igual gravedad, al primero que haya pedido la extradición.

Artículo XXIII

Los agentes del Estado requirente que se encuentren en el territorio de otro Estado para hacerse cargo de un individuo cuya extadición fue concedida, estarán subordinados a las autoridades con jurisdicción sobre el territorio en que se encuentren.

Artículo XXIV

El pedido de extradición y demás documentos, incluídas las pruebas y deposiciones que deberán ser trasmitidas acordes al presente Tratado, serán acompañados por una traducción en lengua francesa debidamente autenticada.

Artículo XXV

El presente Tratado deberá ser ratificado de acuerdo con las respectivas normas de derecho interno y entrará en vigor en la fecha del canje de las ratificaciones que se efectuará en Montevideo en el plazo más breve posible.

Permanecerá en vigor hasta la expiración del término de seis meses a contar del día en que una de las Partes Contratantes declarase su deseo de hacer cesar sus efectos.

Artículo XXVI

El presente Tratado se extiende y firma en dos ejemplares en los idiomas español y hebreo, siendo ambos textos igualmente válidos.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firman y sellan el presente Tratado, en Montevideo, a los...

6) RATIFICACION DEL CONVENIO RELATIVO AL APROVECHAMIENTO DE LOS RAPIDOS DEL RIO URUGUAY EN LA ZONA DEL SALTO GRANDE.

Con motivo del canje de los instrumentos de ratificación de dicho Convenio, el 27 de agosto arribó a nuestro país el Canciller de la República Argentina doctor don Carlos A. Florit. El acto se realizó en el Consejo Nacional de Gobierno y finalizado el mismo el Ministro de Relaciones Exteriores de la República que firma esta Memoria, pronunció el siguiente discurso:

"Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. — Señores Consejeros.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Con el canje de ratificaciones que acabamos de realizar, el Conenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande entra en una nueva y decisiva fase de su desarrollo, promisora de pronta culminación.

Y ello nos complace sobre manera, porque habrá de significar, en efecto, para los países ribereños, un progreso de extraordinaria significación económica. No solamente por la conquista de la poderosa fuente de energía hidroeléctrica que proporcionará la represa del Salto Grande, sino también, por las nuevas perspectivas que para la navegación ininterrumpida del Uruguay proporcionarán los canales contiguos que permitan evadir el obstáculo, hasta ahora insuperable, de los arrecifes del río.

Así, las aguas que vienen de las entrañas septentrionales de América del Sur, se convertirán, por el esfuerzo humano, en ruta abierta y liberada para la navegación de Argentina, Brasil y Uruguay. Y el río, domesticado por los hombres, les entregará la energía que hoy, guarda inerte en sus caudales; y abrirá sus corrientes a los barcos; y repartirá sus aguas para obras de regadío e impulso de la agricultura; y modificará, en fin, todos los aspectos de la vida de quienes habitan sus riberas.

Un puente internacional coronará la obra, uniendo costas argentinas y uruguayas vinculando con provecho mutuo los múltiples intereses de los dos pueblos, y será la culminación de este magnífico proyecto por el que dos Naciones hermanas refuerzan la solidaridad de sus destinos realizando en común una obra gigantesca, de comunes beneficios.

Es tan importante el proyecto en sí, y tan pleno de porvenir, que no debe desaprovecharse un instante en llevarlo a feliz término.

El acto de hoy, no es todavía esa etapa final. Es cierto que culmina un proceso, pero señala al mismo tiempo la iniciación de otro, para el cual, los plazos urgen, porque la obra es de largo aliento, y no puede prosperar sino la impulsan el entusiasmo y la diligencia.

Han pasado, ya, doce años, desde que durante la Presidencia del Doctor Amézaga, los Ministros Rodríguez Larreta, Mayo Gutiérrez y Alvarez Cina, con clara visión, firmaron el 30 de diciembre de 1946 este Convenio, que, hoy, con el canje de sus ratificaciones adquiere vigoroso dinamismo.

La nueva ruta queda así, abierta, y la debemos recorrer sin pausa; para el indiscutible beneficio de nuestros pueblos; para el impulso de sus economías; para su mayor bienestar; para su progreso en régimen de cooperación y para su fraternal entendimiento".

El Canciller visitante, a su vez, pronunció el siguiente discurso:

"El gobierno de la República Argentina, ha dispuesto que sea yo como canciller de mi país, quien asista a la solemne ceremonia del canje de las ratificaciones correspondientes al convenio para el aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Salto Grande. Esta feliz misión, que me honra, permite también, que exprese debidamente, la inapreciable significación que tiene para mi país este momento. Es que en el se concretan los esfuerzos de todos los que, antes que nosotros han puesto su lucha y sus desvelos para trazar las bases de realización de esta gran obra. Cumplo pues con un deber, al brindar mi primer recuerdo en esta palabra de agradecimiento para todos aquellos, orientales y argentinos, que tanto han trabajado para posibilitar esta obra común.

Es que resulta difícil ponderar adecuadamente, la significación económica, política y social de los trabajos que hoy están, jurídicamente en condiciones de iniciarse. El aprovechamiento de la inagotable energía del Río Uruguay, la racionalización del regadío de las ricas regiones limítrofes y el mejoramiento de la navegabilidad del curso de agua, son realizaciones tan importantes que pueden determinar, por sí mismas, profundas modificaciones en la estructura económica de nuestros países. Y a ello, exacto en términos absolutos, debemos agregar la importancia que este convenio implica como síntoma. Como actitud nueva ante el planteo y la solución de problemas que hacen a la vida en común de nuestros dos países.

La hermandad uruguayo-argentina nunca ha sido desmentida. Muchas veces se traban entre países vecinos vínculos profundos, que se derivan de las más variadas circunstancias de historia, de cultura o de tradición, pero en pocos casos esos vínculos son tan auténticamente reales como los que unen a los pueblos de las dos bandas del Río de la Plata. Entre nuestras gentes no hay rencores, ni hay suspicacias; no sabemos de querellas, ni de envidias, y basta el éxito o la desgracia, hechos presentes en el Uruguay o en la Argentina, para que se sienta alerta de inmediato, la presencia fraternal siempre dispuesta. Sin embargo, es posible que desde la lucha emprendida en común por la Independencia, no hayamos aunado esfuerzos los uruguayos y los argentinos en ninguna empresa de aliento superior. Nos hemos comprendido y nos hemos ayudado, pero tal vez nunca hemos unido nuestras energías, en procura de una obra de progreso imprimida con sentido de impulso nuevo y creador.

Y sin embargo, es perfectamente sabido, como lo recordara hace muy poco tiempo y en esta misma tierra el presidente de los argentinos, que objetivamente considerados nuestros males, nuestros comunes males provienen del desajuste entre la realidad económica de nuestros países, con la realidad económica de nuestro tiempo. Es que mientras el mundo avanza hacia niveles científicos y tecnológicos cada vez mayores, seguimos nosotros atados a la condición de proveedores de materias primas de países altamente industrializados. Y para superar esta situación, en beneficio no sólo de nuestros pueblos sino también de los pueblos que nos acompañan en una misma línea ideológica y política, se requiere, sobre todo, una acción común. Es decir, la búsqueda de soluciones conjuntas para problemas comunes.

Y precisamente, es esa la significación que tiene el convenio cuya tramitación hoy concluye. Es la consagración de una actitud distinta que supone, fundamentalmente, la expresión de la madurez de dos pueblos hermanos que aspiran a la realización de una importante empresa nacional. Es que la obra de Salto Grande, constituye un capítulo de la gran lucha por la propia realización, por la transformación de nuestras respectivas nacionalidades sudamericanas, en activas protagonistas de la circunstancia mundial que abre hoy, a nuestros pueblos de paz y de futuro, vastos horizontes.

Y es por esto que quiero destacar en este momento aparte de la trascendencia material que reviste y del significado que los valores materiales tienen como índice del empuje de los pueblos, su sentido profundamente espiritual. Un sentido de cosa nueva y joven un sentido americano de proyección entusiasta hacia el futuro.

Para ello, uruguayos y argentinos, decidimos aprovechar la contingencia geográfica que nos separa y hacer de ella una sólida fuente de multiplicación de nuestros recursos y de nuestra riqueza dando así cumplimiento práctico, en el lenguaje de los hechos, a las recomendaciones que formularan las Conferencias Interamericanas y la Regional de los Países del Plata.

Entiende mi gobierno, que es ésta la verdadera forma de vivir el americanismo. Porque los americanos tenemos necesidades comunes y ha llegado ya el momento de decidirnos a afrontarlas con sentido práctico y realista. Nuestros países, expresión cada uno de ellos de nacionalidades nacidas de una gloriosa cepa común, son hoy fuertes realidades históricas y culturales de estilo propio, y hoy deben comprender, perfectamente, lo que significa el trabajo compartido en obras de interés recíproco.

Todos los pueblos de América enfrentamos un programa que nos impone nuestra hermandad y la necesidad de nuestra convivencia. Y ello abre, optimista, la perpectiva de una vida renovada para la civilización que nos dio el Occidente. Pertenecemos por supremo privilegio de la historia, quizá al único grupo de naciones que a través de los tiempos haya podido llamarse nunca con tan justo título, como naciones hermanas. Y por eso mismo, un vasto programa de obras comunes como la que hoy nos disponemos a iniciar, constituye para nosotros el claro anticipo de una grandeza a la que nos sentimos llamados con profunda vocación.

Así la obra del Salto Grande será como la carta de ciudadanía que garantizará ante el mundo, la madurez de estos pueblos respetuosos de su propia entidad nacional, sentida orgullosamente, pero perfectamente conscientes de que lo común de la labor, habrá de dar medida de la propia futura grandeza.

El gobierno de mi país siente profundamente las exigencias de una hora decisiva para los pueblos de este continente. Y quiere expresar por mi modesto intermedio su profunda satisfacción al comprobar que el gobierno del Uruguay, que es como el nuestro, legítima expresión de una auténtica democracia, comparte esos sentimientos y se dispone a traducirlos en hechos que la comunidad de nuestros intereses anticipa como contingencias de la vida diaria.

Pero ahora, además, la obra del Salto Grande permitirá imprimir un impulso renovado a todo el vasto estuario del Plata. Fomentará con la multiplicación de la energía eléctrica, la difusión de nuestras industrias lejos de los actuales grandes centros poblados y creará con la generosidad magnífica de nuestra época madre de urbes, nuevas ciudades en las llanuras onduladas del litoral.

Por eso es, señores, que no vacilo en descubrir ante ustedes mi profunda alegría en esta hora joven. Porque son hermosas y llenas de alegría las realizaciones de los hombres. Porque es hermoso y es alegre el trabajo y el esfuerzo de los pueblos. Porque es hermoso y es alegre este momento de significación americana.

Los pueblos del Río de la Plata saludamos hoy a todos los pueblos hermanos del Continente. No sospechosos de ambiciones ni de hegemonías, herederos de una tradición de generosidad que nos legaron nuestros mayores y a las que nos destinó la Providencia, con nuestras tierras pródigas, estamos en condiciones de dirigirnos a los hombres de América a los que tanto nos une. Todo queda por hacer, pero no haremos nada sin el esfuerzo generoso al que no puede dejar de asociarse ningún americano. Hagamos votos, pues, para que la gran obra que habrá de dar otro sentido a las viejas aguas del Uruguay, sea el símbolo que nuestros pueblos ofrecen al Continente, como un ejemplo serio y sencillo, del esfuerzo con que se ha de lograr nuestro destino".

ACTUACION DE LA DELEGACION URUGUAYA A LA CONFERENCIA DEL MAR (Ginebra Febrero-Abril 1958

La Asamblea General de las Naciones Unidas, decidió por Resolución 1105 (XI), del 21 de febrero de 1957, convocar una Conferencia Internacional de Plenipotenciarios para examinar el Derecho del Mar, teniendo presente no solamente los aspectos jurídicos del problema, sino también sus aspectos técnicos, biológicos, económicos y políticos, incorporando el resultado de sus trabajos en una o más Convenciones Internacionales o en los instrumentos que juzgara apropiados. La Asamblea General recomendó también que la Conferencia estudiara la cuestión del libre acceso al mar de los países sin litoral marítimo, según lo establecido por la práctica o los tratados internacionales.

Como base para la consideración de los diversos problemas que suscita el desarrollo y codificación del Derecho del Mar, la Asamblea General trasladó a la Conferencia el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones y las actas taquigráficas de los correspondientes debates de la Asamblea General para que la Conferencia los examinase junto con el informe de la Comisión.

La Conferencia se reunió en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, de Ginebra del 24 de febrero al 27 de abril de 1958.

Estuvieron representados en ella los Gobiernos de 86 Estados y siete organismos especializados, así como nueve organizaciones intergubernamentales enviaron sus observadores.

La Conferencia eligió Presidente al Príncipe Wan, de Tailandia y eligió también Vice-Presdentes a los representantes de los siguientes Estados: Argentina, China, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Italia, Méjico Países Bajos. Polonia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte República Arabe Unida y Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se constituyeron las siguientes principales Comisiones:

Primera Comisión — Mar Territorial y Zona Contigua. Segunda Comisión — Alta Mar Régimen General.

Tercera Comisión — Alta Mar Pesca y Conservación de los Recursos Vivos del Mar. Cuarta Comisión — Plataforma Continental. Quinta Comisión. — Cuestión del libre acceso al mar de los países sin litoral.

El Uruguay de conformidad con la República del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 1958, estuvo representado en la Conferencia, por las siguientes personas: Dr. José Antonio Quadros, Embajador de la República en Gran Bretaña, Presidente de la Delegación; Contralmirante, Dr. Carlos Carbajal; Teniente de Navío, Homero Martínez Montero, Sr. Víctor Mario Pomés, Ministro Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y Doctor Alvaro Alvarez, en calidad de Delegados Plenipotenciarios.

El trabajo de la Delegación fue distribuído de la siguiente manera:

Primera Comisión (Mar territorial) — **Delegado Titular** Tte. de Navío, Homero Martínez; **Delegado Alterno** — Doctor Alvaro Alvarez.

Segunda Comisión — (Alta Mar) — **Delegado Titular** — Sr. Víctor Mario Pomés; **Delegado Alterno,** Doctor Alvaro Alvarez.

Tercera Comisión — (Pesca y Conservación de los Recursos Vivos). — **Delegado Titular** — Doctor Alvaro Alvarez, **Delegado Alterno,** Sr. Víctor M. Pomés.

Cuarta Comisión — (Plataforma Continental) — **Delegado Titular,** Contralmirante, Dr. Carlos Carbajal; **Delegado Alterno,** Tte. de Navío Homero Martínez Montero.

Quinta Comisión — **Delegado Titular,** Dr. José A. Quadros; **Delegado Alterno,** Tte. de Navío, Homero Martínez Montero.

El Dr. José Antonio Quadros actuó además en la Primera Comisión.

— II —

La Conferencia debía abordar el estudio y solución, de acuerdo a su temario, de algunos puntos fundamentales que habían originado posiciones antagónicas entre los Estados. Algunos de ellos, como la anchura del mar territorial, tienen un lejano origen en el tiempo; otros nacen en la última década a impulsos de las necesidades económicas de los pueblos y de los adelantos técnicos y científicos alcanzados por el hombre.

Esos puntos fundamentales pueden concretarse en los siguientes:

1.o) Determinación de la anchura del Mar Territorial y de la "Zona Contigua", y de los derechos que sobre esa "Zona Contigua" debe ejercer el Estado ribereño.

2.o) Determinación de los derechos exclusivos de pesca que puedan corresponder a los Estados ribereños en determinada extensión de mar; competencia de los mismos, para la adopción de medidas de conservación de los recursos vivos de la Alta Mar en zonas adyacentes a su mar territorial; y deber de todos los Estados de adoptar medidas de conservación, —de ser necesario, en cualquier zona de alta mar en que pesquen.

3.o) Determinación, regulación y alcance de los derechos que el Estado ribereño ejerce sobre la Plataforma Continental y de los elementos que la integran.

4.o) La cuestión del libre acceso al mar de los países sin litoral marítimo según lo establecido por la práctica o los tratados internacionales.

— III —

La Conferencia Especial de las Naciones Unidas, en más de dos meses de difícil y compleja labor, llevada a cabo, fundamentalmente, por cada uno de las cinco Comisiones, pese a las posiciones e intereses encontrados y a los augurios adversos que esas posiciones e interese conflictuales permitían pronosticar fundadamente, cumplió exitosamente el cometido propuesto, adoptando por una mayoría de Estado de 2|3 ,presentes y votantes, cinco instrumentos internacionales de suma importancia, en los que se recogen las normas del derecho internacional del mar que a juicio de no menos de 57 Estados deben regirlos, así como ocho resoluciones de trascendental importancia. Es de hacer notar que en dicha Conferencia se hallaban presentes ya sea personalmente, ya sea a través de sus trabajos, los juristas y técnicos especializados en estas cuestiones de mayor competencia y autoridad con que cuenta el mundo hasta ahora.

Los dos únicos puntos fundamentales respecto a los cuales no fue posible lograr el acuerdo de 2|3 de Estados presentes y votantes, fueron:

1.o) La extensión de la anchura del mar territorial.

2.o) El reconocimiento de derechos exclusivos de pesca en determinadas zonas, ya sea con carácter general, ya sea en función de situaciones económicas especiales. (ejemplo: caso de Islandia).

Ambas cuestiones serán objeto de un desarrollo particular al final del presente informe.

Todos los demás puntos, calificados de fundamentales, sometidos a consideración de la Conferencia, lograron su acuerdo, el que se trasunta en los cinco instrumentos internacionales elaborados por la misma, abiertos a la firma el 29 de abril de 1958 y suscriptos el mismo día por el Uruguay, y en las ocho recomendaciones aprobadas.

Dichas Convenciones y Recomendaciones son:

1 — Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua.
2 — Convención sobre la Alta Mar.
3 — Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar.
4 — Convención sobre la Plataforma Continental.
5 — Protocolo de Firma Facultativo sobre la Jurisdicción Obligatoria en la Solución de las Controversias.

Recomendaciones

1 — Experimentos Nucleares en la Alta Mar.
2 — Contaminación de la Alta Mar por los desperdicios radioactivos.
3 — Convenciones internacionales para la conservación de las pesquerías.
4 — Cooperación en las medidas de conservación.
5 — Procedimientos humanos de sacrificio de la fauna marina.
6 — Situaciones especiales relativas a pesquerías ribereñas.
7 — Régimen de las aguas históricas.
8 — Convocatoria de una Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

— IV —

1.o Convención sobre el mar territorial y la zona contigua.

Se divide en tres partes y consta de un total de 32 artículos.

La Primera Parte trata del Mar Territorial y se divide en 2 Secciones.

La Primera Sección consta de dos artículos y contiene disposiciones generales referentes a la soberanía del Estado sobre su mar territorial que se extiende al lecho y subsuelo de ese mar y al espacio aéreo situado sobre el mismo.

La segunda Sección, consta de 10 artículos y hace referencia a la extensión del mar territorial, dando distin-

tos criterios para su medición, según la conformación de la costa, recogiendo a tales efectos el método de las líneas de base normal y rectas. Se establece el régimen jurídico de las bahías cuyas costas pertenecen a un solo Estado, considerándose aguas interiores a las aguas que quedan encerradas dentro de la línea de demarcación trazada entre las dos fajas de baja mar de los puntos naturales de entrada de una bahía cuando la distancia entre las líneas de bajamar de dichos puntos, no excede de 24 millas. Igualmente, se establece como criterio para delimitar el mar territorial de dos Estados cuyas costas se hallen situadas frente a frente, o sean adyacentes, y salvo acuerdo en contrario, el de la línea media determinada en forma tal que todos sus puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de cada uno de los Estados. La Sección 3.a hace referencia al "Derecho al paso inocente" y se divide en tres subsecciones que constan de un total de 9 artículos.

La subsección A. trata de las reglas aplicables a todos los buques y en ella se establece que los buques de cualquier Estado con litoral o sin él, goza del derecho de paso inocente a través del mar territorial, entendiendo por paso, el hecho de navegar por él, ya sea para atravesarlo sin penetrar en las aguas interiores ya sea para dirigirse hacia estas aguas, ya sea para dirigirse hacia alta mar viniendo de ellas. El paso comprende el derecho de detenerse y fondear, sólo en la medida en que la detención y el hecho de fondear no constituyan más que incidentes normales de la navegación o le sean impuestas al buque por una arribada forzosa o por un peligro extremo. El paso es inocente mientras no sea perjudicial para la paz, el orden o la seguridad del Estado ribereño, no considerándose inocente el paso de buques de pesca extranjeros que no cumplan las leyes reglamentarias dictadas y publicadas por el Estado ribereño a fin evitar que tales buques pesquen dentro del mar territorial. El Estado ribereño puede, sin discriminación entre los buques extranjeros, suspender temporalmente y en determinados lugares de su mar territorial, el paso inocente de buques extranjeros, si tal suspensión es indispensable para la protección de su seguridad, pero dicho paso no puede ser suspendido en ningún caso en los estrechos que se utilizan para la navegación internacional entre una parte de la alta mar y otra parte de la alta mar o en el mar territorial de un Estado extranjero.

La Subsección B. hace referencia a las reglas aplicables a los buques mercantes. Se recoge el criterio de que los únicos gravámenes que se pueden imponer a un buque extranjero que pase por el mar territorial son los de carácter remunerativo de servicios determinados prestados a dicho buque y sin discriminación de ningún género. Se reglamenta, asimismo, el ejercicio de la jurisdicción, en materia penal y civil, del Estado ribereño, sobre los buques extranjeros que pasan por su mar territorial. Es de destacar, en este sentido, que la Delegación de conformidad con las Instrucciones, formuló reserva de todas aquellas disposiciones incompatibles con los Tratados de Derecho Internacional Privado de 1889 y 1939-40; declarando expresamente que el Uruguay daría preferencia a los últimos.

La Subsección C. hace referencia a las reglas aplicables a los buques del Estado que no sean buques de guerra y la Subsección D. a las reglas aplicables a los buques de guerra.

La Segunda Parte de la Convención, consta de un solo artículo que se refiere a la Zona Contigua, estableciendo el principio de que dicha zona no se puede establecer más allá de 12 millas contadas desde la línea de base desde donde se mide la anchura del mar territorial. En esa zona de alta mar contigua a su mar territorial, el Estado ribereño podrá adoptar las medidas de fiscalización necesarias para a) evitar las infracciones de sus leyes de policía aduanera, fiscal, de inmigración y sanitaria que pudieran cometerse en su territorio o en su mar territorial; b) reprimir las infracciones de las leyes cometidas en su territorio o en su mar territorial.

La Tercera Parte de la Convención, contiene las disposiciones finales y consta de 8 artículos referentes a la firma, ratificación, adhesión, vigencia, etc. En esta parte son de destacar dos disposiciones, la primera, que establece el principio de que las disposiciones de la Convención no afectarán a las convenciones u otros acuerdos internacionales ya en vigor, en cuanto a las relaciones entre los Estados Partes en ellos; la Segunda, que sólo después de transcurridos 5 años a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Convención, las Partes Contratantes podrán pedir que se revise la Convención.

2.o Convención sobre la Alta Mar.

Consta de 37 artículos, en los que se establecen disposiciones re[illegible]do los siguientes puntos:

1.o) **La libertad de Alta Mar,** consagrándose el principio de que todos los Estados con litoral o sin él, tienen derecho de que naveguen en alta mar los buques que enarbolen su bandera.

2.o) **La Nacionalidad de los Buques**, que es la del Estado cuya bandera están autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque; en particular el Estado ha de ejercer efectivamente su jurisdicción y autoridad sobre los buques que enarbolen su pabellón, en los aspectos administrativo, técnico y social.

3.o) **Inmunidades de los Buques de Guerra;**

4.o) **Inmunidades de los Buques de Estado destinado a un servicio oficial no comercial.** Se establece el principio de que en alta mar gozan de completa inmunidad de jurisdicción.

5.o) **Seguridad en el Mar.**
6.o) **Represión de la Esclavitud y de la Piratería.**
7.o) **Derecho de Persecución, Visitas y Registro.**
8.o) **Contaminación de las aguas por hidrocarburos,** vertidos de los buques, desprendidos de las tuberías submarinas o producidos por la explotación y exploración del suelo y subsuelo submarinos. Es de hacer notar a este respecto, que la adopción de la expresión "y la exploración", responde a una enmienda uruguaya que así lo propuso.
9.o) **Contaminación del mar debido a la inmersión de desperdicios radioactivos.**
10.) **Cables y Tuberías submarinas.**
11.) **Disposiciones finales**, que son idénticas a las relacionadas en la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua.

3.o) Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la Alta Mar.

Consta de 22 artículos que contienen disposiciones relativas a:

1.o La Libertad de pesca en alta mar.
2.o Obligación de los Estados a colaborar entre sí en la adopción de medidas que en relación con sus respectivos nacionales puedan ser necesarias para la "conservación de los recursos vivos de la alta mar", entendiendo por tal el conjunto de medidas que permitan obtener un rendimiento óptimo constante de estos recursos, de manera que aumente hasta el máximo el abastecimiento de alimentos y de otros productos marinos, teniendo en cuenta en primer lugar las necesidades humanas.
3.o Interés especial del Estado ribereño en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos en cualquier parte de la alta mar adyacente a su mar territorial.
4.o Derecho del Estado ribereño de participar, en condiciones de igualdad, en toda organización de estudios y en todo sistema de investigación o de reglamentación relativo a lo conservación de los recursos vivos de la alta mar en dicha zona, aunque sus nacionales no se dediquen a la pesca en ella.
5.o Competencia el Estado ribereño para adoptar unilateralmente las medidas de conservación que proceden para toda reserva de peces y otros recursos marinos en cualquier parte de la alta mar adyacente a su mar territorial si las negociaciones con los demás Estados interesados no hubiesen dado lugar a un acuerdo dentro de un plazo de seis meses y siempre que se reunan las siguientes condiciones:

a) Que las medidas de conservación respondan a una necesidad urgente a la luz de los conocimientos qu se tengan sobre la pesquería.
b) Que las medidas adoptadas se funden en dictámenes científicos pertinentes.
c) Que dichas medidas no discriminen, de hecho ni de derecho, contra pescadores extranjeros.

Las medidas así adoptadas permanecen en vigencia hasta que cualquier conflicto surja a su respecto, sea solucionado por el sistema arbitral que se consagra. Pero es de hacer notar que la comisión arbitral que se crea a tales efectos, puede suspender la aplicación de las medidas cuando basándose en pruebas "prima facie" llegue al convencimiento de que no es necesario aplicarlas urgentemente.

6.o Todas las diferencias que puedan surgir entre Estados en esta materia serán resueltas, a petición de cualquiera de las partes, por una Comisión Especial compuesta de cinco miembros, salvo que las partes convengan en resolverlas en otro procedimiento pacífico, de conformidad con el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.
7.o Las decisiones de la comisión especial son obligatorias para los Estados partes en el litigio "y será aplica-

ble a las mismas lo que dispone el párrafo 2 del artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas". La cláusula contenida por las comillas y subrayada, fue introducida en la Convención a propuesta del Delegado Uruguayo, y tiene suma trascendencia. El texto original de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas se limitaba a establecer que las decisiones de la Comisión Arbitral serían obligatorias pero nada se preveía para el caso de incumplimiento. Se creaba una obligación jurídica imperfecta. La enmienda uruguaya, hace aplicable a las decisiones de la Comisión Arbitral, el artículo 94, párrafo 2, de la Carta, que establece:

"Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo".

El delegado uruguayo proponente, Doctor Alvaro Alvarez, dió los siguientes fundamentos al introducir ante la Tercera Comisión la precitada enmienda:

1.o Necesidad de garantizar internacionalmente el cumplimiento de las decisiones de la Comisión Arbitral.

2.o Desde un punto de vista jurídico y técnico, el perfeccionamiento del sistema de solución jurídica de controversias establecido por el proyecto de la Comisión de Derecho Internacional que se limitaba a establecer la obligatoriedad de las decisiones de la Comisión.

3.o La equiparación en el terreno de las posibilidades de la eficacia prctica de las decisiones de la Comisión Arbitral con las decisiones de la Corte Internacional de Justicia.

La proposición uruguaya fue adoptada en definitiva por la Conferencia sin ningún voto en contra, destacando sus méritos, fundamentalmente el representante de la URSS. Profesor Krylov, quien expresó, que su Delegación había votado en contra todas las disposiciones referentes al arbitraje, pero que votaría a favor de la disposición que se comenta, que debido a la enmienda uruguaya es inobjetable.

8.o Competencia del Estado para reglamentar las pesquerías explotadas mediante dispositivos fijados en el lecho del mar en zonas de la alta mar adyacentes a su mar territorial cuando sus nacionales hayan mantenido y explotado esas pesquerías durante largo tiempo, a condición de que los no nacionales estén autorizados a participar en esas actividades en las mismas condiciones que sus nacionales, salvo en aquellas zonas donde sus nacionales hayan disfrutado exclusivamente durante un período de tiempo prolongado del uso de dichas pesquerías.

9.o Disposiciones finales, que son idénticas a las de las otras Convenciones celebradas, con la particularidad que no se admitirán reservas con relación a las disposiciones relacionadas con los puntos que se mencionan en el precedente informe con los Nos. 3, 4, 5, 6, y 7. Ello se debe, a que la presente Convención fue producto de una transacción entre posiciones extremas, entre los Estados dedicados a la pesca de alta mar en gran escala y los Estados llamados ribereños, guardando sus disposiciones una intima vinculación y equilibrio entre las tendencias en pugna, en forma tal que su aceptación parcial resultaba imposible.

4.o Convención sobre la Plataforma Continental

Contiene 15 artículos, que hacen referencia fundamentalmente a los siguientes puntos:

1.o Alcance de la expresión "plataforma continental", que designa: "a) el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros o más alla de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas; b) el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de islas'.

2.o Ejercicio del Estado ribereño de derechos de Soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y explotación de sus recursos naturales, derechos que son exclusivos e independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

3.o Se entiende por "recursos naturales" los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y del subsuelo y comprende los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo, o sólo pueden moverse en constante contacto físico con dicho lecho y subsuelo.

4.o Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental no afectan al régimen de las aguas suprayacentes como alta mar, ni al del espacio aéreo situado sobre dichas aguas.

5.o La delimitación de la prataforma continental adyacente al territorio de dos o más Estados cuyas costas estén situadas una frente a otra, se hará por acuerdo entre ellas, y a falta de acuerdo y salvo que circunstancias especiales justifiquen otra delimitación, ésta se determinará por la línea media cuyos puntos sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde mide la extensión del mar territorial de cada Estado.

6.o Disposiciones finales idénticas a las de las otras Convenciones, no permitiéndose reserva de las disposiciones que contienen los puntos relacionados precedentemente con los Nos. 1, 2, 3 y 4.

5.o Protocolo de Firma facultativo sobre la jurisdicción obligatoria en la solución de controversias.

La tendencia predominante de la Conferencia con respecto a la solución pacífica de las controversias que pudieran originarse con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones de las Convenciones aprobadas, era la de evitar el establecimiento de toda fórmula compulsoria ya sea con referencia al arbitraje obligatorio, ya sea con referencia a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. La tendencia se concretó en una propuesta presentada por Suiza, para el establecimiento de un Protocolo de Firmas Facultativo sobre jurisdicción obligatoria en la solución de controversias, que fue aprobada por la Conferencia por 51 votos a favor, 7 en contra y 14 abstenciones. La Delegación de la República votó a favor de la adopción de este nuevo instrumento, como último recurso, después de haber intentado sin éxito el establecimiento de un régimen común de arbitraje obligatorio, automático, por citación unilateral para la solución pacífica de todas las controversias que se suscitaran con motivo de la interpretación y aplicación de las Convenciones adoptadas, y de haberse intentado, también sin éxito, el establecimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia; es de hacer notar, en este sentido que al comenzarse los debates respecto a la solución de controversias, en la XIII Sesión Plenaria, la Delegación, por intermedio de su Presidente Dr. José Antonio Quadros, hizo una declaración de conformidad con el numeral 9 de las Instrucciones y con su tradicional política internacional, propugnando la adopción de un sistema automático de jurisdicción obligatoria, por citación unilateral, para la solución de todas las controversias que pudieran originarse con motivo de la interpretación y aplicación de las Convenciones aprobadas o en su defecto, la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte sin perjuicio del sistema especial previsto para las pesquerías. Dicha declaración fue lo más avanzado en su género, por su alcance y contenido colocando al país, de conformidad con su política tradicional, en un lugar preferentemente de vanguardia. Su texto es el siguiente: "La Delegación del Uruguay desea dejar expresa constancia ante el Plenario, que, de conformidad con el Art. 6 de su Constitución Política y de su tradicional posición internacional en materia de solución pacífica de controversias, por las razones ya expresadas en los debates de la Tercera Comisión, está dispuesta a apoyar el establecimiento de un régimen común de arbitraje internacional, obligatorio, automático, por citación unilateral aplicable a todas las diferencias a que pueda dar lugar la aplicación de las disposiciones del Convenio o Convenios, sin perjuicio de las modalidades propias que pueda revestir el sistema arbitral en ciertos casos, como en materia de pesca y conservación de los recursos vivos del mar". "En caso de que la mayoría de las Delegaciones se pronuncien por el establecimiento de las jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, con carácter general, el Uruguay, que por otra parte ya ha aceptado esa jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia con carácter amplio, apoyará igualmente tal temperamento consecuente con su inalterable posición internacional de que las controversias entre Estados deben poder ser resueltas por organismos internacionales competentes por simple demanda de una de las partes". Lamentablemente los Estados no estaban dispuestos a comprometerse en soluciones de tal índole y nadie apoyó la propuesta uruguaya, pronunciándose la mayoría por la adopción de un protocolo facultativo. El protocolo aprobado, que consta de 7 artículos, establece la facultad de las partes de convenir dentro de un plazo razonable la forma de solucionar las diferencias, a que puedan dar lugar la interpretación o aplicación de cualquier convención sobre el Derecho del Mar, y en su defecto, el sometimiento del diferendo, a demanda de una de las partes, ante la Corte Internacional de Justicia, con excepción de los artículos 4, 5, 6, 7, y 8 de la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Alta Mar, que se-

guirán rigiéndose por los Art. 9, 10, 11 y 12 de dicha Convención.

Recomendaciones aprobadas por la Conferencia

1.o Experimentos Nucleares en Alta Mar

Se decide remitir el asunto a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que tome las medidas pertinentes.

2.o Contaminación de la Alta Mar por los desperdicios radioactivos

Tomando nota de que la Comisión Internacional de Protección Radiológica ha formulado recomendaciones referentes al máximo tolerable de concentracción de radio-isótopos en el cuerpo humano y en la concentración máxima tolerable en el aire y en el agua; **Recomienda** que el Organismo Internacional de Energía Atómica, en consulta con las instituciones existentes y los órganos establecidos de reconocida competencia en materia de protección radiológica, prosiga los estudios necesarios y adopte las medidas convenientes para ayudar a los Estados a fiscalizar la evacuación o lanzamiento al mar de los desperdicios radioactivos, mediante la promulgación de normas y la elaboración de reglamentaciones aceptables internacionalmente para evitar la contaminación del mar por materiales radioactivos en cantidades que perjudican al hombre y a los recursos marinos.

3.o Convenios internacionales para la conservación de las pesquerías

Recomienda a los Estados interesados que cooperen para establecer los regímenes de conservación necesarios por conducto de las organizaciones que se ocupen en determinadas zonas de la alta mar o de determinadas especies de recursos vivos marinos, ateniéndose a las recomendaciones que figuran en el informe de la Conferencia de Roma. Recomienda, igualmente, que siempre que sea posible se recurra a dichas organizaciones para desarrollar las negociaciones entre los Estados, que se prevén en la Convención sobre Pesquerías y Conservación de los recursos vivos de Alta Mar, destinadas a resolver los litigios y a dar efecto a las medidas de conservación aceptadas.

4.o Cooperación en las medidas de conservación

Recomienda a los Estados ribereños que en los casos en que una especie o varias especies de peces y otros recursos vivos del mar habiten a la vez la zona pesquera sujeta a su jurisdicción y zonas de la alta mar adyacentes, cooperen con dichas organizaciones internacionales de conservación encargadas de facilitar y aplicar las medidas de conservación en alta mar adyacente, para dictar y hacer cumplir en cuanto sea factible, las medidas de conservación necesarias en las zonas pesqueras sujetas a su jurisdicción".

5.o Procedimientos humanos de sacrificio de la fauna marina.

Pide a los Estados, que por todos los medios a su disposición, prescriban métodos adecuados para capturar y dar muerte a los animales marinos, en particular ballenas, y focas, de manera que en todo lo posible se les evite sufrimientos.

6.o Situaciones especiales relativas a pesquerías ribereñas.

Recomienda que cuando para la conservación sea necesario limitar la pesca total en una reserva o reservas de peces en una zona de alta mar adyacente a un Estado ribereño, todos los demás Estados que pesquen en esa zona colaboren con el Estado ribereño para la justa solución de tales situaciones mediante la adopción de medidas aceptadas por todos, y que reconozcan las necesidades preferentes del Estado ribereño relacionadas con su dependencia respecto de las pesquerías de que se trate, respetando los intereses legítimos de los demás Estados.

7.o Régimen de las aguas históricas.

Recomienda que la Conferencia traslade la cuestión a la Asamblea General de las Naciones Unidas, pidiendo que la Asamblea General disponga lo necesario para que se estudie el régimen jurídico de las aguas históricas incluídas las bahías históricas y que el resultado de esos estudios sea enviado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

8.o Convocatoria de una Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

La Conferencia pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que en su XIII Período de Sesiones (1958) estudie la cuestión relativa a la oportunidad en que habría de convocarse a una segunda conferencia internacional de Plenipotenciarios a fin de que se examinen de nuevo las cuestiones que han quedado pendientes de solución en esta Conferencia.

ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL

Constituyó la materia más controvertida de la Conferencia Especial de Plenipotenciarios y agrupó las tendencias más irreconciliables, al punto, de que pese a los prolongados debates, negociaciones privadas y votaciones reiteradas, no fue posible llegar a un acuerdo.

La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, luego de ocho años consecutivos de estudio, se limitó a declarar que "el derecho internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de 12 millas".

El acuerdo dentro de tal extensión debía lograrse por una Conferencia Internacional de Plenipotenciarios. Durante el debate general se pusieron de manifiesto diversas tendencias de los Estados respecto a la anchura del mar territorial.

A) Posición tradicionalista de los Estados sajones, fundamentalmente Inglaterra y Estados Unidos de América, acompañados de las potencias marítimas o con grandes intereses en el mar de Europa Occidental y Japón, que declararon al principio de la Conferencia su firme voluntad de no admitir ninguna extensión del mar territorial más allá de las tres millas, considerando a este término como la norma más conveniente y universalmente aceptada en pro de la cual abonaban razones circunstanciales de índole política y estratégica.

B) Posición del bloque eslavo, acompañado por los países del grupo afro-asiático y de casi toda la América Latina, propugnando por una ampliación de la soberanía sobre el mar. Dentro de esta tendencia se manifestaron diversas modalidades: las que postulaban una extensión definida y universal del mar territorial, entre 6 y 12 millas; las que se decidían por soluciones múltiples y unilaterales dejando librada a la voluntad de cada Estado la facultad de fijar el límite de acuerdo a fundamentos geográficos, económicos e históricos (URSS). El Uruguay, de acuerdo a las Instrucciones sostuvo su posición inalterable a favor de las 12 millas como mínimo, desde el principio al fin de la Conferencia.

En la etapa final de los trabajos, las potencias intransigentes sostenedoras del clásico principio de las 3 millas, como Inglaterra y Estados Unidos de América, presentaron mociones que calificaron de transaccionales fijando en seis millas la anchura del mar territorial.

La moción norteamericana, revisada, sometida a votación, fijaba en seis millas la anchura del mar territorial, reconociendo al Estado ribereño, en una zona de 12 millas medidas a partir de la línea de base, los mismos derechos que en su mar territorial en lo que concierne a la pesca y explotación de los recursos biológicos del mar, que subordinaba al derecho de pescar de los barcos de todo Estado cuyos barcos se hubieran dedicado regularmente a la pesca en esa zona, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la firma de la Convención, en las seis millas exteriores de la zona de 12 millas preindicada.

Análoga propuesta presentó Canadá, reconociendo al Estado ribereño, una zona con derechos exclusivos de pesca, sin restricciones, de 12 millas a partir de la línea de base desde donde se mide la anchura del mar territorial.

Por su parte los representantes de la posición extrema opuesta, Chile, Perú, Ecuador, firmantes de la Declaración de Santiago, ya sea a través de declaraciones expresas durante los trabajos, ya sea implícitamente, a través de sus votos, despojaron de su intransigencia originaria a su conocida pretensión de las 200 millas. Puede decirse, que sólo Perú, mantuvo su posición inicial.

Esta actitud es explicable en parte si se tiene presente el reconocimiento expreso que hizo la Convención respectiva de los derechos del Estado ribereño en la conservación de los recursos marinos en las zonas de alta mar adyacentes a su mar territorial.

No obstante no haberse logrado acuerdo sobre la determinación de la anchura del mar territorial, los resultados de la Conferencia, en este aspecto, también son satisfactorios, para la posición asumida por la República.

Las últimas propuestas de Inglaterra y Estados Unidos implican un abandono de su posición tradicional, que hace posible un acuerdo futuro. A su vez, la tesis extrema de los países del Pacífico firmantes del Pacto de Santiago, de soberanía absoluta sobre 200 millas de mar, ha perdido su intransigencia inicial, y puede pensarse fundadamente en su abandono por Chile y Ecuador de contemplarse sus aspiraciones sobre sistemas preferenciales de pesca y conservación de los recursos vivos del mar.

Hay muy serias posibilidades, pues, de que pueda llegarse, en una próxima Conferencia a un acuerdo de la gran mayoría de los Estados sobre la anchura del mar territorial.

Es de tener presente, además, que la solución del problema que plantea la extensión de la anchura del mar territorial se encuentra íntimamente vinculada a la solución que se dé a las reclamaciones de los Estados en materia de derechos exclusivos o preferentes de pesca en ciertas zonas.

Reconocimiento de derechos exclusivos o preferentes de pesca en determinadas zonas. El caso de Islandia.

Es el otro punto fundamental respecto al cual no fué posible lograr un acuerdo, si bien se aprobó una Recomendación, sobre situaciones especiales relativas a pesquerías ribereñas, que tiende a atenuar el problema planteado fundamentalmente por Islandia, pero que no lo soluciona, pues carece jurídicamente de valor vinculatorio.

En el curso de los trabajos de la Tercera Comisión se presentaron varias propuestas sobre este punto, aprobándose un nuevo artículo mocionado por Islandia, que establecía: "Cuando un pueblo depende preponderantemente de sus pesquerías ribereñas para su subsistencia o para su desarrollo económico y resulta necesario limitar la cantidad total de pesca obtenida en una reserva o en reservas de peces en zonas adyacentes a la de las pesquerías ribereñas, el Estado ribereño tendrá derechos preferentes en virtud de dichas limitaciones, hasta el grado que sea necesario, por el hecho de depender de la pesquería".

Los litigios que pudieran suscitarse serían solucionados por el procedimiento arbitral.

En oportunidad de tratarse este artículo, la Delegación defendió decididamente las situaciones que el mismo quería contemplar, especialmente el caso concreto de Islandia. Islandia, como es sabido, es un país muy pobre. No hay en él recursos minerales ni forestales y tiene que importar la mayor parte de los productos necesarios. Estas importaciones deben sufragarse con las exportaciones de las cuales el 97 % consisten en productos de la pesca. Las aguas que la circundan son ricas en recursos pesqueros, pero sus habitantes se ven enfrentados a la dura competencia de los pescadores de otras nacionalidades, fundamentalmente, ingleses, que se llevan gran parte de esa riqueza. La Delegación de Islandia, dejó claramente sentado, en la Tercera Comisión al tratarse su propuesta que su país dependía totalmente de las pesquerías para su subsistencia.

La Delegación defendió empeñosamente situaciones como la de Islandia, y al tratarse el artículo precitado, que tendía a contemplarlas, antes de la votación y frente a alusiones de la Delegación de Gran Bretaña, reiteró su apoyo, con las siguientes palabras pronunciadas por el Delegado Plenipotenciario, Dr. Alvaro Alvarez: "Señor Presidente: Mi Delegación quiere dejar constancia de la simpatía con que el Uruguay mira la situación especial de Islandia. El señor Delegado de Islandia puede tener la seguridad de que comprendemos muy bien sus aspiraciones y mi Delegación acompañará con su voto la propuesta contenida en el documento (A. CONF. 13|C. 3|L. 79|Rev. 1). La existencia de países poco desarrollados o no desarrollados por carencia de medios económicos y técnicos es una realidad palpable que revista distintas formas. No es por cierto un invento efectista que se usa por los pequeños para negociar con los grandes, como pueden dar lugar a pensar las manifestaciones vertidas por algunos señores Delegados en el transcurso de los debates habidos el miércoles pasado por la mañana. No creemos, como manifestó el señor Delegado de la Gran Bretaña en la oportunidad citada, que la solución del problema se encuentra en que millones de seres humanos abandonen recursos marinos en manos de miles; ni tampoco por pueril, e que los países que practican la pesca en gran escala, vayan a pescar en el medio del Océano. No señor Presidente. Se trataría, expresando con simplicidad un problema tan complejo, en un lenguaje que todos entendemos, de que los países que mucho tienen económicamente o tienen más, se decidan efectivamente a sacrificar una pequeña parte de sus propios intereses en favor de los que económicamente poco tienen o tienen menos para que éstos últimos puedan respirar aliviadamente y vivir mejor. Salvaguardemos el pan de todos los pescadores, ribereños y no ribereños, pero que esa salvaguardia no se traduzca en los hechos en dejar a los primeros las migajas y a los segundos la hogaza. Muchas gracias.

Lamentablemente la propuesta islandesa debido, fundamentalmente, a la oposición de Gran Bretaña, no pudo alcanzar la mayoría de 2|3 requerida para la adopción por el Plenario de la Conferencia y fué eliminado del proyecto de Convención preparado por la Tercera Comisión.

CONCLUSIONES

Los resultados alcanzados en la reciente Conferencia Especial de Plenipotenciarios celebrada en Ginebra, constituyen la obra más seria y positiva, realizada hasta el presente, en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional del mar.

El acuerdo logrado por más de 57 Estados en los puntos fundamentales contenidos en las Convenciones celebradas, que se relacionaran en forma sintética precedentemente, introduce en el campo de las obligaciones jurídicas de carácter convencional materias trascendentales, vitales para la Humanidad, que estaban libradas hasta el presente a la consuetudine, a la práctica internacional, a la acción unilateral de los Estados. Como obra técnica y jurídica su valor es incalculable, e implica un paso, un gran paso, de la Comunidad de Naciones en su organización, de acuerdo a normas de derecho.

Desde otro punto de vista, el de la posición asumida por el Uruguay, la Conferencia constituye un rotundo éxito. El cotejo de las posiciones asumidas por su Delegación, con el resultado convencional de la Conferencia, demuestra que el Uruguay actuó eficazmente haciendo gravitar en las soluciones adoptadas sus postulados internacionales. Los intereses nacionales, además, fueron plenamente salvaguardados a través de una acción compleja de la Delegación que mantuvo la intangibilidad de su actual soberanía marítima, propugnando por soluciones extensivas, fundadas en razones inequívocas de equidad y justicia.

El principio de la extensión del mar territorial a 12 millas, se abre paso en el Derecho Internacional convencional y no está lejano el día en que su general aceptación sea expresamente consagrada.

El reconocimiento de derechos exclusivos o preferenciales de pesca es el corolario lógico y justo que las necesidades económicas de algunos pueblos requieren indispensablemente para el fortalecimiento de su economía, su desarrollo y subsistencias futuras.

Las exigencias materiales que enmarcan a hombres y pueblos, llevarán en un futuro cercano, indubitablemente, al expreso reconocimiento de los derechos innegables que la vecindad confiere naturalmente sobre los recursos alimenticios y la riqueza explotable del mar a los distintos Estados.

DEPARTAMENTO CONSULAR

En el curso del año 1958, el Departamento Consular cumplió las tareas que le incumben y la estadística de esa repartición de la Cancillería registra, en síntesis, el siguiente movimiento en su Dirección y en las Secciones de su dependencia.

Por asuntos que competen a las Secciones Consular y Migración y Repatrio, se han producido 917 informes y fueron remitidos 1.382 notas.

Se han expedido 198 certificados negativos.

La Sección Legalizaciones efectuó 14.835 legalizaciones, recaudando por concepto de derechos consulares la suma de $ 27.752.50.

Sub Sección Partidas de Estado Civil. Se tramitaron 675 solicitudes que incluyeron la obtención y legalización de documentos y legalización únicamente. Se cursaron 1.079 notas. Se expidieron 40 certificados negativos y se produjeron 12 informes. Asimismo se gestionaron la obtención y legalización de partidas de Estado Civil solicitadas por los Consulados de la República.

Entrada de Asuntos correspondientes a las Secciones Consular y Migración y Repatrio.

En el libro de entrada de asuntos a partir del 1.o de agosto de 1958, se registraron desde esa fecha hasta el 30|12|958. 763 asuntos.

Tomando como base dicha cifra, puede estimarse una entrada de 1.800 asuntos, aproximadamente, durante el año 1958.

Además del libro de entrada de asuntos que despachan las Secciones aludidas, se han incorporado el libro "Registro de Legalizaciones" y el libro "Balance Diario de Estampillas", para la Sección Legalizaciones.

Entre otras tareas, el Departamento Consular ha expedido las Patentes para el ejercicio en el exterior de los consules nacionales, tramitado los pedidos de reconocimiento de agentes consulares extranjeros, expedido los "exequatur"

se han cursado circulares al Cuerpo Consular de la República sobre asuntos de diversa índole, se ha actualizado el Registro de Cancilleres autorizados para subrogar a los titulares en los casos reglamentarios, se ha actualizado el Registro de los médicos, titulares y suplentes, que presten servicios en los Consulados del Uruguay, se ha confeccionado la lista del Cuerpo Consular de la República en el Exterior, se han cursado comunicaciones a los Consulados remitiendo los "Registros de Funcionarios y Agentes Consulares", para contar con la totalidad de los mismos a efectos de su actualización, se han remitido a nuestras oficinas consulares las fórmulas necesarias para la confección de las Rendiciones de Cuentas, se remitieron 318 libres de portes, se ha redactado un proyecto de Formulario de Ficha Biografía, de Agentes Consulares Extranjeros, a exigirse en todos los casos de pedidos de reconocimientos provisional o de "exequatur" que se gestione en la República, lo que vendría a llenar una necesidad, como elemento de información sobre personas a quienes se autoriza para actuar en funciones consulares en el país.

DEPARTAMENTO DE LIMITES INTERNACIONALES

Durante 1958, la labor del Departamento de Límites Internacionales se cumplió con toda regularidad. Desde el punto de vista de la estadística, esta repartición de la Cancillería acusó el siguiente movimiento.

Despacho de asuntos de rutina, 64 notas.
Informes sobre expedientes de índole técnica, 17.
Memorandum, 1.

Además, se atendieron en el curso del año, las consultas verbales formuladas sobre la materia que le compete, específicamente, a este Departamento.

DIRECCION DE PROTOCOLO

De acuerdo con la ley de 12 de marzo de 1907, su Decreto reglamentario de 14 del mismo mes y año y la Resolución del 17 de marzo de 1954, corresponde exclusivamente al Ministerio de Relaciones Exteriores todo lo relacionado con el ceremonial y etiqueta en los actos oficiales a que concurra el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno o un Consejero Nacional y el Cuerpo Diplomático.

Cumpliendo, pues, con tales disposiciones, la Dirección del Protocolo en el ejercicio fenecido ha desarrollado sus múltiples cometidos, dentro de un marco de sobriedad, cuidando siempre de que sus funciones estuvieran acordes con el prestigio de que goza nuestro país y respetando estrictamente normas internacionales que son base de toda actividad protocolar.

Esta actividad se desarrolló, como es de rigor, en dos planos distintos: uno, el del Ceremonial Público o sea el del Estado y el Diplomático y otro que abarca todo lo relacionado con el movimiento interno administrativo, propio de una Dirección que tiene asignada funciones tan complejas y que requieren en su desempeño especiales conocimentos técnicos ya que en todas ellas van implícitas funciones de representación y celosa custodia de altos intereses.

Con relación al primer plano, la Dirección del Protocolo puede mencionar cuanto se refiere a la organización de los actos de la Trasmisión anual de la Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno, que en este período correspondió del señor Consejero don Arturo Lezama al Consejero Carlos L. Fischer, el 19 de marzo de 1958, las audiencias privadas del Consejo Nacional de Gobierno a los señores Jefes de Misión Diplomática, así como las especiales, cuando los mismos deben acompañar a personalidades de alta jerarquía, procedentes de sus respectivos Estados.

Las recepciones que, con motivo del año nuevo y en la fecha nacional del 25 de agosto, tradicionalmente se llevan a cabo en la Presidencia del Consejo por el señor Presidente de ese Alto Cuerpo y en la Cancillería por el titular de la Cartera y la adhesión del Gobierno a las fechas nacionales y aniversarios extranjeros. En estas oportunidades, la Dirección del Protocolo hizo visitas de congratulación a los señores Jefes de Misión. A su vez, cumpliendo con el Ceremonial Internacional, intercambio mensajes telegráficos de saludo —en reciprocidad— con los Jefes de Estado y Cancilleres que lo hacen con el Presidente del Consejo y el Canciller; en ocasión de las visitas oficales efectuadas al interior de la República por los Jefes de Misión tuvo a su cargo la comunicación de las mismas al Ministerio del Interior, así como la información sobre las normas que debían seguirse por las autoridades pertinentes; con motivo del fallecimiento del Presidente del "Presidium" de la Asamblea Nacional de la República Popular Rumana, Dr. Petru Groza, ocurrido el 8 de enero del año en curso, se enviaron telegramas de pésame a su sucesor y al Ministro de RR. EE. una vez recibida la comunicación oficial. El Consejo N. de Gobierno testimonió su pesar por medio de su Secretario y del Jefe de la Casa Militar. Previamente, el Ministro de RR. EE. por intermedio del Jefe del Protocolo y altos funcionarios de dicha Dirección, presentó pésame al Representante Rumano en el Uruguay. Procedimiento similar fue seguido en ocasión del fallecimiento del Consejero Federal Suizo, Dr. Feldmann; frente al fallecimiento de Su Santidad el Papa PIO XII y siguiendo "las normas del Ceremonial", tan pronto fue recibida la comunicación oficial del Nuncio Apostólico, el Ministro de RR. EE. que suscribe presentó su pésame por medio del Director del Protocolo a dicho Jefe de Misión, procedimiento que fue seguido en nombre del Consejo Nal. de Gobierno por su Secretario y por el Jefe de la Casa Militar. Al mismo tiempo se enviaron telegramas al Decano del Colegio Cardenalicio y al Encargado de la Secretaría de Estado de Su Santidad y cumpliendo con las normas protocolares del caso, fue autorizado el Embajador de la República ante la Santa Sede para presentar condolencias. El Gobierno se adhirió al duelo provocado por la desaparición de tan ilustre figura, el día de la celebración de sus exequias, concurrieron al funeral celebrado en representación del Gobierno Nacional, el Director Gral. de Secretaría de Estado Embajador Don Luis Guillot y en representación del Canciller que firma este documento el Director del Protocolo don Federico Moure Rodríguez.

AUDIENCIAS SOLEMNES DE PRESENTACION DE CREDENCIALES DE EMBAJADORES

El Presidente del Consejo Nacional de Gobierno recibió en el pasado año las Cartas Credenciales, siguiendo el Ceremonial de estilo, de los siguientes Embajadores: del Embajador de los EE.UU. del Brasil, Excmo. Sr. Walder L. Sarmanho el 27 de enero de 1958; del Embajador de Francia, Excmo. Señor Gabriel Bonneau, el 14 de febrero; del Embajador de Cuba, Excmo. Gabriel Suárez Del Solar, el 21, de abril; del Embajador de los EE.UU. de América Excmo. Sr. Robert F. Woodward el mismo día 21 de abril; del Embajador de El Salvador Excmo. Sr. Roberto Castillo, el 19 de mayo; del Embajador de los Países Bajos Excmo. M. M.L. Savelberg, el 18 de junio; del Embajador de Israel, Excmo. Señor Arieh Eshel, el 1.o de julio; del Embajador de Venezuela, Excmo. Sr. Dr. Manuel A. Pulido Méndez, 26 de setiembre; del Embajador de la Rep. Argentina, Excmo. Sr. Diógenes Taboada, el 17 de octubre; del Embajador de la República Arabe Unida. Excmo. Señor Abdel Meguid Ramadan, el 22 de octubre; del Embajador de Italia, Excmo Señor Andrea Ferrero, el 12 de diciembre y del Embajador de Colombia, Excmo. Sr. Dario Bottero Isaza, el 26 de diciembre.

AUDIENCIAS PUBLICAS DE PRESENTACION DE ENVIADOS EXTRAORDINARIOS Y MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS.

También recibió las Cartas Credenciales de los siguientes Ministros Plenipotenciarios: de la República Nacional de China, Excmo. Señor Hu Chingyu, el 17 de enero de 1958; de Turquía Excmo. Señor Kenan Gökart, el 31 de enero; de Austria Excmo. Señor Wolfgang Hoeller, el 21 de abril; de Guatemala, Excmo. Sr. Manuel Chavarría Flores, el 19 de mayo; de Checoeslovaquia, Excm.o Señor Josep Kalvoda, el mismo día; de Bulgaria, Excmo. Señor Boris Popov, el 6 de agosto; de Polonia, Excmo. Señor Edward Bartol, el 29 de agosto.

Visita del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno Carlos L. Fischer a la República Argentina, en Ocasión de los actos de la trasmisión del mando Presidencial. La Dirección del Protocolo tuvo a su cargo suministrar las informaciones requeridas por la Embajada del Uruguay en Buenos Aires y la Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno, organizando y estando presente en los actos de despedidas y arribo del señor Presidente y su Comitiva.

Visita de altos jerarcas de Gobiernos extranjeros y misiones extraordinarias. Consecuencia de la trasmisión del Mando Presidencial en la Nación Argentina, el Protocolo se vió requerido a una actividad extraordinaria, de cortesía motivado por el pasaje por nuestros puerto y aeropuerto hacia dicha República de altos dignatarios extranjeros que encabezaban las misiones de sus estados a aquella ceremonia.

VISITA DE JEFES DE ESTADO

a) El Excmo. Señor Ramón Villeda Morales, Presidente de la República de Honduras, fué huésped oficial del Gobierno durante los días 4, 5 y 6 de junio, formando parte de su comitiva el Señor Canciller, Licenciado Andrés Alva-

rado Puerto, y el Ministro de Recursos Naturales don Francisco Milla Bermúdez. Fué recibido por las altas autoridades nacionales y Departamentales, civiles y militares, rindiéndole honores el Ejército y la Marina. Durante su permanencia en el país fue debidamente cumplimentado por el Jefe del Ejecutivo uruguayo, visitando a los Presidentes de los otros dos Poderes del Estado y a Institutos de Enseñanza, Seguridad Social y Entes Industriales del Estado. El Primer Mandatario hondureño, retribuyó las atenciones dispensadas por nuestro Gobierno enviando mensajes de caluroso agradecimiento a las autoridades nacionales y de Exaltación de las instituciones democráticas del Uruguay.

b) El Excmo. Señor Presidente electo de la Nación Argentina, Dr. Arturo Frondizi, fue huésped oficial del Gobierno durante los días 7 y 8 de abril. Tanto el programa oficial de actos como todos los detalles referentes a la visita del Presidente electo de la República hermana, fueron concertados por la Embajada de ese país y la Dirección del Protocolo. Entre las altas personalidades que lo acompañaban, se encontraban el Dr. Jorge del Carril y los Gobernadores electos de la Provincia de Buenos Aires Sr. Oscar Allende; de la Provincia de Corrientes, Don Fernando Piragines y de la Provincia de Entre Ríos Don Raúl Uranga. Fue recibido por el Pte. del Consejo N. de Gobierno don Carlos L. Fischer y otros señores Consejeros Nacionales, el Pte. de la Asamblea General, de la Suprema Corte de Justicia, Ministros de Estado, y otras altas autoridades, rindiéndole a su arribo los honores correspondientes a Presidente en ejercicio, revistando las tropas de la guarnición de Montevideo, que estaban apostadas en su honor, a lo largo de la Avenida 18 de julio. Durante su estada, hizo visitas protocolares a los Presidentes de la Asamblea General y de la Suprema Corte de Justicia, siendo recibido en sesión solemne por los integrantes de estos dos Poderes del Estado. El señor Presidente electo de la Nación Argentina, fué recibido en sesión especial por el Consejo Central Universitario. En la retribución del saludo al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno don Carlos L. Fischer, fue recibido en sesión especial por el Consejo Central Universitario. El Pte. Frondizi en ocasión de la sesión de la Asamblea General, y en contestación al del Presidente, del Poder Legislativo uruguayo, pronunció un conceptuoso discurso, el cual por su contenido y el deseo expresado por el futuro mandatario argentino tuvo carácter de trascendencia internacional.

c) El Excm.o Señor Vice Presidente de los EE.UU. de América Richard M. Nixon, fue huésped oficial durante los días 28, 29 y 30 de abril. El Vice Presidente Nixon fue recibido por el Presidente de la Asamblea General, Ecribano don Ledo Arroyo Torres, rindiéndosele a su llegada como a su partida, los honores militares correspondientes. Su comitiva la integraban, entre otras personalidades, el Sub Secretario de Estado para los asuntos Latino Americanos, Sr. Roy Rubotton. Durante su permanencia en nuestro país, le fueron ofrecidas diversas demostraciones oficiales y visitó al Pte. del Consejo Nacional de Gobierno, al de la Asamblea Gral., y al de la Suprema Corte de Justicia y a la vez fue recibido por el Directorio del Banco de la República y por organizaciones privadas, como el Consejo Interamericano de Comercio y Producción y otras que se dedican especialmente al intercambio cultural y comercial con los EE. UU.

d) El Teniente General don Pedro Eugenio Aramburu, ex Presidente Provisional de la Nación Argentina visitó el Uruguay, como huésped oficial, respondiendo a la invitación que, en su oportunidad, le formulara el Gobierno de la República. Esta visita ratificó en forma fehaciente los vínculos del gobierno y pueblo uruguayos, exaltados por la comunidad de ideales que sustenta en su acción patriótica y democrática, en la hora de restauración de las libertades del pueblo hermano. Aunque dicha visita tuvo carácter, en su mayor parte, de descanso, fue homenajeado, no obstante oficialmente, en relación a su alta investidura.

e) En base a las comunicaciones oficiales del Nuncio Apostólico al Ministro de RR. EE. que suscribe por las cuales se le informada que el día 15 de diciembre de 1958, Su Santidad el Papa Juan XXIII había elevado a la Dignidad Cardenalicia a Monseñor Antonio Ma. Barbieri, Arzobispo de Montevideo, que arribaría a Montevideo, el 19 de enero, el Consejo Nal. de Gobierno, resolvió, que fuera el Canciller uruguayo, quien acompañado por el Director General de Secretaría de Estado, Embajador don Luis Guillot, en representación de nuestro Gobierno le diese acogida oficial, presentándole sus saludos, en el momento de pisar tierra uruguaya.

Visita de Altos Jerarcas de Gobiernos Extranjeros. — Misiones Extraordinarias. — Visitaron la República como huéspedes oficiales del Gobierno entre otras personalidades el Presidente de la Cámara Baja (Bundestag) de la República Federal de Alemania, Doctor Eugenio Gerstenmaier; el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Dr. Carlos A. Florit; el de Agricultura de dicha nación amiga, Dr. Bernardino C. Horne; el Ministro de Estado de la República Francesa, señor Louis Jacquinot, en misión extraordinaria de S.E. el Jefe de Gobierno de Francia, General Charles de Gaulle: el Secretario de Estado del Aire de Su Majestad Británica, señor George Ward, M. P.; el Director de la División Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señor John P. Humphrey, etc. El programa oficial de todas estas visitas fue proyectado por la Misión Diplomática pertinente y la Dirección del Protocolo, que tuvo a su cargo la correspondiente ejecución, debiendo destacarse la necesaria y muy valiosa colaboración prestada en todo momento por el Ministerio de Defensa Nacional, el Gobierno Departamental y la Jefatura de Policía de Montevideo.

En cuanto al segundo plano que comprende el movimiento interno administrativo, la Dirección del Protocolo, destaca, en primer término su labor referente al "Ceremonial de Cancillería" es decir, Cartas Credenciales, Cartas de Retiro, Plenos Poderes, Instrumentos de Ratificación, Actas de Canje, Cartas de Gabinete, etc. En la parte administrativa propiamente dicha, cursó 1080 notas y oficios, redactando por orden superior, 176 proyectos de resoluciones ministeriales e informándose 542 expedientes.

EL SERVICIO DE FRANQUICIAS Y DESPACHOS DIPLOMATICOS

Depende también de esta Dirección, el estudio y trámite de las importaciones que con liberación de derechos efectúan para su uso y consumo los funcionarios diplomáticos y consulares, sus Misiones, los funcionario de organismos internacionales así como las de aquellos otros funcionarios civiles o militares comprendidos en convenios vigentes entre países extranjeros y el Uruguay; sobre esta materia. Estas franquicias de importación se rigen por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1957, vigente al 1.o de marzo de 1958, decreto que al ser altamente técnico proporciona mayor seguridad para tratar esta delicada materia que el que suministraba el de 9 de setiembre de 1955

REGISTROS DE FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS, CONSULARES Y ADMINISTRATIVOS

Ha sido preocupación y tarea fundamental de esta Dirección mantener al día los registros relativos a esta clase de funcionarios, los cuales se confeccionan bajo documentación fehaciente, es decir, nota firmada del Jefe de Misión, con la información que por cuestionario se reitera a fines de cada año. En ellos constan: categoría, grado, nacionalidad, documentación de su Gobierno, declaración de que no ejercerá otra actividad lucrativa en el Uruguay y demás detalles para su individualización necesaria para el otorgamiento de franquicia, estableciéndose con fecha cierta la iniciación y el cese de la misma.

Es de fundamental importancia esta información para confeccionar la "Lista Diplomática" —documento y publicación de valor oficial en el Derecho Internacional— que hace fe en cuanto a la categoría y fecha de acreditación de los que figuran en la misma y por lo tanto aquellos que gozan de los privilegios e inmunidades correspondientes a los funcionarios diplomáticos.

DIRECCION DE RELACIONES CULTURALES

La Dirección de Relaciones Culturales, entendiendo que la angustia humana, motivada por el predominio de las fuerzas técnicas, determina la necesidad del restablecimiento de un señalado equilibrio con los valores del espíritu, ha movilizado todos los elementos de que dispone, para contribuir en el año 1958 al advenimiento de la mutua comprensión y de la unidad fundamental de los pueblos.

Las siguientes puntualizaciones, ilustran acerca de la contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores, al más acabado acercamiento de todas las naciones, empeñadas en servir la causa del espíritu.

El Busto de Artigas en la Cancillería. — El 19 de junio, el funcionariado del Ministerio de Relaciones Exteriores rindió homenaje a la memoria del Fundador de la Nacionalidad, elevada síntesis de los ideales de libertad y de democracia. La Asociación de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Caja Mútua de los Funcionarios del Servicio Exterior, hicieron entrega en una ceremonia cumplida en el salón de honor de la Cancillería, al Ministro que firma ésta memoria, de un busto en bronce de Artigas. Estaban presente los Jefes de Misión acre-

ditados en el país y altas personalidades de la República.

Entrega de libros nacionales al Presidente Frondizi. — En nombre del Consejo Nacional de Gobierno, el suscrito Canciller hizo entrega, en una ceremonia especial, de una selección de libros de autores nacionales, especialmente encuadernados, al entonces electo Presidente de la Nación Argentina, doctor Arturo Frondizi, que visitaba al Uruguay como huésped oficial de nuestro Gobierno.

Obras Completas de Carlos Vaz Ferreira. — Se enviaron notas conjuntamente con las "Obras Completas de Vaz Ferreira" a las Representaciones Diplomáticas de la República en Argentina, Chile, Brasil, Cuba, Perú, Estados Unidos de América, Costa Rica, Ecuador, Colombia, Venezuela, Paraguay, Bolivia, Guatemala, Nicaragua, Honduras, México, Canadá, El Salvador y Panamá, para que, en acto público fuese entregada la obra del ilustre filósofo uruguayo, al Cuerpo Legislativo de cada uno de los países referidos en nombre del Poder Legislativo del Uruguay. Las "Obras completas de Vaz Ferreira" fueron impresas por iniciativa de nuestro Cuerpo Legislativo, con el señalado fin.

Al mismo tiempo y a iniciativa de esta Dirección de Relaciones Culturales a.i., por gentileza de la Cámara de Diputados, se pudo enviar a las mismas Representaciones Diplomáticas la colección de la mencionada obra, para que integrara las respectivas Bibliotecas de las Misiones representativas del Uruguay en el Exterior.

"PREMIO VAZ FERREIRA"

Se envió nota a nuestras representaciones fuera de fronteras solicitando divulgación de las bases del certamen "Premio Vaz Ferreira", instituído por la Facultad de Humanidades y Ciencias.

HOMENAJES DE LA DOCENCIA EXTRANJERA

Varias escuelas de países amigos han sido designadas con el nombre de "Artigas", "Juan Zorrilla de San Martín", "Juana de Ibarbourou" y "J. E. Rodó", realizándose con este motivo homenajes emotivos, que pusieron de manifiesto la fraternal amistad entre los países gestores de la iniciativa y el nuestro.

FALLECIMIENTO DEL PROF. JAVIER GOMENSORO

En el mes de Julio se produjo el deseso del entonces Director de Relaciones Culturales, profesor don Javier Gomensoro.

Por espacio de cinco años desempeñó el cargo, cumpliendo una labor densa y esforzada, contribuyendo a la permanente vinculación de la Dirección a su cargo con los Consejeros y Agregados Culturales de las Misiones Diplomáticas extranjeras y, asimismo, propendiendo a los contactos entre las Representaciones de la República en el exterior y los círculos intelectuales del país.

Profesor Universitario, historiógrafo, conferencista, don Javier Gomensoro cumplió al frente de la Dirección de Relaciones Culturales, una tarea orientada siempre en exclusiva función de cultura.

En el acto del sepelio del profesor Gomensoro, lo despidieron con sentidos discursos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Cónsul Julio V. Iturbide; por la "Asociación Uruguaya de Escritores" el Br. Juan Carlos Pedemonte; la Sra. Sarah Llovet de Faget por un grupo de instituciones culturales cuyas Directivas integraba el extinto y el profesor Carlos A. Duomarco por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, del que el profesor Gomensoro era Miembro de Número.

HOMENAJE A LA POETISA JUANA DE IBARBOUROU

Se realizó en la sala del SODRE el solemne acto de la proclamación de la candidatura de Juana de Ibarbourou al "Premio Nobel" de Literatura para el año 1959, al que adhirió la Dirección de Relaciones Culturales.

Tuvo este gran acto la concurrencia de importantes delegaciones. Como adhesión a este acontecimiento se efectuó además en las salas del Museo de Arte Moderno una exposición de poemas de Juana de Ibarbourou, ilustrados por artistas argentinos.

EL XIII ANIVERSARIO DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Por iniciativa de la Representante de las Naciones Unidas en el Uruguay, Sta. Margaret Joan Anstee, se celebró una reunión a la que asistieron delegados de diversas instituciones, con la finalidad de organizar la celebración del XIII aniversario de la Carta de ONU, firmada el 24 de julio de 1945 y ratificada el 25 de Octubre del mismo año.

Uruguay, uno de los primeros signatarios del documento internacional que dió estructura al organismo que debe garantizar la paz de todos los pueblos, celebró con fervor el aniversario, habiendo colaborado en todas las gestiones preparatorias de los actos realizados la dirección de Relaciones Culturales.

La Sección Femenina de la Universidad del Trabajo, que había desfilado por la avenida 18 de julio, cantó el Himno Nacional en la Plaza Independencia junto al Monumento al Padre de la Nacionalidad. Las jóvenes estudiantes portaban en esa oportunidad, banderas uruguayas y de la O.N.U. y los 82 pabellones de los estados miembros del organismo internacional. Se cantó también en esa oportunidad el Himno a las Naciones Unidas del maestro Airaldi. Los Blandengues de Artigas, prestaron guardia durante la emotiva ceremonia, que congregó a una crecida multitud.

En el referido día el suscrito Canciller, en nombre del Gobierno de la República, propaló por las ondas del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica, un mensaje a todo el mundo, en el que se señalaba la fervorosa adhesión del Uruguay a las Naciones Unidas y a su magna obra.

El ingeniero Don José Serrato, ofreció también en ese día, en brillante conferencia, una evocación de la hora culminante de la Historia del Mundo en la que los delegados de cincuenta naciones, reunidos en San Francisco firmaron la carta de las Naciones Unidas.

Aludió en primer término, al principio que inspiró la aludida firma; el anhelo de impedir toda guerra en el futuro, la aspiración de dar solución pacífica, de acuerdo con la justicia, a las disputas internacionales.

Estudió después la labor tendiente a asegurar el progreso del mundo, el mejoramiento de la vida, el respeto de los derechos humanos para todos los seres, hombres y mujeres, sea cual fuera su raza y su posición religiosa, en la búsqueda de senderos, en los que triunfe la felicidad.

Esa Carta, expresó el ingeniero Serrato, es lo único que tenemos escrito y firmado como Ley del Mundo. Debemos mejorarla, sostuvo. Después de diez años de vigencia, la obra concluída entonces, debe ser revisada y ampliada.

HOMENAJE AL MAHATMA GHANDI

En la Asamblea General de UNESCO realizada en 1956 en la ciudad de Nueva Delhi, la Delegación del Uruguay propuso por intermedio de su integrante, profesor Clemente Estable, que el Organismo tributara un homenaje al Mahatma Ghandi.

En la X Reunión de la UNESCO, celebrada en diciembre del año fenecido, en París, fué presentado por el Director General, doctor Luther H. Evans, el primer ejemplar de una selección de pensamientos de Ghandi, titulado "Todos los Hombres son Hermanos", "Vida y Pensamientos de Ghandi", trasuntados por el mismo y precedido por un estudio de su personalidad, firmado por el doctor Radhakrishna.

En oportunidad de esa X Reunión, a la que el suscrito asistía como Presidente de la Delegación de la República, expresó su satisfacción personal por esa edición de la UNESCO, que contiene lo esencial del pensamiento del Mahatma Ghandi, y que es la cristalización de una iniciativa uruguaya, aceptada por la anterior Asamblea.

Visita del Sub Director General de la UNESCO y Seminario de Perfeccionamiento Magisterial. — El Sub Director de la UNESCO, señor Jean Thomas, realizó en el correr del año 1958 una jira, respondiendo el viaje a la difusión de los principios que enuncia uno de los mayores proyectos de aquél Organismo internacional, como es el referente a los valores culturales de Oriente y Occidente.

El señor Thomas vino a Montevideo con el propósito de clausurar el Seminario Interamericano sobre "Perfeccionamiento del Magisterio en Servicio", que fué convocado por la UNESCO conjuntamente con el Uruguay y que se llevó a cabo en nuestra Capital, entre el 5 y el 18 de octubre, asistiendo Delegados de todos los países latinoamericanos y de los Estados Unidos de América y, como Observadores, representantes de varias naciones extracontinentales.

El Seminario contó, para su organización, con la colaboración de la Comisión Nacional de la UNESCO en el Uruguay, y la asesoría técnica estuvo a cargo de los profesores Juan Mantovani, de Argentina; Francisco Larroyo, de Chile; Lorenzo Filho, de Brasil y Luis Beltrán Prieto, de Venezuela. Por su parte, la UNESCO envió a Montevideo con finalidad organizativa, al doctor Oscar Vera, Sub Director del Centro Regional de La Habana y a los profesores Carlos Cueto Fernandín y José Blot Gimeno.

El Seminario había sido inaugurado con la asistencia de calificadas personalidades de la enseñanza, hablando por la Comisión Nacional de la UNESCO, el profesor Clemente Estable; el profesor Nicasio García lo hizo en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria

y Normal, el doctor Vera por la UNESCO y otros oradores, presidiendo la ceremonia el Sub Secretario de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Francisco Accinelli Gálvez.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, estuvo representado por el Director a. i. de Relaciones Culturales, señor Julio V. Iturbide.

REUNIONES DE LA UNESCO

En París, se llevó a cabo del 4 de noviembre al 5 de diciebre, la X Conferencia General de la UNESCO:

Nuestro país estuvo representado por una Delegación presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores que suscribe este documento, e integrada por el Embajador de la República, doctor Abelardo Sáenz, el escritor don Francisco Espínola y los doctores Héctor Gros Espiell y Arturo Ardao.

En el mes de octubre y también en la Capital francesa, se había reunido en su 51a. sesión, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, asistiendo también el Canciller que firma, en su calidad de miembro del Organismo.

Auspiciada por UNESCO, tuvo lugar en la ciudad de Ginebra, del 7 al 16 de julio, la XXI Conferencia Internacional de Instrucción Pública, asistiendo como Delegado de nuestro país, la Cónsul Honorario en esa ciudad suiza, educacionista señora Célica Bayardo de Aedecosea.

BECAS

La UNESCO atribuyó en el curso de 1958, las siguientes Becas a ciudadanos uruguayos.

D. José Puig, en conexión con el Proyecto Principal de Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina para realizar estudios en materia de Intercambio de Documentación Pedagógica en España y otros países de Europa, con una duración de seis meses.

D. Enrique Brayer, para estudios de Inspección Escolar en las Escuelas Primarias de Francia, por cinco meses.

D. Anfredo Ravera, para estudios de la misma naturaleza por igual tiempo.

D. Enrique Macri para altos Estudios en Educación, en la Universidad de Roma, por nueve meses.

D. Abner Prada para lo relativo a Supervisión y Administración de Educación Rural en Venezuela y Puerto Rico, por cuatro meses.

Sta. Alba Calvar sobre estudios de Formación de Técnicos especialistas en Estadísticas de Educación, en España, por nueve meses.

Sta. Myriam Brayer Sorge, beca para aplicación del Programa de Participación de las actividades de los Estados Miembros de UNESCO, sobre alfabetización, en CREFAL, por tres meses.

Dr. Enrique Williman Martínez, en beca conjunta de UNESCO y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Santiago de Chile, para estudios sobre Sociología, en Santiago, por dos años.

Sta. Amanda Cazet, para estudios en relación con el Programa de Becas del Gobierno de los países Bajos, en la especialidad de Biología, por seis meses.

D. Alberto Alves Patiño, para estudios en la Universidad de Sao Paulo (Brasil) sobre Enseñanza Primaria en América Latina, por nueve meses.

Sta. Marina Tomé M. estudios en el Centro Interamericano de Estadística Económica y Financiera (CIEF) en Santiago de Chile.

Don José María Fuentes Sánchez, beca en CREFAL sobre Preparación de Líderes en el Desarrollo de la Comunidad, en la Ciudad de México.

ACONTECIMIENTOS CULTURALES DE LA SEMANA EN EL URUGUAY

La Cancillería, por intermedio de esta Dirección, difunde desde hace años, un Informativo semanal —"Acontecimientos Culturales de la Semana en el Uruguay"— que, resume la actividad de esa índole que se registra en el país, con destino tal información, de manera fundamental, a las Misiones Diplomáticas y a los Agentes Consulares en el Exterior.

En el correr de 1958, el Informativo siguió propalándose por el Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica, por sus ondas de CX 26 y CX-A 10, todos los lunes a las 17.30.

LA ESTATUA DE BOLIVAR PARA MONTEVIDEO

La Representación Diplomática del Uruguay en Venezuela, hizo conocer a la Cancillería que el gobierno de aquel país, había dispuesto que se enviara a nuestro país, como obsequio de Venezuela y con destino a ser emplazada en Montevideo, una estatua del Libertador Simón Bolívar.

El Sub Secretario, interinamente a cargo de la cartera de Relaciones Exteriores, don Francisco Forteza (h) llevó al Consejo Nacional de Gobierno esa comunicación, agradeciéndose por parte de nuestro gobierno, ese gesto de amistad de la patria del Libertador.

IV CURSO DE VACACIONES

Organizado por el Instituto de Estudios Superiores, se llevaron a cabo durante la segunda quincena del mes de febrero y parte del mes de marzo, los Cursos de Vacaciones. La Dirección de Relaciones Culturales actuó directamente con las Misiones acreditadas ante los Gobiernos de Argentina, Chile, Brasil, Bolivia, Paraguay, etc., enviando no solo el material de propaganda para la realización de los mismos, sino también contribuyendo a la posibilidad de los Cursos.

EXPOSICIONES DE ARTE

Desde el 6 de junio al 20 de agosto se realizó en México la Primera Bienal Interamericana de Pintura y Grabado, bajo los auspicios del Gobierno de ese país. El Uruguay estuvo representado por un grupo de plásticos, que pusieron de manifiesto el alto nivel de la pintura nacional.

En Porto Alegre se realizó la Exposición de Arte Panamericano, habiendo participado en ella artistas uruguayos de valía y concurrido una delegación de intelectuales y críticos, que disertaron sobre el movimiento cultural de nuestro país.

Bajo los auspicios de la Embajada de Italia, se realizó en Montevideo la Exposición del Grabado Italiano Contemporáneo, organizada por el instituto oficial italiano "Calcografía Nacionale" de Roma.

Del 22 al 29 de setiembre, se realizó en Panamá la "Semana del Libro", habiendo intervenido en Uruguay con la presentación de numerosos libros de autores nacionales, cedidos por nuestra Representación Diplomática.

Además nuestro país, ha sido invitado a participar en la V Bienal de Arte Moderno, en San Pablo (Brasil), a realizarse en setiembre de 1959; la Exposición de Cerámica a efectuarse en Ostende (Bélgica) en julio-agosto de 1959; en la Exposición Internacional de Pintura, que bajo el patrocinio de la Galería Monique de Groote, se llevará a cabo en Brujas.

Recibió invitaciones para distintas exposiciones: Primera Exposición Ibero-Americana de Numesmática y Medallística de Madrid; Exposición del Libro Clásico y Revistas Infantiles en Charleroi (Bélgica); Exposición de Fotografías Nacionales en Rateliffe College (Inglaterra); Tercera Exposición Internacional del Libro, en Atlantic City; Exposición Internacional de Dibujos Escolares en Asniérez; Primera Exposición Internacional del Libro de Texto, realizada en octubre, en Madrid.

También fue invitado el Uruguay a concurrir al Festival del Teatro de las Naciones Unidas, realizado en París; al Festival de Arte Dramático de Avignón y al Primer Festival Folklórico Hispánico.

Asimismo, se recibieron invitaciones para participar en los Concursos organizados por la Real Academia de Ciencias de Madrid; el "Premio de la Raza", de Madrid y el Poético y Musical de La Habana.

BECAS OFRECIDAS POR DIVERSOS PAISES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS

El "Hospital Salaberry" de la República Argentina, ofreció dos Becas a graduados uruguayos, para realizar estudios durante un año en el mencionado centro asistencial.

La Universidad Internacional de Estudios Sociales de la Santa Sede, concedió cinco Becas para cursar estudios de su especialización.

La Escuela Agraria de Tandil, República Argentina, concedió dos Becas para maestros, habiendo sido usufructuada por dos técnicos nacionales, previa elección por méritos de su actuación anterior.

También el Gobierno de la República Federal de Alemania, ofreció dos Becas para cursar estudios.

Italia otorgó dos Becas para realizar estudios.

DELEGACIONES DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Varias delegaciones de profesores y estudiantes uruguayos, han visitado diversos países de América y Europa, así como también distintas delegaciones de profesores y estudiantes extranjeros, han visitado nuestro país.

SOLICITUDES CULTURALES

Se envió nota a todas las Representaciones de la República en el exterior, solicitándoles material de interés para ser difundido por el Informativo que propala nuestra Cancillería semanalmente, por intermedio de la Dirección de Relaciones Culturales, en las ondas del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica. Al mismo tiempo, la mayoría de de las Misiones Diplomáticas de nuestro país, han solicita-

do material informativo y cultural para satisfacer pedidos que les fueran hechos en tal sentido.

PRIMERA EXPOSICION DE DIARIOS Y REVISTAS LATINOAMERICANOS

Se repartieron los Diplomas otorgados por la prensa argentina a la prensa uruguaya, que participó en la "Primera Exposición de Diarios y Revistas Latino-Americanos" realizada el año anterior en la ciudad de Buenos Ares.

OTRAS LABORES

El Director de Relaciones Culturales a.i. Cónsul Julio V. Iturbide ha presentado al señor Director General Don Luis Guillot, a solicitud de éste, un extenso y detenido estudio sobre la "Evaluación Informativa en el Servicio Exterior" y efectúa en estos momentos, también por disposición de la Dirección General, una revisión de las normas del Estatuto Orgánico de la Cancillería, (redactado en el año 1943 por el propio Embajador Guillot), para proceder a su ajuste, de acuerdo con las modernas prescripciones en la materia.

DIRECCION DE CONTRALOR DE DOCUMENTOS CONSULARES

La Dirección de Contralor de Documentos Consulares ha cumplido en el decurso de 1958, las tareas que se sintetizan en las líneas siguientes:

Recaudación. — Fueron cobrados por concepto de reintegros consulares la suma de $ 1.872.084.26 (un millón ochocientos setenta y dos mil, ochenta y cuatro pesos con veintiseis centésimos) siendo depositados en el Banco de la República así discriminados: Tesoro Nacional, Renta Consular $ 1.648.121.41; Cuenta N. 155 M. de RR.EE. pesos 223.962.85.

Dicha suma fue percibida por intermedio de sus tres mesas de recaudación y son el resultado de 17.112 liquidaciones, según recibos correspondientes.

Contralor. — Fueron verificadas 6000 (seis mil) facturas consulares cursándose las correspondientes observaciones.

Fueron recibidas y ordenadas las relaciones de ingresos remitidas por las Oficinas Consulares.

Secretaría. — Fueron cursadas 131 notas y 128 informes. Fueron presentados ante la Dirección 2624 escritos solicitando liquidación de reintegros consulares, siendo cobradas 2606 quedando pendientes de pago el día 12 de Enero de 1959, solamente 18 liquidaciones cuyos números son: 2060, 2116, 2350, 2390, 2468, 2491, 2539, 2540, 2563, 2569, 2570, 2571, 2580, 2612, 2618, 2619, 2620 y 2621.

Fueron liquidadas las cuentas adeudadas por las Compañías de Navegación correspondientes al período 7 de julio de 1955 - 31 de diciembre de 1957, por un monto de $ 535.156, habiéndose cobrado ya, un 90 o|o de esta suma.

ASESORIA LETRADA

En el año 1958 la Asesoría Letrada expidió 740 informes, relacionados con problemas de Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Administrativo, tales como régimen de franquicias diplomáticas, transferencia de autos entrados con beneficio de franquicias, exoneración de impuestos a las Misiones Diplomáticas, aplicación de Derechos Consulares, expedición por el Ministerio de Títulos de Identidad y Viaje, certificados negativos para presentar en diferentes instituciones del Estado, etc.

Fueron entrados a esta Asesoría 416 exhortos, cartas rogatorias y oficios judiciales, librados por la justicia nacional y extranjera; y 37 de carácter confidencial, relativos a pedidos de extradición, detención provisoria y pedidos de antecedentes.

La referida Asesoría cursó 195 notas a las diferentes instituciones del Estado, a nuestras misiones y a las acreditadas ante nuestro Gobierno. Fueron dirigidos a otros Poderes del Estado 250 Mensajes.

SECCION DE PERSONAL

Durante el año 1958 se continuaron con los procedimientos de Calificación del Personal del Ministerio, iniciado durante el año 1957 y en base a los mismos se efectuaron promociones en el Item 9.01 que se indican más adelante.

Se prosiguió durante el año con la depuración de los registros personales de los funcionarios, incorporándose nuevos documentos de identificación y de ficha censal.

Registro de Situación de Familia. — El Decreto Reglamentario de 13 de julio de 1957 creó para la Sección de Personal del Ministerio, un "Registro Especial de Situación de Familia" en el que constará la situación de familia de cada uno de los funcionarios diplomáticos y consulares presupuestados.

Con tal motivo se cursaron las correspondientes instrucciones y durante el año se obtuvo la integración casi total del Registro, faltando ahora la incorporación de los documentos probatorios de las situaciones denunciadas.

Registro de Domicilio de los Funcionarios del Servicio Exterior. — Se creó este registro que contiene los siguientes datos:

Nombre del funcionario, Domicilio y teléfono de las oficinas donde presta servicio, Domicilio y teléfonos particulares, Horario de funcionamiento de la oficina.

Ha quedado demostrado en la práctica que dicho registro cumple una función muy necesaria para la Cancillería.

Despacho. — La Sección produce de acuerdo con el Estatuto Orgánico, informes relacionados con: licencias ordinarias, especiales y extraordinarias de los funcionarios del Servicio Exterior y de la Cancillería; jubilaciones (es de destacar la importancia de este renglón que mueve los antecedentes funcionales de los empleados desde su ingreso al Ministerio de Relaciones Exteriores) reclamaciones; promociones, designaciones, permutas, traslados, renuncias, notificaciones y transcripciones de las mismas, misiones de servicio, etc. etc.

Estatuto Orgánico. — Se confeccionó el correspondiente para esta Sección.

Trámite. — Se tramitaron en el año, 969 notas y se produjeron 945 informes.

Resoluciones de Nombramientos y Ascensos. — 13|2|958. — Por permuta de cargos, desígnase Oficial 4.o, Item 9.01, al señor Marcos Batlle García, actual Secretario de 3ra., y desígnase Secretario de 3ra., Item 9.02, al señor César Seoane Menéndez.

25|2|958. — Intégrase la delegación de la República a la Conferencia Especial de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, que se celebra en Ginebra, Suiza, con el Embajador de la República en Gran Bretaña, Dr. José A. Quadros, en carácter de Presidente y con los señores Contraalmirante Dr. Carlos Carbajal, Teniente de Navío Homero Martínez Montero, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Ministro Plenipotenciario Víctor Pomés y Doctor Alvaro Alvarez, en calidad de Delegados Plenipotenciarios.

4|3|958. — Nómbrase Cónsul Honorario en San Pablo, Brasil, al Dr. Adalberto Ferreiro do Valle.

18|3|958. — Desígnase al Director del Dep. Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Don Ariosto González, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Misión Especial ante la Junta de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

22|4|958. — Desígnase Secretarios de la Misión Especial de la República ante el Gobierno de Venezuela al Sr. Secretario Juan D. del Campo y al Oficial 4to. Sr. Juan D. Podestá.

22|4|958. — Desígnase Agregado Comercial a la Misión Especial ante el Gobierno de la República de Venezuela al Sr. Mardoqueo Cratzman.

17|6|958. — Promuévese a Oficial 1.o al Sr. Mariano Rodríguez actual Oficial 2do.; para este cargo al señor Bernardo García Rospide actual Oficial 3ro.; para este cargo al Dr. Alvaro Alvarez actual Oficial 4to. y para este cargo al señor Oriol Solé Helguera.

8|7|958. — Déjase sin efecto la designación del señor Juan José Calandria como Cónsul Honorario en Nueva Orleans y desígnaselo Cónsul honorario en Miami, Estados Unidos de América.

5|8|958. — Promuévese a Subjefe de Sección, Item 9.01 al señor Esteban Braggio, actual Oficial 1.o; para este cargo al señor Antonio Pérez Rodino, actual Oficial 2do.; para este cargo al señor Eduardo Scotti, actual Oficial 3ro.; para este cargo al señor Juan D. Podestá actual Oficial 4to.; Para este cargo al señor Enrique William Ramírez, actual Oficial 5to.

7|8|958. — Encárgase del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular, Prof. Oscar Secco Ellauri, al Subsecretario de Estado de dicha Cartera, señor Francisco A. Forteza.

26|8|958. — Desígnase Cónsul General de 1ra. Clase al Dr. Jaime Bayley Muñoz.

11|9|958. — Desígnase Delegados de la República al Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamble General de las Naciones Unidas, a los señores Dr. Francisco S. Forteza, quien será el Presidente de la Delegación; Doctor Luis Albetro Bouza, Presidente Alterno; Delegado Permanente de la República en las Naciones Unidas, Prof. Enrique Rodríguez Fabregat, Embajador Dr. José G. Lissidini, Dr. Juan A. Rebella; y Delegados Alternos a los señores Martín Aguirre y Ministro Juan Felipe Yriart.

11|9|958. — Intégrase la Delegación al Decimotecer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con los señores Mateo Marques Seré, Pablo Guffanti y Eduardo Acevedo, quienes serán Secretarios de la misma.

23|9|958. — Desígnase Delegado de la República al Período Extraordinario de Sesiones del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, (CEPAL), que se celebrará en Nueva York a partir del 1.o|10|958, al Sr. Ministro de la República en Suecia y Finlandia, don Juan Felipe Yriart.

30|9|958. — Revalídase la designación del señor Rómulo Díaz, como Agregado Comercial Honorario a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

1|10|958. — Desígnase Asesor de la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, al Dr. Alvaro Alvarez.

21|10|958. — Desígnase Presidente de la Delegación de la República a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande al Delegado, Embajador Dr. Gilberto Pratt de María.

—Desígnase Delegados de la República a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a los Ingenieros, señores Alvaro Correa Moreno, José L. Buzzetti, Elbio Sacco, Embajador Dr. Gilberto Pratt de María e Ing. Luis V. Sanguinetti.

—Desígnase Asesores de la Delegación uruguaya a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a los señores Ing. Eduardo Terra Arocena, Ing. Carlos Giavi, Ing. Humberto Rampoldi e Ing. Claudio A. Viera.

21|10|958. — Encárgase del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular, al Subsecretario de dicha Cartera Sr. Francisco A. Forteza.

Resoluciones de Ceses y Renuncias. — 13|5|958. — Acéptase la renuncia del cargo de Cónsul Honorario en Montreal, Canadá, presentada por el señor Carlos Reyles. Clausúrase provisoriamente el Consulado en Montreal.

1|7|958. — Acéptase la reuncia del cargo de Oficial 1.o, Item 9.02, presentada por el señor Julián Nogueira.

8|7|958. — Acéptase la renuncia del cargo de Cónsul de Distrito de 4ta. Clase, presentada por la señora Edith Tammaro de Urtiaga.

—Acéptase la renuncia del cargo de Oficial 2.o, Item 9.02, presentada por el señor Pablo Minelli González.

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Wáshington P. Bermúdez a su cargo de Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, y agradécense los servicios prestados como Director del Departamento Comercial y Financiero de dicha Embajada.

14|10|958. — Acéptase la renuncia del cargo de Oficial 1ro., Item 9.02, presentada por el Sr. Edmundo Bianchi, la que tendrá efecto a partir del 1.o|10|958.

28|10|958. — Acéptase la renuncia del cargo de Vice-Cónsul Honorario de la República en Boston, presentada por el Sr. Claudio Sauval.

16|12|958. — Declárase caducada la designación del Sr. Jorge MacLean, como Agregado Honorario a la Embajada en Gran Bretaña.

Resoluciones de Destinos y Adscripciones. — 9|1|958. — Pase el Cónsul de Distrito de 1ra. Clase, Dr. Martín Lasala a desempeñar las funciones de su cargo en Rotterdam, Países Bajos.

—Pase el Cónsul de Distrito de 2da. Clase Sr. Eduardo Iglesias a desempeñar las funciones de su cargo en Boston, Estados Unidos de América.

23|1|958. — Pase el Cónsul General Sr. Wáshington Ríos, a desempeñar las funciones de Encargado de Negocios de la República en Australia. Desempañará además las funciones de Cónsul General en dicho país.

30|1|958. — Pase el Sr. Secretario de 2da. don Jorge Martínez Thédy, a desempeñar las funciones de su cargo en Colombia. Actuará además como Jefe de la Sección Consular de dicha Embajada.

11|3|958. — Déjase sin efecto la Res. de 13|12|956 que dispuso el pase del Sr. Embajador Hugo V. de Pena a desempeñar funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Bolivia y se lo adscribe al Ministerio.

—Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Cónsul de Distrito de 2da. Sr. Carlos Hounié Fleurquin.

18|3|958. — Pase el Cónsul de Distrito de 2da. Clase señor Fernando Preve Thévenet, a desempeñar funciones de Secretario de la Embajada de la República en Ecuador y Jefe de la Sección Consular de dicha Embajada.

—Pase el Cónsul de Distrito de 1ra. Sr. Gualberto Urtiaga a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en Río de Janeiro.

—Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Canciller, Sta. María Luisa Dufort.

20|5|958. — Pase el Cónsul General de 2da., Sr. Wilfredo Previtali, a desempeñar sus funciones en el Consulado General en los Países Bajos, con sede en Amsterdam. Desempeñará además las funciones de Cónsul de Distrito en dicha ciudad.

—Pase el Cónsul General de 2da. don Carlos de Yeregui Lerena, a desempeñar las funciones de Consejero de la Embajada en la República Federal de Alemania. Ejercerá además de las funciones de Jefe de la Sección Consular de la Embajada en dicho país.

27|5|958. — Déjase sin efecto las Res. de 18|2|955 que dispuso que el Sr. José Luis Piccardo Pons, pasara a prestar servicios en la Legación en Bélgica y confírmase a dicho Sr. Oficial 1.o en las funciones de Agregado Comercial a la Embajada en Brasil.

3|6|958. — Pase el Cónsul de Distrito de 1ra. Sr. Américo Paz Aguirre a desempeñar las funciones de 1er. Secretario de la Embajada de la República en la Argentina.

17|6|958. — Pase el Cónsul de Distrito de 2da. Clase Sr. Osvaldo Medina a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en Roma.

24|6|958. — Pase el Ministro Plenipotenciario Sr. Gustavo A. Rey Alvarez a desempeñar las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Bolivia.

8|7|958. — Pase el Cónsul de Distrito de 1ra. Sr. Darwin Bracco a prestar servicios en la Legación en Dinamarca. Desempeñará, además, las funciones de Jefe de la Sección Consular de dicha Legación y Cónsul de Distrito en Copenhague.

—Pase el Secretario de 3ra. Sr. Pablo Guffanti, a desempeñar las funciones de Secretario de la Embajada en los Estados Unidos de América.

—Pase el Cónsul de Distrito de 3ra. Dr. Alberto D. Fajardo, a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en Nueva Orleans, Estados Unidos de América.

—Pase el Cónsul General de 2da. don Alvaro Guillot Muñoz a desempeñar las funciones de Consejero y Jefe de la Sección Consular de la Embajada en Italia.

—Pase el Consejero Sr. Fernando Rivera Devoto a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada en Chile.

—Pase el Cónsul de Distrito de 1ra. Cr. Alberto Borques, a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en Kobe, Japón.

5|8|958. — Encárgase interinamente de la Jefatura de la Sección Consular de la Misión Diplomática en Yugoeslavia, al Cónsul de Distrito de 3ra. Sr. Rolando Cúneo, sin perjuicio de las funciones que desempeña.

19|8|958. — El señor Cónsul General Roberto Richling, desempeñara funciones de su cargo en el Consulado General en Estados Unidos de América, Jurisdicción Este. (Nueva York).

—Pase el Sr. Cónsul General de 2da. don Alfredo Uriostc, a desempeñar funciones de Consejero de la Misión Diplomática en Costa Rica y Jefe de la Sección Consular de dicha Misión Diplomática.

16|9|958. — Sin perjuicio de sus actuales funciones en la Legación en Suecia, el Cónsul Sr. Oscar Justo Berro desempeñará también las funciones de Secretario de la Legación de la República en Finlandia.

7|10|958. — El Secretariado de 3ra. Sr. Leslio Close, desempeñará además de las funciones de su cargo y las de Jefe de la Sección Consular de la Misión Diplomática en la U.R.S.S., las de Cónsul de Distrito en Moscú.

28|10|958. — Pase el Sr. Rodolfo Comas a desempeñar funciones de Cónsul de la República en París, Francia.

5|II|958. — Pase el Cónsul General de 1ra. Dr. Jaime Bayley, a desempeñar las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Austria.

Resoluciones varias. 16|1|958. — Pase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Salud Pública, por 6 meses, al Secretario de Legación de 3ra. Clase del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Pérez del Castillo y al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Auxiliar 1.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, Sra. Elena Falkner de Bertrán.

11|3|958. — Amplíase hasta el 28|2|958 la misión de servicio del Sr. Cónsul Gral. de 2da. don Wáshington Ríos.

25|3|958. — Dispónese que el Sr. Embajador Julio A. Lacarte Muró viaje a la República en misión de servicio por el término de 10 días.

25|3|958. — Concédese licencia con goce de sueldo solicitada por el Sr. Oficial 5.o, Enrique Williman Ramírez con motivo de la beca que le ha sido concedida.

15|4|958. — Concédense 6 meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la señora Elsa Fernández Artuccio.

15|4|958. — Prorrógase por 20 días la permanencia en la República del Sr. Embajador don Julio A. Lacarte Muró.

—Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de 6 meses a partir del 7|4|958 a la Sra. Olga García da Rosa de di Lorenzo.

13|5|958. — Prorrógase hasta el 12|5|958 la permanencia en la República del Embajador Sr. Julio A. Lacarte Muró.

20|5|958. — Declárase en misión de servicio la permanencia en la República del Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España, Gral. Alberto M. Fajardo del 20|3|958 al 26|4|958.

29|7|958. — Autorizar al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suecia, Sr. Juan F. Yrart a venir a la República en misión de servicio, por el término de 30 días.

29|7|958. — Déjase sin efecto la suspensión preventiva del Sr. Cónsul Carlos W. Aliseris, que dispuso la Res. de 7|6|956 y restitúyansele los haberes retenidos a partir del 1.o|1|57.

26|8|958. — Prorrógase por seis meses meses más la Res. de 16 de enero de 1958 que dispone pase a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Salud Pública, el Secretario de 3ra. Clase del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Pérez del Castillo y en el Ministerio de Relaciones Exteriores el Auxiliar 1.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, Sra. Elena Falkner de Bertrán.

2|9|958. — Suspéndese por 6 meses sin goce de sueldo en el ejercicio de sus funciones, al Oficial 5.o Sr. Humberto Navarro, debiéndose computar al hacerse efectiva la sanción la suspensión cumplida con caracter preventivo por dicho funcionario. Reintégrense a dicho funcionario los medios sueldos retenidos durante el período de su suspensión preventiva.

16|9|958. — Prorrógase hasta el 13|9|958 la misión de servicio concedida por Resolución de 29|7|958 al Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotencario en Suecia don Juan Felipe Yriart.

14|10|958. — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la Sra. Elsa Fernández Artuccio del 7|8|958 al 11|11|958.

SECCION ARCHIVO Y COMUNICACIONES

En el año fenecido la Sección Archivo y Comunicaciones realizó una labor cuya síntesis se ofrece en los siguientes guarismos:

Asuntos ingresados, tramitados y distribuídos a los distintos servicios 28.994; Piezas de material de canje, información y anexos a expedientes recibidos y distribuídos 11.743; Discriminación temática en la catalogación de los asuntos recibidos y tramitados 943; Expedientes, notas, oficios, comunicaciones, circulares etc. expedidos, provenientes de los Departamentos y Secciones del Ministerio 21.748.

El problema de la reorganización del sistema que rige el mecanismo administrativo de esta Sección, ha sido estudiado, durante siete meses por técnicos especializados de la Comisión Asesora sobre Administración Pública, quien aconsejaron una total reorganización.

SECCION ARTIGAS

Las actividades de la Sección Artigas durante el año 1958 se concretaron —primordialmente— a aquellos fines que le asigna el Decreto de creación.

De modo suscinto se detalla a continuación las principales realizaciones dentro de esa órbita:

Se encuentran disponibles para su uso inmediato las 1150 piezas cartográficas que integran la Mapoteca, debidamente clasificadas y catalogadas. Durante el año se han facilitado gran número de piezas cartográficas para su estudio y se evacuaron todas las consultas relacionadas con problemas cartográficos que fueron formuladas por diversas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se continúa con toda proligidad la organización de la Biblioteca Especializada, prestándose preferente atención al fichado por Autor y Título de cada obra, encontrándose disponibles para su consulta la Sección Historia y Geografía, continuándose con la clasificación de la Sección Derecho Internacional.

Se han incorporado durante el año 200 obras, manteniéndose las suscripciones a publicaciones editadas por organismos internacionales y que por su valor son de fundamental utilidad para la Cancillería.

Se han anotado en el Libro respectivo 4200 volúmenes. Se continuaron e iniciaron trabajos necesarios para las actividades del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionados con problemas de importancia para los intereses del país. También se realizaron trabajos para otras dependencias del Estado.

Se prosigue la gestión para la adquisición del material complementario a fin de dotar a la Sala de Dibujo del más moderno instrumental adecuado a sus tareas.

Dando cumplimiento al aludido Decreto de creación de esta Sección, se continuaron los Cursos de Información Especializada, cuyo fin primordial es perfeccionar la capacitación cultural y técnica de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Pese a los inconvenientes surgidos con motivo de las obras de restauración del edificio del Cabildo, que impidieron que los Cursos se iniciaran en las fechas previstas, pudo llevarse a cabo, en parte, dicho programa, contando con la colaboración de especialistas en las materias y cuyos temas, de por sí importantes, se detallan a continuación: "Algunas consideraciones sobre el Río Uruguay", por el Doctor Gilberto Pratt de María. "Los matrimonios diplomáticos y consulares en el Uruguay", por el Doctor Quintín Alfonsín. "La Constitución uruguaya y los tratados internacionales" por el Doctor Héctor Gros Espiell.

SECCION PRENSA

Dentro de los cometidos que corresponden a la Sección Prensa, esta repartición dió cumplimiento a los mismos en el año 1958, preparando diariamente dos boletines periodísticos, uno con noticias nacionales y extranjeras relativos a la sociedad de la Cancillería, comentarios sobre política internacional y asuntos locales vinculados de alguna manera a la esfera de acción de esta Secretaría de Estado y que destina al titular de la Cartera y otro de carácter económico-financiero, destinado al Departamento Económico-Comercial de la Cancillería.

Se prepararon boletines especiales relacionados con Conferencias Internacionales, Congresos, etc., y con motivo de sucesos de especial significación en el ámbito mundial.

Se facilitó material informativo y de prensa a distintas reparticiones de la Cancillería.

Hizo además la repartición que nos ocupa, las colecciones completas de todos los órganos de la prensa nacional y de la extranjera así como del Diario Oficial. Estuvo a cargo de esta Sección la impresión y distribución a la prensa oral y escrita de los comunicados que emite el Ministerio, con noticias de interés público sobre actividades diversas, cumplidas por sus reparticiones, incluso las del exterior.

También está a cargo, lo relativo al trabajo mimeográfico.

Preparó ininterrumpidamente el Boletín del Ministerio, que en dos ediciones, normal y aérea, es distribuído en el país y enviado a todas las Misiones Diplomáticas del Uruguay. Este Boletín ha incluído una síntesis de las actividades generales de la República, cuya difusión es de interés para nuestros diplomáticos y cónsules.

Además, periódicamente se han enviado a las Misiones Diplomáticas de la República, recortes de la prensa nacional con noticias cuyo conocimiento revestía interés para el personal del Ministerio destacado fuera del País.

SECCION DE ASUNTOS CONFIDENCIALES Y SECRETOS

Esta Sección tuvo a su cargo todo lo que se relaciona con las comunicaciones telegráficas de la Cancillería con nuestra Representación Diplomática y las Oficinas Consulares.

En el curso de 1958, tanto la recepción como la trasmisión de despachos telegráficos experimentó una disminución en relación con el año anterior, debiendo atribuirse ello a la supresión del servicio llamado de "Collect", que se mantenía antes con nuestras Misiones. Ello determinó una sensible economía en el rubro de telegramas.

Los telegramas recibidos fueron 1.595, despachos expedidos sumaron 1.406.

Las notas confidenciales tramitadas alcanzan a 466 y los aerogramas fueron 344. Se descifraron 236 telegramas. Se cifraron 132.

Esta Sección funciona de 8 a 23 horas y en los días festivos mantiene una guardia, pués, por la índole de su trabajo, se debe asegurar la constante comunicación entre la Cancillería y los funcionarios destacados en el exterior.

SECCION CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES

La Sección Canje, de acuerdo con su cometido procedió en 1958 a la distribución de las publicaciones especializadas, recibidas del exterior, entre diversos organismos e instituciones nacionales.

Asimismo se han hecho llegar a sus correspondientes en el exterior las publicaciones científicas, folletos estadísticos y estudios de carácter económico comercial publicados por instituciones y organismos nacionales.

En síntesis, puede concretarse este intercambio en las siguientes cifras: Publicaciones del Exterior: Recibidas 2.450; Remitidas 2.200; Publicaciones, folletos y revistas científicas nacionales: Recibidas 1.100, Remitidas 850.

SECCION CONTADURIA

Las cifras que se dan a continuación, traducen, en síntesis, la actividad desarrollada por esta repartición de la Cancillería en el año 1958.

RECAUDACIONES

Acreditado por el Banco de la República. "Cuenta Tesoro Nacional - Renta Consular"

Oficinas Consulares (1)	$	10.069.310.50
Dirección de Contralor de Documentos Consulares	"	1.648.121.41
Secciones Legalizaciones y Pasaportes	"	57.408.50
	$	11.774.840.41

Acreditado por el Banco de la República. Cuenta N.o 155, "Tesoro Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores"

Oficinas Consulares (1)	$	659.320.90
Dirección de Contralor de Documentos Consulares	"	223.962.85
	$	883.283.75

Acreditado por el Banco de la República. "Cuenta Tesoro Nacional - Rentas Generales

Secciones Legalizaciones y Pasaportes .	$	2.306.00

RESUMEN GENERAL

"Cuenta Tesoro Nacional - Renta Consular"	$	11.774.840.41
Cuenta N.o 155 - "Tesoro Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores"	"	883.283.75
Cuenta "Tesoro Nacional - Rentas Generales"	"	2.306.00
TOTAL	$	12.660.430.16

Cuenta N.o 168 "Tesoro Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores". Decreto 8|5|53. (Banco de la República). Saldo al 31 de diciembre de 1958 ..	$	6.20
Cuenta N.o 155. "Tesoro Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores" (Banco de la República). Saldo al 31 de diciembre de 1958	"	1.081.047.47

Cuenta N.o 155. "Tesoro Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores". Pagos efectuados por el período enero-diciembre 1958.

a)	Para pago de equipo de viaje, gastos de viaje e instalación a funcionarios Consulares, Diplomáticos y Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos	$	127.263.18
b)	Para pago de complemento de gastos de oficina de las Misiones Diplomáticas	"	280.399.19
c)	Para pago de pasajes. Funcionarios Consulares - Diplomáticos y Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos	"	366.054.06
d)	Viáticos acordados a Delegaciones a Reuniones Internacionales	"	134.230.86
e)	Pasajes acordados a Delegaciones a Reuniones Internacionales	"	146.085.49
f)	Para pago de gastos a Delegaciones a Reuniones Internacionales	"	12.099.16
			$1.066.131.96

La Sección Contaduría ha remitido 1.124 notas, 101 Ordenes de pago, 824 informes y ha registrado 586 cuentas.

SECCION TESORERIA

La Sección Tesorería ha cumplido en 1958 con las tareas inherentes a la misma, habiendo ascendido el movimiento de Caja durante el año a la suma de $ 2.322.015.97.

(1) Los ingresos aludidos no constituyen la totalidad de las rentas recaudadas por las Oficinas Consulares por cuanto, a la fecha, faltan aún recibirse importantes sumas.

SECCION VALORES

La labor cumplida por la Sección Valores durante el año 1958 se ha desarrollado de la siguiente manera: Se enviaron a los Consulados Generales 135 notas contestando a las solicitudes de estampillas consulares o impartiéndoles instrucciones referentes a la labor. Se produjeron 25 informes. De acuerdo con los pedidos de estampillas formulados por las Agencias Consulares de la República se efectuaron 32 envíos de estampillas consulares, con un valor de $ 766.575.00.

Durante el ejercicio 1958 se entregaron a las Direcciones y Jefaturas dependientes de esta Cancillería valores por un total de $ 67.100.00 discriminados en la siguiente forma: Dirección de Contralor de Documentos Consulares: Estampillas consulares por un valor de $ 30.000.00; Departamento Consular: Sección de Legalizaciones, estampillas consulares (reposición) por un valor de $ 27.100.00; Sección Tesorería: Estampillas Consulares (reposición) por un valor de $ 10.000.00.

Esta Sección verificó y anotó en los libros de Contabilidad respectivos los balances que mensualmente remiten los Consulados Generales, como asimismo los de las Agencias que dependen directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, haciéndose las observaciones surgidas al realizarse la verificación de los mismos.

SECCION TRADUCCIONES

En esta Sección se han traducido en el curso de 1958, 567 documentos de los idiomas inglés, alemán, francés, italiano y portugués.

SECCION PASAPORTES

Durante el transcurso del año 1958 la Sección Pasaportes ha expedido los siguientes documentos: Pasaportes Comunes 2.507; Pasaportes Especiales 447; Pasaportes Diplomáticos 190; Pasaportes Militares 63; Títulos de Identidad y de Viaje 394; Además se practicaron las siguientes actuaciones: Renovación de pasaportes Comunes 2.409; Notas 40; Notas Verbales 1.903; Informes 260.

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Esta repartición cumplió su misión específica en el decurso de 1958, especialmente los trámites ante las oficinas del Ministerio, oficinas públicas y Misiones Diplomáticas y Consulados Generales de la República y Representaciones Diplomáticas y Consulares extranjeras.

En cifras, la labor de la Sección Asuntos Administrativos, se resume así: Asuntos entrados, 1.051.

Notas Cursadas y acuses de recibo, 1.075.

Una buena parte de esa tramitación, se refiere a asuntos de la Comisión Nacional de Turismo, averiguación del paradero de personas (uruguayas y extranjeras) radicadas en el país, originándose en razón de ello gestiones ante las Jefaturas de Policía a través del Ministerio del Interior.

La Sección se ocupó, como de ordinario lo hace, de lo relacionado con los jubilados y pensionistas radicados en el exterior, tramitando los certificados que envían nuestros Consulados y que deben cursarse a las respectivas Cajas de Jubilaciones.

SECCION PROVEDURIA

En el transcurso del año 1958, esta Sección ha expedido 675 órdenes por suministro de útiles y materiales de oficina.

Se han solicitado 295 presupuestos para (impresiones y encuadernaciones) a los cuales se les dió el trámite pertinente.

Para el contralor de Entradas y Salidas de materiales se han escruturado 122 fichas.

Han entrado 115 notas por diversas solicitudes y han salido 93 notas informadas.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Durante el año tanscurrido y como lo ha hecho desde su creación, la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande ha trabajado intensamente con los estudios a su cargo, realizando al efecto reuniones semanales sin interrupción alguna.

Sin perjuicio de los estudios de gabinete efectuados por los técnicos de la Delegación, también se adoptaron medidas para realizar trabajos complementarios de geología en la zona de Ayuí, así como estudios de permeabilización, colaborando en los mismos el Instituto Geológico de nuestro país.

Asimismo las Subcomisiones respectivas de la C. T. M. que hasta la ratificación del Convenio funcionaron en razón de lo estipulado por el Protocolo Adicional, mantuvieron estrecho contacto e intercambio de informes.

Aprobado el Convenio suscrito con la Argentina para el aprovechamiento Hidroeléctrico del río Uruguay en la primera quincena de agosto, el día 27 del mismo se procedió en Montevideo al canje de ratificaciones celebrándose al efecto una solemne ceremonia en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional de Gobierno, con la presencia de su Presidente, Ing. Carlos A. Fischer, y los Consejeros señores Luis A. de Herrera, Ramón Viña y Daniel Fernández Crespo. La República Argentina estuvo representada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Carlos A. Florit, acompañado de altos funcionarios de la Cancillería, así como del Embajador en el Uruguay, y la Delegación del Uruguay en Pleno.

El día 29 del mismo mes, y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio y Protocolo Adicional, la Delegación de la República que venía participando en los estudios desde 1946, presentó renuncia colectiva, a efecto de dejar en libertad de acción al Poder Ejecutivo para el nombramiento de la nueva Delegación, que debería integrar la Comisión Técnica Mixta.

El Poder Ejecutivo, con fecha 11 de setiembre y teniendo en cuenta la patriótica y desinteresada labor cumplida, confirmó y mantuvo a los miembros renunciantes.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 12 del Convenio, el día 26 de setiembre se procedió a constituir en Buenos Aires la Comisión Técnica Mixta, dando así iniciación formal de las actividades de la misma.

En dicha sesión, que fué presidida por el Dr. Gregorio A. Meira, Secretario de Energía y Combustibles de la Argentina, se determinaron los planes de la labor a desarrollar, tendientes al avance de los trabajos técnicos programados, así como reuniones de diversas subcomisiones con el fin de concretar distintos aspectos para la prosecución de los estudios finales, tendientes a la concreción de la obra.

De acuerdo con una de esas medidas se reunió en Montevideo, en los días 8, 9 y 10 de octubre, la Subcomisión de Estudios Hidrográficos y de Navegación, a efecto de considerar los problemas de navegación y esclusa, así como lo relativo a presa principal en Ayuí y presa de Compensación.

Luego de una detenida revisación de planos e informes se sometieron a consideración de la C. T. M. diversos puntos de vista para que sirvan de base a dicha Comisión para encarar los estudios finales.

A partir del mes de Octubre, la C. T. M. inició sus sesiones ordinarias de trabajo, designándose Presidente al Dr. Gregorio A. Meira (ARGENTINA) y Secretario al Ing. Raúl V. Sanguinetti (URUGUAY), abocándose, en primer término, a considerar los diversos aspectos de organización de la C. T. M. aprobándose —luego de los informes elevados por la Subcomisión Especial designada al efecto— los siguientes reglamentos: 1) Reglamento Técnico Administrativo. 2) Reglamento Interno de Procedimiento.

También se aprobó el informe presentado por dicha Subcomisión en relación con la estructura técnica administrativa.

Es de destacar que el transcurso de esas sesiones ordinarias las subcomisiones especiales, además de las ya citadas, trabajaron intensamente en la consideración de los problemas de navegación, hidrografía, ubicación de la presa, geología, asuntos económicos-financieros, debiéndose hacer resaltar el informe elevado a la C. T. M. por la Subcomisión Especial, para aconsejar la mejor ubicación de la presa.

Dicho informe fué considerado en la sesión de 10 de diciembre, aprobándose al final de la misma una resolución cuya parte dispositiva dice:

1.o) Aprobar el informe presentado por la Subcomisión Especial designada; 2.o) Fijar la posición de la presa principal en el Perfil Ayuí, Perfil MNPL progresiva Km. 17.225 respecto a Concordia; 3.o) Ratificar el criterio de la Subcomisión acerca de la necesidad de construír una Presa de Compensación.

Finalmente se resolvió constituír las siguientes Subcomisiones Permanentes:

1.o) Asuntos Jurídicos; 2.o) Estudios Económicos y Financieros; 3.o) Ingeniería Civil; 4.o) Ingeniería Electromecánica; 5.o) Navegación e Hidrografía; 6.o) Especificaciones Técnicas.

COMISION INTERMINISTERIAL DE ASISTENCIA TECNICA

La Comisión Interministerial de Asistencia Técnica (CIAT) fué creada por Decreto del 28|3|51, con el cometido específico de coordinar los planes y estudios relacionados con esa materia, que se llevan a cabo dentro del territorio nacional.

Como consecuencia de ello, asesora al Poder Ejecutivo en la aplicación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, del de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y del que lleva a cabo el Gobierno de los Estados Unidos según un Acuerdo especialmente firmado.

Durante el año 1958 estuvo integrada por los siguientes miembros, que representan a los organismos que se expresan:

Dr. Alberto Bertolini del Ministerio de Salud Pública (Presidente) Sr. Santiago R. Testa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Secretario). — Cnel. Francisco A. Bazzi del Ministerio de Defensa Nacional. — Cdr. Julio C. Recine del Ministerio de Hacienda. — Ing. Alfredo Weiss del Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Ing. Agr. Enrique D. Bía del Ministerio de Industrías y Trabajo. — Dr. Carlos W. Teysera del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Ing. Carlos A. Rabassa del Ministerio de Obras Públicas. — Sr. Clemente Estable del Comité Ejecutivo de UNESCO. — Ing. Ernesto F. Katzenstein de la Administración Nal. de Puertos. — Ing. Arturo Ferrer de Administración Nal. de Combustibles Alcohol y Portland — Dr. Luis I. Carlevaro del Banco de la República. — Dr. Hugo Batalla del Consejo Dptal. de Montevideo. — Ing. Germán E. Villar de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura. — Ing. Agr. Bernabé Caravia del Instituto Nal. de Colonización. — Ing. Enrique Kliche de la Administración de Obras Sanitarias del Estado. — Dr. Rómulo Botto de la Administración Municipal de Transportes. — Ing. Agr. José Sala de la Universidad del Trabajo. — Quím. Ind. Héctor Ibarlucea de la Facultad de Química y Farmacia. — Insp. Pedro P. Pereira del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. — Dr. Walter García Vidal de la Facultad de Veterinaria. — Ing. José Loureiro de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Dr. Víctor Bertullo del Servicio Oceanográfico y Pesca.

EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

Es el programa que mayores recursos ofrece al Uruguay para atender sus necesidades de desarrollo, tanto en el campo económico como industrial y para sus planes de bienestar social.

Se financia por medio de aportes voluntarios de los países adheridos. Para 1958 el Uruguay ofreció contribuír con el equivalente a U$S 120.000, pagaderos en moneda nacional al tipo oficial de cambio.

Su finalidad es impulsar el desenvolvimiento económico y social de los Estados Miembros, propendiendo a la evolución de los países menos desarrollados, mediante tres tipos de ayuda: el envío de expertos especializados, el otorgamiento de becas de estudio para especializar a técnicos nacionales y el envío del equipo necesario para impulsar la acción de sus expertos.

El Programa Ampliado de Asistencia Técnica se desarrolla por intermedio de las agencias especializadas que se han asociado con las Naciones Unidas para llevar a cabo una empresa que demuestra día a día ser el esfuerzo más positivo de los organismos internacionales para conseguir una paz duradera y la eliminación de la miseria, el hambre y la ignorancia en que se debate gran parte de la raza humana. Tales agencias son: Administración de Asistencia Técnica (A.A.T.), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Mundial Meteorológica (OMM), Organización Mundial de la Salud (OMS), y Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional también cooperan con las Naciones Unidas en este esfuerzo.

De acuerdo con las disposiciones de la Resolución 542 BII (XVIII) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, los Gobiernos de los Estados Miembros deben elaborar sus propios programas nacionales.

Para 1958 se fijó al Uruguay un cupo de U$S 186.000 en Categoría I y U$S 109.000 para la Categoría II.

El Programa Nacional elaborado por esta Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, aprobado por el Consejo Nal. de Gobierno el 25|7|957, y aceptado sin modificaciones por la Junta de Asistencia Técnica y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, fue el siguiente:

CATEGORIA I

Administración de Asistencia Técnica (AAT). Ministerio de Hacienda: Elaboración de Presupuestos. Ministerio de

Industrias y Trabajo: Geólogo en Minerales de Hierro Desarrollo Industrial. Comisión Asesora sobre Administración Pública (CASAP): Administración Pública. Administración Nal. de Puertos: Salvataje de embarcaciones y buceo. Ministerio de Obras Públicas: Entrenamiento Cartográfico. Concejo Dptal. de Montevideo: Tránsito Público. Organización Internacional del Trabajo (OIT). Universidad del Trabajo: Reorganización Metodológica. Organización Meteorológica Mundial (OMM): Ministerio de Defensa Nacional: Aerometeorología. Instructor meteorología. Agrometeorología. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Ministerio de Ganadería y Agricultura: Suelos. Mejoramiento de Praderas. Investigación de Manejo de Pasturas. Parasitología. Selección de Plantas Forrajeras, preferentemente nativas.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Facultad de Ingeniería y Agrimensura: Energía Eólica. Facultad de Química y Farmacia: Ingeniería Química. Consejo Nal. de Enseñanza Primaria y Normal. Educación Fundamental. Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas: Electroneurofisiología. Organización Mundial de la Salud (OMS). Ministerio de Salud Pública: Servicios Sanitarios Rurales. Médico consultor. Ingeniero Sanitario. Enfermera Consultora. Médico Admistrador. Hospitalario. Costo total de los proyectos de Categoría I: U$S 186.000.

CATEGORIA II

AAT. Ministerio de Obras Públicas: Entrenamiento Cartográfico. Comisión Asesora sobre Administración Pública: Administración Pública (Adiestramiento de Personal). OIT. Universidad del Trabajo: Reorganización Metodológica. Instructor Mecánica. Capacitación Mecánica. Becas. OMM. Ministerio de Defensa Nacional: Meteorología. FAO. Ministerio de Ganadería y Agricultura: Parasitología. Movimiento de Cereales a Granel. Industria Porcina. Uso de fertilizantes. Uso de Maquinaria Agrícola. UNESCO. Facultad de Ingeniería y Agrimensura· Instituto de Estatica. OMS. Ministerio de Salud Pública: Médico Administrador Hospitalario Adiestramiento Profesional. Diabetes. Enfermera Educadora. Enfermera Administradora Hospitalaria. Costo total de Proyectos Categoría II U$S 109.080.

Además de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 542, los países deben presentar, en la misma forma, un plan relativo a sus necesidades en el campo del "Bienestar Social", cuyos gastos son atendidos con recursos del presupuesto de las Naciones Unidas según lo establece la Resolución 418 (V) de la Asamblea General.

Los proyectos aprobados fueron los siguientes:

CATEGORIA I

Ministerio de Salud Pública: Servicio Social. Organización de la Comunidad. Administración de Servicios Sociales. Capacitación en Problemas de Servicios Sociales. Adquisición de libros para la Escuela de Servicio Social.

CATEGORIA II

Ministerio de Salud Pública: Servicio Social. Capacitación en Problemas de Servicio Social.

La puesta en práctica de este Programa Nacional se llevó a cabo en la forma siguiente: Los proyectos relativos al desarrollo económico e industrial, a la Administración Pública, a la Investigación de Administración de Asistencia Técnica.

Cartografía. Solo el Director del Instituto de Entrenamiento Cartográfico completó el período de tiempo previsto.

El Experto Ing. Phelizón dirigió el Instituto con toda solvencia habiendo adiestrado en el curso 1958 un técnico uruguayo y 14 latinoamericanos que asistieron con becas de Naciones Unidas.

La Facultad de Ingeniería ha solicitado a esta Comisión Interministerial se gestione su contratación para 1959 y años subsiguientes.

Geólogo en Minerales: Aún no ha presentado un informe que permita apreciar los resultados de su misión, pero se advierte su dominio del tema. Este Proyecto figura en el Programa 1959.

Desarrollo Industrial: El Proyecto comprendía tres expertos (textiles, cueros y metalurgia) y fueron solicitados por dos meses cada uno debido a que al confeccionarse el Programa se estimaba que llegarían en el segundo semestre de 1957 y completarían con esta previsión sus respectivos períodos.

No obstante haber venido sólo el experto textil, su misión absorvió la suma reservada pues asesoró a la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay durante 9 meses.

Sus sugerencias para un plan de largo alcance y sus recomendaciones de aplicación inmediata, han sido consideradas muy valiosas por los círculos industriales.

Las primeras porque tienden a vincular a éstos con los productores y vendedores, en una empresa común de producir las calidades y cualidades que nuestras fábricas reclaman, de presentarlas en forma tal que disminuyan "las mermas" y de obtener precios más remuneradores para quienes proporcionen el textil en las condiciones establecidas.

Las segundas, debido a que fueron puestas en práctica en su presencia y de acuerdo a sus indicaciones, obteniéndose aumentos del 10 y 12 o|o en la producción del sector de la fábrica en que se aplicaron.

Salvataje y Buceo. El experto en trabajos de salvataje de embarcaciones y buceo llegó el 27|XI|58 para cumplir la 2.a etapa de su labor en la Administración Nal. de Puertos, que consistirá en el entrenamiento del personal uruguayo en trabajos de su especialidad, para lo cual el organismo siguiendo las indicaciones que formulara durante su primera estada, está gestionando la adquisición de nuevos equipos por intermedio de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Presupuesto: El experto en "Elaboración de Presupuestos" fue propuesto durante el último trimestre del año y el Sr. Ministro de Hacienda entendió que su actuación debe depender del Gobierno que se instalará el 1.o de marzo.

Administración Pública: El técnico en Administración Pública (Organización y Métodos) fue aceptado pero por distintas causas ha debido aplazar su llegada al país.

Tránsito Público: Por último el experto en Tránsito Público no ha sido propuesto. Sólo se realizó un cambio de notas sobre la descripción de la tarea que se deseaba llevar a cabo.

OIT

Reorganización Metodológica de la Enseñanza Industrial. Este proyecto corresponde a la Universidad del Trabajo, se inició en 1956 y constituye, tal vez, un claro ejemplo de lo que puede lograrse de la labor de un experto a quien se dan las facilidades necesarias para el cumplimiento de su misión y además, se pone a su lado, a colaborar y aprender a técnicos nacionales concientes de los alcances de la asistencia técnica.

Además de la tarea del experto, que ha permitido la reorganización de los programas de estudio en varias asignaturas, la OIT ha proporcionado a la Universidad del Trabajo equipos para la modernización de sus talleres.

Este proyecto fue incluído también en el Programa para 1959.

Corresponde establecer que la ANCAP ha entrado en contacto con la Organización Internacional del Trabajo, a fin de contratar un experto en productividad industrial. La Representante de la Junta de Asistencia Técnica y el Corresponsal de la O.I.T. en Montevideo han colaborado con la visita de dos funcionarios de la Organización que pasaron por ésta.

OMM

Reorganización del Servicio Meteorológico: El proyecto que proporciona asesoramiento al Servicio Meteorológico del Uruguay en el campo de la "Aerometeorología" y "Agrometeorología" y en la instrucción de personal comenzó en 1957.

Una primera etapa fue cubierta por dos técnicos de corto plazo que colaboraron en la preparación de los trabajos definitivos y en la realización del inventario del equipo disponible, aconsejando la adquisición de aquel que faltara o fuera necesario sustituir.

La OMM ya ha enviado una buena cantidad de equipos, de acuerdo con la solicitud del Gobierno de la República.

Los expertos en Aerometeorología y Agrometeorología, Señores Mueller y Arlery, arribaron a Montevideo el 1.o de agosto y el 1.o de noviembre de 1958, respectivamente y desde entonces trabajan en estrecho contacto con el Servicio Meteorológico, Ministerio de Ganadería y Agricultura y dependencias, PLUNA, ANCAP, Aeropuerto de Carrasco y otros organismos interesados en el desarrollo de meteorología.

El Proyecto comprendía además un instructor, para el entrenamiento de personal uruguayo, pero fue sustituído por equipo altamente necesario. La capacitación se realizará en la Universidad de Buenos Aires, con becas que otorga la OMM.

DESARROLLO AGROPECUARIO

Esta agencia atiende las solicitudes presentadas por el Ministro de Ganadería y Agricultura, la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario y el Instituto Nacional de Colonización. El Programa para 1958 fue confeccionado sólo con pedidos del citado Ministerio.

Los dos expertos en "Mejoramiento de Praderas", que trabajaban en el país desde hacía dos años, Sres. C. Devoe y W. Beattie, finalizaron sus misiones en el correr del primer trimestre del año. Durante el tiempo de su estadía recorrieron el país en cumplimiento de tareas relativas a sus especialidades, habiendo producido varios informes que obran en poder del Ministerio del ramo.

El Sr. Beattie fue, además de un especialista en praderas, un técnico de amplio prestigio en producción de carnes y lanas mediante una científica distribución de pasturas. Un informe suyo a este respecto tuvo amplia publicidad y fue motivo de amplia discusión en los medios interesados.

El proyecto sobre "Sueldos" fue incluído con el propósito de que un técnico extranjero calabore en la determinación de la riqueza, utilización y clasificación de los suelos en las zonas arables del territorio nacional. La misión fue encomendada al Dr. F.F. Riecken, de los EEUU, quien trabajó con los técnicos del Ministerio de Ganadería y dictó conferencias en la Facultad de Agronomía.

El proyecto de "Forestación" fue cumplido por un experto de Israel, proporcionado por la FAO, quien colaboró con los funcionarios del Ministerio de Ganadería y otros organismos interesados en el problema.

Para los proyectos sobre "Manejo de Pasturas" e "Investigaciones Forrajeras y Selección de Semillas" fueron propuestas las candidaturas de los Sres. Thimoty Mohir y Kenet Jones, ambos de Gran Bretaña, que el aludido Ministerio aceptó.

El experto Sr. Mohir arribó al país en los últimos días del año 1958. El Sr. Jones es un técnico que ya cumplió una misión similar en nuestro país durante los años 1956|57 con tan buen resultado que se habían hecho gestiones para obtener su regreso.

Además y atendiendo a una solicitud formulada en setiembre de 1958, la FAO envió al Uruguay, para asesorar a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario a un experto en Maquinaria Agrícola, que preparó un Programa de trabajo para una misión de largo plazo, incluída en el Programa Nacional para 1959.

Si bien el plan presentado a FAO se cumplió en una forma muy reducida, se han sentado las bases para que durante 1959 los expertos solicitados puedan llevar a cabo una intensa labor de asesoramiento tanto al Ministerio de Ganadería y Agricultura como a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario. Corresponde señalar que, de acuerdo con un convenio celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para la concertación del préstamo que la Ley respectiva autoriza contratar, se han solicitado a la FAO, para el ejercicio 1959, tres expertos en "Manejo de Pasturas' misión Sr. Mohir, "Economía de Pasturas" y "Maquinaria Agrícola".

Durante el año 1958 la FAO becó a los Ings. Ernesto Cortabarría y Orlando Bentancour, funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura para estudiar Mejoramiento y Manejo de Pasturas en el "Instituto de Investigaciones Pastorales" de Gran Bretaña y "Producción de Caña de Azúcar" en los EEUU. También otorgó dos becas al país para participar en los Cursos del Centro de Entrenamiento en Censos de Población y Agricultura, que fueron adjudicados al Ing. Agr. Darío Cal, de la Dirección de Agronomía y al Sr. Pablo Palermo de la Dirección Gral. de Estadística.

Además ofreció al país los servicios de un técnico en "Enseñanza Veterinaria" que visitará varios países latinoamericanos en una gira tendiente a impulsar dicha enseñanza. Fueron aceptados.

U N E S C O

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) cumplió totalmente el programa trazado por el Gobierno de la República.

Energía Eólica. Este proyecto, que benefició al Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, estuvo a cargo del experto inglés Sr. W. Golding. Su labor, iniciada al finalizar el año 1957, terminó en el ejercicio que comentamos. Además UNESCO proporcionó medidores de viento a dicho Instituto, que estarán destinados a incrementar los trabajos de investigación en la materia.

Al reducirse la misión del Sr. Golding se produjeron economías en el Programa uruguayo de UNESCO por lo que se solicitó, de acuerdo con la sugerencia del experto, que se concedieran dos becas de observación y estudio a técnicos nacionales.

En el mes de diciembre UNESCO informó que había aprobado la candidatura del Sr. Enrique Gardiol para una de ellas.

Ingeniería Química. En la Facultad de Química y Farmacia actúo durante todo el año el técnico alemán Dr. W. Kuntzel, en un proyecto destinado a introducir el estudio de la Ingeniería Química con el objeto de aumentar la capacitación de los profesionales que egresan de dicha casa de estudios.

La misión del Dr. Kuntzel consistió en instalar un laboratorio de ensayos, que diseñó expresamente en colaboración con personal de la Facultad, dirigir las investigaciones científicas, dictar cursos y preparar núcleos docentes. El proyecto se incluyó en el Programa para 1959.

Educación Fundamental. En el ejercicio comentado finalizó la labor de la especialista en educación fundamental, que dejó como saldo favorable, además de la capacitación de los maestros uruguayos, los implementos y equipos para montar un servicio de producción de material de ayudas audio-visuales proporcionado por UNESCO, que se halla en poder del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, que ha creado un servicio destinado a manipular el equipo y producir el material necesario.

Electroneurofisiología. Finalmente, en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, trabajó el científico francés M. Busser. Durante su permanencia se organizaron seminarios y clases especiales con el objeto de demostrar la forma de aplicar las técnicas de registro de potenciales bioeléctricos mediante macro y microelectrodos.

O. M. S.

Servicio de Sanidad Rural. En el año 1956 se iniciaron en el Ministerio de Salud Pública las tareas para la puesta en marcha de un Servicio de Sanidad Rural en el que colaboraron durante todo 1958 los expertos de la OMS, Dr. Hernán Durán, Médico Consultor — Ing. Próspero Ruiz, Ing. Sanitarista — y Srta. Isabel Ugalde, Enfermera consultora. Además de OMS colabora con el MSP en este proyecto el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) que ha proporcionado equipos y materiales por valor de U$S 130.000.

El objetivo del plan es llevar al medio rural —con especial énfasis en maternidad y cuidado del niño— los servicios de sanidad mínimos con que debe contar cualquier colectividad humana.

A esta empresa se unieron los Municipios del Interior y el Consejo Central de Asignaciones Familiares. En la ciudad de Rivera se instaló el primer centro de sanidad, se hallan en trámite distintos acuerdos con los Gobiernos Departamentales a fin de dar al programa el impulso necesarios para que la labor de los expertos en los tres años que llevan en el país se concrete en la instalación de los cinco centros departamentales previstos, que aparte de Rivera, deben habilitarse en Paysandú, Salto, Durazno y Tacuarembó.

La Categoría II se establece al sólo efecto que la JAT disponga de proyectos de reserva que puede llevar a cabo en el caso de disponerse de recursos adicionales o cuando se produzcan economías por la demora en comenzar algunos de Categoría I.

En el ejercicio 1958 la situación financiera del Programa fue sumamente difícil, por lo que, pese a que se produjeron economías en el Programa de Uruguay, ellas debieron destinarse a solventar otras necesidades perentorias del PAAT.

El Programa Nacional para 1959

Previamente a la iniciación de las tareas de confección del Programa Nacional para 1959, la CIAT aprobó una serie de normas a las cuales ajustaría sus decisiones al considerar las solicitudes que le presentaran los organismos nacionales.

En ellas determinó las mayorías necesarias para aprobar cada proyecto, basándose en su incidencia sobre el desarrollo económico y|o el bienestar social del país, estableciendo que no aprobará aquellos relativos a problemas cuya existencia provenga de la falta de recursos de los organismos solicitantes, y no de la carencia de técnicos nacionales capaces de resolverlos.

En esas disposiones se incluyó también la necesidad de comprobar si los proyectos no pueden ser realizados por técnicos uruguayos, que los organismos solicitantes estén en condiciones de llevarlos a buen término y aseguren su continuación y desarrollo ulterior, mediante la adopción de medidas de orden económico - financiero, administrativo, legal o reglamentario.

Como complemento de dichas disposiciones se diseñó un formulario para que los organismos nacionales presenten sus solicitudes en forma uniforme, con lo cual se facilita su consideración y comparación.

La JAT adjudicó al Uruguay en este Ejercicio dólares 185.800 para atender el proyecto de Categoría I y dólares 91.000 para Categoría II.

A fin de proceder a la confección del Programa Nacional la CIAT a partir del 11 de Junio se constituyó en sesión permanente, habiendo realizado cinco reuniones de intenso trabajo hasta finalizar el Programa, que fue aprobado el 25 del mismo mes, elevado al Ministerio de Relaciones Exteriores el 3 de Julio y aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno el 15 de dicho mes. Está integrado por los siguientes proyectos:

CATEGORIA I

A. A. T. Ministerio de Industrias y Trabajo: Economista minero; Concentración de minerales. Facultad de Ingeniería y Agrimensura: Instituto Cartográfico. Ministerio de Hacienda: Elaboración de Presupuestos. OSE. Investigaciones Geofísicas. Comisión Asesora Sobre Administración Pública. Organización y Métodos. Comisión Interministerial de Asistencia Técnica Ministerio de Relaciones Exteriores: Papel de la Asistencia Técnica en el desarrollo económico. O.M.M. Ministerio de Defensa Nacional: Meteorología aeronáutica: Agrometeorología. O.I.T. Universidad del Trabajo: Organización metodológica de la enseñanza industrial y formación de maestros de taller: Instructor de mecánica. F.A.O. Ministerio de Ganadería y Agricultura: Selección de semillas y plantas forrajeras; Praderas artificiales y manejo de ovinos. Comisión Honoraria del Plan Agropecuario: Manejo de praderas y fertilidad de suelos; Economía en pasturas; Maquinaria agrícola. S.O.Y.P. Biólogo en langostinos. UNESCO: Facultad de Química y Farmacia: Ingeniería química. O.M.S. Ministerio de Salud Pública: Servicios de sanidad rural: 1 médico, 1 enfermera y 1 ingeniero sanitario.

CATEGORIA II

A.A.T. Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Organización jurídica y administrativa de los servicios de enseñanza. Comisión Asesora Sobre Administración Pública: Administración Pública. Concejo Departamental de Montevideo: Tránsito público; Tratamiento bituminoso de caminos. Ministerio de Industrias y Trabajo: Concentración de minerales. Ministerio de Defensa Nacional: Instrumental fotogramétrico. Facultad de Ingeniería y Agrimensura: Industria textil. O.M.M. Ministerio de Defensa Nacional: Metereología aeronáutica: Agrometeorología O.I.T. Centro de rehabilitación de inválidos: Orientación vocacional y reempleo. Universidad del Trabajo del Uruguay: Cursos normales vocacionales; Formación profesional. Ministerio de Industrias y Trabajo: Seminario regional para establecimiento de servicio de información de la mano de obra; Administración e inspección del trabajo. F.A.O. Facultad de Agronomía: Investigación de semillas forrajeras. S.O.Y.P.: Biología de langostinos. U.N.E.S.C.O. Facultad de Química y Farmacia: Ingeniería química. O.M.S. Ministerio de Salud Pública: Servicios de sanidad rural - Administración de hospitales: Salud Pública.

PROGRAMA ORDINARIO DE ASISTENCIA TECNICA

Bienestar Social - Resolución 418 V

ADMINISTRACION DE ASISTENCIA TECNICA: (Por orden de prioridad). Centro de Rehabilitación de Inválidos: Especialista en Protesis. Escuela de Servicio Social: Investigaciones Sociales. Centro Rehabilitación de Inválidos: Terapista ocupacional; Fisioterapista; Entrenamiento de Personal. Escuela de Servicio Social: Entrenamiento de Personal.

Cabe destacar que este Programa sigue las líneas generales del que se aprobó para 1958, concentrando sus mayores recursos en las solicitudes formuladas a la FAO, para atender pedidos del Ministerio de Ganadería y de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, que a partir de este año se agrega a los organismos nacionales solicitantes de asistencia técnica.

También se incluye en el Programa de esta Agencia un "Biólogo de langostinos" solicitado por SOYP, que considera su explotación como fuente de futuros recursos económicos para la nación.

La investigación de recursos naturales, iniciada en 1958 con un geólogo economista en minerales de hierro, se incrementó con un experto en "Concentración de minerales", cuya misión será la de determinar el sistema de beneficio más económico para los minerales que el técnico anterior haya descripto como merecedores de estudiar su elaboración.

Se continúan los proyectos sobre meteorología y reorganización de la enseñanza industrial. Este último se incrementa con un maestro de taller y un instructor de mecánica.

También proseguirán los proyectos sobre ingeniería química, cartografía y administración pública, y sanidad rural, para los cuales se ha previsto un nivel de desarrollo similar al de 1958.

Se incluyen solo dos proyectos nuevos. Uno de investigaciones geofísicas solicitado por OSE y una beca destinada a la capacitación de un funcionario en el aprovechamiento de los beneficios de la asistencia técnica.

Al elaborar el Programa Nacional de Asistencia Técnica para 1959 la CIAT debió realizar un labor de selección de las solicitudes a las cuales adjudicar mayor prioridad. En virtud de que los pedidos superaban en mucho las posibilidades financieras del Programa, se resolvió solicitar al Instituto de Asuntos Interamericanos que administra el Programa de Cooperación Técnica del Gobierno de los Estados Unidos de América, que estudiará la posibilidad de conceder becas para la capacitación de técnicos nacionales en: Canalización de Aguas y Especialización en equipos de purificación de aguas para OSE. Recaudación de Tributos Municipales, para el Concejo Departamental de Montevideo, Estudios de Merciología, para el Ministerio de Hacienda. Higiene Industrial e Ingeniería Sanitaria para la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres. Investigaciones Geofísicas, para el Instituto Geológico del Uruguay. Tecnología Textil, para la Facultad de Ingeniería.

PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Este programa, al igual que el de Naciones Unidas se orienta hacia el desarrollo económico y social de los paises del hemisferio, creando Centros de "Educación Técnica", como medio de subsanar el déficit de funcionarios capacitados para afrontar los problemas propios de economías en constante desarrollo.

Al adoptar este criterio la O.E.A. tuvo en cuenta que ya las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos de América, prestaban la asistencia técnica directa que reclamaban los países americanos y que, en cambio, eran pocas las oportunidades de capacitación y entrenamiento de que disponían los Gobiernos para la especialización de sus técnicos. Por otra parte, dicho sistema resultaba más fácil de controlar y su financiación estaba más al alcance de las posibilidades de los Estados Miembros.

El Programa para 1958 estuvo constituido con los siguientes Proyectos:

N.o 1. Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística Económica y Financiera, N.o 22. Centro Interamericano de la Vivienda, N.o 26. Centro Interamericano de Educación Rural, N.o 29. Centro Interamericano de Enseñanza para Evaluación de Recursos Naturales, N.o 39. Centro de Enseñanza Técnica para el Mejoramiento de la Agricultura y de la Vida Rural para el desarrollo de este Centro el continente ha sido dividido en 4 zonas), N.o 77. Centro Panamericano de Aftosa, N.o 81. Centro Panamericano de Zoonosis.

El Uruguay sirve de sede al Centro de la Zona Sur para el Mejoramiento de la Agricultura y de la Vida Rural (Proyecto N.o 39), que comprende, además a Argentina, Brasil, Chile y Paraguay. Los trabajos de campo y demostración se efectúan en la localidad de San Ramón, Depto. de Canelones, dónde está instalada su "Area Demostrativa". La enseñanza se lleva a cabo dictando cursos internacionales intensivos para profesionales que, en sus respectivos países tienen a su cargo tareas para adiestrar personal que trabaja en los programas del país; concediendo becas para estudios de postgraduados y especiales, con el fin de elevar el nivel de preparación de los profesionales nacionales; dando adiestramiento en servicio para enseñar trabajando a la par de los técnicos del Proyecto; y para realizar investigaciones básicas en las areas de demostración para que la enseñanza comprenda el estudio de los recursos naturales y de los factores sociales y económicos que están envueltos en el proceso de mejoramiento de la agricultura y de la vida rural.

Las actividades del "Area demostrativa" de San Ramón tienen como uno de sus objetivos fundamentales suministrar un campo de aplicación de técnica y educación para la capacitación de profesionales.

Durante el año 1958 el Centro llevó a cabo los siguientes cursos: III Curso Internacional de Administración Rural, realizado en Fazenda Ipanema San Pablo, Brasil, entre el 5 de Mayo y el 27 de Junio al que concurrieron 4 becarios uruguayos; Curso Internacional de Extensión Agrícola, realizado en Montevideo desde el 14 de octubre al 28 de noviembre concurriendo 7 uruguayos; Curso Internacional de Dasonomía en la República Argentina en el mes de Setiembre, al que concurrieron 6 becarios uruguayos y por último

el Seminario Nacional de Producción Animal en el mes de Octubre con una asistencia de 23 compatriotas.

En el Area Demostrativa de San Ramón recibieron "entrenamiento en servicio", trabajando a la par de los técnicos del Centro, 6 en "Extensión Agrícola", 7 en "Economía Doméstica", 3 en "Información de Extensión", 1 en "Economía Agrícola".

Corresponde destacar que el presupuesto de la Zona Sur durante el año 1958, ascendió a U$S 131.188.00. El de 1959 ha sido fijado en U$S 139.700.00

De los otros proyectos incluídos en el Programa de Cooperación Técnica de la OEA se destacan seguidamente sus principales características y la participación del Uruguay en ellos.

El **"Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística Económica y Financiera"** funciona bajo los auspicios del Gobierno de Chile, estando anexado a la Facultad de Economía y Comercio de su Universidad.

El propósito del Centro es preparar especialistas en dichas disciplinas proporcionando enseñanza teórica sobre los métodos de la producción "secundaria" de estadística y su análisis en la investigación económica y financiera. El Uruguay no participó en los cursos de 1958. Para los de 1959 la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica seleccionó al Cr. Sergio Cabrera, a quien le ha sido otorgada una beca.

El **"Centro Interamericano de la Vivienda"** proporciona facilidades para investigación y adiestramiento en los diversos aspectos de la vivienda económica. Las facilidades para su instalación son brindadas por el Gobierno de Colombia.

En sus cursos se proporciona adiestramiento práctico, ensayo y desarrollo de materiales y métodos de construcción, con énfasis sobre utilización de materiales locales; investigación de los aspectos, sociales económicos y legales, educación y adistramiento para la vida en sociedad de los ocupantes de los núcleos de viviendas. En los cursos de 1958 participó la Srta. Sarah Colman Amaro, visitadora social perteneciente a la "Acción Social de Empresas", a quien las autoridades del Centro concedieron la beca correspondiente al Uruguay.

El **"Centro Interamericano de Educación Rural"**. (ex-Escuela Normal Rural Interamericana), es patrocinado por el Gobierno de Venezuela, participando también en sus actividades la UNESCO. Su finalidad es la de entrenar maestros en el desarrollo e incremento de la educación en el medio rural, con el propósito de abatir los índices de analfabetismo del continente.

En los cursos de 1958 participaron cinco maestros seleccionados por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica con la colaboración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El curso comprende entrenamiento en Geología, Hidrología, Forestación y Suelos, finalizando con un Seminario de recapitulación de las experiencias recogidas.

Al curso de 1958 asistió un funcionario técnico de la Dirección de Industrias y otro del Servicio Hidrográfico de la Marina.

El Programa de Cooperación Técnica de la O.E.A. se financia con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. Para el sostenimiento durante 1958 el Uruguay ofreció contribuir con el equivalente a U$S 21.731.00, pagaderos por el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial.

La CIAT considera que este programa, dentro de sus limitados recursos, lleva a cabo una acción que beneficia ampliamente a los países del continente, al proporcionarles oportunidades de entrenamiento y estudio para sus técnicos, contribuyendo a su desenvolvimiento económico y al mejoramiento del nivel social de sus habitantes.

El Programa de Becas de la O.E.A.

De acuerdo con la Recomendación 22 del Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, el Consejo Interamericano Económico y Social, aprobó un Programa de 500 becas anuales, que traduce un inspirado esfuerzo para contribuir al progreso de América, por medio de la cooperación Mutua de los Estados Miembros de la Organización.

Su objetivo fundamental es el de promover el desarrollo económico, social, técnico y cultural de los pueblos americanos, para satisfacer las necesidades básicas de cada país, de auerdo con las preferencias que expresen los respectivos Gobiernos.

De conformidad con las disposiciones pertinentes, el Gobierno de la República debió establecer los campos de estudio, investigaciones y entrenamiento en que prefería que se utilizaran las becas que le correspondían.

El Ministerio de Relaciones Exteriores dió intervención a la CIAT para determinarlos, estableciendo, de acuerdo con su asesoramiento, la conveniencia de que ellas sean destinadas a atender las necesidades de personal técnico capacitado en aquellas materias directamente relacionadas con su desarrollo económico.

Se fijaron los siguientes campos: Desarrollo agrícola y ganadero, incluyendo industrias derivadas. Explotación de los recursos naturales (Marítimos y Terrestres). Abonos y Fertilizantes. Estudios de la erosión de tierras laborables, Conservación de suelos y aguas. Desarrollo económico Estudios de estadísticas y Cooperativismo. Administración de Hospitales. Administración Pública.

Al establecerse este orden de prioridades se tuvo en cuenta que el Reglamento del Programa de Becas admite la posibilidad de introducir las modificaciones que las cambiantes necesidades del Gobierno aconsejen en el futuro.

La O.E.A. organizó en Lima, entre el 18 y el 27 de Noviembre de 1958 la II Reunión Técnica Interamericana de Vivienda y Planeamiento. La Delegación Uruguaya estuvo integrada por el Sr. Embajador de la República en dicha capital Dr. Eugenio Martinez Thedy, que la presidió y por el Arq. Arturo C. Martí del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, y el Ing. don Román Berro Castells, de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura. En los trámites necesarios para ello intervino la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica.

También intervino la C.I.A.T. en la selección de candidatos para participar en el "Seminario sobre Problemas Básicos de Producción de Hierro y Acero en América Latina", a realizarse en Buenos Aires durante el primer semestre del año 1959. Fue propuesto el Ing. Manuel Gaggero Orozco, Jefe del Departamento Metalúrgico del Instituto de Tecnología y Química de la Facultad de Ingeniería y Jefe de la Sección Talleres Generales de la UTE.

La Conferencia Económica de Buenos Aires celebrada a mediados de 1957 aprobó una Resolución, la IX, recomendando la conveniencia de unificar el Sistema de Contabilidad del Programa de Cooperación Técnica de la OEA y de adoptar otras disposiciones referentes a su financiación.

El Gobierno del Brasil, de acuerdo a dicha Resolución, formuló observaciones y sugirió soluciones en el sentido de que todas las contribuciones de los Estados Miembros, ya fueran hechas en efectivo, en Servicios o en especie, se registraran en una sola cuenta de manera de que también se conozcan los aportes de los Países Sede de los distintos Centros del Programa y se simplifiquen y abarate la administración.

La Comisión Interministerial de Asistencia Técnica apoyó sin reservas la propuesta de Brasil; el informe respectivo se elevó al Ministerio de Relaciones Exteriores para su comunicación al Representante de la República ante el Consejo Interamericano Económico y Social.

Ante un planteamiento formulado por esta Comisión Interministerial el Señor Ministro de Relaciones Exteriores resolvió que toda invitación que formulen a la República los organismos especializados que participan en el desarrollo de los programas, para participar en Seminarios, reuniones, congresos técnicos, sea tramitado a través de este Cuerpo pues la circunstancia de encontrarse representados en él todos los Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, además de facilitar la difusión del ofrecimiento y la elección de participantes, centraliza en Secretaría la recepción de respuestas y candidaturas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó la opinión de este Cuerpo con respecto a una consulta formulada por la Embajada de los Estados Unidos en relación con las personas que luego de realizar estudios en su país, disfrutando una beca de cualquier procedencia, gestionan y obtienen autorización para radicarse en él.

Dicha actitud desvirtúa totalmente el sentido de las becas, y perjudica a los países que han enviado un funcionario a capacitarse en una determinada rama con el objeto de utilizar sus servicios en la solución de los problemas correspondientes a su especialidad.

Con el propósito de corregir esa anomalía, el Gobierno de EEUU se propone adoptar una legislación que proteja los intereses de los demás Gobiernos sin privar totalmente de libertad al individuo.

La nota en cuestión fue estudiada en Sub-Comisión por el Dr. Batalla y el Sr. Testa, aconsejándose la fijación de un límite de cinco años para autorizar la radicación de un becario en los EEUU.

Dicha sugerencia fue aprobada en Comisión y transmitida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien la tuvo en cuenta al dar respuesta a la citada Embajada.

Aparte de su contribución para el sostenimiento del PAAT de las Naciones Unidas, el Gobierno del Brasil ofre-

ce a los demás países del Continente, como un aporte especial a dicho Programa, becas de estudio, entrenamiento y especialización en diversos cursos a cargo de instituciones oficiales y privadas brasileñas.

Con el objeto de aprovechar las facilidades de la Escuela Brasileña de Administración Pública, la CIAT llamó a aspirantes presentando seis candidatos, seleccionados de un número mucho mayor de aspirantes que se inscribieron en su Secretaría, habiéndose adjudicado becas a los Sres. Juan Angel Pera y Alberto Vico y a la Sra. María Sarah García Medina.

En el transcurso del año que comentamos la CIAT realizó 18 sesiones, con el objeto de elaborar el Programa Nacional de Asistencia Técnica presentado por el Gobierno de la República para utilizar los fondos adjudicados por la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, dentro de los recursos del Programa Ampliado que administra.

Durante ese período se recibieron 275 asuntos y se remitieron 182 notas en relación con los problemas que son objeto de su intervención.

En el servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores, que sirve de nexo entre el Poder Ejecutivo y la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, entraron, durante el año 1958, 253 asuntos, que dieron motivo al envío de 128 notas.

Todos ellos estuvieron relacionados con la labor cumplida por la mencionada Comisión Interministerial, en razón de que a través del citado Servicio que la Cancillería se comunica con los organismos internacionales que patrocinan programas de asistencia técnica.

OSCAR SECCO ELLAURI,
Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMERCIO EXTERIOR

En el presente ejercicio debe señalarse como aspecto fundamental de las tareas llevadas a cabo por esta Secretaría de Estado lo relacionado con el Comercio Exterior.

El problema de la escasez de divisas surgió en el año 1957 y que originara una restricción en las importaciones uruguayas a causa de una exportación que hizo crisis a consecuencia de no venderse la zafra lanera, y la baja permanente en el mercado internacional de nestros productos exportables, se ha mantenido durante todo 1958, lo que ha provocado que este Ministerio haya tomado medidas en el sentido de fortalecer el stock de divisas de Uruguay.

Las importaciones fueron limitadas a un mínimo por medio del régimen de abastecimientos impostergables creado por decretos de 11 de noviembre de 1957.

En tal sentido la citada norma reglamentaria había fijado el criterio de conceder divisas para importación de artículos impostergables para el país, entre los que merecieron un tratamiento preferencial los medicamentos, combustibles y materias primas para la industria.

Por este régimen, aunque con algunas dificultades, obvias por la escasez de divisas, se abastecieron aquellos renglones básicos para mantener en funcionamiento a la industria nacional, siguiéndose el criterio ya establecido el año anterior.

Asimismo, por decreto de 5 de noviembre de 1958 se resolvió la fijación de un cupo de U$S 5:000.000.00 para la importación de maquinarias, repuestos y bienes de activo fijo, que si bien no alcanza a cubrir las necesidades del país, en materia de renovación y modernización total de los equipos productivos, es una cifra importante que tiende a lograr tal finalidad, por lo menos en parte.

En cuanto al comercio importador, fue atendido por el decreto de fecha 30 de diciembre por el que se fijó un cupo de U$S 7.000.000.00 para la importación de artículos de 1a. 2.a y 3a., categorías de carácter no impostergable. Este decreto contempló al comercio de plaza, dándosele dicha autorización a importar siempre que adquiera las divisas en el mercado libre financiero, de conformidad a lo aconsejado por el Banco República, que manifestó que no disponía de divisas de los mercados libre comercial y dirigido para atender los requerimientos de la distribución de una cuota de importación para las mencionadas categorías.

En materia de importaciones el problema se enfocó sobre la base de fomentar nuestra producción exportable y la creación de normas que faciliten su colocación en el extranjero.

El primer paso concreto fue dado por el decreto de 4 de marzo que establece:

Visto: Que una de las dificultades importantes que encuentra la exportación es la lentitud de los trámites tendientes a fijar tipo de cambio de los productos exportables;

Resultando: Que actualmente rigen disposiciones que establecen que el Ministerio de Hacienda propondrá los tipos de cambio a aprobación del Poder Ejecutivo una vez oído al Banco de la República;

Resultando: Que no obsatnte ello, por la misma naturaleza de los productos a exportar es necesario muchas veces antes de determinar el tipo de cambio oir la opinión de diversas dependencias técnicas de diferentes Ministerios;

Considerando: Que es una obligación esencial del Poder Ejecutivo, frente a la actual situación de divisas, adoptar las medidas que estime adecuadas para acelerar al máximo esos trámites;

Con: La opinión favorable del Banco de la República

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión destinada a aconsejar sobre la fijación del tipo de cambio de los productos exportables que en cada caso corresponda, la que funcionará en el Banco de la República y estará presidida por el funcionario que el Directorio del mismo designó.

Dicha Comisión se integrará con técnicos designados por los Ministerios de Hacienda, Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura y los que designa el Banco de la República.

Cada Ministerio designará uno o más técnicos, especificando en su comunicación al Banco sus especialidades y el Presidente de la Comisión en atención a la misma citará, para realizar los estudios correspondientes a aquel o aquellos técnicos que en cada oportunidad a su juicio correspondan.

De las sesiones que realice la Comisión se labrarán actas las que serán elevadas a conocimiento del Directorio del Banco de la República y del Ministerio de Hacienda en la oportunidad que determina el artículo 2.o

Art. 2.o La solicitud de fijación de tipo de cambio será formulada ante el Ministerio de Hacienda y quien la formule deberá adjuntar, firmada por Contador Público, declaración jurada del estudio de costos en que basa su solicitud y el tipo de cambio que pretende.

La falsa declaración dolosa dará motivo a su pase oportuno a la justicia a efectos de las sanciones pertinentes.

El funcionario que reciba en el Ministerio de Hacienda la solicitud deberá establecer día y hora de recepción de la misma y con carácter de trámite urgente dicho petitorio será cursado, dentro de las veinticuatro horas, al Banco de la República para su estudio por la Comisión que se crea por el artículo anterior.

La Comisión deberá expedirse dentro de los diez días de haber recibido la solicitud de fijación de tipo de cambio y cuando por la naturaleza de los problemas a examinar, le sea absolutamente imposible hacerlo dará cuenta al Directorio del Banco de la República y al Ministerio de Hacienda, disponiendo automáticamente de diez días de plazo, sólo prorrogable por decisión fundada del Ministerio de Hacienda, para terminar su estudio.

Efectuado que sea el estudio por la Comisión, la que podrá recabar todos los informes y asesoramientos que estime necesarios, los que serán dispuestos con carácter de absoluta urgencia por los Ministerios que pondrán a su disposición los técnicos y elementos de juicio que se soliciten esta remitirá sus conclusiones y las actas a que se hace referencia en el artículo 1.o, al Directorio del Banco de la República el que con elevación de todos los elementos de juicio hará conocer su opinión al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o El Presidente de la Comisión hará conocer al Ministro respectivo en forma urgente la no concurrencia del asesor integrante de la lista que habiendo sido citado no concurriese, a los efectos de la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 4.o La Comisión se expedirá, dentro de los quince días de constituída, sobre los tipos de cambio definitivo a determinarse para aquellos productos que hayan sido exportados con tipo de cambio provisorio y para cuyo estudio no se hayan designado comisiones de especial integración.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER, Presidente. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

La creación de una Comisión de tal índole como la que se indica en el decreto transcripto precedentemente lleva a la agilitación de la tramitación del estudio y determinación de los tratamientos cambiarios de exportación con lo que se persigue fomentar a los productores nacionales para exportar sus productos, fortaleciendo consiguientemente nuestra balanza comercial.

Con la baja de los precios internacionales y con un dollar cotizado a $ 4.11 en el mercado libre dirigido, resultaron tratamientos cambiarios superiores a dicha cotización a través de los estudios de la Comisión mencionada ut-supra. Como consecuencia de dicha situación, se proyectó por esta Secretaría de Estado una medida complementaria tendiente a facilitar la colocación de esos productos para los que un tratamiento cambiario de $ 4.11 por dollar era insuficiente para su colocación en el mercado internacional. Tal norma fue aprobada con fecha 3 de junio y se transcribe a continuación:

Visto: El decreto de 4 de marzo de 1958 que crea la Comisión Asesora para la fijación de tipos de cambio.

Resultando: De los estudios contables realizados hasta la fecha, en diveros artículos susceptibles de ser exportados, surge la convicción de que el tipo de cambio libre comercial (4.1025 por dólar) no es suficiente, no solamente por razones de costo interno, sino por factores derivados de políticas de franco apoyo a la exportación de productos similares que realizan principalmente los países europeos.

Considerando: Que dada la conveniencia económica social de fomentar dichas exportaciones, es obvio que deben habilitarse las condiciones o medios necesarios para colocar a nuestra industria en condiciones similares a las de la competencia extranjera.

Considerando: Que es política del Poder Ejecutivo armonizar en sucesivas etapas el proceso de liberalización y simplificación del sistema cambiario nacional con las exigencias del desarrollo industrial del país y el necesario equilibrio de su intercambio internacional y de su balanza de pagos, por lo que transitoriamente se establece un régimen de compensaciones internas a los volúmenes de negocios de exportación.

Con: La opinión favorable del Banco de la República,
El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Las empresas industriales cuyas solicitudes de fijación de tipo de cambio para exportación den lugar a la determinación de insuficiencia del tipo libre comercial —en virtud del correspondiente dictamen de la Comisión Asesora (decreto del 4|3|58), y resolución del Poder Ejecutivo— podrán solicitar su inscripción en un "Registro de Compensaciones Internas a las Industrias Exportadoras", que será llevado en el Banco de la República.

Art. 2.o En dicho Registro se escriturarán todas las operaciones de exportación cumplidas por cada Empresa, acumulándose los volúmenes físicos y los valores en moneda nacional equivalente al importe en divisas de cada operación.

Art. 3.o Las compensaciones acordadas por el Poder Ejecutivo las empresas exportadoras se liquidarán y acreditarán a las mismas por el Banco de la República, a fin de cada mes, previa constancia del cumplido de la exportación.

Los importes correspondientes se cargarán a una cuenta que se denominará "Fondo de Compensaciones Industriales" en función de los volúmenes de las respectivas operaciones.

Art. 4.o Las compensaciones a los volúmenes de negocios de las industrias nacionales de exportación regirán para aquellos productos cuya exportación sea de evidente interés económico y cuya materia prima y destino de la exportación justifiquen ese tratamiento de excepción.

Art. 5.o En tanto no se fijen presupuestalmente los fondos necesarios, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Banco de la República, determinará recargos adicionales sobre algunas cuotas de importación que abra dicho organismo los que se acreditarán al "Fondo de Compensaciones Industriales".

Mientras no se produzcan esos recursos, el Banco de la República debitará las obligaciones que se vayan produciendo al "Fondo de Regularización de los Mercados Cambiarios" con carácter de reintegro.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER, Presidente. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Esta norma complementaria de la de 4 de marzo establece la creación de primas internas de compensación para los productos exportables que no serían rentables al tipo de cambio libre comercial, las que son determinadas y aconsejadas al Poder Ejecutivo por la Comisión del 4 de marzo.

Como consecuencia de ello, comienza a notarse una recuperación en la exportación de productos uruguayos, tanto de origen agrícola ganadero, caso de las manzanas, como los de origen industrial, caso de los casimires y la manteca.

Pero tales medidas no fueron suficientes para nutrir a nuestro stock de divisas en el mercado dirigido en la cantidad necesaria como para atender las importaciones que por el se cursaban, ya que el ingreso de las mismas a dicho mercado se producía fundamentalmente a través de la exportación de materias primas básicas de nuestra economía, como lo son los cueros y las lanas.

Por otra parte, las demandas de mejores precios de los productores uruguayos para las lanas y cueros hizo necesario rever el tratamiento cambiario para dichos artículos, ya que el déficit de exportación de tales productos, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno para obtener su comercialización, determinó una situación insostenible para nuestro stock de divisas, y en especial aquel del mercado dirigido.

Frente a tales hechos se hizo imperioso modificar los tratamientos cambiarios de exportación e importación en forma blobal, y a consecuencia de ello se dicta el decreto de 11 de setiembre que establece:

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Visto: La conveniencia de fijas tratamiento cambiario para las exportaciones de lana, provenientes de la próxima zafra, con suficiente antelación, para asegurar una normal comercialización a precios remuneradores para el productor y la necesidad de procurar una aceleración de todas las exportaciones, a fin de lograr un ingreso de divisas que haga factible la financiación de las importaciones necesarias para la producción nacional.

Considerando: Que es de todo punto de vista necesario acelerar el ritmo de exportaciones para no comprometer el normal abastecimiento de la industria y el comercio y asegurar la ocupación de la mano de obra nacional, para lo cual es conveniente otorgar primas transitorias que permitiendo un mayor ingreso a los productores tiendan a lograr aquel objetivo.

Considerando: Que la situación actual indica la necesidad de volver a utilizar con destino a las importaciones normales, las diferencias entre los aforos y los precios reales del exterior que actualmente son de libre disponibilidad del exportador.

Considerando: que para el logro de los objetivos antes expuestos es necesario aplicar recargos de importación a determinados artículos que lo permitan; lo que implicarían a su vez la realización de los repartos para mercaderías necesarias que mantengan la ocupación y rentabilidad del comercio importador,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto de 8 de agosto de 1956 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Fíjanse los siguientes tipos de cambio para las exportaciones de mercaderías:

a) 100 o|o de cambio libre comercial;
b) 85 o|o de cambio libre comercial y 15 o|o de cambio básico;
c) 75 o|o cambio libre comercial y 25 o|o de cambio básico;
d) 50 o|o cambio libre comercial y 50 o|o de cambio básico;

Se entiende por tipo de cambio básico el de $ 1.519 por cada 100 dolar fijado por ley N.o 9760 del 20 de enero de 1938".

Art. 2.o Los artículos comprendidos en los grupos cambiarios establecidos por decreto de 8|4|958 que se elimina por el artículo anterior, serán incluídos en el grupo que corresponda, a propuesta de la Comisión Asesora creada por decreto de 4 de mazo de 1958.

La referida Comisión aconsejará el tratamiento cambiario de las exportaciones de otros productos que deba modificarse por aplicación del artículo 1.o del presente decreto.

Art. 3.o Inclúyense las exportaciones de los siguientes productos en los grupos establecidos por el artículo 1.o del presente decreto, que se indican a continuación:

Grupo c (75 o|o cambio libre comercial y 25 o|o de cambio básico).

Lana sucia y lana sucia desborada.

Grupo b (85 o|o de cambio libre comercal y 15 o|o de cambio básico).

Lana lavada.

Grupo a (100 o|o de cambio libre comercial).

Lana peinada en tops y sus subproductos.

Manliénese el adicional de $ 0.06 por dólar para las exportaciones de lana sucia desbordada establecido por decreto de 11 de noviembre de 1957.

Art. 4.o Los aforos que se fijen para las exportaciones de productos nacionales deberán responder a precios de mercado internacional.

A los cinco días de puesto en vigencia el presente decreto, deberán fijarse los nuevos aforos de acuerdo a lo que se dispone en este artículo.

Art. 5.o Los tratamientos cambiarios de los productos a que se refiere el artículo anterior; se aplicarán a las exportaciones con posterioridad a la fijación de los nuevos aforos.

Art. 6.o A partir de la fecha del presente decreto, sólo se seguirán importando por el Mercado Dirigido de Cambios ($ 2.10 por dólar) los siguientes productos: Combustibles codificados en 1.a Categoría. Semillas en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo. Caucho o goma ahumada que se utilice para la fabricación de neumáticos cámara y bandas de rodamiento destinados al transporte colectivo de pasajeros en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo. Drogas, productos químicos y de farmacia (rubro 93) y películas y placas radiográficas (subrubros 97.22 y 97.24) que importen el Ministerio de Salud Pública, Hospital de Clínicas y Sanidad Militar, para la atención de sus servicios.

Igual tratamiento tendrán aquellas importaciones que por disposición de la ley deban cursarse por dicho mercado.

Por el Mercado Dirigido de Cambios se atenderá el valor F. O. B. de estas importaciones.

Art. 7.o Las exportaciones que respondan a declaraciones juradas presentadas ante el Contralor de Exportaciones con posterioridad a la fecha del presente decreto y cuyas divisas se entreguen al Banco de al República Oriental del Uruguay hasta el 31 de enero de 1959 inclusive, gozarán de una prima transitoria de $ 0.10 por dólar con cargo al Fondo de Regularización de los Mercados Cambiarios.

En los casos de exportaciones de materia prima nacional sometida a proceso de industrialización, el plazo para la entrega de las divisas a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, queda ampliado en noventa días.

La prima se aplicará sobre el monto de moneda extranjera que se liquide en el Banco de la República por los mercados controlados de cambios.

Las primas a que se refiere este artículo no se aplicarán a las exportaciones que se rijan por el decreto de 3 de junio de 1958.

Art. 8.o Las primas a que se refiere el presente decreto y el desnivel del Mercado Dirigido de Cambios serán financiados con recargos adicionales que fijará el Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Banco de la República Oriental del Uruguay sobre cuotas de importación de algunos artículos de 1.a Categoría y de 2.a y 3.a Categorías que abra este Instituto.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Consecuencia directa de este decreto es el fortalecimiento de nuestras exportaciones, pero al mismo tiempo que se aumenta el producido del mercado libre comercial, se disminuye el de mercado dirigido de cambios.

Como corolario impostergable, se tuvo que limitar los productos que se introducen al país por la vía del mercado dirigido, entre los que permanecen los medicamentos, combustibles, semillas y fertilizantes, (estos últimos incluídos por decreto de 7 de octubre), pasando la casi totalidad de nuestras importaciones a cursarse por el mercado libre comercial.

Se puede señalar que en materia de comercio internacional la situación de nuestro país ha mejorado con relación al año anterior, por la vía de un mantenimiento de abastecimientos impostergables y el fortalecimiento de nuestras exportaciones por medio de las normas ya citadas.

Ello puede afirmarse en función del cuadro que se desarrolla a continuación, del que surge un saldo favorable de U$S 22:327.000 hasta el mes de setiembre (a la fecha de esta memoria eran los últimos datos proporcionados por el Contralor de Exportaciones e Imprtaciones) frente a un saldo desfavorable de U$S. 98:333.000 registrado en 1957.

Factor principalísimo fue el decrecimiento de las importaciones a la vez que se produjo un aumento en el ritmo de exportación de lanas, productos industrializados y naturales que compensaron la baja de la exportación de carnes (cierre de frigoríficos); de cueros, que acompañaron un vencimiento internacional de este rubro; y lanas peinadas en tops que debieron hacer frente a aranceles compensatorios en el extranjero.

INTERCAMBIO COMERCIAL DEL URUGUAY

(En miles de dólares)

Años	Exp.	Imp.	Interc.		Saldos
1949 ...	191:591	181:235	372:826	+	10:356
1950	254:281	200:827	455:108	+	53.454
1951	236:310	309:383	545:693	—	73:073
1952	208:751	236:227	444:978	—	27:476
1953	269:511	193:120	462:631	+	76:391
1954	248:903	273:184	522:087	—	24:281
1955	183:074	225:045	408:119	—	41:971
1956	210:731	205:793	416:524	+	4:938
1957	128:109	226:442	354:552	—	98:333
1958 (1)	100:586	78:259	178:845	+	22:327

Fuente Contralor de Exportaciones e Importaciones.
Excluído Importaciones y Exportaciones de Oro y Monedas.
(1) Período Enero-Setiembre.

En conclusión, este año ha señalado una sana política de recuperación en materia de comercio exterior por medio de las medidas mencionadas, que permiten prever un mejoramiento de nuestra balanza comercial con los consiguientes beneficios para la economía del país.

	1957	1958	Aumento	Disminución
Aduanas	76.679.515	51.520.095	—	25.159.420
Impuestos Directos	263.389.418	306.496.722	43.107.304	—
Impuestos Internos	174.512.301	203.495.036	28.982.735	—
Ganancias Elevadas	132.104.765	155.551.816	23.447.051	—
Lotería y Quinielas	46.002.937	44.039.886	—	1.963.051
Impuesto de Faros	277.827	234.201	—	43.626
Totales:	692.966.763	761.337.756	95.537.090	27.166.097

La recaudación del Ejercicio 1958 ha de ascender a $ 203.495.036.79 lo que traduce una diferencia en más de $ 28.982.735.21, por cuanto la recaudación del Ejercicio 1957 fue de $ 174.512.301.58.

Del referido excedente corresponde a:

Rentas Generales	$	6.835.093.64
Rentas Afectadas	"	22.147.641.57

De acuerdo a las instrucciones impartidas por ese Ministerio se ha incluído en el Ejercicio 1958 la cantidad de los impuestos a cargo de la Ancap que no ha sido vertida aún al Erario Público al cierre del citado Ejercicio y que asciende a la suma de $ 20.052.500.00.

Glosando los datos de cada uno de los rubros de recaudación comparados, que figuran en el cuadro N.o 1 adjunto se nota que los correspondientes a Rentas Generales en su mayoría acusan un desnivel favorable al Ejercicio de 1957 el que ha sido absorvido en un margen de más de $ 8.000.000.00 en el acrecimiento del producido de los otros rubros que llevan ese mismo destino; en cambio se aprecia un aumento pronunciado en los correspondientes a Rentas Afectadas.

Los referidos aumentos son atribuibles, en algunos casos, al aumento progresivo del consumo de productos sujetos a impuestos internos y al contralor y eficacia de la fiscalización que se viene realizando dentro de los

limitados medios de recursos, y en otros, al ajuste que se ha operado en el contralor y perfección de algunos impuestos.

En el transcurso del año 1958 se continuó con la recaudación de los impuestos a que se refieren los artículos 61 y 63 de la ley 8 de enero de 1957 por la que fuera aumentado a $ 0.02 el impuesto a que se hace mención en el inciso A) del artículo 22 de la ley N.o 11.499 de 18 de setiembre de 1950 y la que modificara a $ 0.114 por litro el impuesto de $ 0.01 por unidad de venta a que se refiere el Art. 18 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956, como asimismo el impuesto de $ 0.075 por litro que tenía la Cerveza conforme al Art. 7.o de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953.

En cuanto a los impuestos creados y modificados relacionados con la nafta, gas oil, etc. a que se refiere el Plan de Obras Públicas de 7 de enero de 1958, han sido percibidos por esta Dirección efectuando las correspondientes versiones en las cuentas respectivas.

El monto aludido impuesto se estima en pesos 27.339.568.89, en virtud de haber quedado pendiente de integración los aportes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1948 quedando de saldo para el Ejercicio próximo.

Esos importes son los que a continuación se establecen:

A) Para el Fondo de Obras Públicas	$	15.002.955.50
B) Para el Fondo de Vialidad	"	12.336.613.39
TOTAL	$	27.339.568.89

Corresponde hacer destacar que esos recursos si bien tonificaron al Erario de Obras Públicas ha originado en cambio un perjuicio en los Recursos de Rentas Generales que se puede estimar en $ 13.400.000, para el año 1958 y para el año 1959 esa cifra debe llegar posiblemente a $ 15.000.000.00.

La misma ley preveía esa situación por cuanto aumentó las tasas del impuesto a los artículos suntuarios llevándolos a la siguiente situación: Suntuario de 1er. grado 33 o|o; de 2do. grado 22 o|o; y de 3er. grado 11 o|o.

En el artículo 34 de la ley 12.463 se estableció que dicho aumento sería para Rentas Generales; aunque la ley no aclara ese punto se debe deducir que ese producido era para compensar la menor recaudación que tendría Rentas Generales por el menor ingreso en el rubro de Combustibles Líquidos.

De acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría de esta Oficina en el expediente N.o 9316 Carpeta II el producido del 50 o|o Adicional $ 0.01 Nafta, correspondería ingresar a Rentas Generales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley N.o 9829 de fecha 19 de mayo de 1939 y lo propio habría que hacer con la recaudación de la Patente Extraordinaria 7 o|o s|aforo, cuyas Rentas fueron entregadas por la Contaduría General de la Nación, en ejercicios anteriores, a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, y Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio respectivamente.

Teniendo en cuenta esa situación se ha dejado el producido de esas recaudaciones en Rentas Generales por lo que de resolver el Ministro de Hacienda contrariamente a esta tesis habría que transferir de Rentas Generales a las Instituciones de referencia las cantidades que les hubieran correspondido las que se estiman así:

a) Para la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo	$	970.000.00
b) Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio	"	3.700.000.00
TOTAL	$	4.670.000.00

También corresponde aclarar que el rubro "Tabacos" figura por las cantidades recaudadas debiendo efectuarse por la Contaduría General de la Nación las siguientes transferencias:

1) Caja de Jubilaciones y P. Civiles y Escolares

Ley N.o 11.923 de 27|3|953 (art. 90)	$	2.000.000.00

2) Caja de Jubilaciones P. de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Recursos para Pensiones a la Vejez

Ley N.o 12.464 de 5|12|957 (art. 15)	"	1.689.000.00
TOTAL	$	3.689.000.00

Los cuadros de recaudación confeccionados por esta Oficina no reflejan esas afectaciones por cuanto se trata de cantidades globales que deben tomarse de esos recursos, pero que a los efectos de las obligaciones del estado corresponden tenerse en cuenta.

Gravámenes nuevos para el Ejercicio 1958

Puede decirse que en el ejercicio 1958 no se dictó ninguna ley que estableciera gravámenes para Rentas Generales, pero en cambio se arbitraron los siguientes recursos para las Instituciones que se detallan:

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Por ley 2 de enero de 1958 se substituyó el Art. 3.o de la ley 30 de noviembre de 1957 por los siguientes gravámenes:

a) 2 o|o la tasa del impuesto sobre promedios mensuales de los saldos acreedores que registren las cuotas corrientes y de depósitos a la vista; y

b) Duplicación de las tasas establecidas por el Art 26 del Decreto-Ley 1.o de julio de 1942, para los impuestos sobre el monto de los créditos otorgados para ser utilizados en cuenta corriente. y sobre los créditos o descubiertos transitorios y los sobregiros.

Los producidos de dichos gravámenes han sido los siguientes:

a) Promedio de saldos acreedores en c|c	$	3.715.037.86
b) Por concepto de créditos en c|c ..	"	2.422.716.09
TOTAL	$	6.137.753.95

Para esa misma Institución se ha recaudado el aumento en $ 0.20 del impuesto a los aceites y grasas lubricantes que se importen o fabriquen en el país a que se riefere el Art. 4.o de la ley 12.431 de 30 de noviembre de 1957, como asimismo el aumento del impuesto interno a la cerveza a que se refiere el Art. 5.o de la citada Ley.

Esos impuestos produjeron en el ejercicio 1958 los siguientes resultados:

a) Grasas y Lubricantes	$	611.836.37
b) Cerveza	"	578.285.20
TOTAL	$	1.190.121.57

Resumiendo se habría recaudado en el Ejercicio 1958 la cantidad de $ 7.327.875.52 para la Administración de los Ferrocarriles del Estado. El año anterior se ha recaudado para dicha Institución tan sólo la cantidad de $ 3.013.589.64.

Caja de Trabajadores Rurales, etc.

a) Con destino al Fondo de los Trabajadores Rurales se aumentó el impuesto a las Transacciones Rurales del 10 o|o al 15 o|o, modificándose algunas disposiciones de la ley 20 de octubre de 1955, por ley N.o 12.464 de 5 de diciembre de 1957.

Se puede estimar el producido de este impuesto en pesos 2.500.000.00.

b) Con destino al Fondo de Trabajadores Domésticos se recaudó el impuesto del 10 o|o sobre multas a que se refiere el Art. 19 de la ley antes citada, habiendo producido la cantidad de $ 31.411.67.

c) Para el Fondo de Pensiones a la Vejez se recaudó el impuesto establecido en el artículo 14 de esta Ley de 5 de diciembre de 1957 que gravó con $ 0,10 por litro las bebidas alcohólicas denominadas "cañas y grappa".

Dichos impuestos produjeron las siguientes cantidades:

a) Cañas	$	396.155.50
b) Grappa	"	416.457.52
TOTAL	$	812.613.02

La ley 16 de octubre de 1958 en su artículo 2.o) destina a la Caja de Jubilaciones y P. de los Trabajadores Rurales y Domésticos, el producido de los impuestos creados por los artículos 5.o) de la ley N.o 11.858 de 18 de setiembre de 1952 y 12 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953 temporariamente, hasta cumplirse en su totalidad el pago de las obligaciones patronales y obreras devengadas, por los trabajadores del turf.

La modificación del destino de dicha Renta recién podrá hacerse efectiva para el Ejercicio próximo.

Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio

La ley 28 de octubre de 1958 que crea el Seguro de Paro establece en su Art. 28 los siguientes impuestos para ser recaudados por esta Oficina:

a) Un impuesto interno de $ 0,10 por litro o fracción a las bebidas denominadas Cañas y Grappa; y
b) Un adicional de $ 0.02 y de $ 0.05 para cada cajilla de cigarrillos nacionales e importados, respectivamente.

El primero de los citados impuestos recién se hará efectiva su recaudación en el próximo Ejercicio por cuanto la ANCAP tiene un plazo de 60 días para realizar esos aportes, en cambio el segundo impuesto ya ha entrado en pleno vigor.

El cuadro adjunto acusa la siguiente situación:

Tabacos	$	252.243.15
Bebidas Alcohólicas	"	6.196.60
TOTAL	$	258.439.75

Los impuestos que acusan una mayor recaudación y los cuales corresponden a "Rentas Generales" son los que a continuación se establecen:

Alcohol	$	330.852.96
Caña	"	711.538.18
Tabacos	"	3.220.832.84
Perfumería	"	227.531.35
Champagne	"	14.357.75
Naipes	"	4.631.19
Pasajes Marítimos	"	513.98
Portland	"	9.937.58
Vinos (Art. 8.o Ley 27|3|53)	"	35.792.50
Vinos Finos	"	255.923.23
Bebidas Alcohólicas	"	558.531.59
Bancos	"	839.800.18
Combustibles líquidos	"	1.222.092.72
Sidra	"	3.447.13
Entradas Eventuales	"	20.064.82
Lubricantes	"	922.276.79
Guías de Tránsito Terrestre	"	3.622.33
TOTAL	$	8.381.747.16

Como ya se ha expresado anteriormente las tasas de los referidos impuestos no han experimentado modificación alguna, durante el ejercicio 1958, por lo que el aumento de $ 8.381.747.16 se debe a una mejor recaudación y a los aumentos vegetativos que se producen con regularidad en la percepción de los impuestos.

En cuanto al mayor producido de los impuestos de Rentas Afectadas son los que a continuación se detallan:

Alcohol	$	82.994.74
Alcohol vínico	"	327.495.71
Caña	"	661.286.26
Naipes	"	3.179.40
Vinos finos	"	100.409.35
Bebidas alcohólicas	"	3.128.48
Cámaras y cubiertas	"	85.290.72
Material de recauchutaje	"	61.744.86
Perfumería	"	72.148.94
Omnibus interdepartamentales	"	317.056.55
Combustibles líquidos	"	9.551.905.84
Guías de tabacos	"	1.50
Reintegros 17|VII|903	"	9.876.35
Caña Ley Obra Morquio	"	19.440.16
Bebidas alcohólicas 9|1|946	"	31.206.79
Pasajes Aereos	"	199.994.90
Contribución del Turf	"	168.704.04
Transacciones agropecuarias	"	1.909.235.63
Bancos	"	6.829.202.18
Cámaras y cubiertas	"	778.666.34
Cerveza (30|XI|957)	"	578.285.20
Grasa y Lubricantes (30|XI|57)	"	611.836.37
10 o|o s|Multas 5|XII|957	"	31.411.67
Tabacos — 28|IX|958	"	252.243.15
Bebidas alcohólicas — 28|IX|958	"	6.196.60
TOTAL	"	22.682.941.73

Como ya se ha expresado las Rentas Afectadas se han beneficiado por los nuevos gravámenes en la forma que más abajo se determinan:

1.o)	Fondo de Obras Públicas	$	13.400.000.00
2.o)	Administración de los Ferrocarriles del Estado	"	7.327.875.22
3.o)	Caja de Trabajadores Rurales		
a)	Trabajadores Rurales	"	2.500.000.00
b)	Pensiones a la Vejez	"	812.613.02
c)	Trabajadores Domésticos	"	31.411.67
	TOTAL	$	3.344.024.69
4.o)	Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio	"	258.439.75
	TOTAL	$	24.330.339.66

En lo que respecta a los gravámenes que han tenido una menor recaudación y que merecen algún comentario se pueden citar los siguientes:

Alcohol vínico. La menor recaudación de este impuesto, se ha debido a que en determinados momentos la Ancap no ha contado con materias primas suficientes (flemas de orujo) para la fabricación de la grappa habiendo tenido que librar a la venta mayor cantidad de "Caña" originándose por consiguiente una mayor venta y recaudación por este artículo que compensa con creces la disminución del producido.

Cerveza y Malta. — El hecho conocido y público de la falta de aportes durante el año 1958 por parte de la Cervecería y Maltería Paysandú S. A. ha originado la menor recaudación que acusan los estados adjuntos que se establecen en $ 359.546.55 para Rentas Generales y $ 207.433.81 para Rentas Afectadas.

Fósforos. — Este rubro viene experimentando año tras año una merma en su recaudación atribuyéndose al uso cada vez mayor de los encendedores automáticos, ya que no puede pensarse en el uso por contrabando de ese artículo por parte de la población.

Especialidades Farmacéuticas. — El cierre de cambios operado en el mes de octubre de 1957 y la política seguida en cuanto a la distribución de las divisas, ha impedido que el comercio importador trajera especialidades farmacéuticas como lo hiciera en el año 1957 originándose la merma denunciada de $ 130.042.50.

Derechos de Análisis. — La causa de dicha diferencia radica en la menor recaudación por parte de vinos comunes importados ya que en lo que respecta a los vinos nacionales ha sido un año de mayor venta que en años anteriores.

Sanidad Marítima y Servicio de Inmigración. — Las corrientes inmigratorias como asimismo el movimiento de pasajeros de ultramar traen como consecuencia mayor o menor recaudación de impuestos; en consecuencia debe tenerse que atribuir a esas causas la menor recaudación que se establecen en los estados adjuntos.

Carreras. — La recaudación de estos impuestos ha sido casi igual que la del año anterior debiéndose la disminución de $ 98.740.88 al hecho de haber ajustado esta Oficina los aportes de la Hípica de Las Piedras S. A. llevándose al rubro "Contribución de Turf" 1 % de acuerdo con la ley 20 de octubre de 1950 que creara impuestos para la Caja de los Trabajadores Rurales, etc.

Hojillas. — El prolongado conflicto que ha tenido la industria papelera con su personal obrero paralizó la fabricación de papel y la venta de los mismos repercutiendo en este producto y en consecuencia sobre el rendimiento de los impuestos internos.

Bebidas sin Alcohol. — A juicio de esta Dirección la menor recaudación de este impuesto se debe principalmente al nuevo envase utilizado por la Coca-Cola y otras aguas minerales en general en la venta de sus productos, que siendo de mayor contenido de envase —ya que representa cuatro envases chicos— para los primeros paga el mismo impuesto, hecho éste que podría ser tenido en cuenta al dictarse las nuevas leyes impositivas.

Asistencia y Previsión Social. — La menor recaudación se debe también al cierre de cambios operado en el mes de octubre de 1958, habiendo sido la importación de bebidas alcohólicas de muy reducido volumen. La merma experimentada es de $ 100.106.23 en relación al año anterior.

Recargos e intereses. — La menor recaudación ha sido como sigue: Intereses legales: $ 18.709.40 y Recargos e Intereses: $ 64.593.10. Cuyo total asciende a $ 83.302.50.

Dicha disminución tiene relación con la exoneración de Recargos e Intereses a los contribuyentes morosos en virtud de lo dispuesto en el Art. 5.o de la ley 23|IX|1958:

En lo que respecta a la menor recaudación de los impuestos con destino a Rentas Afectadas son los siguientes:

Pro Industria Vitivinícola. — Este Impuesto acusa una disminución de $ 9.496.94 debiéndose al hecho de haber habido una menor cosecha de uva, cuyas cifras y comentarios al respecto serán comentadas por la Sección Vinos.

Lanas - Ley 10|XII|945. — La recaudación de este impuesto pasó a la Caja de Compensaciones por Desocupación de las "Barracas de Lanas, Cueros y Afines" en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 26|XII|957.

Habiéndose recaudado tan solo la cantidad de $ 32.500.95 correspondientes a aportes anteriores a la vigencia de la referida Ley.

Multas Varias. — La diferencia de $ 131.664.32 si bien se trata de una cifra apreciable no tiene ninguna importancia dado a la índole del concepto que la produce ya que las mismas se originan no teniendo en cuenta la mayor o menor actividad de funcionarios fiscales sino a la suerte de haber encontrado un mayor o menor contrabando o mercaderías en infracción a las leyes de impuestos internos, en los procedimientos efectuados.

Cerveza. — La menor recaudación que acusa el estado adjunto queda explicado al referirse esta Dirección al producido de los impuestos con destino a Rentas Generales.

Recursos para la Caja de Profesionales. — La referida Caja ha habilitado una mayor cantidad de Agencias para la venta de sus valores por lo que habiendo una mayor cantidad de Oficinas que realicen esas ventas, más repartido aparecen las mismas.

Premio Estímulo. — La recaudación que aparece en el estado adjunto corresponde al mes de enero de 1957 siendo el único y último mes que se retuvo por dicho concepto, de acuerdo a la Ley 31|I|957.

Administraciones Departamentales de Renta. — En el ejercicio 1958 la recaudación ascendería a $ 7:898.539.92 habiendo sido la del ejercicio anterior de $ 6:367.895.46 originándose un sur-plus de $ 1:530.644.46. Se hace notar que el personal adscripto a esas Administraciones ha sido el mismo del año anterior, por lo que resalta la labor del referido personal.

Recaudación para Impuestos Directos. — Además de los impuestos a que se refiere anteriormente, esta Oficina ha recaudado la suma de $ 12:631.559.18 para la Dirección General de Impuesto Directos por concepto de sellados, estampillas y timbres, cuyas cifras fueron percibidos por dos funcionarios que dicha oficina tiene destacados en esta Dirección. La recaudación del año anterior fue de pesos 10:538.187.40 habiendo por consiguiente aumentado en $ 2:093.371.18 que compensó la diferencia que esta Oficina había tenido al fin del ejercicio 1957 con el de 1956. Se advierte que ese mayor producido radica en la mayor venta de estampillas universitarias que en el ejercicio 1958 ascendió a $ 7:950.226.43; habiendo sido la de 1957 $ 6:037.768.64.

Valores y Gastos. — La existencia actual de valores de impuestos internos en poder de la respectiva Sección, al 31 de diciembre ppdo. oscila en $ 83:308.889.00; a cuya cifra corresponde agregarse el monto de los valores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios que asciende a $ 1:080.221.50.

Labor de contralor y percepción de los Impuestos desarrollados por esta Oficina

Inspección General: Este Servicio de Fiscalización, realizó en el ejercicio 1958, inspecciones, en los distintos comercios de la República, comprobando un total de infracciones a las distintas leyes y reglamentos de Impuestos Internos; además diligenció un número elevado de expedientes de distinta índole.

Servicio de Inspección Contable

Este Servicio efectuó el contralor y la fiscalización de los impuestos creados por las leyes de 18 de setiembre de 1950, 20 de octubre de 1950, 10 de febrero de 1956, 27 de marzo de 1953, 30 de setiembre de 1941, 23 de diciembre de 1944, 10 de diciembre de 1945 y 9 de setiembre de 1955, realizando diversas liquidaciones de oficio, habiéndose comprobado infracciones que dieron origen a la aplicación de sanciones, diligenciándose además gran número de expedientes que trajeron como consecuencia el ingreso al Erario Público sumas importantes por concepto de impuestos. Las inspecciones realizadas por este servicio ascienden a 374 y las denuncias formuladas a 112.

Asesoría Letrada

Este Servicio ha prestado a la Dirección una valiosa colaboración, evacuando vistas en expedientes que le fueron pasados a estudio, en un número de 1.152. Además se ha hecho efectivo en la vía judicial 412 expedientes de multas por un monto de $ 139.561.03 e impuestos por una suma de $ 269.037.80.

Laboratorio Químico

El laboratorio químico de esta Oficina, analizó en el ejercicio ppdo. 8.318 muestras de vinos que representan 96.547 operaciones analíticas, habiendo expedido 3.240 certificados de análisis de vinos, lo que demuestra la actividad que ha tenido que desarrollar el referido laboratorio.

Sección Vinos

Este Servicio tiene a su cargo el Contralor y Percepción de los impuestos a la Industria Vitivinícola habiendo elaborado en el ejercicio 1958 la cantidad de 64:000.000 de litros aproximadamente, de vinos comunes destinados a la venta. En el ejercicio anterior esa elaboración ascendió a 88:191.377 lo que traduce una diferencia a favor del ejercicio anterior de 24:191.377 litros.

Dicha disminución se debe al hecho de haber habido una cosecha de uva notoriamente deficiente.

En lo que respecta a la elaboración de vinos licorosos, especiales, vermouth, espumosos, etc., ha experimentado un aumento en relación al ejercicio anterior de 1:213.342 litros, habiendo en cambio disminuído la importación de este producto en razón al cambio de gusto del consumo y al hecho de la política seguida por nuestro Gobierno en la distribución de las divisas.

En la elaboración de sidra nacional se señala también un aumento con relación al ejercicio 1957 de 457.422 litros ya que la elaboración del ejercicio 1958 fue de 1:541.406 litros y la del año 1957 a 1:083.984 litros.

Por el referido producto no ha habido importación alguna en los ejercicios 1957 y 1958.

Impuesto a los Tabacos

Este Servicio tiene a su cargo el Contralor y Percepción de los impuestos a los Tabacos, cigarros y cigarrillos como asimismo el de las hojillas de papel de fumar habiendo desarrollado una intensa y amplia labor que traduce en las cifras recaudadas que se especificaron anteriormente.

En lo relacionado con los tabacos de producción nacional en el ejercicio 1958 se cosecharon 281.078 kilogramos de tabaco proveniente de cosecheros de los departamentos de Canelones, Florida, Rivera, Tacuarembó, y San José.

Impuestos Varios

Esta Sección tiene a su cargo distintos impuestos, entre los que se pueden destacar Carreras, Bancos, Omnibus Interdepartamentales, Cámaras y Cubiertas, Naipes, Portland, etc., habiendo desplegado una intensa labor tendiente a lograr una más ajustada percepción de los mismos.

Sección Especialidades, etc.

Esta Sección tiene a su cargo la recaudación y contralor de los impuestos a las Especialidades Farmacéuticas y Artículos de Tocador y Perfumería, habiendo desarrollado en el Ejercicio 1958, al igual que las demás Secciones una labor de gran importancia para la percepción de los impuestos cuyo cometido se le ha encomendado.

Sección Impuestos Adicionales

El contralor y percepción de los Impuestos Adicionales, transacciones agropecuarias, así como los impuestos que gravan la sidra, malta, cerveza, aceites y grasas lubricantes, envases, etc., que se hacen efectivos por declaración jurada, está a cargo de este Servicio, el que ha desarrollado una gran actividad tendiente a un mejor ajuste de la percepción de los mismos.

Con respecto a los demás Servicios, con que cuenta esta Oficina, han prestado a la misma, la máxima colaboración, bregando por una mejor percepción de los impuestos a su cargo, ya que el rendimiento de los impuestos internos, dado su naturaleza y características, están en relación directa de una fiscalización ágil y continuada, debiendo hacer notar que en el ejercicio 1958, se registraron en la Secretaría de esta Dirección 16.334 expedientes, que sumados a los ya en trámite correspondientes a ejercicios anteriores, significa que se hayan dictado más de 90.000 diligencias de trámite.

Además se dictaron 1.388 resoluciones, imponiendo multas por diversas infracciones a las Leyes y Reglamentos de los impuestos internos.

Se acompaña un cuadro comparativo de la recaudación de los ejercicios 1957.

Dejando así señalado suscintamente, la labor desarrollada por esta Oficina en el ejercicio 1958, considera el suscrito que no debe extenderse en disgresiones que distraerían inútilmente la atención del señor Ministro, debiendo finalmente hacer mención al importante concurso que le ha prestado a la Dirección en múltiples asuntos, la Comisión Asesora, sobre el Impuesto a las Especialidades Farmacéuticas y Artículos de Tocador, y Comisión Enotécnica Asesora, ambas de carácter honorario, que están integradas por funcionarios de distintas reparticiones públicas y representantes de Instituciones Gremiales.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CLAVE	IMPUESTOS	1957	1958	Diferencia a favor de 1957	Diferencia a favor de 1958
	RENTAS GENERALES				
1	Alcohol D. L. (10-1-43)	2.248.362.56	2.579.215.52		330.852.96
2	" Vínico " "	3.429.609.23	2.892.044.71	537.564.52	
3	Caña " "	2.473.198.61	3.184.736.79		711.538.18
4	Cerveza L. (12-1-91, 18-9-50 y 10-2-56)	5.383.512.93	5.023.966.38	359.546.55	
5	Fósforos L. 12-1-91)	500.041.73	441.653.86	58.387.87	
6	Tabacos L. (7-9-49)	19.767.787.83	22.988.620.67		3.220.832.84
7	Esp. Farmacéuticas L. (2-5-10 y 16-1-24)	1.071.068.77	941.026.27	130.042.50	
8	Perfumería L. (17-12-42, 13-1-49 y 10-2-56)	1.390.530.79	1.618.062.14		227.531.35
9	Derecho de Análisis L. (27-5-16 y 27-3-53)	129.143.09	99.939.--	29.204.09	
10	Champagne L. (27-2-19, 18-12-48 y 31-12-45)	70.353.36	84.711.11		14.357.75
11	Naipes L. (11-2-19 y 7-9-49)	47.936.35	52.567.54		4.631.19
12	Pasajes Marítimos L. (16-2-51)	294.407.92	294.921.90		513.98
13	Sanidad Marítima L. (18-1-34)	114.834.64	96.665.50	18.169.14	
14	Portland L. (22-5-29 y 23-12-44)	274.670.40	284.607.96		9.937.56
15	Carreras L. (16-1-24 y 27-3-53)	1.273.519.21	1.174.778.33	98.740.88	
16	Vinos L. (17-7-03)	20.477.51	18.978.41	1.499.10	
17	Vinos Art. 8 L. (27-3-53)	1.524.733.26	1.560.525.76		35.792.50
18	Vinos Finos L. (31-12-45, 18-12-48 y 18-9-50)	2.047.263.90	2.303.187.13		255.923.23
19	Vinagre L. (23-6-42)	65.519.04	64.169.08	1.349.96	
20	Hojillas L. (23-6-42)	244.700.70	162.857.25	81.843.45	
21	Bebidas Alcohólicas	21.905.910.83	22.464.442.42		558.531.59
22	Bebidas s/Alcohol L. (18-9-50, 27-3-53 y 10-2-56)	6.095.072.61	6.071.821.90	23.250.71	
23	Bancos Art. 26 D. L. (1-7-42 y 28-10-55)	7.207.885.83	8.047.686.01		839.800.18
24	Combustibles Líquidos	41.916.463.79	43.138.556.51		1.222.092.72
25	Malta L. (31-12-45)	70.895.35	66.742.73	4.152.62	
26	Sidra L. (31-12-45, 18-12-48 y 18-9-50)	178.360.57	181.807.70		3.447.13
27	Esencias L. (18-12-48)	65.414.18	62.565.60	2.848.58	
28	Entradas Eventuales	2.733.85	22.798.67		20.064.82
29	Reintegros Varios	4.857.64	4.423.77	433.87	
30	1 % sobre Pagos	8.499.75	6.887.89	1.611.86	
31	Servicio de Inmigración L. (16-2-51)	159.899.83	145.300.80	14.599.03	
32	Lubricantes L. (27-3-53)	47.696.86	969.973.65		922.276.79
33	Asistencia y P. Social L. (31-7-43)	2.212.533.68	2.112.427.45	100.106.23	
34	Guías Tránsito Terrestre L. (27-3-53)	633.17	4.255.50		3.622.33
35	Intereses Legales	25.067.37	6.357.97	18.709.40	
36	Recargos e Intereses L. (8-1-57)	213.679.19	149.085.09	64.593.10	
	TOTAL R. GENERALES	122.487.276.33	129.322.369.97	1.546.653.46	8.381.747.16

CLAVE	IMPUESTOS	1957	1958	DIFERENCIA A FAVOR DE 19....	19....
	RENTAS AFECTADAS				
51	Alcohol D. L. (19-1-43) P. V	711.628.48	794.623.22	—	82.994.74
52	" Vínico " " "	498.427.95	825.923.66		327.495.71
53	Caña " " "	1.009.600.28	1.669.886.54	—	661.286.26
54	Naipes L. (27-2-10) "	31.705.—	34.884.40	—	3.179.40
55	Vinos Finos L. (30-9-41) "	397.995.38	498.404.73		100.409.35
56	Beb. Alc. L. (30-9-41 y 27-7-46) "	484.245.27	487.373.75	—	3.128.48
57	Cámaras y Cubiertas L. (30-9-41) "	190.558.69	255.849.41	—	65.290.72
58	Material de Recauchutaje L. (30-9-41) "	124.734.38	186.479.24	—	61.744.86
59	Pro-Industria Vitivinícola L. (25-1-34)	44.761.65	35.264.71	9.496.94	—
60	Perfumería (Caja J. I. y C.) L. (13-1-40)	520.150.42	592.299.36	—	72.148.94
61	Omnibus Interd. 3 % L. (23-12-44)	897.647.78	1.214.704.33	—	317.056.55
62	Lanas L. (10-12-45)	128.802.94	32.500.95	96.301.99	—
63	Combustibles Líquidos	30.706.315.47	40.258.221.31	—	9.551.905.84
64	Guías Tabacos L. (27-9-877)	91.—	92.50	—	1.50
65	Reintegros L. (17-7-03)	195.167.14	205.043.49		9.876.35
66	Multas Varias	846.012.72	714.348.40	131.664.32	—
67	Caña L. (12-12-49) O. M.	96.657.17	116.097.33	—	19.440.16
68	Bebidas Alcohólicas L. (9-1-46)	1.322.030.54	1.353.237.33	—	31.206.79
69	Pasajes Aéreos (14-10-50)	180.604.36	380.599.26	—	199.994.90
70	Contribución del Turf L. (20-10-50)	242.462.45	411.166.49	—	168.704.04
71	Cerveza L. (9-4-42)	725.507.52	518.073.71	207.433.81	—
72	Transac. Agro. L. (20-10-50)	6.151.103.35	8.060.338.98	—	1.909.235.63
73	Bancos L. (6-10-53)	3.013.589.64	9.852.791.82	—	6.839.202.18
74	Carreras 2 % L. (19-9-52)	685.600.52	649.265.16	36.335.36	—
75	Recursos Caja Prof. Univ. L. (13-8-54)	267.563.60	262.036.15	5.527.45	—
76	Cámaras y Cubiertas L. (9-9-55)	2.504.521.26	3.283.137.60		778.566.34
77	Cerveza L. (2-1-58)		578.285.20		578.285.20
78	Grasas y Lubricantes L. (2-1-58)		611.836.37		611.836.37
79	10 % s/multas L. (5-12-57)		31.411.67		31.411.67
80	Tabacos		252.243.15		252.243.15
81	Bebidas Alcoholicas		6.196.60		6.196.60
99	Premio Estímulo	48.540.29	—	48.540.29	—
	TOTAL R. AFECTADAS	52.025.025.25	74.172.666.82	535.300.16	22.682.941.73
	" " GENERALES	122.487.276.33	129.322.369.57	1.546.653.46	8.381.747.10
	TOTAL GENERAL	174.512.301.58	203.495.036.79	2.081.953.62	31.064.688.83

MONTEVIDEO, ______ DE 19...

RESUMEN

R. GENERALES A/F. EJERCICIO	1958	6.835.093.64
" AFECTADAS " "	1958	22.147.641.57
DIFERENCIA " "	1958	28.982.735.21

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Al cierre del ejercicio económico 1958, la Dirección General de Impuestos Directos recaudó la suma total de pesos 306:496.721.99.

Esta recaudación supera en $ 43:107.304.27 la obtenida en el año 1957 y duplica con creces las cifras correspondientes al año inicial del último quinquenio.

El 67.81 o|o de la recaudación total de 1958 ($ 207:827.213.74) fue percibido en Montevideo y el 32.19 o|o restante ($ 98:669.508.25) por las oficinas de Impuestos Directos en el interior de la República, alterándose con ligeras variantes la proporcionalidad observada en ejercicios anteriores, como consecuencia del cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los departamentos de origen.

En cuanto al destino de las rentas recaudadas corresponde un 54.65 o|o a Rentas Generales ($ 167:494.883.01), siguiéndole en orden de importancia las Rentas Afectadas con un 23.66 o|o ($ 75.519.376.61) y las Rentas de Gobiernos Departamentales con un 21.25 o|o ($ 65:139.869.08), completándose el total con un 0.43 o|o por concepto de pagos en consignación aún no imputados a los rubros.

Las Rentas Generales sólo han experimentado en el ejercicio 1958 un acrecimiento de $ 7:519.825.01, explicable por la no sanción de leyes creando impuestos o modificando la tasa de los actuales en forma apreciable y por el hecho de haberse desplazado parte de las recaudaciones por este concepto como recursos diversos (A.F.E., Cajas de Compensaciones por desocupación en la industria lanera, frigoríficos, etc.).

Por esta última razón aparecen acrecidas las Rentas Afectadas en $ 23:569.019.60 con respecto al año 1957, alcanzando ahora un porcentaje del 23.66 o|o sobre las cifras de la recaudación general.

En cuanto a las rentas de los Gobiernos Departamentales si bien señalan una mayor recaudación de pesos 11:136.522.54 sobre las cifras del ejercicio anterior, porcentualmente se mantienen estacionarias en los que respecta al global de recaudación, observándose que en 1958 han sido superadas por las Rentas Afectadas.

Debe señalarse finalmente que las cifras establecidas precedentemente están sujetas a modificaciones, que pueden considerarse sin importancia, por revisión de algunas rendiciones de cuentas de oficinas del interior y distribución por rubros de las sumas percibidas en carácter de consignación.

INDICE DE IMPUESTO

1) Impuesto a las Ganancias Elevadas.
2) Impuesto a los Artículos Suntuarios.
3) Impuesto a las Regalías, Explotaciones de Marcas, Derechos de Autor, etc.
4) Impuesto a las Utilidades de Bancos, Sociedades Financieras, Casas Bancarias.
5) Impuesto a las Ventas y Transacciones.
6) Impuesto a las Ganancias Eventuales de Capital.
7) Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión.
8) Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Nacional, Adicional, Municipal (M8).
9) Impuesto del 30 o|oo sobre los Ingresos de las Empresas Comerciales de Representaciones y Comisiones.
10) Impuesto a las Exhibidoras de Películas Cinematográficas.
11) Impuesto a las Transferencias.
13) Impuesto a las Cuentas de Denominación Impersonales.
14) Impuesto a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.
x8) Sanciones a las Sociedades Anónimas.
15) Participación en las Multas artículo 19 ley 12464.

RECAUDACION

Totales mensuales discriminados por concepto de recaudación

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3693	2507735137	2522927877		33034374	8978701	25506670	12071333	219182	1 58
5379	605406558	572791035	2895958	20900024	1244280	7052718	439754	32789	2 58
519	49453999	49316440	126	56983	5000	73560	1640	250	3 58
4357	517040706	515654299		245	54500	1279702	51960		4 58
40903	8683297104	8255368817	30232026	345429567	230049	3720585	3972412	724648	5 58
235	26807479	24249975		1144550	247500	385367	137087	30005	1 58
450	163623810	161627625		5264	214500	1725567	45582	5300	7 58
5338	2107664982	2067576960		2397338	4056000	31154141	2206533	74010	8 58
1170	5140362	5107788				32017	557		M8 58
4347	176568626	174163186	195747	2792960	37500	87276	376987	7484	9 58
992	48987581	34601093		10131259		3572439	67790		10 58
2181	117469751	112739489	267527	2652573	1335500	372137	2528	101999	11 58
31	23710675	23709727				949			13 58
840	33030621	32766472			10000	250926	2723	500	14 58
1871	375973216	375643553				229663			15 58
1329	11367950	154000			10992460			221120	X8 58
59443	1555518159	1493898336	33591384	423585137	7474390	110101202	19990864	1440202	
4516	2112805344	2072684748		2397338	4056000	31386158	2207090	74010	8 59

RECAUDACION

Totales mensuales por impuesto y por concepto de recaudación

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
203	237962114	234351820		2143730	381000	1085564			1 1 58
203	89646044	86014089		2256522	620000	634256	120725	450	1 2 58
271	204826904	201155193		1680824	727000	944209	295167	24491	1 3 58
358	464480580	457693599		1945195	633000	2527863	1576784	104139	1 4 58
331	148770408	145452186		486727	1039500	1319003	465253	7739	1 5 58
290	145293163	139397363		534216	812000	2865446	1676313	7825	1 6 58
341	181092466	172422352		1280381	817500	2711294	3851259	9700	1 7 50
163	159175323	152999867		1628998	895023	3336880	302435	12100	1 8 58
278	106017743	99920569		1390951	617500	2900357	1182116	6250	1 9 50
469	480662399	469641061		3086279	935500	4630983	2374576	14000	1 10 58
377	180051269	160559572		16711711	862678	1741820	158700	16788	1 11 58
309	209739704	203320186		4888840	638000	808993	67985	15700	1 12 58
36930	2607736137	2522927877		38034374	8978701	25506670	12071333	219192	

RECAUDACION

Totales mensuales por Impuesto y por concepto de recaudación

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
533	91092453	88302943		1987636	90500	631623	701		2 158
517	76397541	76205305	1080892	658186	84250	97606	61300		2 258
559	66104508	63773798	634458	1220312	104000	169884	2050		2 358
452	55479450	51377279	420374	2840973	134500	1098498	5065	2445	2 458
435	35499341	34283843	90491	3438842	45750	610224	27542	2649	2 558
423	40760541	39486182	5102	958834	55500	212646	41752	525	2 658
399	36180350	31688837	51638	3564613	85000	715276	71536	2430	2 758
389	36408770	32457023	278591	3072100	55500	414154	46784	54906	2 858
364	27187641	25404059	133012	1380857	97500	120863	46775	4573	2 958
466	35718924	34313583	600	661226	211500	273354	50061	6600	2 1058
347	55706117	53036624	300	245723	150500	1459376	10267	3320	2 1158
339	43560522	41661509	100	460720	100780	1249206	76195	4012	2 1258
5379	605406558	572791035	2895953	20900024	1244280	7052714	439754	82709	

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
33	4568933	4568933							3 158
37	2129599	2129599							3 258
49	3571996	3571996							3 358
37	3965086	3065086							3 458
50	3392015	3386765			5000			250	3 558
36	1908835	1908835							3 658
63	3864139	3819827				44312			3 758
48	3702798	3772659		25137					3 858
32	6705539	6673720		31819					3 958
39	3753351	3753225	126						3 1058
45	8566532	8566532							3 1158
60	3195178	3154263		27		29248	1640		3 1258
5190	49453999	49316440	126	56983	5000	73560	1640	250	

RECAUDACION

Totales mensuales por impuesto y por concepto de recaudación

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
26	2 440 204 75	2 439 955 01			200 00	48 74			4 1 58
15	135 700 56	133 981 72				1 718 84			4 2 58
14	25 079 39	24 974 67			45 00	59 72			4 3 58
56	709 307 69	707 750 79				1 556 90			4 4 58
34	80 830 31	80 277 23			200 00	330 02	23 06		4 5 58
11	22 809 57	22 473 21				336 36			4 6 58
65	244 208 24	243 694 03				514 21			4 7 58
29	112 665 42	110 555 86				2 109 56			4 8 58
26	36 151 23	32 591 78				3 120 74	438 71		4 9 58
64	1 100 563 25	1 100 117 87		2 45		422 10	20 83		4 10 58
27	236 327 73	234 435 04			100 00	1 757 58	35 11		4 11 58
28	27 558 92	25 734 78				1 822 25	1 89		4 12 58
3570	5 170 407 06	5 156 542 99		2 45	545 00	12 797 02	519 60		

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2629	7 953 985 03	7 515 451 03	28 52[illegible] 71	393 251 86	475 00	14 859 59	1 355 84	34 26	5 1 58
3041	6 351 221 15	6 112 583 24	18 027 60	201 889 85	225 00	16 951 45	1 319 70	224 30	5 2 58
3533	7 500 095 28	6 901 196 73	14 523 46	549 596 14	75 00	28 297 34	5 583 56	614 05	5 3 58
3359	7 054 880 67	6 661 826 15	61 167 70	278 255 06	125 00	30 599 55	2 064 35	842 86	5 4 58
3668	6 886 407 61	6 583 756 42	2 645 45	257 792 87	555 00	25 008 72	5 314 84	333 01	5 5 58
3649	7 109 582 47	6 824 907 13	23 423 25	212 295 31	170 45	45 022 67	5 438 21	325 81	5 6 58
4080	7 830 646 07	7 479 637 52	5 539 36	319 483 96	300 00	20 957 12	5 730 69	1 038 52	5 7 58
3348	6 232 972 78	5 934 380 96	49 240 74	192 653 25	275 00	51 527 61	3 896 46	498 76	5 8 58
3418	7 211 682 06	6 804 922 72	16 949 41	346 342 92	25 00	38 859 07	2 514 84	2 068 10	5 9 58
3617	7 388 002 62	7 167 031 26	5 063 38	180 326 13	375 00	33 500 60	3 445 62	299 63	5 10 58
3149	7 673 052 55	7 389 729 06	530 39	240 029 51	50 00	40 254 34	1 985 51	474 74	5 11 58
3412	7 560 411 35	7 277 765 35	78 682 81	272 279 90	150 00	28 057 50	2 943 44	532 16	5 12 58
40903	86 632 971 04	82 453 684 17	302 320 26	3 434 295 67	2 800 45	372 894 85	39 724 12	7 245 48	

RECAUDACION

Totales mensuales por impuesto y por concepto de recaudación

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
15	250381	57163		149204	5000	[illegible]	[illegible]		51 158
14	750549	581520		133610	30000	7650	7769		51 258
11	132712	53005		45467	10000	16455	7769		51 358
23	345403	150443		137865	35000	4305	7769		51 458
34	418355	197779		111652	52500	20026	35562	756	51 558
10	313032	55904		470173	25000	33519	20435		51 658
26	217338	65405		51047	15000	70765	12904	2234	51 758
17	2233244	2138705		22458	20000	49430	2631		51 858
18	273415	217761		23334	15000	10304	7013		51 958
17	10127143	10023738		59249	10000	[illegible]	2651		51 1058
20	10666455	10597284		32365	20000	14077	9720		51 1158
17	1629451	701362		258109	10000	71423	8557		51 1258
2350	26607479	24840078		1134550	247500	235357	137687	3000	

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
34	15710914	15595101		5264		7654	8900		7 158
11	12222677	12187549				35128			7 258
29	14985732	14926539			37500	12370	9323		7 358
76	16116795	15986016			27500	103027		250	7 458
52	4234278	4036541			65000	130253	234	2250	7 558
31	12964267	12957855			5000	1402			7 658
50	26697951	26168827			20000	509064			7 758
21	1535177	1124589			3500	407098			7 858
33	4835973	4299416			42500	464993	27064	2000	7 958
70	43546575	43306464			10000	29711		500	7 1058
18	3695443	3679815				15629			7 1158
26	7171931	7158841			3500	9249	41	300	7 1258
4500	153623818	151627025		5264	214500	1725557	46552	5300	

RECAUDACION

Totales mensuales por impuesto y por concepto de recaudación

Cant de Fichas	Total de Recaudacion	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
379	249544137	246878091			134000	2467144	14922		4 1 58
277	92390297	91772543			60500	534922	22332		3 2 58
314	112929404	109138613		1697011	348000	1703688	41592	500	8 3 58
656	402483412	400774363		44105	202000	1440189	19475	5275	8 4 58
460	148708478	145139532		39129	374500	3011257	134425	9535	8 5 58
413	87353293	83008206			330000	3967039	41773	6275	8 6 58
440	120066623	116175626			343000	3519419	823251	5325	8 7 58
399	115942330	112598917		161284	411000	2332285	431369	7475	8 8 58
377	54791043	52702901			352500	1584885	45857	4900	8 9 58
802	458591395	451607413		5516	341500	6328928	97253	10775	8 10 58
461	120177700	116339492			533500	2948852	344031	11825	8 11 58
478	143084860	141241256		450293	575500	1415533	190253	12025	8 12 58
5338	02107664982	2067576060		2397338	4056000	31354141	2206533	74010	

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	313588	317449				1129			M 8 1 58
63	86645	86166				477			M 8 2 58
77	135282	134684				398			M 8 3 58
196	2358515	2356683				1832			M 8 4 58
90	208731	200727				8004			M 8 5 58
74	104644	102849				1703	7		M 8 6 58
82	153105	149448				3657			M 8 7 58
68	163860	161516				2318	28		M 8 8 58
61	124705	123090				1015			M 8 9 58
210	966573	962456				4117			M 8 10 58
128	300708	294304				5882	522		M 8 11 58
62	219004	218212				792			M 8 12 58
1178	31403[illegible]2	3107788				32017	537		

RECAUDACION

Totales mensuales por impuesto y por concepto de recaudación

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
533	157 501 58	154 049 20		3 386 53		65 85			9 1 59
533	145 939 02	142 318 79	232 82	2 994 48		392 37	60		9 2 58
407	162 644 57	155 390 89	10 00	100 79		3 985 84	2 646 40	10 66	9 3 58
336	155 659 44	152 117 36	459 70	2 745 17		517 14	20 07		9 4 58
358	143 311 79	140 651 54		2 110 07	100 00	256 00	185 6[illegible]		9 5 58
418	144 848 65	142 496 26	63 51	1 091 58	75 00	1 010 23	10 93	2 65	9 6 58
401	140 917 85	135 434 17		5 232 14	125 00	93 25	6 72	26 57	9 7 58
405	105 711 80	103 524 99		693 26	50 00	1 296 42	4 21		9 8 58
360	134 406 78	129 824 36	2 02	2 526 25		1 397 96	650 61	5 59	9 9 58
379	124 550 21	123 403 16		475 73	175 00	398 81	84 53	12 98	9 10 58
399	157 839 21	156 556 66		1 052 37	50 00	133 55	4 03	2 77	9 11 58
418	212 355 36	203 364 48	1 189 42	5 498 24		279 85	9 77	1.360	9 12 58
45470	1 785 686 26	1 741 531 86	1 457 47	27 929 60	575 00	9 721 52	3 789 87	74 84	

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
27	17 382 18	17 267 83				114 35			10 1 58
39	28 244 24	27 129 89				114 35			10 2 58
41	23 096 85	22 624 72		357 71		114 35			10 3 58
45	24 950 28	22 040 94		21 44		114 35	2 173 55		10 4 58
44	34 254 92	31 432 95				114 35	2 737 62		10 5 58
51	44 689 04	41 173 96		807 43		1 399 55	1 300 07		10 6 58
45	37 714 16	26 794 00		6 000 00		4 911 66	6 54		10 7 58
81	51 377 33	33 143 81		7 654 39		10 579 13			10 8 58
51	102 171 99	42 061 24		57 387 78		2 722 97			10 9 58
53	67 211 52	25 936 30		28 129 74		10 145 28	16		10 10 58
65	31 474 56	25 231 76		5 265 37		2 716 43			10 11 58
50	27 308 77	24 173 53		427 62		9 707 52			10 12 58
5920	449 575 81	346 010 93		101 312 59		35 754 39	6 797 90		

RECAUDACION

Totales mensuales por impuesto y por concepto de recaudación

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
110	10557789	10349789		135839	2500	71515	146		1 1 158
114	8253581	8233331	2563	4319	12500	743		125	1 1 258
110	8230380	8115224		43631	52500	16900		125	1 1 358
99	13120496	12888195	180403	3075	37500	11300		23	1 1 458
130	6690917	6579418	25925	24389	55000	4001	91	1271	1 1 558
195	7919379	7653298		79211	127500	57842		1528	1 1 658
217	10310705	9866746	17688	195144	195000	30797		5331	1 1 758
198	7463718	7123018	40948	102311	170000	23389		4052	1 1 858
[illegible]33	6723423	6219860		295983	162500	34029		11051	1 1 958
245	13233862	11467871		1542152	132500	36796		54583	1 1 1058
312	14470993	14019929		114264	243500	75858	1467	15975	1 1 1158
218	10494507	10222850		114255	148500	6967		7935	1 1 1258
21810	117469751	112739489	267527	2652573	1333500	372137	2526	101999	

Cant de Fichas	Total de Recaudación	Impuesto	Complemento de Impuesto	Imp. Liquidado por la Oficina	Multas	Recargos	Intereses		Fecha
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5	10641343	10641343							1 3 158
1	7326	7326							1 3 258
1	107408	107408							1 3 358
10	1493045	1493045							1 3 458
1	260					260			1 3 658
[illegible]	3429743	3429266				477			1 3 758
1	50801	50801							1 3 858
2	583514	583514							1 3 958
[illegible]	7397235	7397024				211			1 3 1058
310	23710675	23709727				948			

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 214 | Montevideo, Lunes 16 de Marzo de 1959 | Núm. 15628

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	" ...	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		
		$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2861 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ANTONIO o ANTONIO CASALDERREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2862 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA ANCEL de INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2019 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROSENBERG o ROSEMBERG GOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2724 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELINA o ADELA SICARDI de RANIERI, RAUL RANIERI SICARDI y EUGENIO RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2723 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GOYCOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2725 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI MEISTRO ALLARIO o ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2726 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMIGO o AMIGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2236 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOSA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1564 Feb.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2309 Mz.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOSTINA o AGUSTINA DOMANDA de DACASTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2310 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINO de SALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2755 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ o GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2470 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA o ANGEL MARTIRES VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2472 Mz.6-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ de BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SALTO MARTINO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2471 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVARES de OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2753 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NOLBERTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2758 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO AMERICO o AMERICO GARCIA BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2756 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARTINEZ ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2757 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL EDUARD THOMAS o THOMAS RADSZUHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2469 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANS o DAS de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2754 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEXANDRE DE SOUZA OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1047 Mz.2-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PORTELA GONZALEZ o PEDRO PORTELA ARIAS (L.o 56, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1706 Feb.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER JUSTA LEIGUARDA de AUBONE (L.o 57, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1243 Feb.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA KREGZDITE de ALEKNA o ONA ANA KIEGZDITE de ALEKNA u ONA KREGZDITE de ALEKNA u ONA KIEGZDITE de ALEKNA (L.o 55, F.o 317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2235 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIOLA (L.o 53, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2234 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA MARIANTONIA POTO o POTTO de CHIAINO o PASCUALINA POTTO o POTO o PASQUALINA MARIANTONIA POTO o POTTO o PASCUALINA MARIA ANTONIA POTO o POTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PLADA FIERRO (Libro 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARROSA MENCHACA de JAYIPETRO (L.o 57, F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Pazario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2455 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARUGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2529 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELFA VALLARINO de RODRIGUEZ o SELFA VALLARINO PASTORINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2495 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PATIÑO o ANTONIO PATIÑO TASENDE o TACENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 2496 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN A. PEDEMONTE o PEDEMONTE NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2759 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2760 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERBON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2761 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA A. FONTANA de ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2762 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO RIOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2763 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REQUENA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2764 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PERALTA de GIANNE o GIANNI o GIANI, ANGELA HERMINIA TOMASA TACHELLA o TACHELA y de HORACIO TACHELA CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2765 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGELORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2766 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEGUNDO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2767 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARTINEZ de MIERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2768 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2769 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAPRILE o CAPRILE GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2770 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA POMME FILIBERTO de VIAZOLI o PIAZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2772 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2771 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THEA o TERESA WURZER de ZORZIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2773 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2774 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CARSOLIO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2775 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ MAQUIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2776 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2778 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BARTOLOME o ROMAN B. o RAMON HERNANDEZ o FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2779 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS AMALFI FALABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2792 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA MARCONI o MARCONI BREGA y de ANTONIA MARCONI o MARCONI RAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2793 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMESTOY o AMESTOY ERRECART de ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2780 Mz.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIANCIARULO o CIANCIARULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2912 Mz.12-v.ab.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MATEO IHITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3029 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN VIERA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3030 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SPATOLA o SPATOLA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2777 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS VELASCO o VELAZCO GUTI. o GUTIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2863 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO HUGO SALVO MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2864 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PARIS ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2865 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA JOSEFA o JUANA PUJOL de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2866 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO MACALUSO MANGANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2840 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MAC GREGOR o Mc. GREGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2841 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PALERMO de GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2842 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MILANO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 30792 Mz.11-v.mz.31. Ab.20-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO URUEÑA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2474 Mz.6-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR AUGUSTO SUDRIERS o B. SUDRIERS o BOUREAU SUDRIERS o BOUREAUX SUDRIERS o SOUDRIERS o B. SOUDRIERS o BOUREAU SOUDRIERS o BOUREAUX SOUDRIERS o B. SUDRIERS BACIGALUPI o BOUREAU SUDRIERS BACIGALUPI o BOUREAUX SUDRIERS BACIGALUPI o SUDRIERS BACIGALUPI o SOUDRIERS BACIGALPI o B. SOUDRIERS BACIGALUPI o BOUREAU SOUDRIERS BACIGALUPI o BOUREAUX SOUDRIERS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 2797 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DORDO o DORDO DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2385 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DICCIANI de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2383 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA ELENA GARCIA VIÑOLY de LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2384 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER LINA FIRPO de NOCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2312 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVAN ANZELMO o JUAN MARACICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1123 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o AIDA GASTELLÚ XIMENEZ o XIMENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1056 Feb.5-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE WENCESLAO DURE VILLALBA o FELIPE DURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2709 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BAILOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2710 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BARILANI o BARILARI de FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2970 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2971 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO NEMESIO ALBISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2972 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO FREIRA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2973 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLY DENIS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2974 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN COCOREL o COCORE o COCOREAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2975 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o AVELINA SALUSTIANA o ABELINA VIZOSO o VISOSO o BISSOSO o BIZOSO o BISOSO de FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2988 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE MONTANS o MONTANS VARELA (52-324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARIA o MARIA OLGA PEREZ FUENTES de BARREIRO (52-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2990 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o TIMOTEO RAMON PEREIRA (52-443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.—

Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2991 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DUFKA o DUSKA (52-327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARTINA ALVAREZ SCHMITT de SAENZ (52-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2993 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CABALLERO de MENDEZ (52-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO FARIÑA (52-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2995 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALDO ARTURO BEARE (52-453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2996 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA LLANA (52-452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3007 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL INOCENCIO o ANGEL BENZA VERA (52-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIRÓ o MIRÓ REQUESENS o REQUENA de GOMEZ (52-329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2999 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANTONIA PACIELLO de POSTIGLIONE (52-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3000 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VOINOFF de MUSCHKETOFF (52-446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3001 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN GOMEZ CARBALLO (52-325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3002 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celes-
EDICTO. — Por disposición del señor Celes-tino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAYBERINO de ETCHART (52-443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3003 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOEDO BLANCO (52-445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3004 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO LAZCANO SENAR (52-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2752 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LEMA (52-415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2299 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO ALCALDE (52-324) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2300 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WALTHER FRIEDRICH STÄHLI (51-535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 2352 Mz.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BUTRICO o BUTRICO GUERINO o GUARINO de MARQUEZ (52-325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2998 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA FARINA o FARINA CAPRIO de ORIOZABALA (52-456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3005 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCRIVANO o ESCRIBANO o CATALINA ROSA ESCRIBANO o ROSA SCRIBANO PICO de ALVAREZ (52-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3006 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCION BROWARSKY o BROWARSKI o BROVARSKY o BROVARSKI (52-445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2997 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA D'URSO de RUGGIERO (52-389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2964 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SATRIANO o SATRIANO LABRIOLA de NOVARO (52-453) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2935 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONILLA (52-296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3032 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ENRIQUE JAIME BUR o EDUARDO ENRIQUE SANTIAGO BUR (52-393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2353 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CARLOS VIGNALI o VIGNALI PAYGNARD (52-310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2301 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LAJES o LAGE de TOR (52-139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1232 Feb.11-v.mz 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de JOSE NEGREIRA o NEGREIRA TRIGO (52-295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2452 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN BAUTISTA SCANAVINO o SCANARINO (52-184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2453 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CURBELO COMAS (52-328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2456 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SUAREZ o SUAREZ LOLLA (52-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2457 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARROYO (52-389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2458 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FERMIN LINDNER o LIDNER (52-442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOLEDAD VERDES o VERDE IGLESIAS de DEUS y RAFAEL DEUS VILLAR (52-322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2262 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARONE de CASTILLO (52-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2260 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS JUSTO o JUSTO ALFONSO y la de LAURA METHOL o METHOL ARROSA de ALFONSO (52-325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2261 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA o RUDECINDA ROSAURA o ROSAURA BENTANCOR de MORALES (52-326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2259 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ROSENBAUM o ROSEMBAUM de TENENBAUM (52-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2616 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA RENEE DEVOTTO GUTIERREZ (52-124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2625 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES o NICOMEDES GUMERSINDO GALARRAGA (52-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2626 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO CARTALLA o CARTAYA MIRANDA (52-326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2627 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARCIA DIAZ (52-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2628 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO OSVALDO BLANCO (52-380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2629 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAVEL de DIBOT (52-402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2613 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NAVARRINE (52-324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ant e este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2614 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LUIS MONTEGHIRFO (52-310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2615 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEGUNDO OLIVERA (52-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino
1) $12.00 10|pub. 2927 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BETHENCOURT o BETENCOURT o BEHETENCOURT de HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2802 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CERVANTES GALLARDO y de ANA LOPEZ de CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1241 Feb.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GUTIERREZ de TORRES o ELODIA GUTIERREZ MIRANDA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2330 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SERRATOSA CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2708 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA o ELVECIA CORINA BALLESTRERO de CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1165 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don BALDOMERO REGUEIRA y doña MARIA GARCIA HUREZ o URES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en la sucesión de su hija MARIA CARMEN REGUEIRA (Libro 43, Folio 91), bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1921 Feb.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FREUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1141 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ARTURO o ARTURO FRANCISCO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 63 Feb.2-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BIBIANO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2308 Mz.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION VILA de CID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2303 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITA AGUEDA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2304 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2305 Mz.4-v.mz.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2306 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ULIVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2307 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2953 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA POSE de CARACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2966 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELLINI de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2967 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DEL RIO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2968 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DEPRETTO ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2969 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBONAS TISKUTE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 20753 Dic 26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.
Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SEBASTIAN FLORENTIN DE LA SANTISIMA TRINIDAD AUBRAY NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días (artículo 1.125 del C. de P. Civil) ante este Juzgado (calle Solís número 1466, piso 2.o). — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
1) (D.21|7|34) 20pub. 34253 Dic.12-v.dic.26.
Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la próxima Feria a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 17 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2466 Mz.6-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERA INSAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2918 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DI MARCO o DE MARQUE de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2919 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BERGERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2920 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA VIRGINIA IBERO de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2463 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARONE o GARRONE de BARTHE o BARTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2155 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL JUAN o MANUEL SANTOS o SANTOS BASAISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 964 Feb.3-v feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BERNARDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2249 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME MACHIN CECILIA o CESILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2248 Mz.3-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2943 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARBARINO de SATRAGNI o CESIRA GARBARINO de SATRAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2831 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ESTRAMIL de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2832 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MAGDALENA MARTINEZ de CERDEÑA o NELIDA OTILIA MARTINEZ TORRES de CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2464 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COPPOLA o COPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2414 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO DAMIAN LALINDE o DAMIAN LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2243 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2272 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MARGARITO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2273 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA CARABALLO de BACEDA o ESTEBANA RAFAELA CARABALLO de BACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2265 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL o JUAN VIDAL PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2640 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BASILISIO VELASCO o FRANCISCO VELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2833 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRIQUIRY o PEDRO CARRIQUIRY BARTHABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 2944 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INES CUADRA de DEGIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3013 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Febrero 20 de 1959. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 2198 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LACASSIE SORIA o LACASSIE o LACASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Villa del Tala, Marzo 2 de 1959. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2484 Mz.6-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GREGORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 2 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2580 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2751 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 2 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2847 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Río Branco, Setiembre 13 de 1958. — Sara E. Díez de Mazzotti, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2350 Mz.4-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HEBERT o EBERT de ILLADA o HILLADA, GUILLERMINA y PASCUAL ILLADA o HILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2680 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EZEQUIEL o JOSE MARIA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2485 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o ERASMO MARCELO LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2205 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZABKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2424 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASSANDRI MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO EUSEBIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2425 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTINEZ o IRAZABAL o IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 20 de 1959. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub 2333 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 10 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz
1) $8.00 10|pub. 2552 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICENTE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Febrero de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2605 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9 a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMERICA PIÑEIRO o PIÑEYRO de MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 17 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2896 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LANCIONI o LANCHIONI o LANCHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1958.
1) $36.00 30|pub. 1423 Feb.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2339 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA o LAURA BERNARDA COLMAN GARCIA de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2340 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA SANCHEZ de CUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3009 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2341 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TABARÉ ARTIGAS MORALES CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Florida, Diciembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2342 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FIGUEL FIGUEREDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Se habilitó la presente Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Enero 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2343 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA IOASURIAGA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2344 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ARTIGAS de CROSA o CROSSA o CROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2898 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO BARIDON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 2899 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON FRANCISCO o FRANCISCO MONGIARDINO o MONGIARDINI o MONLLARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2900 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL FARIAS de DA CUNHA y MAURICIA o MAURICIA MARIA DA CUNHA o DA CUNHA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2895 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2897 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, doctor Manuel A Barraza, encargado del Juzgado Letrado se hace saber la apertura de la sucesión de CALISTO o CALIXTO CAETANO o CAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2901 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, doctor don Manuel A. Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1959. — Umberto F Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2894 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA TELESFORA TECHERA de LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2794 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA COSTA CHOCHO o DOROTEA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2417 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SOLLIER o SOLLIER BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA o CLORINDA BERNABELA o MARIA BERNABELA CLORINDA MIGUEL LLAMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $3.00 10|pub. 2418 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AXEL HILDING OHLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2023 Feb.27-v.ab.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE GUTIERREZ TEJERA y MARIA ELENA GUTIERREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2662 Mz.10-v.mz.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO AMESTOY SOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2663 Mz.10-v.mz.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2664 Mz.10-v.mz.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.10-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA REBOLINI de DARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Febrero de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2815 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA FERNANDEZ de VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Febrero de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2816 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTINA PEREIRA de FERRAO o VICENTINA PEREIRA da TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2359 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO SILVEIRA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2360 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ o MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de FERRANDIS o CONCEPCION o MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de FERRANDIZ y MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2361 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 22 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2357 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO PAIS o PAIS GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2358 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO de MELLO o MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2804 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA o FELIPA AMALIA NIEVES de RODRIGUEZ y DORVALINO SATIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1959.—José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2685 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MANUEL ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Rocha, Febrero 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2686 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2687 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2846 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NATALIA BENITEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1958 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2845 Mz.12-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTE DEL PUERTO y JUVENTINA EXEQUIELA ACOSTA de DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2844 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA PADRON de CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Salto, 27 de Diciembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA COELHO o COELLO o CUELLO VIERA de RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Febrero de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2392 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MOSCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2393 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA CARVALLO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2843 Mz.12-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PEREIRA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 20 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 2.a Sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LAS NIEVES BARBOZA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Diciembre de 1958. — Alda V. Thévenet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES LIDDLE de ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DENIS o MANUEL DENIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2656 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PARADISO o PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.60 10|pub. 2657 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DENIS o BASILIO DENIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2655 Mz.10-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AMODIA de LISORIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2387 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CAMPANELLA de MAZZUCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2914 Mz.12-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMILIO TRISTAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2388 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA GORDIANA RIGOS de VENER o ANTONINA GORDIANA o ANTONINA GIORDANA o GORDIANA ANTONIA RIGOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2620 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORTELIO OLIVERA u ORTELIO TEODORO OLIVERA u HORTELIO OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2619 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LOPEZ de CARABALLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 25 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2618 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CERVETTI de GALARRAGA o CELINA MARIA CERVETTI RISSO de GALARRAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2389 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPANELLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 25 de 1959. — Dra. María Luisa Elduayen, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2617 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2585 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA FROS de FONTORA o CAROLINA FROS SILVA de FONTORA o FONTOURA y de doña ERUNDINA FROS de RODRIGUEZ o ERUNDINA FROS RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Marzo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2938 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ZULMA VIÑOLI de RICCETTO o PETRONA ZULMA VIÑOLY de RICCETTO o ZULMA PETRONA VIÑOLY de RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 2 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2939 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAUSTA o MARIA FAUSTA FRANCISCA FERNANDEZ de CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2289 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o SABINA VICENTA GOMEZ de SPAGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2288 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA BARNADA de ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1959. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2702 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONÇALVEZ o MANUEL GONÇALVES o MANUEL GONSALVES o MANUEL GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1454 Mz 13-v.ab.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9309 de 20.9.1933, y habiendo trascurrido el plazo de cuatro años que determina la caducidad de las promesas, se pre-

viene a los señores que más abajo se indica, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, que deberán regularizar su situación ante la sección Administración de Propiedades, Avenida 18 de Julio N.o 2137, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso so pena de considerar definitivamente caducados los derechos emergentes de las promesas, propuestas, compromisos, recibos o documentos que se hubieren otorgado en oportunidad.

Las promesas o documentos se refieren a los terrenos ubicados en el Departamento de Canelones, 16.a Sección Judicial, paraje denominado "Lomas de Toledo" según plano del agrimensor Héctor R. Damasco de fecha Marzo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7922 el 30 de Setiembre de 1953, que les fueron prometidos en venta por Vicente Cattaneo Capialbi según detalle que se establece a continuación: Manzana 1, Solar 12: Miguel Leonel; Manzana 2, Solares 5 y 6 Francisco Pedrotti y Plácida Godoy; Manzana 5, Solar 9: Blandina Savio de Pérez; Manzana 6, Solar 15: Antonio D. Guerrero; Manzana 6, Solar 17: Ismael Espinosa; Manzana 6, Solar 20: Claudio Minarrieta; Manzana 6 Solar 21: Ariel Sosa Landris; Manzana 6, Solar 24: Luis José Vogelsaud; Manzana 6, Solar 19: Enrique D. Bentancur Pera; Manzana 10, Solar 11: Pablo y Sergio Ferrari; Manzana 10, Solar 24: Jesús Guillén; Manzana 11, Solar 1: Fulvio Ferrari; Manzana 1, Solar 2: Rogelio Enrique Benavente.

2) $66.00 15|pub. 2034 Feb.27-v.mz.19.

BANCO CONTINENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares del "Barrio Ramón Odizzio", ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Setiembre de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 21 del mismo mes y año con el N.o 214, se señalan con los N.os:

Solar 6, Manzana "H". Comprador: Eugenio José Yantorno promesa inscripta en el Registro con el N.o 66 al F.o 26 del L.o 46 el 15|I|51.

Solar 2; Manzana "O". Comprador: Roberto Gazzo Patteta.

Solar 18, Manzana "W". Comprador: José Ruiz Ruiz, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1497 al F.o 528 del L.o 43, el 20|7|50.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos — Por Suc. Raúl H. Odizzio: Banco Continental. — Plaza Independencia.

2) $48.00 15|pub. 2080 Feb.27-v.mz.19.

VILLA EL ESTANQUE DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Solar 4, manzana A: LOLA VIÑOLY.
Solar 5, manzana A: PEDRO L. DA SILVA.
Solar 7, manzana A: JUAN CARLOS OLIVERA.
Solar 5, manzana B: JOSE MARIA CORREA.
Solar 12, manzana E: BELDRAMINA MONTAÑEZ.
Solar 13, manzana E: ANASTACIO GONZALEZ FERREIRA.
Solar 19, manzana F: BELDRAMINA MONTAÑEZ.
Solar 2, manzana G: BELDRAMINA MONTAÑEZ.
Solar 2, manzana H: LUIS ALBERTO MACHADO.
Solar 17, manzana H: ZOILO MOZO GUTIERREZ y MARIA MOZO de LAGUNA.
Solar 2, manzana I: JUAN P. DIAZ NOVELLI.
Solar 4, manzana I: LUIS JAIME y LUIS ALBERTO BENTANCOUR FONTES.
Solar 12, manzana I: ANGEL MANUEL DEBIA CHAVES.
Solar 13, manzana I: JULIO HERNANDEZ.
Solar 14, manzana I: ANTONIO PALERMO RODRIGUEZ.
Solar 4, manzana L: HILARIA RODRIGUEZ.
Solar 16, manzana L: FRANCISCO LUCAS GALAMBOS.
Solar 1, manzana M: PEDRO FERRERO.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos M. Ayala. — Mercedes 867.

2) $48.00 15|pub. 2705 Mz.10-v.ab.6.

"LA URUGUAYA DE SEGUROS S. A."

Se hace saber a ANGELA FIGOLI, prometiente compradora del solar treinta, situado en la 7.a sección judicial de Canelones, padrón número 21.992 mayor área, plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7007 el 29 de Marzo de 1952 y aprobado por el Municipio de Canelones, el 24 de Marzo de 1952, con una superficie de 992 metros cuadrados, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 913 del L.o 55, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Por "La Uruguaya de Seguros S. A." — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $42.00 15|pub. 2850 Mz.12-v.ab.8.

"MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA"

Se hace saber a CASTOR FERNANDEZ RODRIGUEZ, prometiente comprador del solar catorce de la manzana I, padrón 30962 m|á., situado en la 16.a sección judicial de Canelones, plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6093 el 15 de Mayo de 1952 y aprobado por el Municipio de Canelones en Octubre de 1951, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el número 1941 al F.o 774 del L.o 49. Y se hace saber también a MARIA JUSTINA NAVAS QUINTEROS, prometiente compradora del solar cinco de la manzana H., padrón 30.958 m|á., también situado en la 16.a sección judicial de Canelones, del plano referido más arriba, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9 099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Por "Mobiliaria Sociedad Anónima". — Juan Viapiana, Escribano. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.

2) $48.00 15|pub. 2851 Mz.12-v.ab.8.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a FRANCISCO CARLE FERRARI, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 140; a DIPSIA YOLANDA GUASTAVINO CENTURION, prometiente compradora del solar 14 de la manzana 360; a JULIO MARIA SOSA GONZALEZ, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 543; a MARIA CATALINA DELLA CELLA de GARABAL, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 291 C.; a ANGELIA PURIFICACION POSE BALLEJO, prometiente compradora del solar 13 de la manzana 524; a LAURA ELENA BENITEZ OLVEIRA, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 525; y a JUANA GOMEZ LOPEZ e ISMAEL A GOMEZ, prometiente compradores del solar 22 de la manzana 522, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 573 del L.o 39, 1161 del L.o 42, 742 del L.o 57, 287 del L.o 58, 959 del L.o 55, 827 del L.o 52 y 1385 del L.o 55 respectivamente. Y se hace saber también a IRENEO CIRILO UMPIERREZ GODINO, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 507 y a IRMA G y MARTHA H. JUNCAL, prometientes compradoras del solar 7 de la manzana 524, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.". — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $66 00 15|pub. 2852 Mz.12-v.ab.8.

BANCO DE LAS PIEDRAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro año sfijado por el artículo referido sin que se haya efectuado pagos de cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en la ciudad de Las Piedras, señalado con el N.o 1 de la manzana 2 del plano del agrimensor Uruguay Beca, de Marzo de 1945, y prometido en venta por Julio César Bauzá Stagnero y otras a ELISEO PEREZ LOPEZ. Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos — Las Piedras, 10 de Marzo de 1959.— Banco de Las Piedras. Av. Artigas 601 (Las Piedras).

2) $36.00 15|pub. 2890 Mz.12-v.ab.8.

BANCO DE LAS PIEDRAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en la ciudad de Las Piedras, señalado con el N.o 4 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Danilo Boggio de Noviembre de 1952 y prometido en venta por Trifón Macchia Ferri y María A. Repetto Anselmo a JOSE ALCIDES PIREZ VIANA. Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos.—Las Piedras, 10 de Marzo de 1959. — Banco de Las Piedras, Av. Artigas 601. Las Piedras.

2) $36.00 15|pub. 2891 Mz.12-v.ab.8.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a AIDA FLORES ELIZALDE, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 391; a ARTURO GONZALEZ VIDART, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 105; a ELIAS NETTO APARICIO, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 504; a ROBERTO PIANO FILOMENO y JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, prometientes compradores del solar 21 de la manzana 441; a JUAN CARLOS CAMMARANO STIFANO, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 319; a JULIO ARRIGONI DIAZ, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 437, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 684 del L.o 58, 776 del L.o 37, 1343 del L.o 59, 1937 del L.o 58 2914 del L.o 59 y 355 del L.o 63, respectivamente. Y se hace saber también a BENJAMIN REISS WEINSTEIN, ZIGMUNT y ENRIQUE GOLIGER, prometientes compradores del solar 19 de la manzana 65, a SANTOS ALBERICO CANO PASTORINO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 523; a CASILDA VILLABA de BARBOZA, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 559; y a LUIS CARLOS CHAVES MARTINEZ, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 440, también del "Balneario Parque del Plata S. A." que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, escribano.

2) $66.00 15|pub. 2961 Mz.13-v.ab.9

3—Convocatorias Comerciales

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX SOCIEDAD ANONIMA
(EN LIQUIDACION)

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Marzo de 1959 a las 15 horas en General Farías 2826 para considerar lo siguiente:

Balance al 31 de Diciembre 1958.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea — El Directorio.

3) $18.00 15|pub. 1778 Feb.24-v.mz.16.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 19 de Marzo de 1959, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 36 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Aplicación de las utilidades; 3) Elección de autoridades para actuar en el trienio 1959|60|61; 4) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Nicolás R. Sarti, Secretario.

3) $24.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.17.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1959 a la hora 10 y 30 en el local social, Arenal Grande 2076, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum, las votaciones y suscribir el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o Designación de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 2367 Mz.5-v.mz.16.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Marzo de 1959, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 8441, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inf-

me del Síndico, correspondiente al 19 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958 (artículo 2, inciso A); 2) Elección de dos suplentes del Directorio para el período 1959|1960 y elección de Síndico titular y suplente para los ejercicios 1959 y 1960, (artículo 22, inciso B); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, (artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización en la sede social calle Rancagua 3441, horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 y 30 a 17 y 30 (artículo 28). — Montevideo, 25 de Febrero de 1959 — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 2322 Mz.4-v.mz.17.

ARDUINO HERMANOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima "Propiedades y Arrendamientos", para la vigésima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1959 a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 23 ejercicio social; 3) Reparto de utilidades; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — La Secretaría.

3) $24 00 10|pub. 2446 Mz.5-v.mz.18.

I M S A
INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los esttautos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1959 a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Uruguay N.o 919 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hatsa tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 2449 Mz.5-v.mz.18.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.
(EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas de la Asociación Anónima Frigorífico Artigas (en liquidación) para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social de la calle Haití 1606 el día 20 de Marzo de 1959 a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Transferencia del activo y pasivo de la sociedad; 2) Prórroga o modificación del actual régimen de explotación del establecimiento industrial; 3) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 17 del corriente mes. El Secretario.

3) $16.00 10|pub. 2537 Mz.6-v.mz.19.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Marzo de 1959, a la hora 16, en el local social de la calle 20 de Febrero N.o 2302, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de 1 accionista para verificar el capital suscrito, (artículo 48); 3) Consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio 1958, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, (artículo 39, inciso B; 4) Designación de 1 accionista para firmar el acta conjuntamente con los Directores, (artículo 44).

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 2[illegible]9 Mz.9-v.mz.20.

LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día quince de Abril próximo a las quince horas en el loca lde la sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1959.

3) $28 00 10|pub. 2528 Mz.6-v.mz.19.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19|3|59 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12.58; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 2609 Mz.9-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la 28º Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Félix Ma. Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 28º Ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente y 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 39 de los estatutos sociales: Se considerará válida la asamblea cuando concurran accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones ordinarias integradas.

3) $25.60 8|pub. 2639 Mz.9-v.mz.18.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 19 de Marzo de 1959, a la hora 19 y 15, en el domicilio de la Institución Avenida 18 de Julio N.o 1491, para considerar la siguiente orden del día:

1). Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes; 3) Elección de un accionista para suscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en los Bancos de Plaza, hasta el día 18 de Marzo inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Abelardo de Espada, Presidente. — Oscar C. Rebagliatti, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2645 Mz.10-v.mz.16

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1959 a las 18 horas en sus oficinas, calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 28, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2) Retribución a Directores y Síndico; 3) Elección de Directores y suplentes; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 30 de Marzo a las 18 horas. — Montevideo, Marzo de 1959.

3) $20.00 10|pub. 2717 Mz.10-v.mz.30.

LATEBAL S. A.

De conformidad con el apartado D del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Marzo a las 18 y 30 horas en el local de la calle San José N.o 1171 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Síndico y suplente; 3) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José N.o 1171 por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2700 Mz.10-v.mz.30

TUPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por no haberse reunido el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio de "TUPLAN S. A.", de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, efectúa esta segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 2 de Abril próximo a las 18 horas en las oficinas de la sociedad, calle Veracierto N.o 3206 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe del Directorio sobre situación económico financiera de la sociedad e ingreso de nuevos accionistas; 3.o) Reforma de estatutos en los artículos 7.o, 14, 15, 35, 37 y 43; supresión de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52; nuevos artículos 47 y 48; 4.o) Renuncia de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de mesa provisoria para presidir la continuación de la asamblea; 6.o) Designación de nuevos Directores, sindicatura y suplentes correspondientes; 7.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones, verificar las elecciones y suscribir el acta.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la Gerencia de la sociedad, las acciones o certificados provisorios de "TUPLAN S. A.", con no menos de cinco días de antelación a la asamblea.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada, con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado en ella. En este caso, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 2716 Mz.10-v.mz.16.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1.o Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2.o Aumento del capital autorizado (Reforma del artículo 7.o de los estatutos); 3.o Reforma de otras disposiciones de los estatutos; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 2431 Mz.5-v.mz.16.

MANZANARES S A.

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias el Directorio de Manzanares S A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 4 de Abril de 1959, a las 15 horas, en el local sito en la calle Cardal 3207 de esta capital, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y balance de resultados, correspondientes al XIV ejercicio 1958|1959; 2) Informe del Síndico; 3) Distribución de las utilidades, dividendo accionario y su forma de pago; 4) Fijación de la remuneración del Síndico; 5) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio; 6) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y sus suplentes; 7) Designación de un accionista ajeno al Directorio para integrar la Comisión Escrutadora, así como también para suscribir el libro de actas de las asambleas.

Se previene: Que la asistencia de los accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio de

1943 y el artículo 19 de los estatutos sociales, siendo obligatorio depositar las acciones o certificados con tres (3) días de anticipación al señalado para esta asamblea. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $27.00 5|pub. 2830 Mz.11_v.mz.17.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW S. A.

El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S .A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 31 de Marzo corriente a las 10.30 horas en primera convocatoria (o a las 11 en segunda), en la calle 25 de Mayo 591, 2.o piso, con el siguiente orden del día:

1) Informar a la asamblea de la venta del establecimiento "La Hortensia" y condiciones pactadas, y autorizar al Directorio para firmar las respectivas escrituras; 2) Dar cuenta de los resultados de la liquidación de haciendas, máquinas e implementos, etc. de la sociedad, realizada los días 25 y 26 de Febrero ppdo.; 3) Informar a la asamblea de la tasación realizada por las partes designadas del campo "Las Margaritas"; 4) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en el domicilio arriba mencionado sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial con no menos de tres días de anticipación al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959.
3) $24.00 5|pub. 2827 Mz.11_v.mz.17.

LA NUEVA CERRO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse en la sede social, calle 8 de Octubre N.o 2603 de la ciudad de Montevideo, el día 17 de Marzo de 1959 a las once horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria anual del Directorio correspondiente al año 1958; 3) Consideración del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1958; 4) Consideración de la cuenta "pérdidas y ganancias" correspondiente al mismo ejercicio; 5) Distribución de las utilidades obtenidas en el año 1958; 6) Designación de tres Directores titulares para desempeñar las funciones de Presidente, Secretario y Vocal durante el ejercicio1959, y dos suplentes.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 8 de Octubre 2603, hasta tres días antes de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 2807 Mz.11v.mz.17.

COMPAÑIA URUGUYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 21 de Marzo de 1959, a las diez horas, en el local social, calle Sarandí 444, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista, para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 3) Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos; 4) Eleccion del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde al accionista — Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 2731 Mz.11_v.mz.17.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1959 a las 18 horas, en la sede social calle Daniel Muñoz N.o 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance general e informe del Síndico; 2) Aprobar las cuentas de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; 3) Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 28) Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 2822 Mz.11-v.mz.31.

CIA. INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1959 a las 16 horas, 15 minutos, en el local de la calle [illegible] tres 634, piso 9, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 2826 Mz.11_v.mz.17.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

1ra. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Misiones 1543, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario y 3.o) Fijar la remuneración del Fiscal.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción, los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad. — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 2813 Mz.11-v.mz.31.

S.A.I.D.A.T.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES (MONTEVIDEO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de S.A.I.D.A.T. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 21 de Marzo de 1959, a las 10 y 30 horas, en su local social, Avenida General Rondeau 1950, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora. (Artículo 33); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndico y suplente para el período 1959 y 5.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Artículo 36. Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea pudiendo en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que representa individualmente considerados. (Inciso 2.o del artículo 43). — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 2744 Mz.11-v.mz.17.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

El Directorio de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Juan A. Lavalleja N.o 491 el día 25 de Marzo de 1959 a la hora 10 para considerar los ejercicios correspondientes a los años 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en el citado domicilio hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 25 del decreto del 16 de Julio de 1943. — Martín M. Ois, Presidente. — Ignacio R. Aizugaray, Secretario.
3) $12.00 5|pub. 2785 Mz.11-v.mz.17.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1959 a las 10 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1958 (artículo 10 de los estatutos); 2.o) Elección de Directorio, siete Directores, dos Interventores de Contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos sociales).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la Administración de la sociedad, calle 12 de Diciembre 911, de 8 a 15 horas, todos los días hábiles. El registro se abrirá el día 11 de Marzo y se cerrará el 20 del mismo a las 15 horas. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.
3) $25.60 8|pub. 2742 Mz.11-v.mz.20.

BOME S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 de Marzo de 1959, a las 11 horas en la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o) Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958. — 4.o) Elección de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, para integrar el nuevo Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y 6.o) Designación de 2 accionistas presentes, para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas, que para tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que poseen, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $23.00 10|pub. 2730 Mz.11-v.mz.31.

ETCHEVERRY Y CIA. S. A.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Etcheverry y Cía. S. A." para la undécima asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Coronel Raíz 1910 (Peñarol) el día 2 de Abril de 1959 a las 16 hora , con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del undécimo ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1958; 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26).

Las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en el mismo local hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 2733 Mz.11-v.mz.17

CURTIEMBRE MARONAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, en el local social, calle José de Béjar 2831 a las 10 horas a fin de considerar el siguiente orden del día.

1) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nombramiento de Síndico y suplente; 4) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2875 Mz.12_v.mz.16.

LEADO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la sociedad Leado S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1959 a las 17.30 horas, en el local social de la compañía, calle Zabala N.o 1542, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1958; 2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2839 Mz.12-v.mz.16.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accio-

nistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Abril de 1959, a las 10.00 horas, en el local de la Sociedad sito en la calle Juncal 1362, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1958; 2) Distribución de utilidades; 3) Distribución de Directores y Síndicos; 4) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes para un nuevo período de un año; 5) Designación de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6) Designar a dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 2858 Mz.12-v.mz.30.

LEYS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Marzo de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 2, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 2867 Mz.12-v.mz.18.

B. V.D. DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo número 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1959, en la calle Félix María Olmedo 3568, a la hora 17 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 29 de los estatutos, deben registrar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o certificados bancarios correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1959.

3) $21.00 5|pub. 2892 Mz.12-v.mz.18.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por los Directores y lo prescripto por los artículos 10 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1959 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de dos Directores titulares para dos años; 3) Elección de la Comisión Fiscal; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $30.00 15|pub. 2926 Mz.12-v.ab.8.

SUDMAR SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 20 de Marzo a las 15 hoars, en el loca social Buenos Aires 484, esc. 24, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1958;.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o documentos supletorios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 3011 Mz.13-v.mz.16.

LA AGRACIADA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Marzo de 1959 a las 17.15 horas en el local social, Rincón 468, esc. 90. Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de nueve Directores, cinco suplentes y un Síndico suplente.

a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el citado local hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea (artículo 15 de los estatutos sociales).

3) $15.00 5|pub. 2976 Mz.13-v.mz.19.

EL GUAYCURU URUGUAYO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Marzo de 1959 a las 17 horas en el local social Rincón 468, esc. 88. Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de nueve Directores, cinco suplentes, así como un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota: Las acciones deberán inscribirse en la sede social dentro del plazo legal.

3) $7.20 3|pub. 2979 Mz.13-v.mz.17.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Sarandí N.o 441, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 2977 Mz.13-v.mz.19.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958 y resolución sobre la distribución de utilidades; 3) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos sociales dispone que, para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco, a los efectos de la asamblea), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 19 de Marzo a las 11 horas. Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

Nota: Para los accionistas que no tuvieren sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregará el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 13 de Marzo de 1959.

3) $39.00 5|pub. 2948 Mz.13-v.mz.19.

FONTAINEBLEAU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1959 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1383, (ap. 3), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación del acta anterior; 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 3) Elección de titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1959; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el mismo local donde se realizará la asamblea hasta tres días antes del señalado para ésta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 3025 Mz.13-v.mz.17.

INSTITUTO MASSONE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio del Instituto Massone S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 14 de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince horas, en el local de la calle Rincón N.o 723, esc. 25, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, estado de situación al 31 XII|58, estado de pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio 1958; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con 48 horas de anticipación.

Segunda convocatoria

Si a las 15 horas no concurriera el número reglamentario de accionistas, la asamblea se constituirá a las 15 y 30 horas en segunda convocatoria (artículo 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 3031 Mz.13-v.mz.17.

GUASU S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Guasú S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 del corriente a las 11 horas en el local social Plaza Zabala 1401|09 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentadas por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el período 1959|1961; 3) Fijación de las remuneraciones mensuales de los miembros del Directorio por el período 1959|1961; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Secretaría de Directorio tres días antes de la reunión (artículo 24 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 3026 Mz.13-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 31 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1958, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades; 3) Elección de siete Directores para el período 1959|1960; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1959. — La Secretaría.

3) $21.00 5|pub. 3021 Mz.13-v.mz.19.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1959 a las 19 horas en la Avenida Brasil N.o 2814. Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1958; 3) Elección de cuatro suplentes del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 3014 Mz.13-v.mz.19.

INDUSTRIAS UNIDAS AMERICANAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Industrias Unidas Americanas S. A." para la asamblea genera lordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1959 a las 18 horas en el local ubicado en Plaza Independencia N.o 749, primer piso, ap. 1, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Directorio al 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de los Directores por el ejercicio 1959.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados tres días antes de la fecha de la asamblea, en la sede socia lsita en la calle Sarandí N.o 356 3.er piso, escritorio N.o 26. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 3008 Mz.13-v.mz.16.

AGROPECUARIA SAN FRANCISCO S. A.
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Agropecuaria San Fran-

cisco S. A. para la 9.a asamblea que se reunirá en el local situado en Soriano 1659 el lunes 30 de Marzo a las 18 horas. Orden del día:
1) Designación de dos accionistas, para comisión de quórum y escrutinio y firmar el acta de asamblea; 2) Considerar memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, sobre el ejercicio terminado (artículo 22); 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de Síndico; 5) Autorización venta propiedad, padrones N.os 660, 610 y 345 (Rocha).
Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los estatutos sociales, las acciones o certificados bancarios que acrediten la posesión de las mismas, deben depositarse en la Caja de la Sociedad hasta el día 28 de Marzo a las 18 horas, contra recibo de entrada al acto de asamblea. —.Montevideo, Marzo 9 de 1959. — El Secretario.
3) $10.60 3|pub. 3010 Mz.13_v.mz.17.

FINANCIERA URBA S. A.
De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1959, a las 18 horas, en nuestro local social, Plaza Independencia 811, piso 1, escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Directorio, por el ejercicio cerrado el 31|12|958; 2) Designación del Directorio para el ejercicio 1959.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, con un día de anticipación a la asamblea. También podrán presentar con la misma anticipación un recibo del depósito de las acciones expedido por una firma o casa financiera del país o del exterior. El accionista que cumpla con uno de estos requisitos recibirá un boleto de entrada para la asamblea en el que constará el número de votos (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — El Directorio.
3) $6.40 1 pub. 2949 Mz.13-v.mz.13.

HERTZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de Hertz S. A., en cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordi...
Nota: Las acciones deberán inscribirse en la sede social dentro del plazo legal.
3) $7.20 3|pub. 2980 Mz.13-v.mz.17.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el día 20 de Marzo de 1959 a las 9 horas y 30 minutos, en el local de la calle Rincón 468, piso 4.o, esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1958; 2) Resolución sobre el resultado del ejercicio; 3) Elección del Directorio y Síndico; 4) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte en la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959.
3) $18.00 5|pub. 2981 Mz.13-v.mz.19.

ARAZA S. A.
De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el día 31 del corriente a las 10 horas, en el local de la calle Rincón 468, piso 4.o, esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1958; 2) Resolución sobre el resultado del ejercicio; 3) Elección del Directorio; 4) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte en la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Marzo de 1959.
3) $4.80 2|pub. 2982 Mz.13-v.mz.16.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.
1.a Y 2.a CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de "Julio César Lestido S. A." para la décimosegunda asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Marzo de 1959 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta. (Artículo 26 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. (Artículo 21 de los estatutos); 3.o) Elección de miembros del Directorio y determinación de la duración de sus funciones (Artículo 11 de los estatutos) y 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Diciembre de 1958 - 30 de Noviembre de 1959. (Artículo 18 de los estatutos).
Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad hasta el día 17 de Marzo de 1959, a las 11 horas.
Nota importante: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no estuviera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 3040 Mz.13-v mz.17.

HUMBERTO COPPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Humberto Coppo S. A. convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Marzo de 1959, a la hora 18, en el local de Avenida Uruguay 1587 bis de la capital, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Dar lectura al acta anterior; 2) Designar a dos asambleístas para firmar el acta; 3) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos; 4) Considerar la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico al 31 de Diciembre de 1958; 5) Proceder a la elección de miembros del Directorio y sus suplentes; 6) Proceder a la elección del Síndico y su suplente.
Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la msma, en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 2941 Mz.13-v.mz.17.

CUENCA DEL PLATA S. A.
Se cita a los señores accionistas de "Cuenca del Plata S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 19 de Marzo de 1959, a las 10 horas en el local de la calle Rincón 487, 10 piso, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aceptar la renuncia del Administrador General de la sociedad; y 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el ejercicio 1959.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 16 de Marzo de 1959. — El Administrador General.
3) $4.00 3|pub. 2592 Mz.9-v mz.16-

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se ha presentado doña ELISA CARAMES de PETRERA solicitando a su nombre, título duplicado del sepulcro 177 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo. Se previene a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — La Dirección.
4) $103.00 90|pub. 19601 Dic.5-v.ab.24.

Se han presentado las señoras ANGELA PESANTE de ROIG, MARIA T. PESANTE de DE MARIA y CECILIA PESANTE de RIPOLL en carácter de herederas de DOMINGO PESANTE titular del derecho de uso del nicho 938 primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de su causante título duplicado por extravío del primitivo; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958 — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 20588 Dic.23-v.my.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "CELIA GONZALEZ y PEDRO GUERRERO MARTIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 644), se hace saber que el día 31 de Diciembre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Guerrero y Celia González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículos 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1438 Feb.18_v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA HAYDEE ALCOBA y EMERIO ERNESTO CAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 417), se hace saber que por resolución del día 19 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emerio Ernesto Cal y María Haydée Alcoba, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2515 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Aída Guerrero de Brusciani contra FIOVO RICIERO BRUSCIANI, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 388" se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aída Guerrero de Brusciani y Fiovo Riciero Brusciani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 1473 Feb.17-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "RAUL ANTONIO MARTINEZ y HEGART REGGIO de MARTINEZ, L.o 54, F.o 159", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Raúl Antonio Martinez Mirals y Hegart Reggio Panizza, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que quienes no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1683 Feb.20-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Alba Roballo de Previtali contra WALTER PREVITALI OLIVER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, Folio 43), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Setiembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alba Roballo y Walter Previtali Oliver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 2934 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en el expediente caratulado: "Ortoño (Julio César) contra GONZALEZ (ELIDA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 243), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio César Ortoño Barreira y Elida González y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Octubre 1 o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3015 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Olhagaray, Néstor Romeo contra BELLA, LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 547), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Néstor Romeo Olhagaray Guridi y Luisa Bella Capebuto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Héctor Lópes Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2178 Mz.2-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Quiroga García, Nieves contra SANCHEZ GARCIA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación

de la sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 420), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Sánchez García y Nieves Quiroga García y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2087 Mz.2-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jaurena de Curbelo María del Carmen contra CURBELO WALTER MODESTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 247), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen Jaurena de Curbelo y Walter Modesto Curbelo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2707 Mz.10-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Fontana de Abella Matilde J con VIRIATO ABELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17|12|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Viriato Abella y Matilde Juana Fontana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1535 Feb.18-v.mz.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Lockart Campistrous Jaime con EVELINA M. VALLI SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jaime Lockhart y Evelina Marta Valli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1888 Feb.25-v.mz.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Vera Gandós Germán con SONIA PIERI BERRETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Germán Vera Gandós y Sonia Pieri Berreta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1889 Feb.25-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ITALO SEGUNDO BUZZI y MAGDALENA FUSTER DE BUZZI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2316 Mz.4-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ariel Cerfoglio y Regilda Dolyenco. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 12 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1442 Feb.17-v.mz.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LANDA de ARIZTI, JUSTA FRANCISCA y ARIZTI FEO, GUILLERMO ELEUTERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (52-303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1676 Feb.20-v.mz.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ DIAZ, ENRIQUE y FERRO GUENZATTI, LUISA EMMA. Disolución de la sociedad legal" (52-343), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1992 Feb.26-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERRERE VIGOUROUX, JORGE J. y MARIA INES BRUZZONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50-288), se hace saber que por resolución dictada con fecha 12 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados: Jorge Juan Ferrere Vigouroux y María Inés Bruzzone, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1959.—Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1994 Feb.26-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERNAT, ANITA REINA y JULIO MODYEIEVSKY o MODYES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 339), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2632 Mz.9-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Federico M. García Pardo con CARMEN ZORRILLA DE SAN MARTIN VILLEGAS. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, libro 40, folio 316", se hace saber que con fecha 2 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Federico o Federico M. García Pardo y Carmen Zorrilla de San Martín Villegas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.17-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RUBIO MIGUEL ANGEL y SAQUIERES NELLY. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 655), se hace saber que con fecha Noviembre 21 de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel Angel Rubio y Nelly Saquieres Garrido. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1775 Feb.24-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDELMA NORIS BERECHE DE RIOS y PEDRO RIOS, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de Mayo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1541 Feb.19-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS BALBUENA CASTRILLO y MARIA TERESA ALFONSO ESPINOSA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Setiembre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1964 Feb.26-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ALFREDO GONNET y MARIA ISABEL PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1963 Feb.26-v.ab.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Febrero corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMERICO SILVA y MARGARITA ASUNCION BORRAS DE SILVA, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 2422 Mz.5-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Rosa Irene Ortega de Ortega contra PONCIANO ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 70), se hace saber al público que con fecha 15 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rosa Irene Ortega de Ortega y Ponciano Ortega y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 21 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 1689 Feb.23-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Felipa de Orta de Cardozo contra SANTOS JOSE CARDOZO o CARDOSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 115), se hace saber al público que con fecha 11 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Felipa de Orta de Cardozo y Santos José Cardozo o Cardoso; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 16 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 2607 Mz.9-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre último, dictada en autos: "PIRELLI, ANIBAL MAURO y ALZUGARAY, HORTENSIA ENRIQUETA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 36, N.o 991), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1651 Feb.20-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos: "Nicasia Vilcha de Vega con EUSEBIO VEGA. Disolución y liquidación de la socie-

dad conyugal" (L.o 29, F.o 412), se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Eusebio Vega y doña Nicasia Vilcha de Vega, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 2 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 2893 Mz.12-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ZOILO H. BELOQUI y ATILA ZAMBRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 111), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Zoilo Beloqui y doña Atila Zambra y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 4 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $48.00 20|pub. 2917 Mz.12-v.ab.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE JORGE RODRIGUEZ y ESMERALDA JUANA UBILLOS de RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 101), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Enrique Jorge Rodríguez y doña Esmeralda Juana Ubillos de Rodríguez, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 1609 Feb.20-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Celsa D'Elía de Bruno contra FRANCISCO BRUNO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Celsa D'Elía de Bruno y Francisco Bruno, citándose a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, 13 de Diciembre de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 1445 Feb.17-v.mz.16.

6—Disoluciones de Sociedades

"SOUTO y NASTASI"

Interviniendo "Oficinas Cercido", hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Souto y Nastasi", Provisión de la Avda. Larrañaga N.o 3100 de esta ciudad, prometiendo el socio señor Alfredo Nastasi vender su cuota parte de capital al señor Juan Humberto Souto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — ALFREDO NASTASI. — NELIDA DEL RIO de NASTASI. — JUAN HUMBERTO SOUTO.

6) $24.00 20|pub. 1595 Feb.19-v.mz.18.

FABBRI y PELUFFO

Se hace saber a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la firma Fabbri y Peluffo del comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Treinta y Tres número 512, ciudad de Canelones. Continúa solo Antonio Peluffo (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Noviembre 26 de 1957. — ARMANDO FABBRI.—ANTONIO PELUFFO (hijo).

6) $24.00 20|pub. 1625 Feb.20-v.mz.19.

"BOLEA, VAZQUEZ y GARCIA"

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bolea, Vázquez y García", la que tenía por objeto la explotación del Taller Mecánico, Chapa y Pintura y Garaje sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1426, separándose el socio Carlos García Tejeda y continuando los señores Julián Bolea y Tomás Vázquez con el activo y pasivo de la misma. Acreedores en el mismo negocio.—Montevideo, 31 de Enero de 1959.

6) $24.00 20|pub. 2269 Mz.3-v.ab.6.

"ASIS y COORE"

Se hace saber al público y comercio en general, a efecto de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad de hecho del epígrafe, que giraba en el ramo de Tienda, Mercería y Ropería en la ciudad de Las Piedras, por retiro del señor Omar A. Coore, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Asis Coore. Acreedores: Centro Comercial e Industrial de Las Piedras. P. Cabrera 633.

6) $24.00 20|pub. 1972 Feb.26-v.ab.1.o.

"SOUTO y NASTASI"

Interviniendo "Oficinas Cercido", hacemos saber que hemos disuelto al sociedad "Souto y Nastasi", Café y Bar de la calle Yacaré número 1563 de esta ciudad, prometiendo el socio señor Juan Humberto Souto vender su cuota parte de capital al señor Alfredo Nastasi. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — JUAN HUMBERTO SOUTO. — PERLA MARICHAL de SOUTO. — ALFREDO NASTASI.

6) $24.00 20|pub. 1769 Feb.24-v.mz.30.

"FERNANDEZ y MALDONADO"

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, de la Asoc. Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) se ha disuelto la sociedad "Fernández y Maldonado" que teníamos constituida para la explotación del almacén y bebidas alcohólicas en calle Paysandú N.o 1449 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Fernández y quedando completamente desligado el señor Juventino Maldonado. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — JACOBO FERNANDEZ. — JUVENTINO MALDONADO.

6) $32.00 20|pub. 2672 Mz.10-v.ab.13

"BAZIEL, BAYER y ZIELINSKI"

Por escritura privada firmada hoy, disolvimos totalmente la sociedad colectiva "Baziel, Bayer y Zielinski", haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Erfied Walter Zielinski, haciéndose esta publicación para todos los efectos legales. Acreedores: San Martín 2182. — Montevideo, 27 de Febrero de 1959. — ANTONIO BAYER. — E. W. ZIELINSKI.

6) $16.00 20|pub. 2336 Mz.4-v.ab.7.

"WEROSCH HNOS. y MARTINEZ SOTELO HNOS."

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Werosch Hnos. y Martínez Sotelo Hnos.", Almacén y Bar de la calle Ciudadela N.o 1402|06 de esta ciudad, prometiendo los señores Juan y Pedro Werosch vender su cuota parte de capital a los señores José y Antonio Martínez Sotelo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1959. — JUAN WEROSCH. — PEDRO WEROSCH. — MIRTA SOTELO. — LYDIA CARBALLO.

6) $24.00 20|pub. 2739 Mz.11-v.ab.14.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hortensia Fernández Prieto contra JESUS OTERO OUBIÑA. Div. Unilateral" (L.o 55, F.o 278), se cita, llama y emplaza a don Jesús Otero Oubiña para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

7) (D. 20-4-55) 30|pub. 30745 Mz.6-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Syrotynska contra ANTONIO DENESIUK. Divorcio unilateral" (L.o 55, Folio 275), se cita, llama y emplaza a don Antonio Denesiuk, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30774 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Eva Sosa contra MANUEL SALVIOLO. Divorcio unilateral" (L.o 54, F.o 70), y "María Eva Sosa contra MANUEL SALVIOLO. Auxiliatoria" (L.o 54, F.o 71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Salviolo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30438 Feb.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Carlos Pertot contra ALICIA DELCARO. Divorcio" (L.o 54, F.o 160), y "Carlos Pertot contra ALICIA DELCARO. Auxiliatoria" (Libro 54, Folio 161), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Delcaro, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos juicios se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30.pub. 30515 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Ferrer Vázquez de Renovales, Eleodora c|. RENOVALES, OSCAR. Divorcio por causal" (L.º 57, F.º 463), se cita, llama y emplaza a Oscar Renovales Orgo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue la misma Eleodora Ferrer Vázquez de Renovales (Libro 57, Folio 464), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|51) 30 pub. 30004 Feb.2-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MANUELA BLADE FRAILE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 345), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 341) iniciados por su esposo Jaime Agullo Molina. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30818 Mz.12-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Arlelina Norma Debernardinis contra MARIO NORBERTO PICASSO. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, Folio 37), se cita, llama y emplaza a don Mario Norberto Picasso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30 pub. 1034 Feb.4-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Manuel Castro contra MARIA MATA REGUEIRO. Divorcio", (L.º 54 F.º 591), se cita, llama y emplaza a María Mata Regueiro, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 30|4|55) 30|pub. 30597 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ratz, Heinrich con DITTNER, LOTTE. Divorcio" (L.o 52, F.o 261), se cita y emplaza a la nombrada Lotte Dittner para que dentro del término de noventa días comparezca a [illegible]

tar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que, en su rebeldía, se le designará defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1156 Feb.6-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don VICENTE AQUILES SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Libro 45, Folio 681), le ha iniciado doña Nidie Esther De Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1443 Feb.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUCIA ROBLES AMBER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio (L.o 44, F.o 674), le ha iniciado don José Rivera Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30757 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Eugenio Martínez contra LUISA MARTINEZ LUZARDO. Divorcio" (Libro 3.o, F.o 178), se cita, llama y emplaza a Luisa Martínez Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. — Canelones, Setiembre 2 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 2201 Mz.3-v.ab.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Julio Héctor Facal contra JUANA AURORA PERRONE. Divorcio" (L.o 5.o, F.o 17, N.o 199), se cita, llama y emplaza a doña Juana Aurora Perrone, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 2182 Mz.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Suárez, Eva Hiriz contra DANIEL FACUNDO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Daniel Facundo González a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 29 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30514 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Inge Abramczyk de Dannheisser contra ENRIQUE DANNHEISSER. Divorcio por causal" (Lº 22 Fº 450 Nº 44), se cita, llama y emplaza a don Enrique Dannheisser, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Se le cita, llama y emplaza también para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 17 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1901 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "Lasir Esteves Pereira contra ARODY LEMOS de ALMEIDA. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 42, F.o 340), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arody Lemos de Almeida para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 2611 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Hilda Garay de Pereira contra DANTE PEREIRA. Divorcio por su sola voluntad", se cita a don Dante Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, 29 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1447 Feb.17-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "María Cármen Cristina Scala no de Jasansky contra ALBERTO JASANSKY. Divorcio por su sola voluntad", se cita a don Alberto Jasansky para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de estas publicaciones habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, 26 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1444 Feb.17-v.ab.6.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE TRANSITO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza por el término de diez días a los que se consideren con derecho a los letreros de propaganda retirados en la Costanera a Punta del Este por emplazamiento del mes de Marzo de 1958, y vencido este plazo pasarán los referidos letreros a propiedad del Municipio. Los que justificaren ser sus propietarios deberán oblar gastos de traslado, retiro y depósito en el Corralón Municipal. — Maldonado, Febrero 23 de 1959.
8) (C.C.) 10|pub. 30666 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FIGUEREDO IRENE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 123), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Victoriano Figueredo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 36.433, ubicado en la calle Laureles esquina Gobernador del Pino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30315 Feb.3-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 23.976. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 435), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 23.976, ubicado en la calle Perú entre Vizcaya y Río de Janeiro, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30314 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Cardozo, Omar contra KING, RONALD. Juicio ejecutivo" (L.o 54, F.o 365), se cita, llama y emplaza a Ronald King a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 1235 Feb.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JOSE ACOSTA (L.o 57, F.o 532", se emplaza a ANGELICA, FRANCISCO SEGUNDO, JUAN, ENRIQUE y MARIA ACOSTA CADEAC, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 2238 Mz.3-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Pikulik, Aurelia Laura contra ARPAD VLADAR o ZEISLER. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Arpad Vladar o Arpad Zeisler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por la actora, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 30699 Mz.4-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Arrecona, dictada en los autos: "Anselmo Garay contra JUANA ARZAQUE. Auxiliatoria" (L. 12, F.º 48 Nº 616), se cita, llama y emplaza a doña Juana Arzaque para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 27 de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 30600 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JOAQUIN SANTANA CABRERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 16, F.o 110, N.o 410), se cita, llama y emplaza a don Joaquín Santana Cabrera, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.479 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|34) 30|pub. 33435 Feb.4-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Rómula Juana Moreira contra LUCINDA MARIA LUISA CHARLIN CABALLERO. Ejecución de hipoteca" (L.o 32, F.o 53), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Febrero del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó citar y emplazar por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título que fuere de la deudora Lucinda María Luisa Charlin Caballero de Madrid para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 7 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
8) $60.00 30|pub. 2916 Mz.12-v.ab.29.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. — Tramo: Dolores-Palmitas. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano — Expediente N.o 2462. — Propiedad de PEDRO BESOZZI. — Padrón N.o 931 parte. — Area: 11 hectáreas 3863 m.c. 67.

Ruta N.o 14. — Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano. — Expediente N.o 2147. — Propiedad de VICTORIA M. de ALBERRO e hijos. — Padrón N.o 517 parte. — Area: 1 hectárea 2807 m.c. 27 dms. c.

Ruta N.o 12. — Tramo: Arroyo Grande-Cardona. — Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano. — Expediente N.o 1975. — Propiedad de "SAUCE SOLO" SOC. COM. — Padrón N.o 1780 parte. — Area: 17 hectáreas 8800 m.c. 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay .... por el término legal. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959.
9) (C.C.) 10|pub. 30823 Mz.13-v.ab.2.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de Ruta N.o 3. — Tramo: Puente sobre el Arroyo Sacra en la Calle Independencia de la Ciudad de Paysandú. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. — Expediente N.o 5172. — Propiedad de VICTOR E. FRASCHINI. — Padrón N.o 5902 parte. — Area: 1 hectárea 0796 m.c. 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay .... por el término legal. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
9) (C.C.) 10|pub. 30824 Mz.13-v.ab.2.

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE INDICAN A CONTINUACION

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en la Ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, según Decretos Nos. 11.210 y 11.213 de la Junta Departamental de Montevideo, y resoluciones del Concejo Departamental de Montevideo, de fechas 4 y 16 de Diciembre de 1958.

Padrón N.o 4.913. Propietario: ELENA GALLINAL de SAEZ y otros. Superficie: 3.384 m.c. d.c. afectada por el trazado de la Rambla Franklin D. Roosevelt.

Padrón N.o 6.952. Propietario: HERMINIA FERRO de INTROZZI y otro Superficie: 221 m.c. 0724, afectada por el trazado de la Avenida La Paz.

9) (C.C.) 8|pub. 30825 Mz.13-v.mz.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.257. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.257". (Lo. 21, Fo. 45), se emplaza a los herederos de María Silva de Garces y Antonio Garces a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derecho sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete (175.257), ubicado en la veintidós sección judicial de Montevideo frente a la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.

9) (Cta. Cte.) 10|pub 30707 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.253. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.253". (Lo. 21, Fo. 42), se emplaza a los herederos de doña María Silva de Garces y de Antonio Garces, a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres (175.253) ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo frente a la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 30706 Mz.5-v.mz.18

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.262. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.262". (Lo. 21, Fo. 46), se emplaza a María Silva de Garces y Antonio Garces a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos (175.262), ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo sobre la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.

9) (Cta. Cte). 10|pub. 30709 Mz 5-v.mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.255. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.255". (Lo. 21, Fo. 41), se emplaza a los herederos de María Silva de Garces y Antonio Garces a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuetna y cinco (175.255), ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo frente a la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Alberto M. Olivari, Act.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 30710 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.141. Expropiación del inmueble padrón N.o 77.141". (Lo. 21, Fo 44), se emplaza a los herederos de María Silva de Garces y de Antonio Garces y a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número setenta y siete mil ciento cuarenta y uno (77.141), ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo frente a la calle García de Zúñiga entre Alejandría y avenida San Martín; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Alberto M. Olivari, Act

9) (C. C.) 10|pub. 30711 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.254. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.254", (L.o 21, F.o 43), se emplaza a los herederos de María Silva de Garces y Antonio Garces a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con número derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro (175.254) ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo frente a la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Alberto M. Olivari, Act.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 30712 Mz.5-v.mz.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON OTERO. Incapacidad" (L.o 51, F.o 512), se hace saber que por resolución N.o 24.002 de fecha 17 de Diciembre de 1958 se declaró a don Washington Otero en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, habiéndose designado curador del mismo a su hermano don Luis Alberto Otero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $16.00 10|pub. 2721 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "JOSE CASIMIRO BRUN. Incapacidad" (L.o 52, F.o 99), se hace saber que por resolución de dicho Juzgado, con fecha 21 de Agosto de 1957, fue declarado en estado de incapacidad mental, José Casimiro Brun, designándosele curador a su hijo José Vicente Brun Guerra cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria N.o 17.896 del 15 de Diciembre de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 2926 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARDALAS PORFIRIO. Incapacidad" (L.o 44, F.o 666), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Mayo de 1958, se designó curador interino en la persona y bienes de don Porfirio Bardalas, al doctor don Jorge Arias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 2266 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "FOLATTI MARCHISIO JULIO CESAR. Incapacidad" (Libro 42, F.o 265), se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró en estado de incapacidad al nombrado Julio César Folatti Marchisio, designándole curadora legítima a su madre Ema Marchisio de Folatti, quedándole discernido el cargo por la misma resolución. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 2355 Mz.4-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CANEPA, MARIA MICAELA. Incapacidad". (Lo. 36, Fo. 429), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 12.761 de fecha 24 de Noviembre de 1958, declarose en estado de incapacidad a doña Micaela Cánepa, habiéndose designado curadora de la misma a doña María Paulina Cánepa Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 19 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Act. Adj.

10) $12.00 10|pub. 2421 Mz.5-v.mz.18.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: IGOR CARLOS SVETOGORSKY PEREZ, constituyendo domicilio en Misiones 1361, p. 5, esc. 50, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la información de los señores Elbio Kuster y Nelson Pilosof, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. — Igor Svetogorsky Pérez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2197 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito en autos: "BALBI ROSTAGNO OSCAR. Información (Procurador)" (L.o 57, F.o 607): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Oscar Balbi Rostagno, domiciliado en la Avenida Luis Ponce 1493, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Ricardo Garibotti y José Alberto Arrieta, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Oscar Balbi Rostagno". — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 2829 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: JORGE RODOLFO TALICE, constituyendo domicilio en Buenos Aires 446, esc. 6, al señor Juez digo: A fin de optar al título de Procurador, ofrezco la deposición de los señores Jorge Ibarra y Luis Alberto Sole, a quienes presentaré y se les preguntará sobre mi honradez y costumbres, expediéndoseme testimonio.—Jorge Rodolfo Tálice.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20 00 10|pub. 3017 Mz.13-v.ab.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HORACIO SAN ROMAN BASCOU, constituyendo domicilio en Mercedes 862, ap. 104 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a solicitar se interrogue a los señores Dr. Juan José Grille y Heriberto Valdes Del Pino, domiciliados en Juan Carlos Gómez 1522, ap. 4 y Juan Benito Blanco 1229, p. 9, respectivamente, acerca de mi honradez y costumbres morales, ordenándose la publicación y expediéndoseme testimonio. —Horacio San Román. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Julio E Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 3018 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: NELLY EMMA LONGINOTTI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 27, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que ofrezco como testigos a Celso Nunes y al doctor Enrique Sampognaro, quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres. Y pido se expida testimonio.—Nelly Emma Longinotti — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2838 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 20 de

brero de 1959. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: AZUCENA RAQUEL LANDONI SOSA, constituyendo domicilio en Florida 1544, digo: Que aspirando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco el testimonio de Miguel Santini y Washington Curbelo, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Saluda a Vd. atte. Azucena Raquel Landoni Sosa". — Montevideo, Marzo 9 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10 pub. 2931 Mz. 12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: JOSE SIBAK JAIMOVICH, domiciliado en Bartolomé Mitre 1211, apartamento 7, y a los efectos legales en Rincón 487, escritorio 207, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a Yamandú Arhancet (Marco Bruto 1286 y a José P. Sica (Duvimioso Terra 1535, ap. 8), sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954, artículo 6.o).—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José Sibak" (L.o 52, Folio 131). — Montevideo, Febrero 11 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2930 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: AMELIA MOLLA de PLATERO, domiciliada en Cerrito 726, apartamento 270, y a los efectos legales en Rincón 487, esc. 207, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a José P. Sica (Duvimioso Terra 1535, ap. 8) y a Martín Machiñena (Bulevar España 2282, ap. 1) sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954, artículo 6 o).— Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— Amelia Molla de Platero". (L.o 52, F.o 131).— Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2929 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Departamento de Florida: JUAN JOSE METHOL con domicilio legal en Independencia 707 optando por el título de Viajero, al señor Juez pide: 1.o) Se cite como testigos a los señores Victorio Díaz y Mario Lacava, domiciliados en la ciudad de Florida, a fin de ser interrogados sobre su moral y costumbres; 2.o) Se expida el certificado.—Juan José Methol.— Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2356 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: RAMON ALBERTO PORTO TISCORNIA, con domicilio en Antolín Urioste 469 al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Rogelio Frutos y Juan Francisco González quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito, aprobada la información se me expida testimonio.—Ramón Alberto Porto Tiscornia.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1958.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2833 Mz.12-v.ab.1o.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 3.867

Se llama a licitación pública para la compra de alcohol etílico

Las ofertas que se reciban serán abiertas en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 8 de Abril de 1959 a las 17 y 30 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado más arriba.
12) (C.C.) 7|pub. 30798 Mz.12-v.mz.20.

N.o 3.856. — Segundo llamado. — Grasa de lana deshidratada. — Apertura: 18 de Marzo de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.841. — Segundo llamado. — Papeles en bobinas. — Apertura: 17 de Marzo de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.859. — Madera para construcción. — Recepción: 3 de Abril de 1959, a las 15 horas.— Apertura: 8 de Abril de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.861. — Construcción de pavimentos en hormigón armado y envallados, en la Planta A.N.C.A.P. de Juan L. Lacaze. — Apertura: 22 de Abril de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.862. — Adaptación de tambores de acero. — Apertura: 10 de Abril de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.863. — Tres cilindros de recambio para molino. — Apertura: 5 de Mayo de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.864. — Transporte de caña de azúcar dentro del Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 31 de Marzo de 1959, a las 15 horas. — Apertura: 6 de Abril de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.865. — Oxígeno industrial y acetileno.— Apertura: 10 de Marzo de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.866. — Trabajos de fundición en bronce. — Apertura: 20 de Marzo de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 4 pub. 30773 Mz.11-v.mz.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 453|59. — Segundo llamado. — Suministro de cinta adhesiva para separar colores.—Apertura: Abril 3, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30786 Mz.11-v.mz.20.

N.o 455|59. — Segundo llamado. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes, válvulas para radio, etc.—Apertura: Marzo 31, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 478|59. — Segundo llamado. — Arrendamiento del quiosco instalado en el Hall de Boleterías de la Estación Central "José Artigas" para la venta de flores. — Apertura: Marzo 16, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30741 Mz.6-v.mz.17.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 470|59: Suministro de empaquetaduras en general. — Apertura: Abril 28, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 471|59: Suministro de lienzo, brin sanforizado, paños rejilla, paños para piso y género para confeccionar paños para cristales, etc. (de plaza). — Apertura: Marzo 17, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 473|59: Suministro de grasa y aceite lubricante — Apertura: Abril 10, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 30713 Mz.5-v.mz.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 389
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Libras en Blanco, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 15 de Abril de 1959, a la hora 15 y 30.— Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30804 Mz.12-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA N.o 391
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de vestuarios y afines, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivos que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 10 de Abril de 1959 a las hora 15 y 30.— Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30796 Mz.11-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 395
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ampliación de locales en Bulevar Propios, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 10.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 14 de Abril de 1959, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30797 Mz.11-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 384
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de trapos limpios y pabilo de algodón, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30749 Mz.9-v.mz.17.

LICITACION PUBLICA N.o 303
Segundo llamado

Llámese a licitación pública para las Obras de Emergencia en la Estación de Depuración de la ciudad de Melo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 12.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en al citada oficina el día 3 de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7,pub. 30750 Mz.9-v.mz.17.

LICITACION PUBLICA N.o 359
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de material de bronce para conexiones domiciliarias de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 7.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30751 Mz.9-v.mz.17.

ASIGNACIONES FAMILIARES

CAJA N.o 34

La Caja de Compensación N.o 34, llama a licitación pública para el suministro de muebles de madera y archivos metálicos, cuya apertura en primer llamado ha sido fijada para el lunes 13 de Abril de 1959, a las 9 horas.

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Gerencia General del Instituto, de lunes a viernes de 14 y 30 a 19 y 30 horas hasta el 13 de Marzo corriente y de 7 a 12 horas a partir del 16 de Marzo de 1959. — Oficinas: Minas 1875-77. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
12) $4.80 2|pub. 3022 Mz.13-v.mz.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64 13
Adquisición de convectores y estufas a gas - oil

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 9 de Abril de 1959, a la hora 16 y 15, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central — Montevideo, 5 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30822 Mz.13-v mz.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL
Tercer llamado

19.828. — Reparación del camión blindado.— Hora: Quince.

Apertura: Viernes 20 de Marzo de 1959.

Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo al respectivo texto del pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30728 Mz.6-v.mz.19.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 30 de Marzo de 1959 a las 16 horas.— Primer llamado. — Reacondicionamiento de una camioneta rural marca Chevrolet modelo 1950.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187 en la Sección Adquisiciones y Suministros, donde podrá ser inspeccionado el vehículo. — Montevideo, 12 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 8|pub 30834 Mz.13-v.mz.21.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 48
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios en trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 5|pub. 30771 Mz.10-v.mz.16.

LICITACION PUBLICA N.o 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 30.000 juegos "Autorización de Cambio", plegados en fanfold, perforación Hollerith.

Fecha de apertura: 20 del corriente. Hora 15.

12) (C.C.) 7|pub. 30813 Mz.12-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA N o 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 4 máquinas de escribir de 130 a 220 espacios, letra Pica.

Fecha de apertura: 20 del corriente, a la hora 16.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de Oficina. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30814 Mz.12-v.mz.20.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Venta de tipos

Se llama a propuestas para la venta de 400 kilos de tipos de imprenta en desuso, que se encuentran en los Talleres de la Escuela Profesional Dr. José Martirené, Ituzaingó, San José.

La recepción y apertura de ofertas se realizará en el local de la División Administrativa, Piedras N.o 482, el día 7 de Abril de 1959, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30784 Mz.11-v.mz.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de Jabón de Tocador, de acuerdo con los condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. La propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 16 de Marzo de 1959 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.

12) (C.C.) 3|pub. 30319 Mz 13-v.mz.17.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Segundo llamado
LICITACION N.o 6

Apertura: Abril 10 de 1959. Hora 9.

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de un refrigerador eléctrico, capacidad aproximada 10 pies.

Retirar el pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Odontología, Gral. Las Heras N.o 1925, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30763 Mz.10-v.mz.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
CUARTO LLAMADO

Licitación Pública N.o 3|959 (Complementaria) Artículos de Molinos y Fideerías, apertura día 13 de Marzo hora 9.

Licitación Pública Nº 5|959, por Arroz, apertura día 13 de Marzo hora 10.

Licitación Pública Nº 6|959, por Aceites Comestibles, apertura día 13 de Marzo hora 11.

Los pliegos de condiciones pertenecientes a estas licitaciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 25 de 1959.

12) (C.C.) 10.pub. 30660 Mz.2-v.mz.13.

LICITACIONES PUBLICAS 1959

Licitación pública N.o 8|959. — Segundo llamado. — Por adquisición de brin blanco y azul y rayón azul. — Apertura de las propuestas: Día 31 de Marzo a las 9.30 horas.

Licitación N.o 54|959. — Cuarto llamado. — Por adquisición de dulce de membrillo y grasa de cerdo. — Apertura: Día 31 de Marzo a las 10.30 horas.

Licitación N.o 55|959. — Cuarto llamado. — Por 5.000 kilogramos de yerba. — Apertura: Día 31 de Marzo a las 11.30 horas.

Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones pueden ser retirados en la sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de estas licitaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30791 Mz.11-v.mz.31.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta del casco del vapor "Vaguarí" en [illegible] las condiciones que se encuentra.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 18 de Marzo de 1959

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en horario de verano, y de 13 y 15 a 19 horas en horario de invierno, excepto sábados.

12) (C.C.) 5.pub. 30767 Mz.10-v.mz.16

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir una heladera eléctrica, tipo familiar de 12 a 15 pies cúbicos, corriente de 220 v., alterna, destinada a la Escuela de Especialidades de la Armada.

Las propuestas en sobre lacrado y cerrado, dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 18 de Marzo de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Hangar A, Muelle Fluvial, Puerta 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en horario de verano y de 13 y 15 a 19 horas en horario de invierno, excepto los sábados.

12) (C.C.) 5 pub. 30768 Mz.10-v.mz.16

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 31 de Marzo de 1959 — Hora 16 y 45. — Licitación N.o 1228. — Venta de residuos alimenticios, Plaza. Periódica. (Primer llamado).

Hora 17. — Licitación N.o 1227. — Colchones y almohadas de latex, Plaza. (Segundo llamado).

Martes 14 de Abril de 1959 — Hora 14. — Licitación N.o 1229. — Construcción de un pabellón para niños en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, Plaza. (Primer llamado).

Martes 5 de Mayo de 1959. — Hora 14. — Licitación N.o 1230. — Aparato destilador, tanques, etc., Cif y o Plaza. (Primer llamado).

Martes 12 de Mayo de 1959. — Hora 14. — Licitación N.o 1231. — Material para hemoterapia, Cif y o Plaza. (Primer llamado).

Miércoles 13 de Mayo de 1959. — Hora 15. — Licitación N.o 1232. — Antibióticos, Cif y o Plaza. (Primer llamado).

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, (2o. piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Aviso N.o 401.

12) (C. C.) 2|pub. 30823 Mz.13-v mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 47

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras Facultad de Ingeniería (Sala de Consejo y Aula de Geología) Parque Rodó, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1533, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7 pub. 30809 Mz.12-v.mz.20.

Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de veintiuna (21) puertas en el edificio del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30790 Mz.11-v.mz.19.

Licitación N.o 8

Llámase a licitación pública por primera vez, para Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (aprovisionamiento de mesas, estantes y bancos), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1533, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas ... depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7.pub. 30731 Mz.6-v.mz 16.

Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de instalación eléctrica en el edificio del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1529, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30732 Mz.6-v.mz.16.

Licitación N.o 6

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Sala de Actos en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Parque Rodó, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1539, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7 pub. 30733 Mz.6-v.mz.16.

Licitación pública N.o 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para suministro y colocación de vidrios en el edificio de la Biblioteca Nacional, Departamento Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, avenida 18 de Julio 1529, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 Marzo de 1959. — Secretaría General.

12) (Cta. Cte). 7|pub. 30718 Mz.5-v.mz.13.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 125|59
Tercer llamado

El S.O.Y.P. llama a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 10.000 kilogramos de ácido bórico según condiciones estipuladas en el pliego que rigió para el primer y segundo llamado y que puede retirarse en Julio Herrera y Obes 1469 donde se abrirán las propuestas el día 2 de Abril a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 30734 Mz.6-v.mz.19.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 91
Segundo llamado

El Servicio de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 91 por equipos y materiales para el Departamento de Radiodifusión.

Licitación N o 91. — Vence el 31 de Marzo de 1959, a la hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, dentro del horario administrativo vigente, todos los días menos sábados y domingos. Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia

General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 9|pub. 30811 Mz.12-v.mz.31.

LICITACION N.o 99
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 99 para la subasta de materiales en desuso.

Licitación pública N.o 99 — Vence el día 3 de Abril de 1959, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, dentro del horario administrativo, todos los días menos sábados y domingos. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30812 Mz.12-v.ab.1.o

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 21 59

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Drogas, Productos Químicos y Galénicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Marzo de 1959, a la hora ocho.

Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8 pub.30807 Mz.12-v.mz.30.

LICITACION PUBLICA N.o 17|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Especialidades Farmacéuticas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecisiete de Marzo de 1959, a la hora ocho.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30675 Mz.3-v.mz.16.

LICITACION PUBLICA N.o 19|959

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de curación y cirugía (un semestre).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecinueve de Marzo de 1959 a la hora ocho.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 30753 Mz.9-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 18|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de goma (seis meses).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veinte de Marzo de 1959 a la hora ocho.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30754 Mz.9-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA N.o 20|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material odontológico 1959.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veinte de Marzo de 1959 a la hora once.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30755 Mz.9-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Artículos: Maíz, Avena o Cebada, Paja para cama o espartillo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). A partir del 15 de Marzo de 1959, de 14 a 18 horas.

Apertura: 18 de Marzo de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30764 Mz.10-v.mz.16.

Licitación pública N.o 36
Segundo llamado

Artículos: Botones corozos color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Marzo 19 de 1959, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 9 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30779 Mz.11-v.mz.17.

Licitación pública N.o 31
Tercer llamado

Artículos: Pino tea, Cuerda, Roldanas, Lanilla blanca, azul, roja.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas.

Apertura: 17 de Marzo de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1959.
12) (C.C.) 5 pub. 30781 Mz.11-v.mz.17.

Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica, sin fin, para cortar carne.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del día 15 de Marzo de 14 a 18 horas.

Apertura: Marzo 19 de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30780 Mz.11-v.mz.19.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Papel obra, Cartón gris, Papel embalaje, Cola elástica, Papel embalaje, Tinta obra, Alambre.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de marzo próximo, de 14 a 18 horas.

Apertura: 6 de Abril de 1959, a las 15 horas.— Montevideo, Marzo 6 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30782 Mz.11-v.mz.31.

Licitación pública N.o 37
Segundo llamado

Artículos: Lona impermeable, Cuerda cáñamo, Hilo color beige, Ojales N.o 8.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas.

Apertura: 18 de Marzo de 1959, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30783 Mz.11-v.mz.17.

Licitación pública N.o 34
Tercer llamado

Artículos: Alambre, Postes madera dura, Piques, Postes para portera, Hojas para portera

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Marzo 20 de 1959, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 10 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30839 Mz.13-v.mz.19.

Licitación pública N.o 38
Segundo llamado

Artículo: Adquirir e instalar equipo de refrigeración: Bat. Ing N.o 4 (Laguna del Sauce).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Marzo 20 de 1959, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 11 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30838 Mz.13-v.mz.19.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4755. — Laminación de 500 toneladas de hierro redondo. — Precio del ejemplar: $ 2.00.— Ap.: 14 de Abril de 1959 Hora 15.

N.o 4746. — 30 estufas eléctricas con 2 resistencias de 1.000 V. para corriente alterna 220 V. 50 c.p.s. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 16 de Abril de 1959 Hora 16.

N.o 4747. — 25 cajas de chapa de hierro, tipo cofre. — Precio del ejemplar: $ 1.00 — Ap.: 17 de Abril de 1959. Hora 16.

N.o 4744. — 40 ventiladores oscilantes, tipo de pie. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 21 de Abril de 1959. Hora 16.

N.o 4745. — 40 relojes de pared, eléctricos.— Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 22 de Abril de 1959. Hora 16.

N.o 4742. — 40.000 kgs. de masa aisladora para relleno de cajas de unión y terminales, para cables de 15 kv. — Precio del ejemplar: $ 1 00. — Ap.: 7 de Mayo de 1959. Hora 16.

N.o 4743. — 428 válvulas para equipos radiotelefónicos. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 8 de Mayo de 1959. Hora 16.

N.o 4748. — 44.000 aisladores de porcelana números 21, 22 y 23, para uso telefónico. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Ap.: 12 de Mayo de 1959. Hora 16.

N.o 4749. — 65.000 metros de cinta aisladora amarilla, de 25 mm. de ancho para trabajos eléctricos. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Ap.: 13 de Mayo de 1959. Hora 16.

N.o 4750. — 100 contadores de tiempo para el control de conferencias de larga distancia.— Precio del ejemplar: $ 1 00. — Ap.: 14 de Mayo de 1959. Hora 16.

N.o 4754. — Un vibrógrafo registrador. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 15 de Mayo de 1959. Hora 16 — Montevideo, 9 de Marzo de 1959 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 30803 Mz.12 v ab 1 o

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 4.517. — 500 metros tirantes de pino tea; 1.500 metros cuadrados de cedro y 900, peteriby, en rollos; 120 metros cuadrados de viga aserradas de lapacho, etc., (1.o llamado). Apertura: 14 de Abril de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 4.00.

N.o 4.734. — 7.150 metros cúbicos de arena especial gruesa, común y fina. Apertura: 15 de Abril de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.735. — 1 cargador de baterías de acumuladores de 60 V. c.c., 15 am., etc. Apertura: 28 de Abril de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.736. — Aparatos de medición: 12 generadores a manivela de 5.000 V. para medición de aislaciones hasta 2.000 M. Q. y 50, de hasta por lo menos 50 M. Q., 50 pinzas amperímetricas, 10 indicadores de sucesión, 10 ohmetros a pila, 24 equipos para medición de tensiones, resistencias, etc., 10 amperímetros, 20 vatímetros trifásicos, 2 voltímetros, etc. Apertura: 29 de Abril de 1959. Hora 16 Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.737. — 54 tirantes y 24 tacos de madera especial para compuertas. Apertura: 30 de Abril de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.738. — 1.100 metros de cable trifásico tipo H, de 177,3 mms. cuadrados (350.000 circular mils) de sección, para tensión de 30 kv. Apertura: 5 de Mayo de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.651. — 3.300 kgs. de hierro perfil normal, número 8 (4.o llamado). Apertura: 6 de Mayo de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1959 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30668 Mz.3-v.mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 1|59. — Impresión de la Revista de la Facultad. — Apertura: 19 de Marzo.— Hora 9.

F. A. N.o 2|59. — Encuadernaciones.—Apertura: 19 de Marzo.—Hora 9 y 30.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad (Bulevar Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 30759 Mz.10-v.mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación pública N.o 1|959
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro volúmenes de la Revista de la Facultad, a publicarse en el año 1959-60.

El pliego de condiciones, así como las muestras, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, segundo piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día martes 7 de Abril, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 2|pub. 30840 Mz.13-v.mz.16.

13-Llamados a Acreedores

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a presentación de acreedores de este Concejo por débitos al 31 de Diciembre de 1958. — Maldonado, Marzo 5 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
13) (C.C.) 10|pub. 30785 Mz.11-v.mz.31.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 13 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito

ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

VICTOR LAPROVITERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 970, piso 1.o, ap. 4 y MABEL ANITA BIGORRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 970, piso 1º, ap. 4.

2.a Sección

LUIS EDUARDO PEREYRA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerrito 370 y JULIA ALONSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 370.

4.a Sección

JACINTO JORGE CARRO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y MARIA ANGELICA AZZOLLINI, 21 años, soltera, maestra normal, argentina, domiciliada Andes 1318.

JUAN CARLOS ARIAS, 41 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ciudadela 1156 y ENCARNACION ELISA GONZALEZ, 34 años, soltera, docente, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

5.a Sección

MIGUEL ANGEL MARIA FAZZIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1013 y LIRIA YBIS CALVIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1013.

RUBENS LORENZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1287 y OLGA ESTEFAN, 25 años soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1287.

CASIMIRO MARTIN SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1219 y MARIA YOLANDA INTROINI DE MARCO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1219.

6.a Sección

WILMAN FREDY VIERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1568 y DORIS MACHADO, 17 años, soltera, empleada, brasileña domiciliada Piedra Alta 1635.

7.a Sección

PEDRO MARCOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745 y MARTHA MARTINEZ, 23 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada 18 de Julio 1745, ap. 6.

ARTEMIO SAUL HERRERA, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 1611 y ALBA LUZ GIMENEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1611.

9.a Sección

ENRIQUE LEOPOLDO BARBERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5556 y JUANA BENTANCUR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5590.

10.a Sección

AMERICO DE ALMEIDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3905 y DEOLINDA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3905.

WALTER ATILIO PIZZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2421 y NEDAR NIBIA SEBASTIANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3462.

RICARDO ANGEL MURIALDO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Navarra 1620, ap. 1 y MARIA DEL PILAR ZUÑIGA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 5 de Abril 4636.

ARIEL JOSE VERNAZZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3993 y ELSA GLADYS BEGLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Anador 3993.

ENRIQUE JORGE MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3492 y MARIA ANGELICA PEDRAITA, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Fray Bentos 3920.

13.a Sección

ROBINSON ARIJON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4178 y MARIA EVA GROBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2287.

14.a Sección

IDILIO PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gil 844 y MARIA NORMA MONTIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 844.

16.a Sección

ASDRUBAL LALLANES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guazucuá 650 y SARA CROSSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guazucuá 650.

17.a Sección

WALTER FERREYRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 2930, ap 3 y JORGELINA SILVA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Industria 2930, ap. 1.

JULIO OMAR SABATEL, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4823 y MARIA DULCINEA GADEA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4823.

JUAN PEDRO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3538, ap. 2 y GRACIA CONCEPCION RUGGIERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4521.

SERGIO FELIPE GONZALEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 4223 y LILIAN MABEL BOTELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4823.

DEMETRIO OLIVERA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 2951 y BERNARDA DORADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petorossi 3973.

23.a Sección

RUBENS D'OTTONE NOVI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2944 y JUANA LABANCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2940.

RUBEN EMILIO RIZZO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2849 e IVONNE MARGOT FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2849.

ERNESTO FEDERICO HALLER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3034 y MYRNA NEVER YEMINI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Belgrano 3034.

FRANCISCO IGLESIAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Simón 2165 e ISABEL LAMAS ANIDO, 21 años, soltera, española, domiciliada Francisco Simón 2165.

MYHAIL DOROSKEVIC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2628 y JUANA URIBARRI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2625.

JUAN CARLOS ZUNINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3115, ap. 23 y RAMONA RAMIREZ PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3115, ap. 23.

MILTON FONSECA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2777, ap. 12 y JANY AMNERIS CAÑA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 ap. 8.

VICENTE TORRES SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1681 bis, ap. 9 y MARIA ELISA SVENTURATI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1981 bis.

CARLOS HUMBERTO CANOBRA, 23 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Gilbert 2820 y OLGA IVONNE PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2839, ap. 8.

GABRIEL LARRAMENDI, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dante 2164, ap. 9 y BONIFACIA FARIAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2164.

24.a Sección

BATLLE JULIO MONTIEL, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chacabuco 1771 e IRMA CAFFERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Achiras 1440.

ROCCO PERRONE IASILLO, 32 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Propios 1915 y JOSEFINA CAVALLO PERRONE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Neyra 3712.

DAMIAN MORENO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3467 y LILA VIOLETA ESCOBAR GORRIARAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada W. Beltrán 1811.

14) $2.00 3|pub. v. Mz.17.

Montevideo, Marzo 12 de 1959.

1.a Sección

MILTON WILMAN PAREDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1408, apto. 10 e ILDA DELIA GURBINDO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juncal 1408, apto. 10.

2.a Sección

JUAN CARLOS PARDO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Colón 1459 y ADELA GERVASIA MIGNONE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1459

CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1526 y NELLY LETICIA LAGO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Roosevelt 534.

8.a Sección

PERFECTO ALVAREZ SALGADO, 25 años, soltero, chofer, español, domiciliado Colón 1276 y ALBA LUCERO RODRIGUEZ DA SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1276.

ISAAC ZUBIAURRE, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1381 y ESTER GALARZA, 44 años, viuda, jubilada, argentina, domiciliada Pérez Castellanos 1381.

10.a Sección

DIDIER WILTSHIRE TERRON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 5206 y MARTA HILDA ALPUIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5206.

ANTONIO BERRIDI, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado Juan B. Morelli 3452 y MARIA TERESA NIEMBRO, 21 años, soltera, española, domiciliada Sanguinetti 2342.

DANTE VARELA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avellaneda 3837 y ANA MARIA ACOSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3962.

ALMANDO EUSTAQUIO FERREIRA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3851 e IRACEMA GUTIERREZ CORBO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3851.

ABELARDO LONGINO PROFUMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3421, bis, ap. 2 y GAUDENCIA ENILDA BUSTAMANTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2729.

ALFREDO DOMINGO MAINARDI, 23 años, soltreo, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia (Pasaje B 1965), y REINA ISABEL BANEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia (Pasaje B 1965).

11.a Sección

EUGENIO ESNAL, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ferrara 3417 y CATALINA LURMIA AGUIAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5913.

FRANCISCO BATISTA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Maldonado 10547 y MARIA ROSA TASSANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel García Acevedo s|n.

CESAR LORETO PERDOMO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. de los Corrales de Abasto 2732 y MARIA DELIA DE LEON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Corrales de Abasto 2732.

BALBIN RASPINO, 52 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Cosme Argerich 4539 y ANGELA DE ARMAS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Cosme Argerich 4539.

VICENTE SABINO GONZALEZ, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Viana 5239 y ELIDA DUARTE, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Viana 5239.

JAIME PIVEN, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José de Béjar 2611 y VIOLETA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2611.

ENRIQUE BZUROVSKI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 4279 y ELENA FOSMAN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 4179.

EDUARDO WEISKE, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Lutecia 3818 A y MIRTA AMANDA LARREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3818 A.

JUAN CARLOS MEDINA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Martín Miguel Güemes 2932 y MIRTHA TERESA SILVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Miguel Güemes 2932.

MAURO PEREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3861 e IRMA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3861.

12.a Sección

PEDRO ANTENOR RODRIGUEZ, 68 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado General Flores 2427 y ANDREA GILBERTA FERNANDEZ, 65 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2423.

MILTON RICARDO DIGENIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2463 y LUCIA MARIA LONGO, 23 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Emilio Raña 2564.

FELIPE PINKUS JERUSALIMSKI, 27 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Burgues 2955, ap. 16 y MIRIAM ELVA TINSKY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955, ap. 16.

JULIO FREYER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2443 y PERLA KAC, 20 años, soltera, oriental domiciliada Marcelino Sosa 2443.

HORACIO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Martín C. Martínez 3078 y MARIA LIDIA HERMIDA, 21 años soltera, empleada, española, domiciliada Mariano Soler 2171, ap. 2.

AURELIO MILTON MARMOL, 24 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Carabelas 3217, ap. 1 y SONIA MARLENE BONO, 17 años, sol-

tera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 217, ap. 2.

PASCUAL SILVESTRI, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Guaviyú 2489 y ERMINIA FRASCA, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Guaviyú 2489, ap. 2.

REGINO JUAN PEPE, 62 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1605 y MARIA JOSEFINA COSTAS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1605.

VICTOR EDUARDO SAVIA, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2910 y OLGA ESTHER ALMEIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2910.

WALTER FRANCISCO GINEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2786 y CLERIS MARTHA REYNO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2786.

LUIS NOVAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2728 y NILDA COSENTINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2128.

14.a Sección

JUAN FRANCISCO GARCIA GAMBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955, ap. 5 A y MYRIAM IVONNE SANGIOVANNI GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2955, ap. 5 A.

JOSE GARCIA ANTELO, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado San Ramón 773 y JOSEFA NEGREIRA MOURELLE, 26 años, soltera, española, domiciliada San Ramón 773.

15.a Sección

EDUARDO WASHINGTON BIANCHI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1347 y ANA ELIDA CROSSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1347.

JUAN ANTONIO COPPES, 48 años, viudo, mueblero, oriental, domiciliado P. de María 1216 y MARIA LUZARDO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1216.

MILTON CESAR URRUTY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1411 y ELSA LEONARDA PACINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1411.

AMABILIO MARTINEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1995 y MARIA ANTONIA SANCHEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Dante 1995.

JOSE ALBERTO FRANCIA, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado T. Narvaja 1480 y MARIA VENTURA FLEITAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1480.

OTON FELIX MULLER, 33 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, (c. legal), domiciliado Lavalleja 2242 y MARIA CAROLINA LENZI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1428.

JOAO KENNERLY, 41 años, soltero, ingeniero, brasileño, domiciliado Cerro Largo 1754 y MARCY TEREZINHA LEITE DE ALMEIDA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Cerro Largo 1754.

HORACIO MAZZUCCHELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1889 y MARGARITA ISABEL CATALINA MARTINO, 27 años, soltera, químico industrial, oriental, domiciliada Luis Piera 1889.

RAUL PENINO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1676 y ALMEDINA OLGA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1676.

GUIDO ROLAND, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Carapé 2060 y RENEE OXILIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2060.

APARICIO SOSA, 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Constituyente 2001 y DALIA MARIA LONGHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2001.

DOMINGO ANGEL MEDINA, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Blanes 1344 y RAFAELA ANGELICA MAÑAY, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1344.

FERMIN GARCIA, 24 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Pablo de María 1189 y AMERICA MARIA MAYA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2057.

HUMBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chaná 2030 y JUANA NELLY PRESA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Chaná 2030.

BELTRAN BLANCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1782 y MARIA AMALIA VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2065.

16.a Sección

RICARDO BERRUETA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4369 y MARIA DOLORES ROMERO, 41 años, divorciada, peinadora, oriental domiciliada Vicente Y. Pinzón 4369.

WASHINGTON DEMOSTENES SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 518 y MARIA DEL CARMEN NERI MINIS, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 518.

17.a Sección

HECTOR ANDRES ALVAREZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Las Flores 4371 y DOMINGA OXLEY, 26 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Perseverancia 5593.

JOHANN JANZEN, 67 años, soltero, maestro, alemán, domiciliado Oficial 1.o 5227 y OLGA THIELMANN, 56 años, soltera, alemana, domiciliada Oficial 5227.

18.a Sección

ALCIDES HECTOR GUALCHI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan B. Blanco 789 y CARMEN ESTELA MOURE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Juan B. Blanco 789.

RUBEN AMADO SORIA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1488 y ALBA JOSEFINA RUGGIERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1488.

OSCAR MARIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José M. Montero, 2735 y GLORIA ALBA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2730.

JACONO KUSNER, 30 años, divorciado, peletero, oriental, domiciliado Rivera 2673 y MARIA FRISBERG, 23 años, soltrea, oriental, domiciliada Rivera 2673 bis.

GIBRALTAR PEREYRA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Brandzen 2166 y MABEL ESTHER RIVAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2166.

FRANCISCO ANTONIO PIRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2909, ap. 11 y CLOTILDE MARIA ANTUNES, 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada Avenida Brasil 2902.

RAFAEL LUIS HERRERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 371 y HORTENSIA TODESCHINI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Ellauri 371.

HUMBERTO PEREYRA ALVAREZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1511 y CIRIACA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1511.

20.a Sección

RAIMUNDO MIGUEL CUMBRAO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. del Pino 4367 y MARTA COSTAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campeche 4556.

OMAR PEREZ, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Campichuelo 127 y ELIA JUAREZ, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gowland 139.

SERGIO RAUL PEREZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Emancipación 4234 y DELFINA PEDRANI, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emancipación 4234.

21.a Sección

NELSON NICOLAS JACOBO SAJUR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1013 y GRISELDA NORA BAROFFIO MORASSI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1013.

JUAN CARLOS MAGGIOLI, 23 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Capitán Basedas 469 y MARIA CELIA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Basedas 469.

JULMER CASTROMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1114, ap. 2 y SONIA QUIÑONES, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Doctor Andreón 239.

HECTOR SILVETTI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4643 y CLELYS MARIA ILADIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, hiladora, oriental, domiciliada Domingo Torres 4636.

24.a Sección

JOSE MARIA BARRIENTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1311 y JACINTA NATURA FERRANDIZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Melitón González 1311.

ADAN GONCALVEZ, 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Pereira de Rossell 1641 y MARIA FABIA JOAO, 30 años, soltera, portuguesa, domiciliada Pereira de Rossell 1641.

VICTOR HUGO BUENO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1354 y SANTA HILDA FEO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante 1314.

14) $2.00 3|pub. v. Mz.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FAUSTO MORTEYRU y Otros. Prescripción" (L.o 54 F.o 680), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Fausto, Dolores Micaela, María Praxedes, Juan Tomás, José Isabelino y Juana María Morteyru, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la 6.a Sección del Departamento de Flores, que, conforme al plano del agrimensor Alfredo Cabrera Calamet, registrado el 13 de Marzo de 1924, correspondió a la sucesión de don Manuel Bravo y en el que se encuentra designado con el N.o 8, compuesto de 18 Hás. 8.322 ms. 2.150, teniendo por el Norte a don Jesús López y también por el Norte, Oeste, Sur y Oeste, con más propiedades de nuestros padres doña Dolores María Iraola y don Santiago Morteyru. Está empadronado con el N.o 1.866 y correspondió a don José Abraham Bravo, como hijo de don Manuel Bravo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título, sobre el bien descripto y, especialmente, a María Silvia, Gervasia Juliana, Abraham, Ana y Edmunda Bravo, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 2722 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AURORA ROSAS. Prescripción". (Lº 43 Fº 131), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurora Rosas, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 79.801, que según plano del agrimensor Walter de León Cáceres, de Marzo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 33.780, el 9 de Abril del mismo año, consta de una superficie de 951 metros 9 decimetros, que se deslinda así. 14 metros al Noreste, de frente al Camino Mendoza; 64 metros 60 centímetros al Sudeste, con el inmueble empadronado con el Nº 79.802; 71 metros 27 centímetros al Noroeste, con el inmueble empadronado con el Nº 79.800; y 15 metros 51 centímetros al Sudoeste, con los inmuebles empadronados con los Nos. 79.819 y 79.820. En consecuencia, se cita y emplaza a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en formar ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 2612 Mz.9-v.ab.24.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ISABEL FLORES. Prescripción" (L.o 45, F.o 392), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Flores, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 8132 y empadronado con el N.o 58.429, con una superficie de 184 metros 4703, que se deslinda así: 8 ms. 59 al Nord-Este, de frente a la calle Juan C. Molina, entre las de Ameghino y Real; 21 ms. 475 al Nord-Oeste, lindando con el solar N.o 2; 8 ms. 59 al Sud-Este, con propiedad de Gerónimo Lavaggi; y 21 ms. 475 al Sud-Oeste, con propiedad de Jorge Bailague, todos del plano trazado el 3 de Noviembre de 1925 por el agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto el 9 del mismo mes y año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Gerónimo Lavaggi y Jorge Bailague y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 1010 Feb.4-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ DO PICO RICARDO. Prescripción treintenaria" (L.o 45, F.o 116), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Méndez Do Pico, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 37.102 y 37.103, que según plano del agrimensor Edgardo Goyret, de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 27 del mismo mes y año, con el N.o 36.911, constan de una superficie en conjunto de 442 metros 7286 centímetros, que también en conjunto, se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Dionisio Coronel; por 25 metros 77

centímetros de fondo, lindando: al Sud-Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 37.101; al Sud-Este, con el empadronado con el número 37.105; y al Nord-Este, con el N.o 37.104. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Vásquez de Castro y a los señores Domingo Santos, Alejandro Fileiv Tolstoi y José Mouri y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 2075 Feb.27-v.ab.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "ERNESTO PRIMITIVO MACHADO ALVEZ Y OTROS. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 422), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco y Justino Amaro Da Silveira y a todos aquellos que se consideren con derecho, a una fracción de campo y mejoras, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida, paraje "Molles del Pescado", que comprenden los padrones números 8628, 8629, 8630, 1093 y 7559, que integran las fracciones uno, dos A, dos B, tres, cuatro, cinco, seis y siete del plano del agrimensor Carlos M. González de Noviembre de 1932, inscripto con el N.o 328 en 1933, con una superficie total de dos mil cincuenta y tres hectáreas, tres mil treinta y seis metros y linda; Norte y Este, Arroyo Molles del Pescado; Carmen Priore, Roque Lauría, Justino González y sucesión Cristiano; Sureste, Juan María da Cunha; Suroeste, Francisco Da Cunha, Pereira Hermanos, Francisco Hoyo y Noroeste, Francisco Hoyo, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $103.00 30|pub. 2033 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "ELIZALDE, PETRONA. Prescripción" (L.o 36, F.o 516), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Eugenia García Sellanes, a todos sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Nueva Palmira, 8.o sección judicial de Colonia, manzana N.o 74, empadronado con el N.o 291 a nombre de doña Rosa Eugenia García Sellanes, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados y que se deslinda: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina y que por formar esquina tiene 21 metros 475 centímetros sobre la calle Juan J. Murguía, por igual medida con los padrones 292 y 230 respectivamente. El presente emplazamiento se hace a efectos de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el proceso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 11 de Febrero de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
16) $96.00 30|pub. 1966 Feb.26-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a. SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "CARBAJAL CARBAJAL de SANCHEZ, INES ADELA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 113 ubicado en la ciudad de Rosario, manzana N.o 16, de una superficie total de 922 metros cuadrados, 14 centímetros y se deslinda así: al Norte con el inmueble padrón 112 de la Sucesión de Isidora Galván; al Sur calle General Lavalleja; al Oeste calle General Flores y al Este con propiedad de Antonio Bejar, a comparecer por sí o por apoderado común, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Setiembre 11 de 1958. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 2491 Mz.6-v.ab.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "DOROTEA MARIA GONZALEZ DE SILVA. Prescripción treintenaria" (L.o 42 F.o 340), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, a Joaquina Rodríguez González, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, solar 2 de la manzana N.o 378, ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1.229 metros cuadrados 78.735 milímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte, con padrón 3.444; al Sur, con padrón 3.449; al Este, con calle Atilio Paiva Olivera; y al Oeste, con los padrones números 3.446 y 3.447 respectivamente. La fracción se encuentra empadronada con el N.o 3.450.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 2819 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos "ALCIDES SALUSTIANO LEMOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Francisco Silva, Nicolás Félix Lujambio y Manuel Cecilio González, los actuales linderos Cármen R. Rubio de Molina y Natividad Pintos de Carlis, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la Manzana N.o 16 de la Ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 467, compuesta de una superficie de 600 metros, 3043 centímetros, lindando N.O. 34 metros, 26 centímetros, Cármen E. Rubio de Molina; Noroeste, 17 metros, 18 centímetros, Sucesión Natividad Pintos de Carlis; S.E., frente de 34 metros, 23 centímetros a la calle Amonte y al S.O., frente de 17 metros, 18 centímetros, a la calle Acosta, plano del agrimensor Arturo López Blanquet inscripto con el N.o 842 el 1.o de Diciembre de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos auto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Octubre 25 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30 pub. 1544 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "BENTANCOR MARCELINO. Prescripción, L.o 15, F.o 168" se cita y emplaza a los herederos o derecho habientes de don Luciano Romero y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 6.325 o sean los solares N.os 33, 34 35 y 36 de la manzana letra D. del plano del agrimensor Manuel D. Rodrígues, de Abril de 1910, ubicado en "Estación González", Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, con una área total de 4.000 metros lindando en conjunto al Norte el solar 32, al Sur el solar 37, al Este en 80 metros el solar 24 y al Oeste igual extensión calle Vecinal, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 15.958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $84 00 30|pub. 1796 Feb.24-v.ab.13.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAMON GREGORIO CARRERAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Tu Destino" de la que se declara autor de letra y música conjuntamente con CARLOS J. LAPENNE. — Montevideo, 27 de Febrero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2239 Mz.3-v.mz.16.

CASA CARDELINO LTDA. con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Conozca usted el Uruguay", de la que se declara autora. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2536 Mz.6-v.mz.19.

MARIA CARMEN DOMINGUEZ SANCHEZ de GONZALEZ, solicita la inscripción de los modelos de juguete que denomina "Cerbatillo" "Conejo Bush" y "Gato Félix" de los que se declara autor — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 2257 Mz.3-v.mz.16.

NESTOR VIZOSO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "A B C DE NUSTRA PESCA DEPORTIVA" de la que se declara autor. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2376 Mz.5-v.mz.18.

LEANDRO S. MENDARO y LEANDRO JUAN MENDARO, por Quimen S. A., solicitan la inscripción de las obras tituladas "Plan Económico Edificio de Supermercado de Abastecimiento" y "Anteproyecto de una Planta tipo para un Supermercado de Abastecimiento", de las que es autora la Sociedad de referencia. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2811 Mz.11-v.mz.31.

FELIPE MONTIEL, solicita la inscripción de las composiciones tituladas "¡Matrero!" (tango), "Rancho Criollo" (Ranchera), "Desesperanza" (zamba), "Malevo vencido" (tango canción), "Una canción en el parque" (tango canción), "Estercita" (tango canción), "Invernal" (tango canción), "A una fabriquera" (milonga), "Mi segunda patria" (paso doble), "Fiesta en el estadio" (tango), "Motivos navideños" (milonga), "Duerme, mi Julita" (tango canción), "No importa la distancia" (valse), "La canción del mendigo" (tango canción), "Regreso" (estilo), "Primera comunión" (valse), "Calvario" (tango), "Viejo clarin" (milonga), "Mago del volante" (tango), "Consejo" (tango), "El curda" (tango), y "R[illegible]nes" (tango canción), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $10.00 10|pub. 2324 Mz.12-v.ab.1.o

JAIME D. CHRISTIE por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, solicita la inscripción de modelos de prenda de vestir referentes a pantalones "Far West", para hombres, mujeres de los que se declara autora la referida Sociedad. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2816 Mz.12-v.ab.1.o

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ESTEBAN BRAUM, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3º) Que ha sido designado Síndico don Washington Campomar y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.
18) (G. J.) 15|pub. 30662 Mz.2-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALEX DE LEON. Quiebra" (L.o 45, F.o 53), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 6 de Marzo del entrante año 1959, a la hora 9, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30628 Feb.26.-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAURICIO ZLOTZOSKY. Quiebra. Calificación" (L.o 52, F.o 88), se cita y emplaza al fallido, don Mauricio Zlotzosky para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Cesación de Pagos y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario
18) (G. J.) 15|pub. 30626 Feb.26-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "FRIEDMAN y ROSENHECK. Quiebra. Calificación" (L.o 52, F.o 87), se cita, llama y emplaza a los componentes de la firma

fallida señores: Jacobo Fridman Cechauz e Isidoro Israel Rosenheck Nevis, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Cesación de Pagos y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) $48.00 30|pub. 1678 Feb.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAURICIO ZLOTZOSKY. Quiebra. Retroactividad" (L.o. 52, F.o 88), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "23718. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Fíjase como efectiva fecha de la Cesación de Pagos el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Y háganse las publicaciones de ley. — Pereira E. González". — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30627 Feb.26-v.mz.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISABEL PORTO y ANSELMO VAGNER, pues donde figura la contrayente como "Ema Porto" debe decir "Isabel Porto"; y B) La de defunción de Anselmo Vagner, pues donde figura la esposa del fallecido como "Ema Porto" debe decir: "Isabel Porto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub 30837 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de HECTOR LORENZO PICOREL y MARIA ODULIA GARCIA, pues donde figura el apellido del esposo como "Picorell debe decir Picorel"; y B) Las de nacimiento de JORGE EDUARDO, SUSANA ARASELI y DANIEL BORIS PICOREL GARCIA, pues en donde figura el apellido del padre como "Picorell" debe decir "Picorel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30595 Feb.25.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANIBAL FERNANDEZ y ELSA VARELA ORONÁ, pues en la misma donde figura la contrayente como "Elsa Oroná" debe decir "Elsa Varela Oroná". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30740 Mz.6-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, A) La de defunción de Pedro Ottonello, pues donde dice "Pedro José Ottonello casado con Jubit Firpo" debe decir "Pedro Ottonello casado con Julia Firpo"; B) La de defunción de María Rosa Ottonello, pues donde dice "María Ottonello hija de Pedro Ottonello y Judit Firpo" debe decir "María Rosa Ottonello hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; C) La de defunción de Domingo Gerónimo Ottonello, pues donde dice "Domingo Ottonello hijo de Pedro Ottonello y de Judita Firpo" debe decir "Domingo Gerónimo Ottonello hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; D) La de defunción de Juan José Ottonello pues donde dice "Hijo de Pedro José Ottonello y de Judit Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; E) La de nacimiento de María Rosa Ottonello pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Judith Firpo" debe decir "hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo; F) La de nacimiento de Giudita Rosa Ottonello, pues donde dice "Hija de Pedro Ottonello y de Giudita Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; G) La de nacimiento de Loreta Teresa Ottonello, pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Giurdita Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; H) La de nacimiento de Angela Antonia Ottonello, pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Judita Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; I) La de nacimiento de Domingo Gerónimo Ottonello pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Giudita Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; J) La de nacimiento de Josefa Gregoria Ottonello pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Guidita Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo; K) La de nacimiento de Pedro Samuel Ottonello pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Giudita Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; L) La de nacimiento de Luis Rufino Ottonello pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Yudita Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; Ll) La de nacimiento de Julio Hilario Ottonello pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Judit Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; M) La de nacimiento de Orlando Alejandro Claudio Ottonello, pues donde dice "Hijo de Pedro Ottonello y de Judita Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; N) La de nacimiento de Carmen Liria Sabina Ottonello, pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Judit Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; Ñ) La de nacimiento de Alberto Rolando Romualdo Ottonello, pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Judith Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; O) La de nacimiento de Carlos Pedro Colombo, pues donde dice "nieto de Judita Firpo" debe decir "Nieto de Julia Firpo"; P) La de matrimonio de Miguel Colombo y María Rosa Ottonello, pues donde dice que éste es Rosa María Ottonello hija de Pedro Ottonello y de Judita Firpo" debe decir "María Rosa Ottonello Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; Q) La de nacimiento de Angela Julia Colombo, pues donde dice "nieta de Gudita Firpo" debe decir "Julia Firpo"; R) La de matrimonio de Domingo Gerónimo Ottonello y Juana Chillindron, pues donde el contrayente aparece como "Domingo Ottonello, hijo de Pedro Ottonello y de Judit Firpo" debe decir "Domingo Gerónimo Ottonello, hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; S) La de nacimiento de Angela Julia Ottonello, pues donde dice que la abuela es "Judit Firpo" debe decir "Julia Firpo"; T) La de nacimiento de Nelma Manfalda Ottonello, pues donde dice que éste "es hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Es hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; U) La de nacimiento de Lia Carmen Ottonello, pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; V) La de nacimiento de María Walkiria Ottonello pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; W) La de nacimiento de Solita Renee Ottonello, pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; X) La de nacimiento de Alba Isabel Ottonello, pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; Y) La de nacimiento de Norma Raquel Ottonello, pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; y Z) La de nacimiento de Elbio Domingo Ottonello, pues donde dice "hijo de Domingo Ottonello y nieto de Judit Firpo" debe decir "Hijo de Domingo Gerónimo Ottonello y nieto de Julia Firpo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $216.00 15|pub. 1914 Feb.26-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESMERALDA VAZQUEZ, pues en la misma donde figura como hija de "Dora Melkie" debe decir "Dorothy Elizabeth Melkie". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30594 Feb.25.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ FONTORA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Omar Duarte, en la cuál debe establecerse que el inscripto es hijo natural de Eusebio Duarte y de Beatriz Fontora, en lugar de hijo legítimo de los mismos que es como allí figura. I) A sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que la tramitación respectiva se efectúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Febrero 7 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30596 Feb.25.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIANA RODRIGUEZ y SALVADOR VENTRICE, pues en la misma donde la contrayente aparece como nacida "el día 8 de Noviembre de 1913" debe decir: "3 de Noviembre de 1912". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $48.00 15|pub. 2317 Mz.4-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR CHURI CACERES, pues en donde dice "Chury" debe decir "Churi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30788 Mz.11-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIO RUBENS FRAGA GIODICE en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Iris María Yodiche debe decir: Iris María Giodice por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30676 Mz.3-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de DEMETRIO STOENOFF en el sentido de que donde su apellido aparece como "Stoyanoff" debe decir: "Stoenoff", y en la de nacimiento de María Carmen Stoenoff, donde su apellido paterno aparece como "Staenoff", debe decir: "Stoenoff", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30720 Mz.5-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de RUDDY CARRASCO PERDOMO en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento del inscripto como 1º de Febrero de 1945, debe decir 4 de Noviembre de 1939, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30758 Mz.9-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SHIRLEY GRACIELA GARCIA JUAREZ, en el sentido de que donde su nombre figura como "Shyrle", debe decir: "Shirley Graciela"; por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30721 Mz.5-v.ab.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA TERESA ZANGARI MOLINA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Francisco Sangari" debe decir: "Francisco Zangari", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario
19) $18.00 15|pub. 2983 Mz.13-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 148): Nacimiento de LUIS JOSE OLVEIRA CARRERA, donde dice "Olivera", debe decir: "Olveira" — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30832 Mz.13-v.ab 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 57 Fº 148: Naci-

miento de NELSON GUILLERMO BOCCHI ANNONI donde dice "Annón" debe decir "Annoni" — Montevideo, 3 de Octubre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 2046 Feb.27-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 119): Nacimientos de Saturnino Luis y José Bonifacio Alcaire, donde dice "Saturnino Maldes" y "Remedio Quintana" debe decir: "Saturnino Alcaire" y "Visita Burgos" y donde dice "nieto por línea paterna de Plácido Maldés" y "nieto por línea materna de Ignacio Quintana" debe decir "Bonifacio Alcaire y abuelo desconocido" y "Ramona Burgos y abuelo desconocido". Matrimonio de Saturnino Luis Alcaire y María Celia Marta Chiribao, donde dice "Saturnino Luis Maldes", "Saturnino Maldes" y "Remedio Quintana", debe decir: "Saturnino Luis Alcaire", "Saturnino Alcaire" y "Visita Burgos". Defunción de María Celia Chiribao de Alcaire donde dice "María Celia Chiribao de Maldes" y "Saturnino Maldes", debe decir: "María Celia Chiribao de Alcaire" y "Saturnino Luis Alcaire". Nacimientos de Rita Liá, Luisa Mabel, Dora Martha y Carlos Raúl Alcaire Chiribao, donde dice "Saturnino Luis" y "Saturnino L. Maldés", debe decir: "Saturnino Luis Alcaire". Matrimonio de José Bonifacio Alcaire y Eclida Hernández, donde dice "José Bonifacio Maldés", "Saturno Maldés" y "Remedio Quintana" debe decir: "José Bonifacio Alcaire", "Saturnino Alcaire" y "Visita Burgos". Nacimiento de José Adán Alcaire Hernández, donde dice "José Maldés" y "Eclida Fernández", debe decir. "José Bonifacio Alcaire" y "Eclida Hernández". Nacimiento de Jorge Luis Alcaire Hernández, donde dice "José Maldés" y "Escilda Hernández", debe decir: "José Bonifacio Alcaire" y "Eclida Hernández". — Montevideo, 3 de Diciembre de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) R. 20.4.55 15|pub. 30622 Feb.26.-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L° 56 F° 668): Nacimiento de ANTONIA EIZMENDI ITURRIOZ, donde dice "un niño que es hijo legítimo" y "Antonio", debe decir: "una niña que es hija legítima" y "Antonia". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30646 Mz.2-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítóse esta rectificación de partida (L° 57 F° 659): Nacimiento de ISAS CLOTILDE NALERIO, donde dice "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino" — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15.pub. 2231 Mz.3-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro, de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JUAN MIGLIORATA con EULALIA FAURE, por decir en ella: Francisca Faure en lugar de Eulalia Faure; nacimientos de MARIA CAROLINA, SATURNINA DELIA, HORACIO y ZULEMA AURORA MIGLIORATA FAURE, por decir en ellas Francisca Faure en lugar de Eulalia Faure. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2233 Mz.3-v.mz.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA SILVA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Gimeno, debe decir: Silva. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19 (R. 20|4|55) 15|pub. 30663 Mz.3-v.mz.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 4.a Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RIVERA LOPEZ y de CIRIACA IRMA VAZQUEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Irma Vázquez, debe decir "Ciriaca Irma Vázquez" y B) En las de nacimiento de JUAN RIVERA, ROBERTO JUSTO, HUGO SERGIO, MIRYAN REGINA, ANGEL GABRIEL, WALTER ENRIQUE, NELSON EDUARDO, JORGE DONATO LOPEZ, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como Irma Vázquez, debe decir "Ciriaca Irma Vázquez.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30789 Mz.11-v.ab 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "JOSE MARIA PEREIRA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Pereira Rodríguez, estableciéndose que donde dice "hijo de Margarita Veloz" debe decir "Margarita Rodríguez". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario
19) (R. 20|4 955) 15|pub. 30835 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) de matrimonio de PABLO RECOBA y CELIA APOLONIA OCAMPOS, estableciéndose que donde la contrayente figura como "Celia Apolonia Ocampos" debe decir: "Apolonia Celia Ocampos"; B) de nacimiento de JULIO CESAR RECOBA y WALTER ROBERTO RECOBA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura como "Celia Apolonia Campos" debe decir: "Apolonia Celia Ocampos" y donde dice "Campos" como apellido del abuelo materno debe decir "Ocampos". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza.—Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
19) (R. 20|4|955) 15.pub. 30836 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de AMBROSIO JOSE PEDRO GIZ OSETE y MARIANA ANDRIA, estableciéndose que en donde en la misma el cónyuge figura como "Ambrosio Giz Gómez", debe decir: "Ambrosio José Pedro Giz Osete". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
19) $24.00 15|pub. 3019 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CRISOLOGO MARTINEZ, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de su primer matrimonio con "Claudia Catalina Martínez" las de nacimiento de sus hijos con dicha señora, llamados Máximo Wenceslao, Raúl Armando y Fermín Walter Martínez; y la de su segundo matrimonio con "Sara Sinforosa Rodríguez", estableciéndose que donde él figura como "Raúl Vera", debe decir "Crisólogo Martínez". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30799 Mz.12-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ, CECILIA GLADIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresita Elizabeth Puerto o Puertos, pues donde en dicha partira y refiriéndose a la madre dice "Gladys Fernández", debe decir Cecilia Gladis Fernández. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 30816 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SORRENTI, ORESTO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Herminia Josefa Cambre y las de nacimiento de sus hijas Miryam Antonia y Elida Enmenerciana Mercedes, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Orestes Sorrente", debe decir en su lugar y en todas ellas: Oresto Sorrenti. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 80817 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "LUIS DEFENDI y otra. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido doña Emma Defendi solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "María Colali", debe decir: María Coffani, donde dice: "Bernardo Colali", debe decir: Bernardo Coffani, y donde dice: "Cecilia Emma Defendi", en el lugar que corresponde a su nombre, debe decir: Emma. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2932 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ORIBE, ELENA YVONNE. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Elena Ivon", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir Elena Yvonne. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $ 18.00 15|pub. 1991 Feb.26.-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DETTA ENRIQUE, NICOLAS JUAN, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pués donde en la misma y refiriéndose a los padres del inscripto, dice: "Nicolás Delta" y "Francisca Enriquez", debe decir: Nicolás Detta y Francisca Enrique, respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30599 Feb.25.-v.mz.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAMPERO, ALVARO EUGENIO, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado; pues donde en la misma y refiriéndose al apellido de la madre, dice: "Contoni", debe decir: "Cantoni". — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30719 Mz.5-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "BASSI MARIA ELISA. Rectificación de partida", (L° 43 F° 147), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elisa Bassi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Elisa Fructuosa", en lugar de "María Elisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2232 Mz.5-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "SOSA de GUAGLIANONE JUSTA A. y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 43, F.o 292), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa A. Sosa de Guaglianone, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de matrimonio de Justa A. Sosa y Arístide Guaglianone, donde dice: "Aristo Guaglianoni" y "Ariste Guaglianoni", debe decir: "Arístide Guaglianone"; y donde dice: "Nicola Guaglianoni", debe decir: "Nicola Guaglianone". En la de nacimiento de Víctor Homero Guaglianone Sosa, donde dice: "Aristo Guaglianoni", debe decir: "Arístide Guaglianone"; y donde dice: "Nicola Guaglianoni", debe decir: "Nicola Guaglianone". En la de nacimiento de Ruben Nelson Guaglianone Sosa, donde dice: "hijo natural de la declarante y el cual deja reconocido de acuerdo con el artículo 233 del Código Civil y resolución del 27 de Agosto de 1929", debe decir: "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Arístide Guaglianone"; donde dice: "de estado civil soltera", debe decir: "de estado civil casada"; donde dice "(se ignora)", debe decir: "de Nicola Guaglianone y Roaina Fragale, italianos, casados, domiciliados en Italia. Y en la de defunción de Arístide Guaglianone, donde dice: "Aristo Guaglianoni" (en el margen y en el cuerpo de la partida), debe decir: "Arístide Guaglianone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30766 Mz.10-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALMEIDA NURIMAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 45, F.o 484). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Lorenza Pereira de Almeida, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento de su hija Nurimar Almeida, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento figura omitido el sexo de la inscripta, debe decir: "del sexo femenino"; y donde en la de reconocimiento, refiriéndose a

la inscripta, dice: "del sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino"; y donde dice: "su hijo natural legitimado", debe decir: "su hija natural legitimada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 18 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30765 Mz.10-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA FRANCISCO MARCOS y Otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 45 F.o 111), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Marcos García y doña Juana Spinelli de García, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en ella el contrayente, figura como hijo de madre desconocida, debe decir: "hijo de doña Sofía Gerónima Pérez", y donde la contrayente aparece como nacida el día dieciseis de Abril de mil novecientos doce, debe decir: "el día veinte de Julio de mil novecientos doce"; y donde la misma figura como hija de Julia Pérez, debe decir, "de Juliana Pérez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30664 Mz.3-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEÑA BORDAGORRIA, EVANGELISTA. Rectificación de partida", (L.o 45, F.o 509), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Evangelista Peña Bordagorria, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino", en lugar de "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 3020 Mz.13-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ ZULMA y ALICIA. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas", (L.o 45, F.o 334), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Liria Elina Gómez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas: Zulma, Lilián y Alicia Cristina, por figurar en ellas la madre de las inscriptas, con el nombre de "Lilián Gómez", en lugar de "Liria Elina Gómez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30833 Mz.13-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAURO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Laurintino, debe decir: Lauro. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de estos trámites. — Artigas, Febrero 11 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15,pub. 30724 Mz.6-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN LEDESMA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, en el sentido de que donde aparece el apellido materno como "Oliver" debe decir "Olivera". — Canelones, 29 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 2190 Mz.2-v.mz.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "RODRIGUEZ MARTIN. Rectificación de partida de defunción", (L.o 43, F.o 61), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Martín Rodríguez estableciéndose en ella que donde el apellido aparece como Alvarez debe decir Rodríguez por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, Marzo 6 de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
19) $18.00 15 pub. 2942 Mz.13-v ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "TELESFORO BRASIL DE SOUZA y SANTA ANA CABRERA DE DE SOUZA. Rectificación de partida". L.o 28, F.o 430, se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Telésforo Brasil de Souza, donde dice "Hijo legítimo de Santa Ana Cabrera de Souza y Telésforo Brasil", debe decir "hijo legítimo de Santa Ana Cabrera de de Souza ...y "Telésforo Brasil de Souza"; y se le ha puesto el nombre de "Telésforo Brasil". por ser el que corresponde. — Melo, Noviembre 13 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) $ 24.00 15|pub. 1833 Feb.25-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LOPEZ MESA ROBERTO HUMBERTO y MARIA RAQUEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de nacimiento de Roberto Humberto López, donde dice: "Roberto Humberto López, debe decir: Roberto Honorato López, como nombre del padre, y, en la partida de nacimiento de María Raquel López, donde dice: Roberto Humberto López, debe decir: Roberto Honorato López, y donde dice "Blanca Mesa", debe decir: Blanca Margarita Mesa. Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza. (Dec. Ley 20 de Abril de 1955). — Trinidad, Febrero 23 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30727 Mz.6-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ROSA ALJAS AISSI NEGME" "Inscripción en el Registro de Estado Civil y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Aljas Aissi Negme solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice que es hija de padres desconocidos, debe decir: que es hija de Tobías Aljas Aissi y de María Negme. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. (Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1955. Art. 1.o) — Trinidad, Febrero 23 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30800 Mz.12-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "JUANA PAULA SOLFERINA BANAUDI": en el sentido de que donde dice "Banó" debe decir Banaudi, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Febrero 2 de 1959. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30315 Feb.26-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos "PEDRO CARAMAN, por sí y por sus hijos menores: PEDRO ELIAS y GLADYS LILIAN CARAMAN. Rectificación de partidas" (L.o 22, F.o 403, N.o 657), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Caraman, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán por contener los siguientes errores: A) En la partida de matrimonio de Pedro Caraman con Adela Nikitin donde dice: "Karaman", debe decir "Caraman" B) En las partidas de nacimiento de Pedro Elías y Gladys Lilian Caraman, donde el apellido de los mismos, de su padre y del abuelo paterno dice: "Karaman", debe decir "Caraman". por ser lo verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Noviembre 22 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $ 36.00 15|pub. 1899 Feb.25.-v.mz.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO JACINTO IFRAN. Rectificación de partida". (Lo. 22, Fo. 385, N.o 603) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jacinto Ifran, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosa Esther Morales, por contener los siguientes errores: A) Donde dice "Peña Jacinto", debe decir "Ifran Pedro Jacinto"; B) Donde dice "Jacinto Peña", debe decir "Pedro Jacinto Ifran"; C) Donde dice "hijo de Jacinto Peña de nacionalidad oriental de estado fallecido", debe decir: "hijo de padre desconocido"; y D) Donde la madre del compareciente aparece como viuda, debe decir: "soltera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar a sus efectos que el gestionante se ha auxiliado de pobreza. — Paysandú, Diciembre 16 de 1958. — Raúl Trigo Actuario.
19) (Res. 20|4|955) 15|pub. 30601 Feb 25-v.mz.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó IRACEMA VALLES LEAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como su apellido paterno Olivera, siendo que este es el segundo apellido de su padre, en lugar de Valles que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de Octubre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1898 Feb.25-v mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO ANAROLINO CUADRADO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido paterno aparece como "Cuadro", debe decir: "Cuadrado", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2291 Mz.4-v.mz.31.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IVO LEON POSADA BECERRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre legítimo don Anastacio Prudencio Posada, en el sentido de que donde dice "Atanacio Prudencio Posada" debe decir "Anastacio Prudencio Posada", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que en el mismo juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 3 de Marzo de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30772 Mz.11-v ab 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON MARIA LARROSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Hilda Sahir, en el sentido de que: donde dice "hija legítima" debe decir: "hija natural" y donde dice "casados", se deberá eliminar esta expresión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que en este juicio se tramita además, auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30686 Mz.4-v.mz.31.

20-Remates

COMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra REY FIGUEROA, ENRIQUE. Cobro ejecución de pesos", (5 510), se hace saber que el próximo jueves 19 de Marzo a las 8 y 30 de la mañana en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de los martilleros Comensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: Artículos de electricidad, mercaderías, artefactos, máquinas de oficina, muebles e instalaciones embargadas en autos. Más informes Piedras 318. Teléfono: 9.22.33.
20) $20.00 10|pub. 2545 Mz.6-v.mz.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAGO, ARSINO FORTUNATO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 239), se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de cinco mil doscientos veintisiete pesos con ochenta y cuatro centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 62.828, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.604 el 3 de Agosto del mismo año, está situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, Zona Suburbana S. 1, y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, veintiocho decímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Sureste, de frente a la calle Vera, distando el punto más próximo de dicho frente 53 ms. 92 cms. de la esquina formada por dicha calle y la denominada Argerich; 42 ms. 95 cms. al Suroeste, lindando con el padrón N.o 62.829; 10 ms. 74 cms. al Noroeste, limitando con el padrón N.o 62.817; 42 ms. 95 cms. al Noreste, confinando con el padrón N.o 62.827.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran

gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30696 Mz.4-v.mz.31.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 45.901. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 266), se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil cien pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 45.901, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.090 el 12 de Abril del mismo año, está situada en la 9.a sección judicial de Montevideo; Zona Suburbana S. 2. Paraje "Villa Colón", y se compone de una superficie de mil cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: 15 ms. al Sureste de frente a la calle Galileo; 70 ms. al Suroeste lindando con el padrón N.o 45.902; 15 ms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 45.900 y 70 ms. al Noreste de frente a la calle Domingo Basso.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30693 Mz.4-v.mz.31.

S. SMEJOFF
JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en los autos "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 contra EMELJENDA (MANUEL) Vía de Apremio. Lo 18 F.o 596", el día ocho de abril próximo, a las 15 horas, en Cuareim 1907, el martillero S. Smejoff rematará con la base de $ 580.00 una heladera comercial "Frigidaire" con compresor Seña 50 o|o. Comisión 7 o|o. Informes. Domicilio legal: Misiones 1361, escritorio 29, particular: Solano García 2649. Telfs. 502649 - 86932.
20) $ 12.00 10pub. 2936 Mz.13.-v.ab.2.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: ALFREDO INES y GREGORIO DE LEON CABRERA. Cesación de Condominio, L.o 51, F.o 287", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 3.665.06 se procederá por el martillero Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial señalado en el plano respectivo con el número cuatro y forma parte de la fracción número dos de la manzana número sesenta y seis del Cerrito de la Victoria, Departamento de Montevideo, padrón N.o 76.625, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros treinta y tres decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Basilio Araújo (antes N.o ocho) distando veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle número siete (hoy Francisco Plá); por cuarenta metros ocho centímetros de fondo: lindando por el Norte y Sur respectivamente con los solares números tres y cinco y por el Este solar N.o seis, actualmente de Joaquín Piedra: así resulta de los títulos y del plano de mensura levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, lleva el número doscientos siete y se presentaron las copias a la Dirección General de Avalúos el die... de Abril de 1934. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que la comisión del rematador, impuesto universitario en la parte que corresponde, gastos y honorarios de la escrituración son de cargo del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 2.o. — Montevideo, 20 de Febrero de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 84.00 15|pub. 1948 Feb.26.-v.mz.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "ESTEBAN CAPDEVILA FIGUEIRAS. Denuncia de fallecimiento" (L.o 47, F.o 397), se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 17 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los bienes inventariados en estos autos, a fs. 6, 6 vta. y 7, por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 40-19-35.
20) $20.00 10|pub. 2538 Mz.6-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Víctor José Moretti contra TULIO JUAN ANTONIO IDIARTE BORDA. Medidas Preparatorias", (L.o 53, F.o 84), se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 17 horas y en Yaro N.o 1121, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 1.133.34, por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una camioneta marca "Gutbrod", Padrón 63.186 y matrícula A-41.936.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Yaro 1121. Teléfono: 40.19.35.
20) $24.00 10|pub. 2439 Mz.5-v.mz.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra WILTON LINKUS. Ejecución de Prenda", (L.o 54, F.o 102), se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 17 horas y en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, de: Una máquina registradora marca "National", modelo 736 N.o 251078.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfono 40.19.35.
20) $24.00 10|pub. 2438 Mz.5-v.mz.18.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados "Halpenin Abraham contra LEVINTON JAIME. Juicio ejecutivo", (LO 53 FO 12) se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero Raúl Irureta Goyena con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 31,000.00 del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el Nº 63.582, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, compuesto, según título de una superficie de 827 ms. 47 decímetros y según plano suscrito por el agrimensor José A. Etchero de Setiembre de 1941 registrada con el Nº 6.330 el 20 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos tiene un área de 825 ms. 83 decímetros y se deslinda así: 46 ms. 40 cms. de frente al Noreste a la Avenida Arocena, edificio Nos. 2041 y 2047, 45 ms. 18 cms. al Noroeste, de frente a la calle Divina Comedia puerta Nº 2034, 1 ms. 53 cms. tiene la ochava del Norte que une las 2 líneas citadas, 17 ms. 63 cms. al Sureste lindando con el padrón 111.405 y 16 ms. al Suroeste lindando con el padrón 111.410.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó el remate se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Febrero de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15 pub. 2045 Feb.27-v.mz.19.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 17 de Marzo a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María Nº 1581 por mandato de los señores Jueces; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "OSSOLA CARLOS LUIS. Suc."; de Cuarto Turno en autos: "LARROSA, ELIAS LIBERATO. Den. de Fallec."; de Quinto Turno en autos "RUPERTA LOZANO. Intestada" Letrado del Crimen de Tercer Turno, armas en autos varios, de Paz 2.a Sección en autos; "MARIO PRIMITIVO. Suc." en autos; "ENRIQUE ZERPE, su fallecimiento" y en autos "Hallazgos"; de Paz de la 15.a Sección en autos; "Teriblia LOPEZ. Intestado"; en autos: "BASILIO NICOLOFF STANEFF STAICOVD. Intestado", en autos; "MESIN CATIGNO: Intestado" y en autos: "Hallazgos"; Bancos carpintero, motocicleta, máquinas coser, bicicletas, vitrinas, mostradores, juegos dormitorio, muebles sueltos, menudencias varias, etc. etc. Exhibición día 16. Informes: Pablo de María Nº 1575.
20) $16.80 7|pub. 2578 Mz.9-v.mz.17.

LUIS ALBERTO GAZZANO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MILTON ZORRON NIEVES. Ejecución de prenda", (L.o 51, F.o 490) el próximo jueves 9 de Abril a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, se procederá al remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis A. Gazzano de los siguientes bienes que son objeto de esta ejecución: 1 sierra sin fin de 3 volantes marca "Brunsviga" N.o B-543 con motor eléctrico marca "A. E. G." N.o 252.441 y 1 máquina combinada de carpintería marca "Fromma" N.o 163 modelo 260 compuesta de: cepillo, garlopa, sierra circular, trompo y barrenadora con 2 motores eléctricos marca "Dietz" N.o 249.659 de 5, 5 HP. y N.o 242.363 de 2 HP con sus llaves. Exposición seis días antes del remate de 8 a 11 y 14 a 18 horas. Garantía en efectivo 30 por ciento. Entrega y pago al día siguiente. Informes: Teléfono 2.42.53.
20) $28.00 10|pub. 2426 Mz.5-v.mz.18.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados: "MARIA FILOMENA PAJIN. Incapaz" (L.o 43, F.o 3..) del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó (L.o 53, F.o 455) de este Juzgado, mandado cumplir lo dispuesto por el citado Juzgado de Tacuarembó, se hace saber que el día 16 del mes de Abril a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor don Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 6.223.66 (seis mil doscientos veintiséis pesos sesenta y seis centésimos) el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 21.a sección empadronado con el N.o 131.813, y que según judicial de Montevideo, Barrio "La Floresta", plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 30 de Diciembre de 1926, tiene un área de 456 ms. 30 dms. deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste a calle "Las Viñas" (hoy Rosalía de Castro), distando su extremo más próximo 50 ms. de la esquina formada por dicha calle y el Camino Propios; 47 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con solar 27; 5 ms. 82 cms. en el fondo al Noroeste, lindando con solar 10. Por el Suroeste, dos líneas: una de diez metros 50 cms. lindando con solar 4, y otra, de 37 ms. 92 cms. lindando con solares 3 y 29. Está señalado con el N.o 28 de la Fracción "A" del citado plano.

Se previene: El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría ... del Juzgado

L. Civil 4.o Turno, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 2643 Mz.10-v.ab.6.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Silva de Cambón, María Elena con POLONIO PEREIRA y Otros. Ejecución de hipoteca" L.o 53 F.o 155, se hace saber que el día 10 del mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta, al mejor postor, por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: El edificio y demás construcciones y mejoras, construídos en el inmueble sito en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.013, Barrio Nuevo París, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 1.o de Octubre de 1918, con una superficie de 979 ms. 25 dms. Tiene 25 ms. 77 cms. de frente al Sur, a la calle Julián Laguna (antes Camino Pantanoso) y 38 ms. al Este, frente a calle Córdoba (antes Cunna).

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los antecedentes se encuentran en el Juzgado L. Civil 4.o Turno (Oficina Actuaria), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 2848 Mz.12-v.ab.8.

JOSE D'ACUNTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "Agustín Jaunarena contra ELENA CASTIÑEIRA. Divorcio. Pieza sobre cesación de condominio" (L.o 54, F.o 276), el día 10 de Abril de 1959 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero José D'Acunto con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes inmuebles, con las mejoras que contienen: A) El ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.518, señalado con el N.o 26 de la fracción letra "B" del agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1909 con 399 ms. 30 decímetros cuadrados, con 10 ms. de frente al Norte a la calle Oficial, hoy Gregorio Más, Nos. 134 y 136, por 40 ms. de fondo, lindando al Sur con Cardoso, al Este con la fracción 25 y al Oeste con la 27; B) El ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 111.849, señalado con el N.o 16 de la manzana 126, en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1924, con 329 ms. 50 dms. de superficie, y linda: 10 ms. al Sureste de frente a la calle Yapeyú; 32 ms. 95 cms. al solar N.E. lindando con el solar 15; igual medida al S.O. lindando con el solar 17 y 20 y 10 ms. al N.O. con el solar 21.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta; que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de escrituración, impuestos, certificados y cualesquiera otros que se devenguen. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 2715 Mz.10-v.ab.6.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Suárez, Manuel S. C." contra "REGINO BONJOUR y CIA.". Ejecución de hipoteca" (Lº 52 Fº 235) se hace saber que el día 20 del próximo mes de Marzo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes bienes en un solo lote: A) Una fracción de terreno con lo en él edificado y todas las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 165 (antes 17) de la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, y empadronado en mayor área con el número 1816 (antes 70), que según título tiene una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros también de frente y fondo al Este a la calle Libertad, lindando al Sur con José de Omar al Oeste con la Sucesión de Francisco Carduz. B) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, con igual ubicación que la anterior y que forma parte también del padrón Nº 1816 (antes Nº 70) compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre la ribera del arroyo de "Las Vacas" por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Juana Melo, por el Este con Rosendo González y por el Oeste con la sucesión de Santiago Carrassale. C) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, con la misma ubicación que las anteriores y que forma parte también del padrón Nº 1816 (antes Nº 71), compuesta de una superficie de 922 metros 3512 centímetros 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente la Norte a la calle Solís por 42 metros 95 centímetros de fondo y que linda: al Este y Sur, con propiedades de la firma "Regino Bonjour y Compañía" y al Oeste, con sobrante del propio terreno, el cual limita con propiedad de la sucesión Gui, digo Gilles. D) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, con igual ubicación que los anteriores y que integra y completa el padrón Nº 1816 (antes Nº 142), compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Libertad, igual extensión al Oeste lindando con sucesores de Santiago Carrassale 42 metros 95 centímetros al Norte, con propiedad de sucesión Francisco Carduz, hoy "Regino Bonjour y Compañía", e igual extensión al Sur sobre la calle Defensa. E) Otra fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada igual que las anteriores y empadronada con el Nº 1813 (antes Nº 192), compuesta de una superficie de 1668 metros y linda: Al Norte, 43 metros 60 centímetros de frente a la calle Solís; 38 metros 50 centímetros al Este con Regino Bonjour, al Sur, dos líneas rectas discontinuas que partiendo de la calle Colonia miden 7 metros y 36 metros 60 centímetros por medio con el Estado, con Celmira Marmoria y propiedad de la firma "Regino Bonjour y Compañía", y al Oeste dos líneas, una de 33 metros 95 centímetros de frente a la calle Colonia y otra de 6 metros por medio con el Estado, y F) Otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras con la misma ubicación que las anteriores y empadronada con el Nº 1815 (antes 1498), compuesta de una superficie de 682 metros 9050 centímetros y que linda: 15 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle de la ribera del arroyo de "Las Vacas", por 42 metros 95 centímetros de fondo, limitando al Sur con Regino Bonjour, al Norte con el inmueble descripto anteriormente, y al Oeste con la fracción de Celmira Marmoria y Francisca Carrassale.

Se Previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que respecto de la fracción descripta en la letra D) del presente edicto, se subastarán los 5|6 indivisos y con relación al 4|6 restante se subastarán los derechos hereditarios que pertenecen a la sociedad ejecutada, y que a los efectos del perfeccionamiento del título de propiedad del bien, se ha iniciado ante el Juzgado competente del Departamento de Colonia la apertura de la sucesión de Emilia Irazábal, incluyendo en el activo de la misma el 1|6 indiviso que le correspondía en el bien premencionado. 3º) Que será de cargo del comprador la comisión legal del martillero y deberá ser abonada en el acto del remate. 4º) Que los gastos de escrituración, certificados etc., corren por cuenta del comprador. 5º) Que existe una prohibición de arrendar inscripta anteriormente a la inscripción del contrato de arrendamiento que actualmente afecta a los bienes. 6º) Que dichos bienes se subastan con todas las mejoras pagas. 7º) Que para el caso de que los bienes a enajenarse, sean adjudicados a la firma ejecutante por cantidad igual o menor a la adeudada 201.443.84 pesos, intereses, tributos y costos), se exima a "Manuel Suárez S. C." de la obligación de consignar el 10 o|o que corresponde al mejor postor y 8º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $390.00 25|pub. 1358 Feb.13-v.mz19.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Popular del Uruguay con CARLOS ALFREDO RIFFAUD CARLUCCIO y MARCIANA BAPTISTA BRUM. Ejecución de hipoteca" (L.o 52 F.o 187), se hace saber que el día 18 del entrante mes de Marzo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Gloodtdofsky, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna, del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 2.738 de Montevideo, consistente en un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y ocho de la Vieja Ciudad de esta Capital, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros, veinte milímetros cuadrados (368 mts. 92 dms. 33 cms. 20 mms.2), que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, entre las de Piedras y Cerrito, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1521 y 1523, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde limita con Pelegrino Parodi, al Norte confina con Pablo Cochi y Estanislao Díaz, y por el Sur linda con la sucesión de Juan Caviglia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos por concepto de escritura de venta y su copia, los impuestos al comprador, certificados de los Registros y comisión legal del martillero; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario-Adjunto. — Más informes: Plaza Independencia N.o 827.
20) $89.60 16.pub. 1829 Feb.25-v.mz.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fábrica Nacional de Papel S. A. contra MARIA LUISA AMAYA de CAJAL, JOSE RAMON CAJAL AMAYA y MAXIMINO CAJAL AMAYA. Ejec. de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 633), se hace saber que el día 19 del entrante mes de Marzo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de las 5|6 partes indivisas del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 11.290, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado el solar con el número doce de la manzana quinientos setenta y ocho en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis por el agrimensor Luis Machado, compuesto de una superficie de trescientos veinticinco metros treinta y ocho dcms. que se deslindan así: nueve metros treinta y un centímetros de frente al Oeste a la calle Rocha, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2378 y 2380, treinta y tres metros al Norte, lindando con los solares números 16, 17 y 18; nueve metros noventa y un centímetros al Este, confinando con el solar número seis, y treinta y tres metros al Sur, limitando con el solar número once.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y 2º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 1776 Mz 2-v.mz.19.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "García Sobral, Manuel y otros con HECTOR PANIZZA PARODI, RICARDO CALVAR SOUTO y FRANCISCO COZZA CANDIA. Intimación de pago" (50-352), se hace saber que el día 19 del actual mes de Marzo, a la hora 16 y 15 y en el local sito en la calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás enseres pertenecientes al establecimiento comercial de los demandados y cuyo detalle obra en autos. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su

oferta el 10 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Marzo 3 de 1959.
20) $24.00 10|pub. 2351 Mz.4-v.mz.17.

LUIS ALBERTO GAZZANO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TALMET LIMITADA". (Ejecución de prenda industrial", (L.o 45, F.o 228) el próximo martes 14 de Abril a las 15 horas, en el local de la firma calle Martín C. Martínez N.o 1872 se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano, al remate público y en un solo lote con la base de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) de todos los bienes prendados y que son objeto de esta ejecución. Si no hubieren postores que cubran dicha base, acto continuo se procederá al remate en lotes separados, sin base y al mejor postor, cuyo detalle se enumera: 1 balancín "Kircheis" a pedal de 60 tt., polea loca y acc., 1 balancín "Vargas", a pedal de 12 tt., polea loca y acces., 1 balancín de 5 tt. s|caract., 1 balancín a mano "Creanwood", de 10 tt., 1 remachadora automática "Tocci", p|latas cuadradas, varios platos, muletas y tamaños; 1 remachadora automática "H. Putchs y Cía." tipo MB 11, N.o 1265, y acces., 1 remachadora a pedal y muletas a mano, "Kircheis", p|lata redonda; 1 remachadora automática E. Pino p|latas redondas, muletas y acces., 2 remachadoras a mano Olivera y Sellera, p|latas redondas y accs., 1 enlazadora automática "Kircheis", barrote fijo 30 cms. a pedal y accs., 1 enlazadora automática Miguel Miranda N.o 1333, barrote fijo de 25 cms. y acces., 1 enlazadora a pedal s|caract., barrote fijo de 15 cms., 1 soldadora automática de costura Tocci, largo 2.75 ms. variable; 1 pestañadora semiautomática E. Pino; 1 máquina levanta bordes a mano, diversas matrices, palanca de mando y accs., 2 cilindros p| hojalata, 3 rollos 1.50 ms, y 0.23 m, soporte hierro; 1 soldador eléctrico hojala p|puntcs Halex N.o 15, 50 am., 5 tijeras p|hojalata de 0.80 m., 0.81 m. y dos de 0.53 m. de luz en la guillotina, pie de hierro y acces., 1 tijera p|hojalata tipo circular, automática; 1 m. de luz; 6 bombos pestañadores a mano o a polea, pie de hierro y muletas; 1 máquina litográfica plana "Marinoni", N.o 218, automática, chapa 0.70x0.82 m., carro s|riel, cilindro y acces., 1 barnizadora hojalata, rodillos de goma y hierro de 0.70x0.15 m., 1 prensa litográfica de 0.70x082 m. copl., a palanca y acces., 8 zorras de hierro p|el horno 2 ms.x2ms.x0.50 m., alambre c|2 cms., 1 gato hidráulico Yale, p.1 tt., 1 torno Imor, e|puntos 1.50, plato universal, banc. plana, 1 taladradora hierro de pie, abertura útil 0.85 m., 1 pulidora horizontal tipo centríg. pie de hierro, 1 máquina automática p|manijas de alambre, cort. c|acces., 6 mersas div. tipos s|caract., 1 compresor de aire chico de 1 cilindro, 1 enlazadora tipo ferrocarril, barrote de 0.50 m. a mano; 1 engomadora de latas sanitaria, calefacc. a gas; 1 amoladora doble, polea loca y acces., 1 cortadora de hierro chica a palanca; 1 pestañadora de hierro a mano de 0.75; 2 pestañadoras de hierro a mano de 0.45 m., 5 mesas de hierro y chapa de 95x060 cms., 2 básculas N. y Q. de 300 y 400 kgs. cap.: 1 balancín Cantone, semiautomático de 20 tt. de fuerza; 1 trasm. chica de 2.50 c|2 columnas de hierro, cojinetes y 4 poleas; 1 trasm. de 27 ms. c|7 vigas de hierro, cojinetes y 20 poleas; 200 matrices de acero p|los balancines, de distintos diám. y tamaños, cmopl. en buen estado; 1 motor eléctrico AEG de 3 HP N.o 997.392; 1 mot. eléct. Morse de 3 HP. N.o 521.180; 1 mot. eléct. AEG de 3 HP N.o 74.063; 3 mots. Marelli, de 3 HP., N.o 36101, 45.045 y s|n., 2 mots. Star, de 1 1|2 HP. N.o 200051927 y 928; 1 mot. Marelli de 1 HP. N.o 55.755; 1 mot. Marelli, de 1|4 HP. N.o 13.740. Exposición cinco días antes del remate de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Garantía 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Colombia N.o 1335. Teléfono 2.42.56.
20) $104.00 10|pub. 2427 Mz.5-v.mz.18.

CARLOS MARIA MOLINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "NIEVES de FERREIRA, MAXIMA y Otros. Cesación de condominio" (Lº 46 Fº 368) se hace público que el día 9 del próximo mes de Abril, a la hora 15 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá, en actos sucesivos, por intermedio del martillero, don Carlos María Molina, debidamente asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: A) Base de venta: $ 4.550.00. Solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 80.212, ubicado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 20.a (antes 12.a) Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el Nc 19 de la fracción letra "L" en el plano del agrimensor Julio de Medina, de Marzo de 1910, inscripto el 31 de ese mes y año en el Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de una superficie de seiscientos metros (600 metros), deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a calle Florentino Castellanos, antes Pérez Castellanos, cuyo punto medio dista 25 ms. 18 cms. de la calle Ordeñana, por 60 metros de fondo y linda: al Norte, solar 18, al Este, solar 9 y al Sur, solar 20, y B) Acto seguido. Base de venta: pesos 3.850.00. Solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el Nc 80.211, lindero al anterior, señalado con el Nc 20 del plano y fracción citados, compuesto de una superficie de 517 metros, 35 dms. (quinientos diecisiete metros treinta y cinco decímetros), deslindados así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Florentino Castellanos, antes Pérez Castellanos, cuyo punto medio dista 15 mts. 18 cms. de la calle Ordeñana y linda: al Norte, en 60 metros con el solar 19, antes descripto, al Este, en 1 metro 30 cms. con el solar 9, al Sureste, en 29 metros, 90 centímetros, con Sucesión de Juan Antonio Lavalleja, y al Sur, en 41 metros con el solar 21.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que la deuda que hubiere por mejoras de urbanización, tales como pavimento, cordón, saneamiento, etc., es de cargo de los vendedores. 3) Que serán de cargo del comprador los gastos, certificados e impuestos de la escritura de venta, así como la comisión del martillero y el impuesto municipal, y 4º) Que el título de propiedad, plano y demás documentación relativa, se encuentran, con los autos en los cuales se decretó la venta, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $126.00 15|pub. 2630 Mz.9-v.ab.3.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Menéndez, Daniel con ROGELIO BOHU GARIS Y VALENTINA NORBERTA DA CUNHA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 280), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con la edificación que contiene, ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 181.947, segregado del 76.027, señalado con el N.o 125, de la manzana "A" en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.779, el 16 de Mayo de 1946 y según el cual tiene una superficie de 461 metros 61 decímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Noreste a la calle N.o 1, hoy Carreras Nacionales, entre Francisco Sainz Rosas y calle N.o 2; al Sureste 30 metros 27 centímetros, lindando con el solar 124; al Noroeste, 29 metros 18 centímetros, lindando con el solar 103; y al Suroeste, 16 metros 15 centímetros, lindando con el solar 104, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el bien se vende en su actual estado de ocupación; 3.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, además la tasa municipal, como asimismo lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario
20) $90.00 15|pub. 2386 Mz.5-v.ab.1.o.

GARCIA Y DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "HUMBERTO TRAVEA BERTONI", fallecimiento Libro 42, Folio 368", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por intermedio del martillero Rafael S. Docampo en el local de Río Branco N.o 1575 de esta capital a la hora 4 y 30 del día 19 de Marzo del corriente año; de los bienes muebles y demás efectos que pertenecían al causante.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo a la entrega de los bienes. — Febrero 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $20.00 10 pub. 2318 Mz.4-v.mz.17.

GARCIA Y DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Gerónimo López García c|. RIVERA ELECTRICIDAD LIMITADA y OTROS. L.o 40, F.o 164, se hace saber que el día 19 de Marzo del corriente año y a las 15 y 30 horas en el local de Río Branco N.o 1575, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por intermedio del martillero Rafael S. Docampo, de los bienes embargados en autos y consistentes en radio, artefactos varios, ventiladores y sillones tapizados.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega de los bienes. — 27 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $20.00 10 pub. 2319 Mz.4-v.mz.17

GARCIA Y DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Argemiro Martínez c|JUAN BORGO Y BASILIO JOLOCHIN". (Lo. 43, Fo. 560) se hace saber que el día 19 de Marzo del corriente año en el local de Río Branco N.o 1575 y a la hora 16 se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación que ha sido de $ 850.00 de un automóvil Chevrolet Mat. 20-227 Modelo 1931, la venta se efectuará por intermedio del martillero Rafael S Docampo.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. Base de venta pesos 566.66. — 27 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $20.00 10 pub. 2320 Mz.4-v.mz 17.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MATIAS VAZQUEZ. Sucesión" (Lº 44 Fº 567), se hace saber que el día 14 de Abril próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán, y en el lugar de ubicación del primer inmueble a deslindarse, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 16: Sobre la base de $ 63.133.32: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, jurisdicción del Buceo, empadronado con el Nº 109.208, señalado con el Nº 4, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1899 y de acuerdo con el cual tiene una superficie de 403 metros 74 decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida General Rivera, por donde tiene señaladas sus puertas de entrada con los Nos. 3585, 3585 bis, 3587 y 3587 bis, entre las de Magariños Cervantes y Tiburcio Gómez, distando su punto medio, 31 metros 90 centímetros, a Tiburcio Gómez; por 45 metros 27 centímetros al Este, por donde linda con el solar Nº 3, hoy padrón 109.207; al Norte, 9 metros, lindando con parte del solar número 5, hoy padrón 28.695; y 45 metros 27 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de José Angel Alonso, hoy con parte del padrón 100.198. — Acto continuo, sobre la base de pesos 3.733,32: La mitad indivisa, de un solar de terreno y mejoras, situado en el Balneario Parque del Plata, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, empadronado antes en mayor área, con el Nº 12.180 y hoy con el Nº 60, señalado con el Nº 19 de la manzana 7, en el plano de la fracción "A" levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, aprobado por el Municipio de Canelones, el 29 de Noviembre de 1938, e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el N 9, el 3 de Febrero siguiente, con una superficie de 560 metros, que se deslinda así: 14 metros de frente al O.S.O. sobre la calle 1; por 40 metros de fondo, lindando al N.N.O. con el solar Nº 18; al E.N.E. con el solar número 9 y al S.S.E. con el solar 20.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2º Que los herederos de don Matías Vázquez, quedan facultados para disponer de dicha consignación, con el fin de abonar el impuesto de herencias que se pueda adeudar en los autos primeramente indicados, 3º Que los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del señor rematador y el impuesto municipal correspondiente, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 4º Que los títulos del inmueble ubicado en Montevideo, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana Nº 136, Serie B 52) y el del ubicado en el Departamento de Canelones, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $184.80 21|pub. 2638 Mz.9-v.ab.13.

ANTOLIN NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pessagno de Rodolfo Guillermo c|MARIA ROSA MINOLI de BRAUDAKIS. Ejecución de hipoteca", L.o 45, F.o 379, se hace saber que el día 16 de Abril próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antolín Núñez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17.238, situada a inmediaciones del Barrio Reus del Norte, 19.a Sección Judicial de Montevideo, en la manzana N.o 512, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta, según plano de subdivisión suscrito en el mes de Noviembre de 1912, por don José J. Bernasconi, de una superficie de 134 metros 8.273 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 39 centímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos N.o 2344, entre las de Libres y Marcelino Berthelot, distando el punto medio 12 metros 78 centímetros de la esquina con Marcelino Berthelot, según certificado de empadronamiento; por 16 metros 7 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar N.o 12 de un plano anterior, hoy padrón N.o 16.240; por el Norte, con el bien padrón N.o 33181; y por el Sur, con el bien padrón número 17.239.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15 pub. 2808 Mz.11-v.ab.7.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados: "Nicolás Zimmerman contra BORBALA PETRICAS. Juicio Ejecutivo", Libro 45 F.o 77, el día 3 de Abril a la hora 16.30, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Luis Alberto Ameztoy, sobre las 2|3 partes de su tasación o sean $ 4.000.00, al remate de la Patente para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, Padrón N.o 6751. El adquirente deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta y la comisión del 7 o|o.

20) $20.00 10|pub. 2791 Mz.11-v.mz.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. c|ARCELU GOMEZ y ANIBAL del CAMPO. Ejecución de prenda", L.o 2 F.o 585 N.o 1.324, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 31 de Marzo próximo a las 17 horas, en Yaro 1121. Informes: Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 2823 Mz.11-v.mz.31.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección dictado en los autos caratulados: "Frigorífico Uruguayo S. A. contra ANGEL ALVAREZ. Cobro de pesos" (N.o 1478, L.o 10, F.o 12b), se hace saber al público que se va a proceder por el rematador Rodolfo O. Colombo a la venta en remate público sobre la base de 2|3 partes de su tasación, el día 31 de Marzo a las 15 horas en la calle Domingo Aramburú 2175 los bienes embargados.—Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — La Actuaria.

20) $12.00 10|pub. 2711 Mz.10-v.mz.30.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 17 Sección Judicial de Montevideo en autos "Angel Bastos Alonso contra CARMELO CABRERA y RUBEN BURAGLIA. L.o 10 F.o 390" se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo y sobre las bases de los 2|3 de la tasación, un trompo YOYI W S D 85 K con motor Dietz N.o 247.529 k. 2.2 y carro (base pesos 1.000.00) y una escopladora sin marca, con motor Carlos Charlero N.o 72.563-77 (base pesos 266.66) el día 7 del próximo mes de Abril a las 15 horas, en la calle Monte Caseros N.o 2870.

20) $ 16.00 10|pub. 2951 Mz.13.-v.ab.2.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictado en los autos caratulados: "Biberberg, David contra WOLF ISCOVICI. (Medid. Prep.) (L.o 16, F.o 472, N.o 1548), se hace saber al público que se va a proceder por el rematador Rodolfo O. Colombo a la venta en remate público sobre la base de 2|3 partes de su tasación, el día 31 de Marzo a las 15 horas en la calle Domingo Aramburú 2175 los bienes embargados. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — La Actuaria.

20) $12.00 10 pub. 2712 Mz.10-v.mz.30.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictado en los autos caratulados: "Taranco y Cía. S. A. contra MANUEL MOSQUERA MERA. (Medid. Prep.)" (L.o 16, F.o 427, N.o 1459), se hace saber al público que se va a proceder por el rematador Rodolfo O. Colombo a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el día 31 de Marzo a las 15 horas en la calle Domingo Aramburú 2175 los bienes embargados.—Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — La Actuaria.

20) $12.00 10|pub. 2713 Mz.10-v.mz.30.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 22 Sección Judicial de Montevideo en autos "Adolfo Steinitz contra STEFAN OMUSZKANYCZ. L.o 1 F.o 219" Juicio ejecutivo se rematará por intermedio del martillero Luis Siécola, una sierra sin fin de metros 0.80 con motor acoplado B.B.C. N.o 213.728 el día 7 del próximo mes de Abril, a las 15 horas en la calle Monte Caseros N.o 2870.

20) $ 12.00 10|pub. 2952 Mz.13.-v.ab.2.

FELIX OSINAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Quinelli, Juan Carlos y Domingo José Giachero contra LUIS GUZMAN RIVERO y MARIA DOLORES IRARI. Ejecución hipotecaria" (L.o 36, F.o 307), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Félix Osinaga asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin tasación, al mejor postor, del inmueble hipotecado, consistente en dos solares de terreno ubicados en Joaquín Suárez —Duodécima Sección Judicial de este Departamento con edificios y demás mejoras que contienen, empadronados juntos, por formar un solo lote, con el padrón N.o 62, señalados con los números tres y cuatro en la manzana N.o 10, del plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra, de Marzo de 1937, inscripto con el N.o 20 en la Oficina Técnica Departamental de Catastro, el 29 del mismo mes y año, con una superficie de cuatrocientos catorce metros y veintidós decímetros y trescientos cuarenta y ocho metros, treinta y un decímetros, respectivamente y lindan: al Noreste con carretera a Carmelo; al Este con calle 18 de Julio; al Sur con el solar N.o 5 y al Noroeste con el solar N.o 2. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de aceptársele su oferta; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y C) Que la casa deberá recibirse en el estado en que se encuentre. — Colonia, 18 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $.66.00 15|pub. 1965 Feb.26.-v.mz.18.

JUAN F. IRURETA GOYENA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "ABELLA GARCIA, ATILIANO. Sucesión testamentaria". (L.o 42 F.o 78), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Irureta Goyena presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscripta Actuaria, a la venta en remate público y con las bases que se dirán, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 806, manzana N.o 239, con una superficie de 385 metros cuadrados y cuyo deslinde, según título, es el siguiente: 15 metros 40 centímetros de frente por 25 metros de fondo, lindando por el Este, que es su frente con la calle denominada General Suárez, por medio con terreno de la sucesión de don Otto Schultze, por el Sur, con don Bernardino Cáceres y por el Norte y Oeste, con terrenos de don Manuel Cubieta. Base: pesos 6.666.66; II) Una quinta parte indivisa (1|5) de una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 4150, situada en la quinta sección judicial de Durazno, compuesta de dos fracciones señaladas con las letras A y B en el plano actualizado por el agrimensor Angel Floro de Souza, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, el 26 del mismo mes con el N.o 205, de los planos levantados por los agrimensores Floro J. de Souza, en Febrero de 1912 y del efectuado por la Rione, según plano N.o 541 de Agosto de 1939, del agrimensor José A. Richero compuestas, en conjunto, de una superficie de 439 hectáreas 2645 metros 94 decímetros y se deslindan así: La fracción letra A. tiene al Oeste, dos líneas rectas de 1676 metros y 2304 metros diez centímetros, lindando con Francisca P. Curbelo de Mutter, sucesión Luciano Curbelo y Venancio Curbelo; al Sur una recta de 1117 metros 50 centímetros con María Elsa Carrasco; al Norte y Noreste, 4 líneas rectas que miden, a partir del mojón de la Rione, colocado en el extremo Norte de la línea del Oeste, 292 metros setenta centímetros, 247 metros treinta centímetros, 248 metros 60 centímetros y 243 metros 40 centímetros y al Este tiene una quebrada formada por 23 rectas que, a partir del extremo Sur de la línea últimamente indicada, miden: 302 metros, 262 metros, 221 metros 60 centímetros, 300 metros 30 centímetros, 250 metros 90 centímetros, 394 metros, 308 metros 20 centímetros, 350 metros 30 centímetros, 137 metros, 222 metros ochenta centímetros, 250 metros, 214 metros 50 centímetros, 257 metros 20 centímetros, 170 metros, 231 metros 80 centímetros, 125 metros, 190 metros 10 centímetros, 238 metros 80 centímetros, 167 metros 20 centímetros, 242 metros 50 centímetros, 180 metros, 339 metros y 176 metros 20 centímetros, lindando con campo de la Rione, padrón 7515; y la fracción letra B es de figura irregular y linda; al Noroeste, en 2 líneas de 243 metros 50 centímetros y 145 metros 30 centímetros con la Rione, padrón indicado; al Noroeste, en 2 líneas de 452 metros y 254 metros 60 centímetros con la misma institución, y al Sureste, 590 metros 60 centímetros, con María Elsa Carrasco y Jacinta Araújo Base: $ 19.730.58.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) La escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días; 3.o) Serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración y certificados; 4.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, 17 de Febrero de 1959. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $168.00 15|pub. 1881 Feb.26-v.mz.18.

LUIS E. CUEVAS y MIGUEL A. ILUNDAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUAN CARLOS IRAZABAL SENDIC. Sucesión", se hace saber que se ha concedido la autorización para vender en remate público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1083 del Código Civil, todo el patrimonio mueble propiedad de dicho causante, existente en el establecimiento rural denominado "Rancho Nuevo", ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, y que dicho remate se realizará el día 21 de los corrientes a las 9 horas, en el mismo establecimiento, y por intermedio de los señores martilleros Luis E. Cuevas y Miguel A. Ilundain. — Trinidad, Marzo 5 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $18.00 9|pub. 2658 Mz.10-v.mz.20.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Calloni de López Isabel c|TORRES de REAL VICTORIA y Otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 19 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor martillero Francisco Pasucal Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al contado y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección de Flores, empadronado con el Nº 72 (antes Nº 58), señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el Nº 2 de la manzana 12, compuesto de una superficie de 923 metros 35 decímetros, doce centímetros, que linda: Norte: con el solar N 4, al Sur: calle Municipio (hoy Manuel Irazabal); Este: con el solar Nº 1; y al Oeste: con la calle Florencio Sánchez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión del rematador, los gastos de escrituración e impuestos —con excepción de los que por ley debe pagar el vendedor— serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Febrero 14 de 1958. — José S. Ibiñete, Actuario interino.

20) $60.00 15|pub. 2176 Mz.2-v.mz.20.

DOMINGO IBARBURU
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Décima Sección del Departamento de

Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido de la suscripta Juez de Paz, en la puerta del Juzgado y el día 23 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un automóvil marca "Mercury" tipo "coupée" modelo de 23 H.P., 8 cilindros, motor N.o 799 A. 1470596, empadronado con el N.o 4983 en el Consejo Local Autónomo de Sarandí Grande, matrícula 0-5-214.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos e impuestos de la transferencia del vehículo. — Sarandí Grande, Marzo 3 de 1959. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 2887 Mz.12-v.ab.1.o.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José Pedro Gatto de Souza en autos: "Banco de Florida contra ALEJANDRO VICENTE ROBAINA. Ejecución de hipoteca. L.o 32, F.o 8", se hace saber que el día 23 de Abril próximo a las 15 horas y siguientes, el martillero público don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes y en el orden que se establece: 1) Una fracción de campo situada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10 619, antes de mayor área, con el N.o 2.384, señalada con el N.o 6 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alfredo Hareau de Agosto de 1947, inscripto el 3 de Diciembre de ese año con el N.o 1001 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene una superficie de 182 hectáreas, 9.660 metros, que se deslindan: Noroeste, en 1752 metros, 60 centímetros con Carmelo Robaina, al Sudeste en 1190 metros con Carmelo Robaina; al Sudoeste, en dos líneas: una de 274 metros 70 centímetros unida a otra de 1038 metros 40 centímetros con Carlos Terra y al Noroeste, en dos líneas: una de 708 metros 60 centímetros unida a otra de 554 metros 90 centímetros Camino Vecinal por medio con la fracción N.o 5 de dicho plano. 2.o) Otra fracción de campo y sus anexos, ubicada en la 13 Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 6934, designado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Gerónimo de Sierra del 18 de Mayo de 1930 registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario del Departamento de Florida con fecha 14 de Julio de 1933 y archivado en la Dirección de Topografía, carpeta N.o 58 153, según copia del realizada por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, el 24 de Mayo de 1937, dicho campo tiene una superficie de 193 hectáreas 1862 metros, 75 decímetros, lindando: al Norte en 1410 metros con propiedad de Carmelo S. Robaina; al Sur en 1262 metros con Dimantina Rosano al Este en 1642 metros con la fracción N.o 5 de la Sucesión de Vicente Salvador Robaina y al Oeste en 1318 metros con propiedad de la sucesión de Francisco Robaina. 3.o) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Florida empadronada con el N.o 3288 señalada con la letra A en el plano levantado por el Agrimensor Gerónimo de Sierra el 16 de Mayo de 1921 del que existe copia certificada por el Agrimensor Alfredo Hareau con fecha 20 de Febrero de 1942, cuya copia fue inscripta con el N.o 254 el 26 de Marzo del citado año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, dicho campo tiene una superficie de 217 hectáreas 8394 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste en 1997 metros con campo de Carmelo S. Robaina, al Noroeste en 1130 metros con campo de Carmelo S. Robaina, al Sudoeste en 1858 metros con Quirino Cactano, hoy el mismo Carmelo S. Robaina y al Sudeste en 1136 metros camino Nacional por medio con Pedro Larroque. Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 819 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuestos municipales serán de su cargo, que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Febrero 19 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 239.20 23|pub. 1951 Feb 26.-v.ab.6.

JOSE LUIS COSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Pissani Juan Alberto contra CONRADO NORIA. Daños y perjuicios. L.o 31, F.o 293, N.o 585" se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público José Luis Cosio, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta de un Camión, marca Leyland empadronado con el N.o 0-3-754, permiso de Circulación N.o 15468, motor número 350|9|116, de 90 caballos de fuerza y con seis ruedas con neumáticos 1000 x 20.

Se previene: Que la venta será al mejor postor sobre la base de $ 12.000.00, correspondiente a las dos terceras partes de su tasación. La venta será al contado siendo de cargo del comprador la comisión del señor Rematador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Marzo 5 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 2884 Mz.12-v.ab.1.o.

SINFOROSO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza en autos caratulados "ALBANO CERUZZI ALCIDES, ROQUE, MARIA JOSEFA, REINA MARIA, HERIBERTO, TERESA CAROLINA, RAMON y CESAR HUGO. Remate de un bien y venia. L.o 32 F.o 60 N.o 1069", diligencia cometida al suscrito Juez de Paz de la 8a sección de Florida, por auto N.o 9787, se hace saber al público que el día 18 de Abril entrante a las catorce horas, en Pantanoso del Sauce de Timote, lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Sinforoso Sánchez, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil cuarenta y nueve metros, empadronada con el N.o 9746, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos M. González del ocho de Julio de 1931, inscripto el 22 de Julio de 1931, que linda 85 ms. 44 cms. al Sudeste frente a camino vecinal por medio con Gabina M. de Fernández; 585 ms. 30 cms. Nordeste con la fracción N.o 3 de Francisco Albano; 89 ms. 01 cm. al Nordoeste con San Martín Hnos. y 564 ms 30 cms. al Sudoeste con la fracción N.o 5 de Isabelino Albano.

Semovientes: Dos bueyes. Dos novillos. Tres vaquillonas. Ocho piezas de cría. Ciento cinco capones. Tres yeguarizos.

Muebles y Utiles: Un baño de mano con dos escurrideros. Un trozador. Un hacha. Una máquina de alambrar. Dos mesas. Tres bancos. Una silla de cuero. Una cama de hierro de una plaza. Un tacho. Un sartén. Tres ollas de hierro. Una batea amasar. Un lavatorio hierro. Un arado mancera. Un sillón. Un armario. Dos tenazas. Dos martillos. Dos picos. Tres llaves alambrar. Una pala puntear. Un marrón grande. Un marrón chico. Dos palas pocear. Dos palas anchas. Dos bombillas. Dos cuartas cadenas. Un arco embolsar. Dos ejes hierro. Dos ruedas. Una rastra dientes. Una cocina hierro. Dos caños dolmenit. Una caldera hierro. Un cuchillo cortar paja. Un berbiquín con mecha. Una chapa zinc. Dos palanganas. Dos cajones de madera. Un lote hierro. Un arado. Una asada diente. Una asada. Una barra hierro. Una hoz. Una máquina matar hormigas. Una horquilla sin cabo. Una puerta madera. Una carretilla. Una tijera cortar lata. Un lote herramientas. Un lote alambre.

Se previene: Que el promitente comprador consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificado de los registros serán de cuenta del mismo. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Polanco del Yí, Febrero de 1959. — Roberto Gabard, Juez de Paz.

20) $108.00 15|pub. 2885 Mz.12-v.ab.8.

ALBER DIBARBOURE
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra FRIGORIFICO FLORIDA S. A. Cobro ejecutivo de pesos", venidos a conocimiento de este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo a las trece horas, y días siguientes para el caso necesario, en las puertas del "Frigorífico Florida S. A.", por intermedio del martillero don Alberto Dibarboure, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes del mencionado Frigorífico: 1 fracción de campo de forma irregular con edificios, cámaras, zótanos de la instalación frigorífica que tiene y las mejoras que forman su anexos, comprendidas: las instalaciones de agua, vapor, eléctrica, de bombeo, frigorífica, estanterías de las cámaras para queso, 1 monta carga para el zótano, 1 bomba alimentación caldera alta presión tipo A-2130. K. T. N. 610951; 1 eyector "Berkeley" modelo 1 y 1|2 x 22-34; 1 tanque generador de hielo; 1 llenador de moldes, 1 tanque para baño maría, basculantes, evaporadores, vigas de suspensión, acumuladores, bandejas, canaletas y soportes, todo de "Regusci y Voulminot"; 1 grúa construída por "Alpaz", 1 caldera "Galloway", tipo horizontal de 2 hogares, 2 quemadores "Ray" a fuel-oil, situada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10014 con una superficie de 14 Há. 5.945 ms. 4.328 cms. con los siguientes límites: 1 línea de 123 ms. 55 cms. de frente al Norte con la carretera Nacional de entrada a Florida y que lo separa con propiedad del Municipio de Florida, al Este-Nor-Este una línea con un ligero ángulo hacia el Este de una extensión de 538 ms cms. con frente a la Carretera Nacional a Montevideo; al Sur-Oeste una línea recta, también con un ligero ángulo de una longitud de 493 ms. 29 cms. lindando con Bernardo Arrambide, y por último en una extensión de 463 ms. 53 cms. y en una línea quebrada que se orienta al Noroeste y al Oeste, también con propiedad del Municipio de Florida, tasado en la suma de $ 742.277.00; 1 equipo de pasteurización a placas, marca "Alfa-Laval", tipo P-29 para 3.000 litros de leche por hora, tasado en $ 31.200.00; 1 secador de caseína, marca "Chrisb" tipo XXX tasado en pesos 3.550.00; 1 molinillo para caseína, tasado en $ 285.00; 2 tinas de pino, tasadas en pesos 560.00; 6 prensas palo, tasadas en $ 100.00; 4 tinas reforzadas, tasado en lote en $ 700.00; 2 tachos para elaboración de dulce de leche, tasados en $ 3.950.00; 1 batidora manteca tasada en $ 825.00; 3 motores eléctricos "Viking" de 1 1|2 y 1|2 H.P., tasados en pesos 900.00; 1 motor trifásico "Asea", tasado en $ 200.00; 1 motor "Marelli", tasado en pesos 320.00; 1 motor eléctrico 2 H.P, tasado en $ 280.00; 1 tina para fermento, tasada en pesos 190.00; 1 tina para quesos, "Eledar" para 2.000 litros, tasada en $ 210.00; 3 tanques thermo "Alfa-Laval", tasado el lote en $ 1.850.00; 335 moldes para quesos de diferentes tipos, tasado el lote en $ 2.345.00; 6 tinas para elaboración de quesos, tasado el lote en $ 2.950.00; 2 tinas cónicas para caseína, tasadas en pesos 790.00; 1 balanza para leche, tasada en pesos 1.490.00; 1 bomba centrífuga "Marelli", tasada en $ 685.00; 1 equipo de bombeo para el pozo, 4 tanques (1 de hierro calentado y tres para cocimientos de productos alimenticios), tasado el lote en $ 3.500.00; 1 motor eléctrico a curtiembre, tasado en $ 250.00; 1 molino "Elka", 3 con 3|4 H.P. motor de corriente a 3 fases, tasado en $ 380.00; 1 cortadora "Diana" Y-80 N.o 7.549, tasada en $ 1.280.00; 1 inyector "Biga" modelo N.o 2, tasado en $ 375.00; 1 picadora tipo "Benninghoven", B. W. 150, tasada en $ 2.150.00; 1 motor "Culter" tipo "Benninghoven" 13 K 160, tasado en $ 5.670.00; 1 mezcladora "Westalis", tasada en $ 3.340.00; 1 bomba rotativa "Viking" modelo R-9, tasada en $ 425.00; 1 camioneta "Chevrolet" 6 cilindros, tasada en $ 10.500.00; 1 carro 4 ruedas, tasado en $ 650.00; 1 zorra, tasada en $ 70.00; 11 sillas anatómicas N.o 76, tasado el lote en 240.00; 1 caja de hierro inglesa, tasada en pesos 1.150.00; 1 máquina de escribir "Remington", tasada en $ 290.00; 1 mostrador de cedro, tasado en $ 415.00; 1 mesa de cedro, tasada en $ 15.00; 1 máquina de sumar "Continental", tasada en $ 430.00; 678 botellas para leche de 1 litro, tasadas en $ 135.00; 2.880 botellas para leche de 1|2 litro, tasadas en $ 520.00; 1 escritorio con taburete, tasado en $ 180.00; 1 armario de hierro, tasado en $ 375.00; 1 balanza de platos, tasada en $ 75.00; 1 stand de madera para exposición, tasado en $ 210.00; 1 reloj eléctrico, tasado en $ 48.00; 1 reloj de pared 8 días de cuerda, tasado en $ 125.00; 1 balanze milgramo, tasada en $ 250.00; 1 báscula de 500 kilos tasada en $ 195.00; 2 escritorios 7 cajones, tasados en $ 265.00; 1 ventilador "Marelli" tasado en $ 270.00; 1 central intercomunicador 4 centralestas, tasado el lote en $ 855.00; 2 zorras, tasadas en $ 190.00; 1 centrífuga análisis, tasada en $ 255.00; 1 mueble "Chapestal", tasado en $ 420.00; 2 escritorios de 7 cajones, tasados en $ 265.00; 1 registrador modelo 8-9005, N.o 29.441 y 4 tapeteros modelo 2207-1 tasado el lote en $ 1.250.00; 1 microscopio, tasado en $ 255.00; 1 micrometro, tasado en $ 296.00; 2 básculas de 300 kilos, tasadas en $ 355.00; 20 bandejas chapa 50x70, tasado el lote en $ 60.00; 1 gato hidráulico, tasado en $ 95.00; 1 automóvil "Renault", empadronado en Montevideo con el N.o 11.471, matrícula N.o 48.870, motor N.o 41.664, tasado en $ 7.000.00; 35 frascos, tasados en $ 35.00; 20 barriles deteriorados, tasados en $ 60.00; 20 barriles de envase sin tapa, tasados en pesos 60.00; 42 casilleros de envase de quesos, tasados en $ 0.20; 64 botellas de envase, tasadas en $ 3.00; 84 cajas de cartón chicas, tasadas en $ 8.00; 1 tarrina de ácido sulfúrico, tasado en $ 7.00; 9 litros de cuajo, tasados en pesos 45.00; 50 damajuanas de envase, tasadas en pesos 50.00; 3 tarros de aceite, tasados en pesos 6.00; 1 aparato para purificar aceite, tasados en $ 20.00; 1 candado, tasado en $ 2.00; 5 correas grandes, tasadas en $ 60.00; 6 correas chicas, tasadas en $ 18.00; 1 lote bulones varias medidas, tasados en $ 3.00; 6 litros de colorante para quesos, tasado en $ 39.00; 1 tambor colorante para quesos 32 litros, tasado en $ 208.00; 10 esteras, tasadas en $ 12.00; 1 tarro con glucosa, tasado en $ 10.00; 432 moldes para quesos de diferentes tipos, tasados en $ 3.000.00; 408 tapas de moldes de diferentes tipos, tasados en $ 200.00; 2 liras americanas, tasadas en $ 12.00; 9 moldes de manteca de diferentes tipos, tasados en $ 18.00; 50 sunchos de madera para moldes, tasados en pesos 100.00; 3 liras viejas, tasadas en $ 21.00; 1 embudo esmaltado, tasado en $ 3.50; 3 agita-

dores de hierro, tasados en $ 9.00; 1 platillo
máquina descremadora, y un engranaje de má-
quina, tasados en $ 90.00; 6 prensas pared, ta-
sadas en $ 600.00; 1 bomba succión suero eléc-
trica, tasada en $ 500.00; 3 prensas carro, ta-
sadas en $ 650.00; 1 tacho para elaboración de
dulce de leche con motor, tasado en $ 1.500 00;
1 máquina de tapar vasos, tasada en $ 340.00;
1 prensa para caseina tasada en $ 2.500.00; 5
flejes, tasados en $ 5.00; 1 mesa moldear con
ruedas, tasada en $ 50.00; 3 revolvedores de
madera, tasados en $ 3.00; 1 balanza de 2 pla-
tos, tasada en $ 20.00; 1 mesa madera para ba-
lanza, tasada en $ 2.00; medio tanque para la-
vados, tasado en $ 3.00; 1 estantería para mol-
des, tasados en $ 50.00; 1 repisa, tasada en pe-
sos 10.00; 2 cucharones largos para revolver
cuajada, tasados en $ 4.00; 3 cucharones cor-
tos para revolver cuajada, tasados en $ 6.00; 1 re-
gla medir tachos, tasados en $ 2.00; 1 manguera
medir tachos, tasados en $ 2.00; 1 manguera
chupar suero, tasada en $ 10.00; 2 bancos ta-
sados en $ 20.00; 100 bolsas con caseína, tasa-
das en $ 3.600.00; 1 mesa moldear vieja, tasa-
da en $ 4.00; 1 pileta de madera para sal, ta-
sada en $ 20.00; 2 telas suizas para picar cua-
jada, tasada en $ 40.00; 2 bateas de madera,
tasada en $ 20.00; 2 mesas de madera, tasa-
das en $ 40.00; 1 mesa de hierro, tasada en pe-
sos 100.00; 2 baldes estañados de 8 litros, ta-
sados en $ 20.00; 1 cucharón tasado en $ 1.00;
1 pileta de madera, tasada en $ 7.00; 1 escri-
torio pared, tasado en $ 50.00; 1 pizarrón, ta-
sado en $ 3.00; 1 mesa alta de 4 patas, tasada
en $ 50.00; 1 rejilla de madera, tasada en pe-
sos 6.0; 1 soporte de caño, tasado en pesos
30.00; 2 carros de 4 ruedas, tasados en pesos
160.00; 1 aparato de cinta engomada, tasado
en $ 1.00; 1 batea para sal, tasada en $ 20.00;
94 tablas largas, tasadas en $ 846.00; 96 ta-
blas medianas, tasadas en $ 384.00; 43 cajones
para quesos, tasados en $ 21.50; 27 pedazos
de esteras, tasados en $ 30.00; 7 tarimas de
madera para queso, tasadas en $ 315.00; 64 es-
calerillas para queso, tasadas en $ 650.00; 1
mesa escritorio, tasada en $ 50.00; 1 percha,
tasada en $ 4.00; 1 artefacto eléctrico de 3
luces, tasado en $ 5.00; 1 cenicero, tasado en
$ 0.50; 1 campanilla, tasada en $ 3.00; 1 lapi-
cero, tasado en $ 0.15; 1 estantería de 4 es-
tantes chicos, tasada en $ 60.00; 1 estantería
de 5 estantes grandes, tasada en $ 70.00; 1 va-
so de vidrio, tasado en $ 0.12; 1 tintero senci-
llo, tasado en $ 0.30; 1 goma de borra tinta,
tasada en $ 0.15; 91 bolsas pedazos de corchos,
tasada en $ 655.20; 81 cajones para manteca,
tasados en $ 81.00; 2 barriles envase de vidrio,
tasado en $ 5.00; 7 arcos de hierro para lona
camión, tasados en $ 30.00; 6 rejillas soporte
de hierro, tasadas en $ 25.00; 15 marcos de ta-
bla, tasados en $ 3.75; 43 casilleros distintas
formas y tamaños, tasados en $ 35.00; 1 vidrio
mampara grande, tasado en $ 20.00; 2 vidrios
chicos tasados en $ 4.00; 1 cajón con material
para instalación eléctrica en desuso, tasado en
$ 10.00; 1 mesa de lavar achuras forrada, tasa-
da en $ 100.00; 1 rollo de alambre de cobre
forrado, tasado en $ 50.00; 1 cajón de envases
encerados para dulce de leche, tasado en pe-
sos 10.00; 1 lote de tablas y cajones deshechos,
tasados en $ 10.00; 1 lote de envases de lata
deteriorados, tasados en $ 10.00; 1 escalera de
madera con carro, tasada en $ 20.00; 1 pala
ancha tasada en $ 2.50; 1 escritorio pared,
tasado en $ 10.00; 2 buretas graduadas tasadas
en $ 2.50; 1 pipeta de leche de 11 cc., tasada
en $ 1.20; 16 butirómetros para leche, tasados
en $ 64.00; 18 tubos de ensayo, tasados en pe-
sos 2.70; 4 soportes para tubos de ensayo, tasa-
dos en $ 6.60; 1 soporte para pipeta, tasado en
$ 0.60; 1 soporte tasado en $ 0.60; 1 estufa
termostática, tasada en $ 700.00; 1 balanza
análisis crema chica, tasada en $ 180.00; 1
balanza en caja de madera, tasada en $ 250.00;
1 balanza en caja de vidrio y madera con ca-
jón de hierro, tasada en $ 300.00; 32 tubos de
ensayo "Pirex", tasados en $ 4.80; 1 tubo
de ensayo grueso tasado en $ 0.20; 36 tubos
de ensayo finos, tasados en $ 5.40; 3 pipetas de
leche de 11 cc., tasadas en $ 2.40; 5 pipetas de
leche, tasadas en $ 2.50; 2 pipetas de alcohol,
tasadas en $ 0.60; 3 pipetas de alcohol, tasa-
das en $ 0.75; 1 pipeta de leche 100 cc., tasada
en $ 1.20; 1 probeta, 100 cc., tasada en pesos
1.50; 2 soportes para tubos de ensayo, tasados
en $ 1.80; 1 bollón agua destilada, tasado en
$ 7.00; 1 embudo de vidrio, tasado en $ 1.40;
1 bureta de 500 cc., tasada en $ 4.80; 10 tu-
bos de vidrio descremadora, tasados en pesos
2.00; 800 grs varillas de vidrio, tasado en pe-
sos 1.84; 8 butirómetros análisis tasados en
9.60; 2 litros de alcohol anílico, tasado en pe-
sos 13.00; 1 filtro leche 500 cc., con soporte, ta-
sado en $ 7.00; 3 canastas de alambre para tu-
bos de ensayo, tasadas en $ 4.50; 1 mechero,
tasado en $ 1.50; 2 alcoholómetros, tasados
en $ 15.00; 1 manómetro, tasado en $ 70.00;
1 autoclave, tasado en $ 3.200.00; 1 termóme-
tro, tasado en $ 1.50; 1 aerómetro, tasado en
$ 6.00; 3 pesa sal, tasados en $ 9.00; 1 pinza
marcar cerdos, tasada en $ 1.20; 1 jeringa
hipodérmica de cerdos, tasada en $ 15.00; 1
centrífuga, tasada en $ 135.00; 30 tapones bu-
tirómetros, tasados en $ 3.00; 1 vitrina de vi-
drio 5 estantes, tasada en $ 35.00; 1 paleta de
madera, tasada en $ 2.40; 5 cajas de azul me-
tileno; tasada en $ 3.60.; 20 grs. fenolftaleína,
tasado en $ 0.44; 2 kgs. de hidróxido de sodio,
en barras, tasado en $ 24.00; 5 matraces de
vidrio, tasados en $ 25.00; 1 termómetro roto,
tasado en $ 0.20; 2 vacunas anticarbunclosas, tasadas en $ 8.00; 2 repisas de madera, tasadas en $ 1.50; 29 cajones de madera, tasados en $ 87.00; 13 cajas filtro, tasadas en $ 32.50; 1 máquina de pulverizar, tasada en $ 5.00; 1 escalera tijera, tasada en $ 25.00; 1 posa bicicletas, tasado en $ 6.00; 1 batea grande de madera, tasada en $ 100.00; 1 zorra cuatro ruedas, tasada en $ 15.00; 1 tarima, tasada en pesos 10.00; 12 gomas denominadas cubiertas en mal estado, tasado el lote en $ 6.00; 2 tamdiadores de auto en mal estado, tasados en $ 2.00; 1 bolsa de amianto, tasada en $ 5.00; 1 carretilla, tasada en $ 40 00; 2 bancos largos, tasados en $ 30.00; 2 perchas, tasadas en pesos 10.00; 2 tubos de oxígeno, tasados en pesos 180.00; 1 mostrador puerta, tasado en pesos 20.00; 1 balanza de dos platos, tasada en $ 60.00; 1 escritorio, tasado en $ 30.00; 1 banqueta, tasada en $ 7.00; 1 tintero doble, tasado en $ 1.50; 1 lapicero, tasado en $ 0.12; 1 almohadilla, tasada en $ 0,10 1 máquina flit, tasada en $ 2.00; 1 carro chico de transportar mercaderías, tasado en $ 60.00; 1 cajón para hielo, tasado en $ 45.00; 1 aparato de hierro, tasado en $ 30.00; 1 botiquín, tasado en pesos 10.00; 1 porta sellos de metal, tasado en pesos 2.00; 1 lote de sellos de goma deteriorados, tasados en $ 0.25; 1 aparato de colgar sellos, tasado en $ 0.20; 1 mesa chica con caballete, tasada en $ 30.00; 1 mesa grande con caballete, tasada en $ 70.00; 1 estantería de madera, tasada en $ 50.00; 1 tabla estante, tasada en $ 20.00; 1 aparato de madera, tasado en $ 0.80; 1 carretilla grande, tasada en $ 40.00; 1 carretilla chica, tasada en $ 40.00; 1 lote de 3.000 varales de eucaliptus, tasado en pesos 6.00; 3 balanzas de 1 plato, tasadas en pesos 120.00; 124 moldes de hierro para jamones con resortes, tasado el lote en $ 4.960.00; 1 mesa con dos caballetes, tasada en $ 60.00; 2 mesas patas de hierro, tasadas en $ 200.00; 3 mesas largas, tasadas en $ 360.00; 1 mesa chica, tasada en $ 35.00; 12 tablas, tasadas en $ 120.00; 1 pizarrón, tasado en $ 4.00; 1 carro con mesa, tasado en $ 80.00; 1 reloj pared, tasado en $ 30.00; 80 tapas de moldes para jamones en mal estado, tasado el lote en $ 1.00; 1 máquina de coser, tasada en pesos 150.00; 1 lote de bolsas de tripas en mal estado, tasadas en $ 1.00; 1 máquina de llenar chorizos N.o 1.041, tasada en $ 3.500.00; 1 farol a querosene, tasado en $ 3.00; 1 autoclave, tasado en $ 950.00; 1 casilla control automático, tasada en $ 380.00; 1 máquina de cortar fiambre, tasada en $ 800.00; 2 carros para picados, tasados en $ 800.00; 1 máquina llenadora con 8 tubos, tasada en $ 4.200.00; 1 compresor tipo W. P. 1102 250, con motor N.o 015726, tasado en $ 3.000.00; 1 máquina pestañadora modelo "Hinz" D-245 2 con bomba, tasada en $ 3.500.00; 1 máquina de tapar tarros "Lanico" con motor "Hinz" D.2150 416, tasada en $ 4.500.00; 2 tachos, tasados en $ 300.00; 1 sierra circular, tasada en $ 25.00; 1 motor 3 H.P. para sierra tasado en $ 240.00; 1 pala de 8 dientes, tasada en $ 6.00; 1 pala ancha, tasada en $ 2.00; 3 sierras de mano tasadas en $ 9.00; 1 marrón tasado en $ 4.00; 1 soplete tasado en $ 15.00; 1 pala digestor, tasada en $ 3.00; 1 bomba con 6 H.P. para salmueras, tasada en $ 475.00; 1 tacho sacar aceite, tasado en $ 300.00. 1 tacho para refinar aceite, tasado en $ 160.00; 1 tacho agua caliente, tasado en $ 40.00; 1 aparejo Morris, tasado en $ 260.00; 1 aparato levantar reses, tasado en $ 400.00; 1 tacho digestor, tasado en $ 700.00; 1 trampa matar cerdos, tasada en $ 60.00; 1 trampa matar vacunos, tasada en $ 1,450.00; 2 aparatos colgar, tasados en $ 90.00; 1 picana eléctrica tasada en $ 0.20; 1 pileta de madera, tasada en $ 70.00; 1 mesa pelar cerdos, tasada en $ 150.00; 1 mesa desgarrar cueros tasada en $ 80.00; 1 mesa tasada en $ 20.00; 1 carretilla tasada en $ 25.00; 1 piedra de afilar instalada, tasada en $ 15.00; 1 escalera de dos pies, tasada en $ 15.00; 2 carros tasados en $ 80.00; 1 reloj en $ 390.00; 1 armario madera, tasado en pesos 30.00; 1 palo cortar cabezas, tasado en $ 15.00; 1 caballete para cueros, tasado en $ 60.00; 2 medias tinas de madera, tasadas en $ 6.00; 1 mesa lavar tripas con dos caballetes, tasada en $ 70.00; 2 cestos, tasados en $ 6.00; 1 aparato de pesar cerdos, tasado en $ 100.00; 1 aparato para cocer sangre, tasado en $ 20.00; 1 aparato para colgar barriles tasado en $ 5.00; 1 aparejo, tasado en $ 15.00; 1 escalera de una hoja, tasada en $ 8.00; 1 tanque de 200 litros con hiel, tasado en $ 70.00; 45 barriles de madera en mal estado, tasados en $ 135.00; 18 tanques de hierro en mal estado, tasados en $ 90.00; 1 lote de cajones con tripas saladas en mal estado, tasado en $ 1.00; 3 cajones para salar pancetas, tasados en $ 90.00; 25 prensas de jamones salmuera, tasadas en $ 37.50; 7 rejillas de madera, tasadas en $ 70.00; 4 tinas tasadas en $ 80.00; 1 escalera chica, tasada en $ 15.00; 33 rejillas madera barriles jamones, tasadas en pesos 49.50; 22 chapas tasadas en $ 66.00; 1 mesa, 4 patas, tasada en $ 35.00; 1 rejilla madera tasada en $ 5.00; estanterías de madera, tasadas en $ 300.00; 1 lote de tirantillos, tasados en pesos 15.00; 1 acumulador de aire A.E.G., tipo A. 22|52 N.o 220|380, con motor Newman 0471223, de 1 H.P., aire frío y caliente condensador, tasado en $ 30.00; 1 escritorio tasado en $ 100.00; 2 sillas tasadas en $ 14.00; 1 tintero sencillo, tasado en $ 1.80; 1 lapicero, tasado en $ 0.12; 1 calentador eléctrico, tasado en $ 1.20; 1 mesa plegada pared, tasada en $ 15.00; 1 estantería de madera, tasada en $ 30.00; 3 llaves varias, tasadas en $ 7.00; 1 piedra afilar, tasada en $ 3.00; 2 canastos tasados en $ 6.00; 1 porta-lámpara, tasado en $ 5.00; 1 porta-tubo eléctrico tasado en $ 15.00; 1 piedra amoníaco, tasada en $ 2.20; 1 cernidor de mano, tasado en $ 0.80; 21 repuestos moldes jamón, tasados en $ 25 20; 1 máscara y antiparras para amoníaco, tasadas en $ 50.00; 1 sartén, tasada en $ 0.80; 4 abrazaderas de hierro, tasadas en $ 1.60; 3 fusibles, tasados en $ 6.20; 7 resortes de distintos tipos, tasados en $ 21.00; 3 cadenas máquina picar tocino tasadas en $ 120.00; 2 cuchillas máquina picar tocino, tasadas en $ 20.00; 1 rollo papel embalaje, tasado en $ 12.00; 7 rollos de cinta engomada, tasados en $ 7.00; 24 ovillos de hilo, tasados en $ 48.00; 1 kilogramo de estoquinete, tasado en $ 5.00; 1 cajón ají, tasado en $ 8.00; 1 lata con ají, tasada en $ 5.00; 1 lata con salitre tasada en $ 2,50; 1 lata con nitrato, tasada en $ 2.50; 1 lata con pimienta, tasada en pesos 13.00; 1 lata con corcando, tasada en $ 2.50; 1 lata con pimienta molida, tasada en $ 0.20; 1 lote papel embalaje, tasado en $ 7.00; 6 kilogramos pimienta de Jamaica, tasado en $ 3.00; 3 banderas, tasadas en $ 110.00; 12 cepillos de paja, tasados en $ 1.20; 6 cepillos de escobillones, tasados en $ 18.00; alambres para remaches de latas, tasado en $ 95.00; 2 automáticos para corriente eléctrica, tasados en $ 15.00; 1 trampa para cazar ratones, tasada en $ 1.50; 1 soporte tubos de ensayo, tasado en $ 0.50; 9 tubos de ensayo con diferente sustancia, tasados en pesos 1.35; 2 latas con grasa mineral, tasadas en $ 4.00; 12 nueces moscadas, tasadas en $ 6.00; 1 caja con canela en rama, tasada en $ 5.00; 1 caja con 10 tubos de vidrio, tasados en $ 7.00; 1 lote de correas V., tasadas en $ 12.00; 2 manómetros tasados en $ 30.00; 2 prensas papel, tasadas en $ 0.20; 1 soldador eléctrico, tasado en $ 30.00; 11 latas vacías moldes de queso, tasadas en $ 13.20; media bolsa de chuño tasada en $ 5.00; 1 frasco con glicerina líquida, tasado en $ 2.50; 1 lote de bolsas viejas, tasado en pesos 3.00; 1 banco chico tasado en $ 8.00; 1 pizarrón, tasado en $ 6.00; 1 taladro eléctrico con carbones quemados, tasado en $ 12.00; 8 picos de autógena viejos, tasados en $ 3.20; 3 picos de autógena nuevos, tasados en $ 4.80; 2 mangos de autógena viejos, tasados en $ 0.80; 1 bigornia grande, tasada en $ 120.00; 1 morza tasada en $ 90.00; 1 morza con cadena, tasada en $ 120.00; 1 fragua, tasada en $ 40.00; 1 máquina curvar caños, tasada en $ 100.00; 1 mesa de hierro para soldar tasada en $ 10.00; 3 martillos, tasados en $ 5.00; 1 máquina de agujerear hierro, tasada en $ 200.00; 1 llave cadena, tasada en $ 25.00; 1 hacha tasada en $ 2.00; 1 espátula, tasada en $ 0.30; 2 serruchos, tasados en $ 2.00; 1 armazón sierra, tasado en $ 1.00; 1 corta-hierro, tasado en $ 0.50; 2 punzones, tasados en $ 0.30; 1 llave caño, tasada en $ 3.00; 1 llave tubo, tasada en $ 5.00; 1 llave crickete, tasada en $ 15.00; 6 llaves fijas, tasadas en pesos 30.00; 3 llaves francesas, tasadas en $ 24.00; 2 tijeras cortar latas tasadas en $ 10.00; 2 aceiteras, tasadas en $ 4.00; 1 juego terrajas de hierro, tasadas en $ 85.00; 2 terrajas para caño, tasadas en $ 60.00; 1 pala de pozos, tasadas en $ 3.00; 5 mechas varias medidas, tasadas en $ 5.00; 3 graseras, tasadas en $ 20.00; 1 lima redonda, tasada en $ 3.00; 1 escofina, tasada en $ 0.50; 1 polea y piedra de afilar, tasada en $ 15.00; 1 pico tasado en $ 2.50; 1 destornillador, tasado en $ 0.80; 1 juego sacabocados, 4 fuerzas, tasado en $ 2.00; 1 polea motor eléctrico Wagner, tipo R.P. 1 N.o 4.623, de 1 1|2 H. P., tasado en $ 120.00; 1 cuarta de acero, tasada en $ 3.00; 1 guadaña, tasada en $ 4.00; 1 pala ancha, tasada en $ 1.00; 1 rastrillo, tasado en $ 6.00; 1 azada, tasada en $ 1.50; 2 horquillas, tasadas en $ 3.80; 1 escalera, tasada en pesos 15.00; 1 nivel, tasado en $ 4.00; 1 fratacho, tasado en $ 0.30; 1 antiparra sin valor tasada en $ 0.10; 1 lote de caños de diferentes tipos, tasados en $ 10.00; 1 lote de hierros viejos y caños de hierros, tasado en $ 350.00; 1 lote de canillas y tapones viejos tasado en $ 70.00;

1 cajón con tornillos tasado en $ 20.00; 4 kilogramos de empaquetadura, tasados en $ 5.00; 1 maroma de cobre tasada en $ 20.00; 1 lata de grasa Friolub, tasada en $ 3.00; 1 kilogramo de desincrustante, tasado en $ 5.00; 1|2 kilogramo de resina tasada en $ 0.50; 2 tanques de hierro tasados en $ 12.00; 1 candado tasado en $ 1.20; 3 estantes de madera, tasados en $ 10.00; 1 motor Marelli, N.o 400241, 220 V., con bomba tasado en $ 180.00; 1 motor Marelli con polea s|n. tasado en $ 80.00; 1 motor Newman N.o 0464309, 3 H.P., tasado en pesos 150.00; 1 bomba para agua, tasada en pesos 20.00; 1 motor Newman N.o 0469102 de 3 H. P., tasado en $ 180.00; 1 bomba K.S.B número 22001443 tasada en $ 350.00; 1 bomba "Aleo" con motor, tasada en $ 180.00; 1 motor Marelli con bomba, tasado en $ 135.00; 2 portátiles tasadas en $ 10.00; 2 papeleras de alambre, tasadas en $ 0.50; 1 máquina de coser con broches, tasada en $ 10.00; 1 máquina de perforar, tasada en $ 1 50; 1 estufa eléctrica, tasada en $ 8.00; 1 salivadera, tasada en $ 0.80; 1 máquina de sacar punta a lápices, rota, tasada en $ 3.00; 2 linternas tasadas en $ 1.50; 2 perchas, tasadas en $ 8.00; 2 tinteros sencillos tasados en pe-

sos 2.00; 2 tinteros dobles tasados en $ 3.00; 2 mojadores tasados en $ 0.20; 1 aparato de colgar sellos, tasado en $ 1.50; 1 caja de cartón para papeles, tasada en $ 0.10; 1 aparato colgar llaves, tasado en $ 2.00; 1 máquina de sumar Underwood, tasada en $ 400.00; 4 reglas tasadas en $ 0.50; 1 portafolios tasado en $ 3.90; 1 mostrador chico, tasado en $ 100.00; 13 sellos de goma, tasados en $ 12.00; 1 plumero tasado en $ 0.50; 1 fechador de goma tasado en $ 2.00; 1 máquina de sumar Dalton, tasada en $ 200.00; 1 máquina de escribir Remington nueva tasada en $ 500.00; 1 acumulador de aire con motor, tasado en $ 15.00; 1 lote de alfajías de eucaliptus 42 piques, tasados en $ 42.00; 2 soportes de hierro, 1 grande y otro chico, tasados en $ 130.00; 3 mamparas de vidrio, tasadas en $ 75.00; 2 rejas grandes de hierro, tasadas en $ 90.00; 2 juegos de arreos tasados en $ 100.00; 3 equinos tasados en $ 50.00; 12 ovillos de hilo de algodón, tasados en $ 60 00; 10 termómetros tasados en $ 15.00; 1 pesa-jarabe tasada en $ 2.50; 21 chavetas tasadas en $ 3.15; 21 resortes, tasados en $ 9.45; 5 kilogramos de goma arábiga, tasados en $ 30.00; 1 autógena, tasada en $ 120.00; 2 juegos de compresores, tasados en $ 30.00; 1 equipo de refrigeración, marca York, modelo D. 8 N.o 218989, motor 620 E. N.o 4250360, tasado en $ 124.150.00; 3 bateas para limpiar quesos, tasadas en $ 30.00; 1 motor a vapor 10 H.P. tasado en $ 1.450.00; 1 almohadilla para sellos y 6 sellos de goma sin precio; y 1 estantería de madera, tasada en $ 70.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad de la misma en los demás bienes, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mendoza, Marzo 9 de 1959. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $1.411.20 15|pub. 1952 Mz.12-v.ab.8.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos: "RAGGIOTTO, JULIAN DARIO Y OTROS". (L.o 57, F.o 684), en autos: "RAGGIOTTO, TITO VICENTE. Sucesión", (L.o 56, F.o 378), se hace saber al público que los días 18 de Marzo 1959 y siguientes, se procederá, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido por el señor Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado (Aiguá), a la hora 9, en el lugar donde se encuentran, al remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles pertenecientes a esta sucesión, y cuyo inventario obra en el expediente indicado de fs. 56 a 59.

Se previene el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta, que la comisión del rematador y gastos de transferencia, así como el pago del impuestos municipales a los remates que correspondieren, serán de cargo suyo. Se hace constar: que los bienes a rematarse, lo serán en el estado en que se encuentran, a la vista y sin reclamo. — Aiguá, Marzo 2 de 1959. — Emir J. Ascoreguy, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.18.

CONRADO F. BONILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Villalba Ubiría de Iriondo, Amelia y otro contra PEREYRA, UVER MARIANO. Ejecución de Hipoteca" (L.o 10, F.o 1177), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras le son anexas, ubicado en la manzana "3" de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2226, compuesto de una superficie, según títulos, de 238 metros 4.460 centímetros cuadrados y según plano del agrimensor José Pedro Plada de Junio del año 1955, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el N.o 762 el 15 de Junio del mismo año, de 238 metros 7.496 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 23 metros 23 centímetros, con Ercilia Amorín Munúa de Paz, padrón 44; al Este, en 10 metros 12 centímetros, con Anastacio Frade, padrón 43; al Sur, en quebrada de tres rectas, de 18 metros 03 centímetros; otra de 050 centímetros; y otra de 5 metros 30 centímetros, también con Ercilia Amorín Munúa de Paz, padrón 2277; y al Oeste, por ser su frente, en 10 metros 62 centímetros con calle Sarandí.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil); B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador, así como los impuestos que por la ley de la materia corresponden ser abonados por éste, siendo de su cargo, además, el pago de la comisión legal del martillero; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código de P. Civil. — Maldonado, 26 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 2660 Mz.10-v.ab.6.

ELMAR MUÑOZ TRINDADE

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos: "Líbano Kraide contra LUIS HUMBERTO ROMERO. Juicio ejecutivo" (Lº 7 Fº 341), se hace saber que el día 20 de Marzo de 1959 a las 9 y 30 horas, en la calle Atilio Paiva Olivera Nº 749, por intermedio del martillero Elmar Muñoz Trindade, asistido del Alguacil ad-hoc Víctor J. Lima, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una vitrina con ocho cajones; dos butacas estilo americano; un escritorio en forma de triángulo; dos repisas de pie de madera; una vitrina con ocho cajones con un vidrio roto; una silla de rafia; dos espejos con marcos; un reloj de pared marca Peter; un juego de living de madera y rafia compuesto de cinco piezas; una estantería de madera compuesto de cinco estantes; y un escritorio con siete cajones.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de ser aceptada ésta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Febrero 25 de 1959. — Miguel L. Castillo, Juez Letrado.

20) $36.00 10|pub. 2610 Mz.9-v.mz.20.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "Neyeloff y Barrandeguy contra los sucesores de J. PIAVE o JOSE PIAVE o PIAVONE o PIOVENE. Juicio Ejecutivo (L.o 17 N.o 1.139 F.o 269)", se hace saber que el día 20 de Marzo entrante, desde las 10 y 45 a las 11 horas y, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en el Balneario "La Paloma", 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 189, compuesta de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y siete metros; y con frente a la calle D. N.o 26, entre las Avenidas P.30 y D. N.o 6. Avaluada en la suma de $ 5.484.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que no se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos respectivos, a pesar de haberse practicado la intimación pertinente; y D) Que los gastos de escrituración y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 19 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1927 Feb.26-v.mz.18.

MIGUEL ANGEL CASANYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "Neyeloff y Barrandeguy contra la Sucesión TERESA GALLO DE TERRENO. Juicio ejecutivo. (L.o 17, N.o 1138. F.o 268)", se hace saber: Que el día 20 de Marzo entrante, de las 10 y 20 a las 10 y 35 horas y en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en el Balneario "La Paloma", 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, manzana N.o 2, empadronada con el N.o 8, compuesta de una superficie total de ochocientos treinta y dos metros y con frente a la calle D N.o 14 entre las del Faro y D N.o 25. Avaluada en la suma de once mil quinientos pesos ($ 11.500.00). Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que no se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos respectivos a pesar de haberse practicado la intimación pertinente; y D) Que los gastos de escrituración y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 19 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 72 00 15|pub. 1926 Feb.26-v.mz.18.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "Neyeloff y Barrandeguy contra JUAN VALDENEU Y J. REINES O SUS SUCESORES. Juicio Ejecutivo". (Lo. 17, N.o 1140, Fo. 269), se hace saber: Que el día 20 de Marzo entrante de las 10 a las 10 y 15 horas y en el Hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en el Balneario "La Paloma", décima sección judicial del Departamento de Rocha manzana N.o 25, empadronada con el N.o 132, compuesta de una superficie total de ochocientos metros y con frente a la calle D. N.o 20 entre las D. N.o 19 y D. N.o 18. Avaluada en la suma de doce mil pesos (pesos 12.000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o del importe de la misma; C) Que no se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos respectivos a pesar de haberse practicado la intimación pertinente; y D) Que los gastos de escrituración y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 19 de 1959. — José A. Ribot Llana, Act.

20) $72.00 15|pub. 1928 Feb.26-v.mz.18.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Adolfo Sevrini contra DIONISIO GUGLIELMONE. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 20 de Marzo de 1959, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esq. Treinta y Tres) el martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 3.333.33, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras y anexos que le fueren relativos, ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Salto, paraje denominado "Salto Nuevo", manzana catastral N.o 760, empadronado con el N.o 8.310, señalado con el N.o 4 en el plano de mesura y división del agrónomo Arsenio Nunes el 5 de Febrero de 1936, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto con el N.o 7 el 12 de igual mes y año, compuesto de una superficie total de 280 metros, según el plano citado, y según título de 258 metros, 3099 ctms. 2.490 milímetros cuadrados, lindando: 10 metros de frente al Este, a la Avenida Benito Solari, por 28 metros de fondo al Oeste, por donde linda con Rosalía Carballo de Sernaola; al Norte, el lote N.o 3 del mismo plano, y al Sur, Luis Prentini.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Febrero 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 1880 Feb. 25-v.mz.17.

EMILIO V. BASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE DOMINGA GIAMBIAGGI DE GIAMBIAGGI. Venta de inmueble", se hace saber que el día 4 de Abril de 1959 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Emilio V. Basso, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 4.062.46, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra con los edificios, alambrados, plantaciones cuantas más mejoras contiene, empadronado con el N.o [illegible]31, situado en San Antonio de la 2.a Sección Ju-

dicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano de mensura y loteamiento levantado por el agrimensor I. Oscar Lluberas en Agosto de 1923, registrado en la Dirección de Obras Municipales de Salto en el mismo año, compuesto de una superficie de 11 hectáreas, 2.672 metros y 37 centímetros cuadrados, lindando al Norte, la fracción 4 de María Luisa Giambiasi; al Sur, la fracción 2 de María A. Giambiasi; al Este, de frente a la Ruta 3, y al Oeste, el arroyo San Antonio Grande por medio.
Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Febrero 26 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
23) $72.00 15|pub. 2371 Mz.5-v.ab.1.o.

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL
EDICTO—Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "LIDIA IZAGUIRRE de GALEANO. Venia para vender". L.o 32 F.o 17, se hace saber que el día 10 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de la cuota parte indivisa (1|35 avas), de los siguientes bienes: A) Un terreno y mejoras situado en esta ciudad, padrón N.o 2.923, manzana 214, con una superficie de 434 ms. cuadrados; y B) Un terreno y mejoras situado en esta ciudad, padrón N.o 1.835, manzana 145, con una superficie de 538 ms. cuadrados.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. — Mercedes, Febrero 4 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $36.00 10|pub. 2803 Mz.11-v.mz.31.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL
EDICTO—Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Intsancia de Soriano dictada en los autos caratulados: Pedro Rodríguez Bentancur c| MARTIN MEDINA y BEATRIZ RUELLA, contra MARTIN MEDINA y BEATRIZ RUELLA. Ejecución de Hipoteca. L.o 31 F.o 185, se hace saber: que el día 10 de Abril próximo, a la hora 10 y 30 y en las puertas de este Juzgado el martillero señor Ricardo Mela asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien; una fracción de campo y demás mejoras que contiene, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 1.437 y que según plano las fracciones están señaladas con la letras A y B y tienen en conjunto una superficie de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos treinta metros, siete decímetros de forma irregular lindando: al Norte: Sucesión Martín Beretche y María Berta Ruiz de Prestes; el Noroeste: la misma sucesión Beretche; al Sur oeste; Arroyo del Espinillo por medio, a Oscar y Carlos Moller y Antonio Sirio; y al Sureste: carretera Dolores Nueva Palmira por medio con Antonio Oliver y Diego Ruiz.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que serán de su cargo los gastos y honorarios certificados, del Registro; impuestos etc. — Mercedes, Febrero 26 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 2915 Mz.12-v.ab.8.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Soriano
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección de Soriano en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Soriano contra Sucesión de MANUELA F. de SALAMBEHERE. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" (Nº 17, Lº 2 Fº 9)., se hace saber: Que el día 30 de Marzo de 1959 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc escribano Lucio Homero Nieves Cestau, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 393.066.66, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: La propiedad rural, ubicada en esta sección, empadronada con el N 486, que tiene una superficie de 1.474 hás. 4660 ms. cuadrados, que se deslindan así: Por el Este, con el Río Negro; por el Sureste y suroeste, con sucesión de Alberto Salambehere y por el noroeste, con Juan Gastón Hounié y Juan Dubourdieu Abal.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o.o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador, y 3º) Que todos los antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Febrero 20 de 1959. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.
20) (T. 21|7|934) 15|pub. 3066 M.2-v.mz.20.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUANA ARRUA DE BROCCO. Sucesión", se hace saber que el día 31 de Marzo del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación — $ 12.000.00— del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, padrón N.o 1538, sito en la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 614 ms. 00 dms.2, que linda: por el frente, a calle General Rivera; por el fondo correspondiente a esta calle, con Ysaura M. de Da Cuña; por otro frente por ser esquina, con calle Constitución, y por el fondo a esta calle, con Malvina Da Cuña.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, estando los títulos respectivos depositados en la Caja Popular de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 20 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 2256 Mz.3-v.mz.30.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NELLY GERMAN LANZERI por el menor SEGUNDO LANZERI PEREZ. Venta de inmuebles en subasta pública", se hace saber que el día 3 de Abril del año actual, a las 15 hs. y en las puertas del Juzgado, por intermedio del rematador D. Federico Durdós, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 1.150.00, del siguiente bien: a cuota parte indivisa (una décima parte) que le corresponde al aludido menor en un solar de terreno y sus construcciones empadronado con el Nº 1082, sito en la manzana Nº 104 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 361 ms. 243 cms. cuadrados según títulos y, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Julio de 1927 se compone de 365 ms. y 7060 cms. cuadrados, que linda: por su frente al Suroeste, con calle General Artigas; por el Noroeste, con Roberto Gravina; por el Noreste, una primera línea recta de 27 ms. 80, a continuación otra formando martillo entrante de 4 ms. 22 cms. y terminando con otra de 14 ms. 30 cms. hasta llegar al frente de la Calle Rpca. Argentina, donde mide 5 ms. 90 cms. dando frente al Sureste.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador así como gastos y honorarios de escrituración, estando los títulos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 23 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 2584 Mz.9-v.ab.3.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN ANTONIO DUARTE. Testamentaria", se hace saber que el día 11 de Abril del año actual, a las 9 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Rematador don Juan Carlos Menéndez, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, $ 270.00 la hectárea de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo pastoreo, con alambrados, y mejoras, Padrón N.o 5399, ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, que según títulos y plano del Agr. Pascual Restuccia de Febrero de 1930, tiene una superficie de 60 Hás. 2878 metros y 91 decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, la fracción N.o 1 del mismo plano; al Sur y Suroeste, campos de lino de los Santos y otros; al Este, Pedro A. Miranda (hoy padrón N.o 2927), y al Oeste y Noreste, Honorio Duarte y otros y Manuel Olivera y otros; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, señalada con el N.o 1 en el citado plano, ubicada en la misma sección que la anterior, padrón N.o 2929, que consta de 72 Hás. y 7881 ms. cuadrados que según títulos y plano citado tiene los siguientes límites: al Norte campo de Blanca Esther Aizaguer, antes Luciana Fagundez de Diez; al Este, campo de Pedro A. Miranda, hoy padrón 2927 antes citado; al Sur, el padrón N.o 5399 y al Oeste, camino por medio con Honorio Duarte. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 28 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $ 78.00 15|pub. 2937 Mz.13.-v.ab.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "VECINO DE LEIVA, CONSOLACION y otros. Segunda copia de escritura" (L.o 36, Folio 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Consolación Lindolio, Elbio José, María Celia y María Etelinda Vecino Leiva, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de permuta autorizada en la ciudad de Carmelo por el escribano Raúl Sóñora, el 13 de Junio de 1933, referente a la permuta que hizo Etelinda Florentina Leiva de Vecino (hoy sucesión) con su hermana Isabel Leiva de una fracción de terreno ubicada en Juan González, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 4548 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor F. M. Alvariza, de Agosto de 1932, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 734 metros, 50 decímetros, que linda al Norte, con camino vecinal a Colonia Arrúe; al Sur, con otro campo de la sucesión; al Este, con la fracción tres; y al Oeste, con la fracción uno; ambas del citado plano.
En consecuencia, emplázase a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Colonia, 18 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
21) $32.00 10|pub. 2216 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P Gatto de Souza, dictado en autos: "VIVA, FRANCISCO. Segunda copia". (Lo. 32, Fo. 83, N.o 1144), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando segundo copia de la escritura que autorizó el escribano don Leopoldo Dibarboure, el 28 de Mayo de 1907 en La Cruz, Departamento de Florida, cuya primera copia fue expedida el 2 de Junio de 1907 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 7 del mismo mes y año con el N.o 279 por la cual don Bautista Velázquez, compró a don Carlos Vannelli, el siguiente inmueble: Tres solares sitos en La Cruz, tercera sección judicial de Florida, manzana N.o 6, señalados con las letras H, Y y G, compuestos en su totalidad de 62 metros 55 centímetros de frente, por 40 metros de fondo, que representan 2.502 metros cuadrados lindando por el Norte, con Eustaquia Chaga y Carlos Vannelli; por el Sur, con calle; por el Este y Oeste, con el vendedor.
El bien de referencia está empadronado con el N.o 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Febrero 2 de 1959. — Umberto F. Gemino, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10|pub. 2354 Mz.4-v mz.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ABRAHAM SCHVARTZ. Segunda copia de Escritura" (Lo 22 F.o 430 N.o 745), se cita, llama y emplaza por el término de 60 días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Lamas el 23 de Febrero de 1932, por la cual los señores Geyres y Berridi vendieron a don Abraham Schvartz el solar N.o 10 de la manzana N.o 36 de esta ciudad, según plano del agrimensor Rafael Thevenes de Junio de 1930, tiene una superficie de 333 metros 4,860 ctms. de superficie, limitando al Sur, con la calle Colón y al Oeste con la calle Europa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, Febrero 14 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
21) $48.00 20|pub. 1900 Feb.25-v.mz.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "RIOS DE BUSQUE PETRONA AMABILIA Y OTROS. Segundas copias", (Lo 15, F.o 184), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Petrona Amabilia Ríos de Busqué y Lorenzo Esteban, María Gladys y José Busqué Ríos, promoviendo gestión a fin de obtener segundas

copias de la escritura de venta que el 8 de Setiembre de 1947, autorizó el escribano Gregorio Perdomo Pintos y cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 872, F.o 423 vto. año 1947 por la cual José Isidro Busqué esposo y padre de los gestionantes, respectivamente, compró a José Buffa y a su esposa María Giusiano de Buffa, una fracción de campo, con las poblaciones, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 5.a Sección Judicial de este Departamento de San José, padrón 9.654 anterior 588 m a, la que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el .No 178, el 3 de Junio de 1947, se compone de un área de 2 Has. 2.136 ms. que lindan N.E. con Ventura Moreno; S.O. de frente a camino vecinal; S.E. Ricardo Ettlin; y N.O. de frente a servidumbre de paso existente. En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
21) $48.00 10|pub. 2286 Mz.4-v.mz.17.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."

Aviso: "La Industrial Francisco Piria S. A." hace saber que ante esta Sociedad se han presentado los sucesores del señor RUPERTO GILABEL TARRECHES, solicitando se le ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 136.486, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 17 de la manzana 15 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de fecha 30 de Octubre de 1928, con un área de 685 ms. 92 dms., con frente a la calle Locarno entre Lacio y Italia que da a plaza pública. Dicho boleto se extravió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria S. A.". Los actuales titulares de los derechos emergentes de esta promesa, los hubieron por sucesión de Ruperto Gilabel Tarreches; tramitada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las oficinas de esta Sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos; vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959.
21) $36.00 10|pub. 2859 Mz.12-v.ab.1.o.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

A. CASAL VARELA LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con el Decreto-ley N.o 8 992 de 26 de Abril de 1933 lo siguiente: Que los únicos actuales socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. Casal Varela Limitada", señores Juan Luis Gurascier, Renée Casal Martins de Gurascier, Armando Janssen Bidegaray y Perla Casal Martins de Janssen, por escritura que el 30 de Diciembre de 1958, autorizó el escribano J. Antonio Prunell, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 34, al folio 120 del libro N.o 2 de Contratos, el cinco de Febrero de 1959, prorrogaron el plazo de duración de la citada sociedad, hasta el tres de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — J. A. GURASCIER. — RENEE CASAL MARTINS DE GURASCIER. — ARMANDO JANSSEN BIDEGARAY. — PERLA CASAL MARTINS DE JANSSEN.
22) $24.00 10|pub. 2276 Mz.4-v.mz.17.

"EL MERCADO DE LOS SALDOS LIMITADA"

Por escritura que el 31 de Octubre de 1958 autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 69 al F.o 226 del Libro 2. el socio BENJAMIN GURFEIN cedió su cuota social en la referida Sociedad, a Carolina Alicia Geymonat de Abella, modificándose el contrato en cuanto a la administración y uso de la firma, que pasó a ser ejercida exclusivamente por la otra socia Elsa Cordero Gómez.
22) $12.00 10|pub. 2868 Mz.12-v.ab. 1.o.

"SOCIEDAD MEDICA RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.O.M.E.R.)

Por documento privado de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto con el N.o 41 al F.o 142 del Libro N.o 2 de Contratos en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "Sociedad Médica Responsabilidad Limitada" (S.O.M.E.R.), de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Prestar asistencia médica integral a sus suscriptores o afiliados y realizar cualquier actividad vinculada con la medicina. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo instalar Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Capital: Siete mil pesos ($ 7.000.00), dividido en setenta cuotas de cien pesos ($ 100.00) cada una. Integrantes: Dr. Angel Rath, Elida Ester Ramírez de Ghiringhelli, Dra. Anunciata de Lisa. Duración: cinco años, prorrogables por períodos de dos años. Administración por el socio Dr. Angel Rath, quedando válidamente comprometida con su sola firma. Asambleas: anual.
22) $28.00 10.pub. 2240 Mz.3-v.mz.16.

CARLOS ZUNINO LTDA.

Por documento privado se modificó la cláusula 5.a fijando el capital en $ 5.000.00. Dicha modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 30, folio 222 al 223, tomo 1.
22) $8.00 10|pub. 2390 Mz 5-v.mz.18

INDUSTRIAS SAN ISIDRO LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que el 8 de Enero de 1959 autorizó el escribano Hugo Ramela inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, con el N.o 3 del Fo. 7 al 13 del libro de Contratos, se constituyó la sociedad "Industrias San Isidro Limitada", de acuerdo al Decreto-ley del 26 de Abril de 1933 y a las siguientes cláusulas:
A) La Sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) La integran como únicos socios los señores ALBERTO JULIO VIDAL TRIAS, el doctor EMILIO FRANCISCO VIDAL TRIAS, CESAR EDMUNDO COLL ORCAZBERRO y JUAN ALBERTO GAYDON GOMEZ; C) Girará bajo la denominación de "Industrias San Isidro Limitada"; D) Tendrá su domicilio en la ciudad de Las Piedras; E) Su capital es de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) aportados por partes iguales entre todos los socios; F) El plazo es de treinta años, prorrogables por períodos de dos años; G) Su objeto principal es la conservación de frutas mediante la dehidratación por el calor y la adquisición, producción, conservación, fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, alimenticios o dietéticos, de higiene, de limpieza y de tocador.
22) $32.00 10|pub 2413 Mz.5-v.mz.18

PAYCO LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 19 del corriente mes y año, inscripta con el N.o 12, del folio 37 al 45 vuelto, del libro XXIX, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, los señores SILVAN ULRICH HOLZGANG y CARLOS LUIS HOLZMANN LEVAGGI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Fabricación y elaboración de correas en V, fabricación de plásticos, prensados y fabricación de soluciones y artículos a base de latex, importación materia prima, exportación y comercialización productos elaborados. Razón social: "Payco Limitada": Domicilio: Ciudad de Paysandú; Plazo: 5 años prorrogables por 5 años más; Capital: Pesos 80.000.00 integrado por partes iguales; Socio: señor Ulrich aporta matrices, motores, herramientas y maquinarias, socio señor Holzmann aporta inmueble de la manzana 385 de Paysandú, padrón N.o 2.652; Administradores: Ambos socios; Uso de la firma: Ambos socios conjunta o separadamente; Ejercicio económico: 30 de Julio de cada año; Distribución de utilidades: 15 o|o para fondo de reserva; La asamblea podrá ampliar o limitar el fondo de reserva; 10 o o para remunerar al Directorio; el resto para distribuir entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Paysandú, 24 de Febrero de 1959. — Sylvan Ulrich. — Carlos Holzmann.
22) $36.00 10|pub. 2818 Mz.11-v.mz.31.

23-Trámites de Marcas

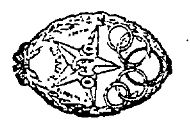
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 85.464. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Genatosan Limited (Inglaterra) solicita la marca "BARQUINOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2226 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.543. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado registrar la marca "RAUTRAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2958 Mz.13.-v.ab.2.

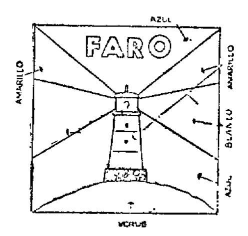
ACTA N.o 85.521. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "KAPELECTROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2787 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.487. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Russo, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub. 2986 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.527. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Arnaldo Luis Bohl, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir clase 6.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 2985 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.554. — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "DETERLUX", para distinguir las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2987 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.529. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "STEPIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2954 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.528. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "CATOVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2955 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.542. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca "ADEMIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2953 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.541. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (E.U.A.), solicita la marca "VIABAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2957 Mz.13.-v.ab.2.

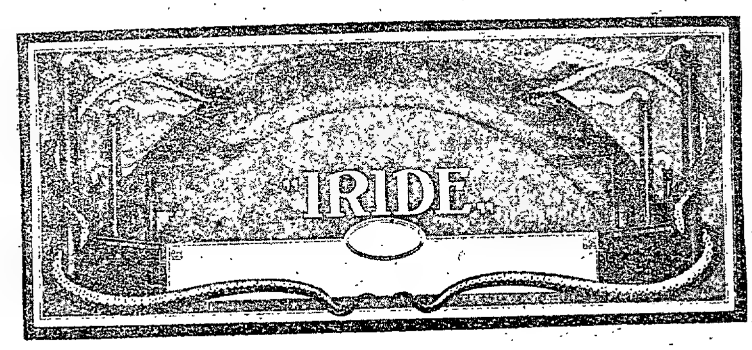
ACTA N.o 85.519. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha Molinos Las Piedras Limitada, de Las Piedras, Canelones, solicita la marca, "BURTON" para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2679 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 85.498. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "INDALITON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2646 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 85.525. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Mardoqueo Wolf Faji Bichler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MASTER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2789 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.533. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AGEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2810 Mz.11-v.mz.31.

ACTA Nº 85.459. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sete Cucirine Riunite Societá per Azione, de Milán, Italia solicita la marca



para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 2213 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.462. — Montevideo, Enero 25 de 1959. — Con esta fecha, Walter Castera, de Montevideo, solicita la marca



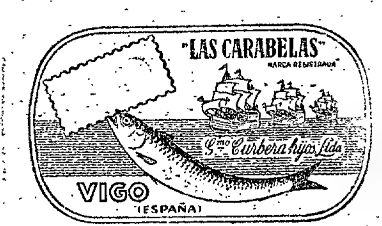
para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 2225 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.450. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpson Timber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 2220 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.452. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Roberto Carlos Stenger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



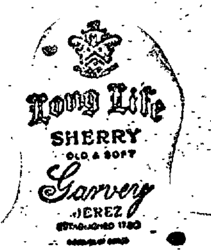
para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2219 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.460. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Guillermo Curbera, Hijos Ltda., de Vigo, España, solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2223 Mz.3-v.mz.16.

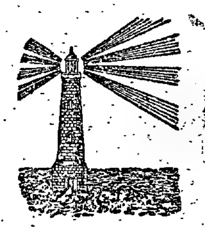
ACTA Nº 85.465. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Busines Machines Corp. (Estados Unidos de América) solicita la marca "RAMAC" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2227 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.446. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Garvey S. A. de Jerez de la Frontera, España, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10 pub. 2222 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.458. — Montevideo, Febrero 25 de Sete Cucirine Riunite (Societa per Azioni), de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Milán, Italia solicita la marca



para artículos de la clase 4 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 2212 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.461. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Columbia Broadcasting System, Inc. (Estados Unidos de América) solicita la marca

CBS-Columbia

para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2224 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.492. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Gebüder Giulini G.m.b.H., de Indwigshafen|Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

RAUWOPUR

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2547 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 85.530. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Hidropintal Soc. Anónima, ha solicitado el registro de la marca, "HIDROPINTAL" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2698 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 85.475. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Walter Wagner y Fritz Schimmerling, de Montevideo, solicitan la marca, "DIPLOMAT" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2690 Mz.10-v.mz.30.

ACTA Nº 85.451. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PATRICIA" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2221 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.444. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca,



para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2293 Mz.4-v.mz.17.

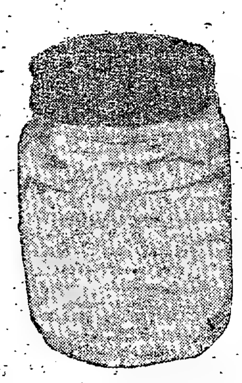
ACTA N.o 85.454. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca,



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2294 Mz.4-v.mz.17.

ACTA Nº 85.470. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sakrete Inc., de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "SAKRETE" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2228 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.476. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por W. A. Sheaffer Pen Co. de Fort Madison, Iowa, U.S.A., solicitan la marca,



para artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10 pub. 2295 Mz.4-v.mz.17.

ACTA Nº 85.455. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mauricio Belleres S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "COSMEX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2209 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.456. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Nicholas Propietary Limited, de Melbourne, Australia, solicita la marca "PERMACO" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2211 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.520. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ALICE BELL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2788 Mz.11-v.mz.31.

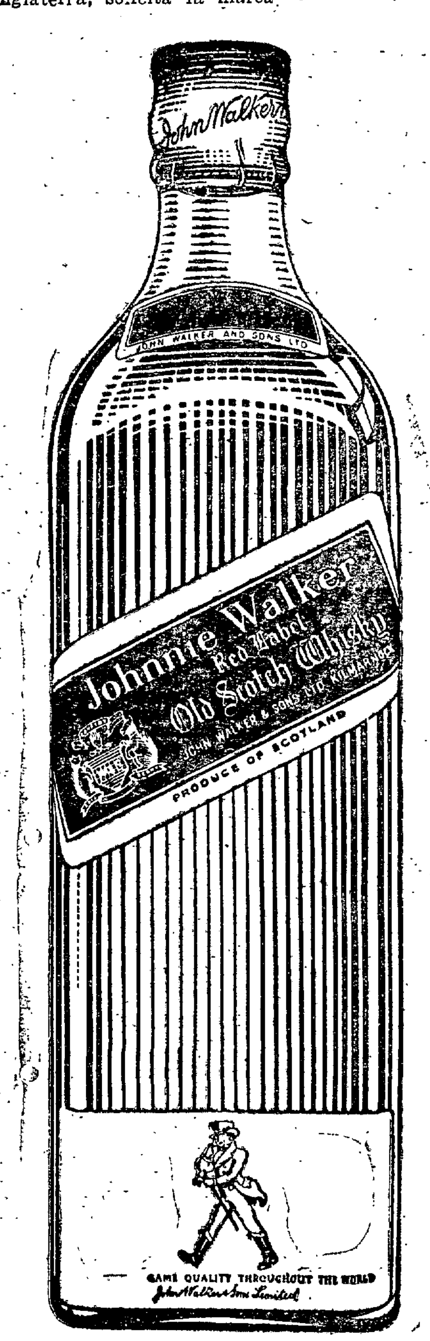
ACTA N.o 85.478. — Montevideo, Febrero 27 de 1959 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Rivo Sociedad Anónima, de Locarno, Suiza, solicita la marca,

RIVO

para artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub 2297 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 85.435. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato por Manuel G[illegible]ez, de Montevideo, solicita registrar la m[illegible]a, "RIGORA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 2328 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 85.477. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por John Walker y Sons Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección,
23) $84.00 10|pub, 2296 Mz 4-v.mz.17.

ACTA Nº 85.480. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning Alemania solicita registrar la marca "ORINASE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2237 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.499. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha Hideco S. R. L. de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "VULCANIA" para artículos de la clase 8a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2600 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 85.507. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Brillotex S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir arteulos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2591 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 85.491. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio por Gebruder Giulini G. m.b.H., de Ludwigshafen|Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

RIVAPUR

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2546 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 85.493. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Gebrüder Giulini G.m.b.H., de Ludwigshafen|Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

RAUWOPLUS

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2548 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 85502. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

17

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2589 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 85.496. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Masseilot Hnos., de Paysandú, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos, — La Dirección.
23) $20.00 10|pub, 2647 Mz.10-v.mz.30.

ACTA Nº 85.500. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROTEINEX" para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 2587 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 85.482. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paso de los Toros S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "DRINK" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2434 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.436. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha El Paulista S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 2442 Mz.5-v.mz 18.

ACTA N.o 85.443. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por doctor Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca

Persantin

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2428 Mz.5-v.m.18.

ACTA N.o 85.453. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Artifex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,

ARTIFEX

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $14.00 10|pub. 2441 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.473. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Wincharger Corporation (E.U.A.) solicita la marca "WINCO" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2429 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.474. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni (Italia), solicita la marca "DODEMUCIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2430 Mz 5-v mz.18.

ACTA N.o 85.485. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "ELESTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2368 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.442. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha: Antonio Gallardo S. A., de España, solicita registrar la marca "MICROSUPOS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2487 Mz.6-v.mz.19.

ACTA N.o 85.481. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Caffera, Fernández y Gallo S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "AVENIDA" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2298 Mz.4-v.mz 17.

ACTA N.o 85.483. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paso de los Toros S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "LIPS" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2436 Mz.5-v.mz.18

ACTA N.o 85.468. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha Ernesto Bejar (Montevideo) solicita registrar la marca, "GOLDEN GATE" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2327 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 85.472. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Memour sand Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "TESLAR" para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2437 Mz 5-v mz.18

ACTA N.o 85.536. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Moises Si[illegible], de Montevideo, solicita registrar la marca, "TELGOPLAST" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2747 Mz.11-v.mz.31.

ACTA Nº 85.503. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.0 10|pub. 2590 Mz.11-v.mz.31.

ACTA Nº 85.501. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Automatic Telephone y Electric Company Ltd. de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "A.T.E.", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2588 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.522. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SEROGLUBIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 2786 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.524. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Thirion S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "THIRION SOCIEDAD ANONIMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2784 Mz.11-v.mz.31

ACTA N.o 85.523. — Montevideo, Marzo 6 de 1959 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SEROGLOBULINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2785 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.484. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morris, Little y Son Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca, "NUMEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 2435 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.469. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha Ernesto Bejar (Montevideo) solicita registrar la marca, "SEVEN HILL" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2326 Mz.4-v.mz.17.

ACTA Nº 85.471. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha Juan Cherma, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MERCADO DE ABASTO NINO" para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2210 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.441. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha: Antonio Gallardo S. A., de España, solicita registrar la marca "MICROGOTAS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10.pub. 2486 Mz.6-v.mz.19.

ACTA N.o 85.506. — Montevideo, Marzo 4 de 1959 — Con esta fecha Barreiro y Ramos S. A., y Pamer Papelera Mercedes S. A., de Montevideo; en copropiedad, solicitan la marca, "SUPERLITHO" para distinguir los artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 2649 Mz.10-v.mz.30.

ACTA Nº 85.511. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Pull Master Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PULL MASTER" para artículos de la clase 19a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2599 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 85.508. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Jaime Walter Córdoba, de Montevideo, solicita la marca, "CLAYTON SPORT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2648 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 85.535. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Moises Silberman, Montevideo, solicita registrar la marca, "NEOFLEX" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2746 Mz.11-v.Mz.31.

ACTA N.o 85.537. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha José Castiglioni (h.) S A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "TREI" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2809 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.517. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha Werner Winterhoff, Montevideo, solicita registrar la marca, "LA GONDOLA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2745 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.518. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Dodera, Montevideo solicita registrar la marca, 'SILVER SOLDIER" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2749 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.534. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Moises Silberman, Montevideo, solicita registrar la marca, "NEOPLAST" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2748 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.540. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, José Gatti, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CASA GATTI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2877 Mz.12-v.ab.1.o.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.521. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parker, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir 1-(2-Tienil Cicloexil Monoalquiloaminas por la alquilación del correspondiente compuesto amino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2047 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 12.526. — Montevideo, Febrero 24 1959. — Con esta fecha, el señor Dubourg y Cía. por Mario Pancotti, de Los Polvorines (Provincia de Buenos Aires) República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para construcciones edilicias y bloque utilizado en dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2156 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 12.529. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Carlos Bull, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en cerraduras de combinación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2598 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 12.496. — Montevideo, Enero 30 de 1959. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, en representación del señor Reinold Hagen, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de botellas y sus similares de un material termoplástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 2549 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 12.528. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S A. por Dr Albert Hofmann, de Baselland, Suiza y Dr. Franz Troxler, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo derivado de ácido lisérgico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2214 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 12.522. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha el señor Cesáreo Cubillas Barrio, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calentador eléctrico y sistema automático con resistencias bi-Aisladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º dl decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 2057 Feb.27-v.mz.12.

ACTA Nº 12527. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sherman R. Barnet, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase y método para surtir productos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2218 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 12.525. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha, el señor Graciano Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tafiletes para sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2323 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 12.519. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por los señores Héctor Bruzzoni, Hugo Mellone, Igor De Tretiakoff y Luis Alberto Vernieri López, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de construcción a base de estructuras prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10,pub. 2325 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 12.524. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor Julio Magaña, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boca de descarga de residuos en incineradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2324 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 12.534. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cerámica Ilsa Fratelli Perotti y Co. y Vincenzo Bazzano y Piergiorgio Bazzano, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para fabricar pequeñas losetas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2650 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12.533. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de un nuevo antibiótico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2651 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12.532. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clupak, Inc. (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para crear papel extensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2652 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12 531. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clupak, Inc. (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cargas a presión de capas en máquinas para hacer papel, para encoger papel, para encoger tela y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Regla-

mentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2653 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12.530. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G. de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invensión por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de psilocibina y psilocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2654 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12.537. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jaime Colom Grau, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de basculación para persianas arrollables de tablillas basculantes y graduables" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2879 Mz.12-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12.536. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir amidas ácidas carboxílicas N-Alquil-Piperidina" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 2878 Mz.12-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12.535. — Montevideo. Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos esteres de ácido pivalínico, análogos a feserpina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 2959 Mz.13.-v.ab.2.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Carlos Alberto Baffa, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 651, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Comercios del Banco Internacional. — Zabala 1463. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — AGAPITO LORENZO. — ROSA N. ARCOS de LORENZO. — HOMERO ACOSTA. — MARIA B. ESPOSITO de ACOSTA.
25) $24.00 20|pub. 2695 Mz.10-v.ab.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Manuel Gradín Alonso, la Fiambrería y Bebidas Fermentadas sita en la calle Azara N.o 3748 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina citada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — ADOLFO BOLON FERNANDEZ. — BENIGNA MARTINEZ de BOLON.
25) $16.00 20|pub. 2668 Mz.10-v.ab.13.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a don Angel Miguel Garcilaso y doña Juana Olivera, el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, gira en esta ciudad de Coronel Raiz N.o 1788. Acreedores en Carlos María Ramírez N.o 910. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — DIONISIO MIRONENKO.
25) $24.00 20|pub. 2666 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores José Cachan Mera y Manuel Losas Díaz, la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en el Camino Maldonado número 5302 de esta ciudad. Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley del 26 9 1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de créditos en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 107 p. 6, ap. 12, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — EMILIO MERA.
25) $32.00 20.pub. 1592 Feb.19-v.mz.18.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Heber Patrón la cuota parte que me pertenecía en el comercio del ramo de casa de Compra y Venta sita en la calle Agraciada Nº 4076. Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — RAMON VILA. — FELIPA CABALLERO de VILA.
25) $24.00 20|pub. 163 Mz.2-v.ab.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender a los señores Francisco y Alfredo Lista Amarelle, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en ésta ciudad Avenida 8 de Octubre N.o 4720, Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — MARCIAL GARCIA ALONSO. — PURIFICACION RODRIGUEZ DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 1470 Feb.17-v.mz.16.

Se comunica a los interesados, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a "Toledo S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" las "Despensas O. D. A." ubicadas en los siguientes domicilios:

Despensa N.o	Domicilio
3	Avda. Brsil N.o 2538.
5	Ejido N.o 1202.
7	Ellauri N.o 1300.
9	Orinoco N.o 4924.
11	Larrañaga N.o 2250.
14	Millán N.o 2850.
15	Avda. Italia N.o 3590.
16	Larrañaga N.o 3866.
21	Molinos de Raffo N.o 618 bis.
24	Avda. Centenario (Mercado).
26	Gral. Flores N.o 3979.
27	Constituyente N.o 1621.
28	José L. Osorio N.o 1171 bis.
30	General Baldomir N.o 2365.
33	Avda. San Martín (Mercado).
37	Aparicio Saravia N.o 4651.
42	Candelaria N.o 1702.
43	Daniel Muñoz N.o 1902.
50	Ganaderos N.o 4297.
51	Cufré N.o 2351.
53	Williman N.o 532.
58	Pernas N.o 2451.

Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Contador. Señor Antonio Gagetta, calle Paysandú N.o 1927, apartamento B. — Deli S. A.
25) $ 56.00 20|pub. 1462 Feb.17.-v.mz.16.

Interviene Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometí vender al señor Eudemio C. Guzmán el comercio sito en la calle Anzani Nº 2049 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores en oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Febrero de 1959. — ARMENUHI P. de FERMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 2253 Mz.3-v.ab.6.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor José Benito Rodríguez el comercio sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 2524 de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores en oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — FELIX ROBERTO SOUTO.
25) $16.00 20|pub. 2252 Mz.3-v.ab.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), las señoras BLANCA EVA DI CARLO IMBRIACO y ADA C. RODRIGUEZ DE AMEN, han prometido vender a la señora Olga Dellavo de Vásquez, el comercio de Peluquería de Damas y Casa de Modas, establecido en la calle San José N.o 1067 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores, dentro del plazo legal, Avenida Uruguay N.o 1053.
25) $24.00 20 pub. 2692 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a García y Zeballos, el Restaurant, Bar y Fermentadas "Stradella", establecido en la calle Colonia N.o 811, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio el día jueves 2 de Abril de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — JOSE GARRIDO OSO. — AURORA GARCIA DE GARRIDO.
25) $24.00 20.pub. 2911 Mz.12-v.ab.15.

Hago saber que he prometido vender a don Ricardo Ramos, mi casa de comercio que en el ramo de Peluquería gira en esta plaza, en la Avda. San Martín 3141. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — ANTONIO GALEAZZI.
25) $16.00 20|pub. 2854 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685 escritorio 5 de la Asoc. Nac. de Balanceadores prometimos vender a los señores Ofelix González Fernández y Eugenio Fontela Méndez la casa de comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles de la calle Soria N.o 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — ATILANO FONTELA. — AVELINA CASTRO ABELLEIRA DE FONTELA.
25) $ 24.00 20|pub. 3023 Mz.13.-v.ab.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Conde Conde, la carnicería sita en la calle Lucas Moreno N.o 2850 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Enero 30 de 1959 — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO DE QUINTERO. — Antonio Conde Conde.
25) $16.00 20|pub. 1798 Feb.24-v.mz.30.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra venta de fecha 30 de Noviembre de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, Camino Cibils N.o 4307, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de sus propietarios, cónyuges Salustiano Medardo Furtado y Marta R. Escobar, quienes "a posteriori" lo prometieron en venta al señor José Velo García. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — SALUSTIANO MEDARDO FURTADO. — MARIA E. DE FURTADO. — CONSTANCIO SAIZ LOPEZ. — JOSE MARIA NOYA LOPEZ.
25) $40.00 20|pub. 2524 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Walter Raymond Iribarne y Raúl Farías Silva, el almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Alfredo García Morales 1250; habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Constituyente 1476, Sección Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — MINAS SARKISIAN MAMURIAN. — OUSANNA ODABACHIAN.
25) $24.00 20|pub. 2494 Mz.6-v.ab.9.

Prometí vender Farmacia del Camino Carrasco 5661. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — MARIA MONTALBAN.
25) $8.00 20|pub. 2518 Mz.6-v.ab.9.

He prometido vender la Pensión Familiar Bilbao, de la Avenida Rondeau 2435. Ley Setiembre 1904. Acreedores a la calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Febrero de 1959.
25) $8.00 20|pub. 1584 Feb.19-v.mz.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, la señora MARIA LENA MARCICO DE PRIETO, ha prometido vender a la señora Aurea Silva Rodríguez de Farías, el comercio de hotel, establecido en la calle Río Negro N.o 1643, de esta ciudad. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, avenida Uruguay 1053.
25) $24.00 20 pub. 2504 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Fernando Menéndez Alvarez, el negocio de almacén comestibles y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Thiebaud N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AVELINO ALVAREZ ALVAREZ. — ELVIRA INFANZON.
25) $16.00 20|pub. 2482 Mz.6-v.ab.9.

A efectos Ley de 26 Setiembre de 1904 comunico que prometimos en venta a Mario Kostianovsky, la farmacia "Ariel" que gira en 8 de Octubre N.o 4126 de Montevideo. Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 45. (Estudio escribano J. Devales). — Montevideo, 20 de Febrero de 1959. — JUAN CARLOS BAYGORRIAL. — GUADALUPE O. DE BAYGORRIAL.
25) $16.00 20|pub. 2478 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo el Balanceador Julio M.a Volterra, Colonia 1143 prometí vender a los señores Edelmiro Vázquez Taboada y Raúl García el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Beb. Ferm. de la calle Pérez Castellano 1582. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de Ley del 26|9|1904. — MARIA CALVO.
25) $16.00 20|pub. 2577 Mz.9-v.ab.10.

Ley 26|9|904. Por compromiso suscrito el 19-1-1959 los señores JOSE PADILLA TORO y MARGARITA FARIÑA prometen vender a León Televey y Agnesa Ziman el bazar y ferretería situado en Sierra 2013, rescindiéndose el compromiso con Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores presentarse en el estudio Dres. Olaondo, Misiones 1475, p. 4, esc. 4.
25) $16.00 20|pub. 2077 Feb.27-v.ab.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Torrado Pallos el bar y horno de pizza sito en Avenida San Martín N.o 3651, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Febrero de 1959. — PLACIDO AÑON RAMA y MARIA LUISA REGUEIRA de AÑON.
25) $24.00 20|pub. 2506 Mz.6-v.ab.9.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio, que el señor Juan J. Dornalèche a prometido en venta al señor Gregorio Bonini, el comercio en los ramos de Café y Bar, situado en la calle Comercio N.o 1792 al 94, fijándose como fecha de iniciación de este compromiso el dieciséis de Agosto de 1956, siendo de cargo del promitente vendedor los compromisos contraídos hasta esa fecha y los posteriores de cargo del promitente comprador. Los acreedores deben presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — JUAN J. DORNALECHE. — Gregorio Bonini.
25) $32.00 20|pub. 2200 Mz.3-v.ab.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Bachez Hernández, el negocio de cafe y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Tapes 951 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENA.
25) $16.00 20|pub. 1845 Feb.25-v.mz 31.

Interviene Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio sito en la calle Propios Nº 2308 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores en oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Febrero de 1959. — LILA PUGLIA de CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 2254 Mz.3-v.ab.6

Prometimos vender a José Pisco Germil y José Pisco Rey, el comercio sito en la calle Colonia 1340, que gira en los ramos de Cervecería y Bar. Acreedores (Ley Setiembre 26|904) en Cerrito 558 escritorio, Oficinas Comerciales Unidas "Covelo y Caula". — Montevideo, Marzo 1.o de 1959. — ELBIO ROBERTO DE ROGATIS FRIERO. — HECTOR DE ROGATIS FRIERO.
25) $16.00 20|pub. 2255 Mz.3-v.ab.6.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que prometimos vender a Enrique Fernández Cajide, la Carnicería instalada en Tarumán N.o 2748 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apartamiento 204. — Montevideo, Enero 2 de 1959. — MANUEL VALERO TILVE. — MARIA PORTAS de VALERO.
25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender mi negocio de Salón de Calzado, Cigarrillos y Quiniela, ubicado en Avenida Brasil 2838 de esta ciudad a la señora Ema Barretto de Verges con fecha 28 de Febrero de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SATURNINA A. de LARROSA. — JOSE E. BARRERO.
25) $16.00 20|pub. 2330 Mz.4-v.ab.7.

He prometido vender al señor Luis Gilberto Moreira que gira en el ramo de Carnicería y anexos en el kilómetro 85 de la Ruta N.o 1. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 24 de 1959. — MAXIMO E. FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 2282 Mz.4-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto y Luis Alberto Spada el garaje sito en Avenida Agraciada N.o 2434. Acreedores presentarse escribano J. P. Fernández Andrés, calle Dr. J. Scoseria 2754 hora 12 a 13:30. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — MOISES KIBEL. — AIDA V. de KIBEL.
25) $16.00 20|pub. 2364 Mz.5-v.ab.8.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Pilar García Moratilla, la farmacia que gira con la denominación "Farmacia Massaro" en la calle Río Branco N.o 1386 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicho local. Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Por "Alfredo V. Quintero y Cía.": JUAN MASSARO. — ALFREDO V. QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 2460 Mz.5-v.ab.8.

Prometimos vender a María Iris Teliz de Martínez, el comercio en el ramo de taller de lavado de ropa, sito en la calle Agustín Urtubey N.o 1371 de esta ciudad. A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicados en Ramón Anador 3807. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. — MONICA PILAR NUÑEZ DE LEIROS. — ANDRES JULIO LEIROS.
25) $ 24.00 20|pub. 1812 Feb.24.-v.mz.30.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que Miguel Angel Cocchi prometió vender a su consocio Gualberto María Fraga, su cuota en la fábrica de productos porcinos "La Moderna", calle Zorrilla de San Martín 1227 de esta ciudad, quedando totalmente disuelta la sociedad colectiva "Cocchi y Fraga". Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Paysandú, 1.o de Febrero de 1959 — MIGUEL ANGEL COCCHI. — GUALBERTO MARIA FRAGA.
25) $24.00 20|pub. 1903 Feb.25-v.mz.31.

Interviniendo el Balanceador y Rematador Público, señor Julio Ma. Volterra, Colonia 1143, prometí vender a las señores Amalia Solé y María Mimó de Olivera la casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles ubicada en la calle Venancio Benavídez N.o 4417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de Ley 26|9|1904. — GUNTER SALOMON. — NORA PRISTKER.
25) $16.00 20|pub. 2068 Feb.27-v.ab.2.

Interviniendo estudio Palacio Sábat prometí vender mi comercio de Cervecería, Minutas y Bebidas Fermentadas de la calle Colonia número 812 a don Salvador Bubello y Norma Aída Bórtolas con fecha 27 de Enero de 1959. De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores a Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 2. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — HECTOR MICHELENA.
25) $16.00 20|pub. 2531 Mz.6-v.ab.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor José Suárez Seoane el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Canelones 799. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — SEVERINO NIETO BUJAN. — MANUEL SIEIRA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 2521 Mz.6-v.ab.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señorita María del Carmen Calvete el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Francisco Araúcho N.o 1213. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — JESUS FIGUEROA GONZALEZ. — CARMEN SOTO VALVERDE de FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 2522 Mz.6-v.ab.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Felipe Vidal Montes y Humberto Rosales Pérez el Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle César Díaz 1254. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos etsas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — HECTOR CHÉRRO GANDOLFO. — NELLY RIZZO de CHERRO. — MIGUEL PADIAL CABELLIO. — HILDA RIZZO de PADIAL.
25) $24.00 20|pub. 2523 Mz.6-v.ab.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a don Manuel Pérez Pérez y a la señorita Mignon Pasolini, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Guaviyú 2800. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — AGUSTIN PARDO QUEIJO. — PRIMITIVO MIRA SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 2520 Mz.6-v.ab.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Darío Roberto Correa Corbo el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Andrés Lamas N.o 3456 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Por Sucesión de ANGEL DARIO RIZZO: AMALIA PIANA de RIZZO, BRUNO y VANDA RIZZO PIANA.
25) $24.00 20|pub. 2509 Mz.6-v.ab.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Porteiro Freire el Almacén de Comestibles sito en el Camino Maldonado N.o 5501, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Febrero de 1959. — ANTONIO PORTEIRO FREIRE y MARIA CORRAL de PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 2508 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Emilio Adolfo Long, el Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, establecido en Nicaragua 2099, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476. Sec. Ventas de Negocios). — Montevideo, 26 de Febrero de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JACOBO BEIM MONDSCHEIN. — TONI BECKERMANN de BEIM.
25) $24.00 20|pub. 2493 Mz.6-v.ab.9.

Omar Honorio Felicano Camps, ha prometido en venta a Francisco Gil Pérez, su casa de pensión familiar ubicada en calle Mercedes 832. Acreedores dirigirse a Escribano Monasterio, Río Negro 1354, piso 5.o, escritorio 32.
25) $ 8.00 20|pub. 2935 Mz.13.-v.ab.16.

Se hace saber que fue de conformidad con las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que fue dejado sin efecto el compromiso de promesa de compra-venta del restaurante El Ruedo, situado en la calle Colonia 1466 entre los señores Panayis Voutsinas y Demetrio Cristinis. Se hace saber igualmente que la cuota parte que tiene en el mencionado negocio el señor Miguel Ikonomos Billy fue prometida en venta al señor Panayis Voutsinas. Acreedores presentarse en el negocio. — PANAYIS VOUTSINAS. — DEMETRIO CRISTINIS. — PAOLINA CRISTINIS por poder de MIGUEL IKONOMOS.
25) $32.00 20|pub. 2079 Feb.27-v.ab.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, calle Olimar Nº 1388, Montevideo, hemos prometido vender al señor José Castro Soutullo, el restorán y pensión, sito en la calle 25 de Mayo Nº 1057 de la ciudad de Pando; Departamento de Canelones, de ésta República. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los fectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — LIBERTA MARTINEZ de VELAZQUEZ. — JUAN CARLOS VELAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2041 Feb.27-v.ab.2.

Se hace saber (Ley de 26 de Setiembre de 1904) que la señora FELIPA DIAZ MENDEZ ha prometido vender al señor Jacobo Valtierra, la casa de comercio denominada "Provisión Avenida" sita en avenida Italia 3173-bis. Acreedores concurrir Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, escritorio 54
25) $16.00 20|pub. 2008 Feb.26-v.ab.1.o.

Ley 26 Setiembre 1904. THE DUNLOP RUBBER Co. (URUGUAY) Ltd. ha prometido vender a Dreghal S. C. el establecimiento que en el ramo de importaciones y venta de artículos de goma gira en Uruguay 774. Acreedores presentarse en Rincón 454, escritorio 401. — Montevideo, Febrero 20 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 2002 Feb 26-v.ab.1.o.

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Pedro Klimiuk Klumach ha prometido en venta al señor Mario Raúl Veciño Ricci la cuota parte proindivisa de la sociedad de hecho que tiene constituída con el señor Adolfo Alvarez Aguilera para la explotación del negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 14 de Julio N.o 1354, de esta ciudad; haciéndose cargo los promitentes compradores del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 7 de 1959. — PEDRO KLIMIUK LUMACH. — Adolfo Alvarez Aguilera.
25) $40.00 20|pub. 1943 Feb,26-v.ab.1.o.

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Antonio Serrano Fariña ha prometido en venta a los señores Salomón Reichman Citrón y Luciano Veiga Cancela, la cuota parte que le corresponde en la sociedad de hecho que tiene constituida con dichos señores para la explotación del comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle Paraguay N.o 1054, haciéndose cargo los promitentes compradores del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1959. — ANTONIO SERRANO FARIÑA. — Salomón Reichman Citrón. — Luciano Veiga Cancela.
25) $40.00 20|pub 1944 Feb.26-v.ab.1.o.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Jesús Candia el Almacén y Bar de la calle Dr. Pena N.o 4250 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — MANUEL HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 1594 Feb.19-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre 1904. Vendimos al señor Domingo María Goia el comercio en el ramo de Almacén y Licencias Alcohólicas establecido en Rincón de Conde, 11.a sección Canelones Acreedores: Escribanía Frías Pérez en San Ramón. — Sucesores RAMON MOREIRA MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 1551 Feb.19-v.mz 18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor José Villar Valverde el comercio que gira en el ramo de carnicería ubicado en la calle Jorge Isaac N.o 3821 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — MANUEL CARRERA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1947 Feb.26-v.ab.1.o.

Ismael González hace saber que desde el día 20 clausurará el establecimiento mer[illegible] que en el ramo de taller mecánico gira en la calle 14 de Abril N.o 1178 de esta ciudad. A los efectos legales se ruega presentar los créditos por duplicado en la dirección ya expresada. — Durazno, 20 de Febrero de 1959. — ISMAEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 2608 Mz.9-v.ab.10.

Hemos prometido en venta a Victorio Urribarri y Pascual Capó la carnicería ubicada en Gaboto 1132. Acreedores presentarse en Sarandí 256, escritorio 30. Escribanía Lindner. Ley 26 de Setiembre 1904. — IGNACIO FREMD. — DORA PROWELLER.
25) $16.00 20|pub. 2796 Mz.11-v.ab 14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Miguel Barreiro N.o 2999, a la señora María Muñoz Ramos, con fecha 6 de Febrero de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ESTER GIRZON de DOMBIAK. — AIZIK DOMBIAK.
25) $16.00 20|pub. 2669 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo Garabagno y Caula, prometimos vender al señor José García Fernández el comercio de almacén de comestibles y fermentadas de la calle Tiburcio Gómez número 1588 de esta ciudad. Ley 26|9|1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1959. — GUILLERMO MAYOL.
25) $16.00 20|pub. 1804 Feb 24-v.mz.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de café y bar ubicado en la calle Industria N.o 3602 a los señores Ramiro Ramos, José Ramos y A. Benedetto con fecha 31 de Eenro de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EUGENIO SIRI. — OLGA. E GALLO.
25) $16.00 20|pub. 1800 Feb.24-v.mz.30.

A efectos Ley 26|9|904, comunico que prometí vender al señor José Antonio Oliver el comercio de panadería y almacén sito en la avenida Asencio esquina Río Negro ciudad de Dolores Departamento de Soriano. Acreedores presentarse en la misma. — ANIBAL CALVO
25) $16.00 20.pub. 1679 Feb.20-v.mz.19.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Causillas, Manuel Pereyra y Ramón Vecino, el comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza con domicilio en la calle Justicia N.o 2113, bajo la denominación de "Amanecer". Acreedores presentarse en Misiones 1475, quinto piso, escritorio 2, escribano Castro. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — MARIANO CASTRO Y CIA.
25) $24.00 20|pub. 2483 Mz.6-v.ab.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Lázaro Gadea N.o 973, al señor Vicente Angulo, con fecha Enero 30 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RUBEN VIGLIOLA. — AMELIA FERRAS.
25) $16.00 20|pub. 1799 Feb.24-v.mz.30.

Hemos prometido vender a María Francisca Rodríguez de Lobountchenko nuestro almacén de comestibles, lechería y fermentadas de Colorado 2135|2137. Compradora tomó posesión día 28 Febrero ppdo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 314 (Escribanía Milán). Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — JACOBO SCHWARZ. — KATE KRATZ de SCHWARZ.
25) $16.00 20|pub. 2544 Mz.9-v.ab.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Aquilino Alvarez González el Bar y Restaurant sito en la calle Uruguayana N.o 3398, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Febrero de 1959. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — AVELINA ABELENDA de ROSENDE.
25) $24.00 20|pub. 2507 Mz.6-v.ab 9.

Por compromiso otorgado el día 5 de Marzo de 1959, he prometido vender al señor Enrique Cuesta, el comercio que en el ramo de Venta de Libros, está instalado en esta ciudad en la casa N.o 541 de la calle Buenos Aires. Acreedores presentar sus créditos en el mismo comercio. dentro del término de treinta días. — JOSE PARGA FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 2704 Mz.10-v.ab.13.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor HECTOR DE SANTIS BONFANTE, ha prometido vender al señor Ernesto Facello Strata el negocio de provisión, frutas y verduras, bebidas fermentadas, establecido en la calle Itacabó N.o 2577 de esta Capital. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, dentro del plazo legal, avenida Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 2498 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Fernández García, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cerro Largo N.o 1549 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1959. — MARIA ALVAREZ IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 2481 Mz.6-v.ab.9.

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y con intervención "Oficinas Bruzzone" hago saber que he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi casa de comercio en comestibles, frutas, verduras y fermentadas de la Avenida 8 de Octubre 4645. Acreedores en Avenida Uruguay 1826 Teléfono 46 001. — NORBERTO VILA.
25) $16.00 20|pub. 2085 Feb.27-v.ab.2.

Interviniendo Garabagno y Caula, prometimos vender al señor Lucio Fortunato Moreno el comercio de almacén de comestibles y fermentadas de la calle Tiburcio Gómez número 1569 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Cerrito 558 escritorio 3. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — FRANCISCO ZAPATER MOAS.
25) $ 16.00 20|pub. 1803 Feb.24.-v.mz.30.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 31 de Enero de 1959 prometí en venta el comercio que tenía establecido en esta ciudad calle Sarandí 394 a la señora Celeste Aguirregaray de Indart. Acreedores presentarse en mi domicilio, Sarandí 394. — Rivera, Febrero de 1959. — MARGARITA M. de INDART. — Celeste Aguirregaray de Indart.
25) $24.00 20|pub. 2064 Feb.27v.ab.2.

MARTA EUGENIA ELIZABETH SCHOENBERG de SCHINER, vende a María Ondina Suárez, la Farmacia del Sol, sita en Carlos María Ramírez 599. Acreedores en Cerrito 592, escribanía Fon - Amor y Fernández de 9 a 12. — Montevideo, Febrero de 1959.
25) $16.00 20|pub. 2051 Feb.27-v.ab.2.

Prometí vender a Belarmino Diego Pérez y Juan Antonio Regueira Sánchez el bar sito en la calle Paysandú 801. Acreedores calle Cerrito 558 escritorio 3, Oficinas Comerciales Unidas "Covelo y Caula". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — MARIA ANGELA MATTERA de NOCELLA.
25) $16.00 20|pub. 2011 Feb.27-v.ab.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio, que en el ramo de tienda, gira en la calle Colón N.o 1362, a los señores Jacobo Bension y David Bension, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o de Setiembre de 1958.
Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la empresa J. Bension e Hijas, calle Buenos Aires N.o 399. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — MAIR SARDAS.
25) $32.00 20|pub. 2076 Feb.27-v.ab.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, al señor Antonio Gutiérrez Francisco, ubicado en la calle Millán Nº 4299, con fecha Diciembre 31 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Millán 4299. — ANTONIO GUTIERREZ LERA. — UBALDA FRANCISCO.
25) $16.00 20|pub. 2173 Mz.2-v.ab.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Jacinto Bonora Núñez y José Quintana González el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno ubicado en la calle Comercio N.o 1794, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1959. — GREGORIO VENACIO BONINI GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1946 Feb.26-v.ab.1.o.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Salomón Reichman Citrón y Luciano Vega Cancela, que se hacen cargo del pasivo el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, alcohólicas, embotellada, verduras, frutas ubicado en la calle Isla de Flores N.o 1100 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1959. — ANTONIO SERRANO FARIÑA.
25) $24.00 20|pub. 1945 Feb 26-v.ab.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Eulogio Netto y Ramón José Germán, el comercio denominado "Cervecería Estudiantes", en los ramos de bar, repostería, helados y anexos, sito en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 576. Acreedores con justificativos en Escribanía Mazón-Batlle y Ordóñez 691. — Canelones, Octubre 3 de 1958 — HERNANDEZ Y FREIRE.
25) $24.00 20|pub. 1624 Feb.20-v.mz.19.

Se hace constar que de acuerdo a la Ley 26 9|904 y por intermedio de "Oficinas Palumbo", San José 1132, he prometido vender a favor del señor José Méndez el Almacén sito en la calle Carlos María De Pena 4610. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — JOAQUINA SILVETTI. — José Méndez.
25) $16.00 20|pub. 2338 Mz.4-v.ab.7.

Con intervención del escribano José N Picardo, prometimos vender al señor Maximino Casas, el comercio de carnicería, ubicado en la calle Hermanos Ruis N.o 3363. Acreedores: avenida 8 de Octubre N.o 4178. Ley 26 Setiembre 1904. — ANGEL MISA y señora.
25) $16.00 20,pub. 2781 Mz.11-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Añón Rodríguez el almacén sito en avenida Italia N.o 5016, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — JUSTO NESTOR LUQUES. — MARTHA BLANCA CROSA DE LUQUES.
25) $24.00 20|pub. 2782 Mz.11-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Ruben Gómez Muiños el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 2302, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — JOSE MARQUEZ ALONSO. — MERCEDES ALONSO DE MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2783 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Blas Aronna, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle Venancio Benavides número 3302 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Comercios, del Banco Internacional, Zabala 1463. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Por la Suc. de Justo J. Barreiro: AURELIA CESPEDES de BARREIRO. — JUAN JOSE BARREIRO. — GLADIS G. de SANCHES. — ANTONIA OLGA GONZALES. — IDILIO JUSTINO GONZALES.
25) $32.00 20|pub. 2925 Mz.12-v.ab.15.

Por intermedio de Comercial Uruguay Haniotis, prometí vender a Julio Iglesias Martínez la Provisión sita en la calle Guadalupe 1950. — Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — JOSE AMADO BALIÑA. — TEMIS LATORRE.
25) $8.00 20|pub. 2922 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Alvarez Mera, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle La Paz N.o 2145, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1959. — JESUS CARVAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ MERA de CARBAJAL.
25) $24.00 20|pub. 2907 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Adolfo Raúl Fernández, el Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Cuchilla Grande 4254, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1959. — ANTONIO BRUZZONI. — TERESA I. BRACESCO DE BRUZZONI. — JUAN SANTIAGO BRUZZONI. — JUSTINA E. PANIZA DE BRUZZONI.
25) $24.00 20|pub. 2908 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Fernández y Calvo, el Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Millán N.o 3795, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTIÑEIRAS. — JOSE FERNANDEZ RAMA.
25) $24.00 20|pub. 2909 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a García y Sosa, el Almacén de Comestibles, Bar y Fermentadas, establecido en la calle Camino de las Tropas N.o 3005, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1959. — DOMINGO RIGO. — HILDA RENEE SAQUIERES DE RIGO.
25) $24.00 20|pub. 2910 Mz.12-v.ab.15.

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que el 1.o de Mayo de 1958, prometí vender a los señores Líber Scalone y Alejandro Alfonso Hermida, la Barraca Norton, sita en la Av. Italia 2773. — Acreedores hasta esa fecha, presentarse en escribanía Abu Arab de Pucciarelli, calle San José 1246, escritorio 5. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — ARIEL G. COLOMBO.
25) $16.00 20|pub. 2870 Mz.12-v.ab.15.

Comunico que hemos vendido a Carlos Bentancor Cabrera, el comercio que gira en Estación González, ramo almacén, bebidas alcohólicas y billar a nombre de Justo Lorenzotti (hoy sucesión), siendo activo y pasivo a la fecha a nuestro cargo. Acreedores: Escribanía Sierra Díaz, ciudad de San José. — González 30 Enero 1959 — ADELINA NEGRO DE LORENZOTTI.
25) $16.00 20|pub. 1795 Feb.24-v.mz.30.

Interviniendo Estudio Domenech prometimos vender la mitad indivisa del taller mecánico ubicado en Eduardo Acevedo Díaz N.o 2122 de esta ciudad a nuestro consocio Angelito Crocco Harriet. De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 presentarse los acreedores a Misiones 1371, escritorio 25. — AGUSTIN LOURO CALVO. — ANGELA MARIA PEREYRA.
25) $16 00 20 pub. 1788 Feb 24-v.mz.30.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender al señor Carlos Alberto Gimeno Pertierra el comercio que en el ramo de bazar y anexos gira en esta plaza en la avenida 8 de Octubre N.o 2684 Acreedores presentarse en la Escribanía Núñez Paysandú 1380, escritorio 1 de 17 a 19 horas. — Montevideo, 12 de Febrero de 1959. — SARA AKSLER DE POLLAK. — MAURICIO POLLAK. — Carlos Alberto Gimeno.
25) $24.00 20|pub. 1684 Feb.20-v.mz 19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi almacén de comestibles, ubicado en Costa Rica 1688, a los señores Juan Carlos Roel y Miguel Lopretti. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Cordón) Constituyente N.o 1476. —Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — VIRGINIO POLA ABOCINA.
25) $24 00 20|pub. 1424 Feb.17-v.mz.16.

De conformidad a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha sido prometido en venta al señor Manuel Tomás Zúnín, el Bar Ariel y anexos que gira en Balneario La Barra, Departamento de Maldonado; citándose a los acreedores presentarse a Escribanía C. Tejera Delgado en San Carlos. — LAURA UMPIERREZ DE PALLAS.
25) $16.00 10|pub. 1449 Feb.17-v.mz 16.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de bar y billares, ubicado en Emilio Raña N.o 2452, a los señores Puzant Madjarian y Zaven Tomikian. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Cordón) Constituyente N.o 1476. — Montevideo, Febrero 7 de 1959. — JOSE LUIS TECITOR — CONCEPCION G. DE TECITOR.
25) $24.00 20|pub. 1425 Feb.17-v.mz.16.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que prometimos vender a Isabel Bía el comercio que en el ramo de Productos de Granja y Bebidas Fermentadas gira en la calle Mercedes 1871, bajo el nombre de "La Rosa". Acreedores presentarse a 25 de Mayo 467, esc. 3. — RAUL CARLOS DRAPER. — ALBA ROMERO. — JOSEFINA PELAEZ de DRAPER.
25) $16.00 20|pub. 1553 Feb.19-v.mz 18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al Sr. Paulo M. Ortiz el café y bar de la calle Mateo Cortés N.o 4601 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — BENITO BARRAL. — CARMEN TORREIRA de BARRAL. — VICENTE SERANTES.
25) $16.00 20|pub. 1593 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Josefina Ibañes de Cayuela y Blandina Arias el comercio que gira en el ramo de Despensa, ubicado en la calle Guaná 2043 de esta ciudad, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — GUSTAVO HUMBERTO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 1588 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Eliseo Puig Otero el comercio que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Embotelladas ubicado en la calle Brito del Pino N.o 901 de esta ciudad a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — LEONOR PUMARES.
25) $24.00 20|pub. 1587 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. prometimos vender el comercio de bar, ubicado en Av. Gral. Flores N.o 4602 a Daniel Bellucci y Julio Rivero. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Set. de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1959. — CARLOS A. PORTA. — JULIA F. de PORTA. — HUGO ORTEGA. — MARIA V. de ORTEGA.
25) $16.00 20|pub. 1550 Feb.19-v.mz.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Alcohólicas al detalle ubicado en la calle Simón Martínez N.o 249, a los señores Juan y Hugo Bocchio, con fecha Febrero 5 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Simón Martínez N.o 249. — DOMINGO BOCCHIO. — ONORINA CASSANO.
25) $16.00 20|pub. 2670 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto hemos prometido en venta a los señores Félix Alberto Labandeira y Manuel Pablo Montes el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Fermentadas al detalle ubicado en la calle Propios N.o 3961, quienes toman posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador N.o 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1959. — LUIS A. CARRETTI y JUAN C. ESPINOSA.
25) $24.00 20|pub. 868 En.29-v.feb.27.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Gamba y Telma Rapetti de Gamba, el comercio denominado "Confitería El Teléfono", con ramos de confitería y bar, sito en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez esquina Rodó. Acreedores con justificativos en Escribanía Marón Batlle y Ordóñez 691. — Canelones, Octubre 3 de 1958 — JUAN RAFAEL SANTOS. — JUAN ANIBAL SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 1623 Feb.20-v.mz 19.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José Naveira el Almacén y Bar del Camino Mendoza N.o 5835 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — FRANCISCO PALAVECINO. — MARGARITA CURBELO DE PALAVECINO. — DOMINGO SALVANO.
25 $ 24.00 20|pub. 1768 Feb.24.-v.mz 30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Jesús Carbajal Alvarez, la Fiambrería y Productos de Granja, ubicada en la Avenida Agraciada 1873 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina citada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — WURTH HNOS.
25) $16.00 20|pub. 2667 Mz.10-v.ab.13.

Prometí vender a Ovidio Enrique Ullery el puesto de Verduras, situado en Francisco Llambí 1331 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la casa de comercio citada. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — MARIA CORREA de CIAPPARETTA.
25) $16.00 20|pub. 2706 Mz.10-v.ab.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Coronel Francisco Tajes N.o 1277, al señor Juan Francisco Chalela, con fecha 27 de Febrero de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANASTASIO DE LA SIERRA. — MARIA MAGDALENA OLIVERA.
25) $16.00 20|pub. 2671 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Rufino Gesto Blanco el comercio que en el ramo de almacén, se encuentra ubicado en la calle Francisco Bauzá N.o 3619. Acreedores, en 25 de Mayo 463, segundo piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BALDROMINA VAZQUEZ DE SANCHEZ. — DONATO SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 2837 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Rogelio, Modesto y Manuel Lema Pose, el café y bar, La Fragata ubicado en avenida Italia N.o 2625, esquina Dr. Albo. Acreedores, 25 de Mayo 463, segundo piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FLORENTINO COMESAÑA. — ROSALIA RUOCCO DE COMESAÑA.
25) $16.00 20|pub. 2836 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores José y Antonio Souto el almacén y bar de la calle Yuty N.o 1901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707; sexto piso; apartamiento 12. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — POMPILIO BELLO. — AURORA GARCIA ALVAREZ. — JOSE BELLO. — MARIA DEL CARMEN ARBISTUR.
25) $24.00 20 pub. 2738 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Florencio Martínez Otero y Carlos Méndez el almacén del Cno. Propios N.o 2238 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 3 de Marzo de 1959 — PEDRO BACCINO. — ARGENTINA LIPPI DE BACCINO.
25) $24.00 20|pub. 2740 Mz.11-v.ab.14.

Prometí vender mi comercio de Bar y Comidas sito en la calle Buenos Aires 633 de esta ciudad, al señor Teodoro Diéguez Gómez, por intermedio de las Oficinas Comerciales Unidas "Covelo y Caula". — Acreedores: Ley Setiembre 26 de 1904, en Cerrito 558 esc. 3. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — DAVID PESSONO PRINCIPE.
25) $16.00 20|pub. 2855 Mz.12-v.ab.15.

Prometí vender el comercio de Comestibles y Fermentadas, sito en la calle Paysandú 1202 de esta ciudad, al señor Walter Irigoin, por intermedio de las Oficinas Comerciales Unidas "Covelo y Caula". — Acreedores: Ley Setiembre 26 de 1904, en Cerrito 558, escritorio 3. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — ELENA BOSIO DE BOUZAS.
25) $16.00 20|pub. 2856 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo Alvarez Durán, Pazos y Cía. Cerrito 685 escritorio 5 de la Asoc. Nac. de Balanceadores, el señor Francisco Núñez Méndez ha prometido vender a los señores José Gaspar y Oscar Núñez Méndez su cuota parte capital que en el comercio que gira en los ramos Café, Bar y Restaurant en la Avda. Agraciada N.o 2700 le corresponde y que tiene en sociedad con los señores José Gaspar y Oscar Núñez Méndez, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo del comercio. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de Ley 26|9.904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — FRANCISCO NUÑEZ MENDEZ. — JOSE GASPAR NUÑEZ MENDEZ.—OSCAR NUÑEZ MENDEZ.
25) $ 32.00 20|pub. 3024 Mz.13.-v.ab.16.

He prometido vender a Ramiro Regueiro Rodríguez la Panadería "Artigas" sita en la ciudad de Colonia, Avda. Artigas s.n. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442, de 17 a 19 horas, dentro del plazo de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Marzo 1.o de 1959. — ENILDO LOPEZ BEBANS.
25) $ 24.00 20|pub. 3016 Mz.13.-v.ab.16.

27-Varios

ANCAP

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|958|A-107) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en primera categoría de importación las partes constitutivas de cascos para añejamiento de bebidas (tapas, fondos, duelas y sunchos).
27) (C.C.) 10|pub. 30672 Mz.3-v.mz.16.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE
Llamado a aspirantes

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes (de acuerdo con la Ordenanza respectiva) a un cargo de Profesor Titular de Agrimensura Legal.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 3 de Abril de 1959 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 20|pub. 30653 Mz 2-v.ab.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
BECAS DE ADIESTRAMIENTO

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto establecer, con carácter permanente, dos becas para adiestrar alumnos de Ingeniería Industrial en las técnicas que se aplican en los Departamentos Tecnológicos del Instituto de Tecnología y Química.

El reglamento correspondiente se encuentra en la Secretaría de la Facultad y el llamado de aspirantes se halla abierto hasta el día 30 de Abril de 1959 a la hora 12. — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 39|pub. 30652 Mz.2-v.ab.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

Llámase a aspiraciones para la provisión con carácter interino hasta la provisión definitiva y por un plazo máximo que vence el 31 de Enero de 1960 a los siguientes cargos:

Profesor Bromatología General; Profesor Zootecnia General; Profesor Cerealicultura y Cultivos Industriales; Profesor Legislación Rural (Economía Agraria y Legislación Rural); Profesor Adjunto Edafología; Profesor Adjunto Biometría.

El plazo para la presentación de las aspiraciones vence el día 31 de Marzo de 1959 a las 11 horas.

Se reciben las mismas en el sellado de ley, en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Llámase a aspiraciones para la provisión definitiva, de acuerdo a las Ordenanzas Universitarias, de los siguientes cargos:
Profesor de Cerealicultura y Cultivos Industriales; Profesor de Edafología; Jefe Departamento de Suelos.
Las aspiraciones deben presentarse en el sellado de ley en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 11 horas venciendo el plazo el día 14 de Abril de 1959 a la hora 11.

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de los siguientes cargos:
Profesor Adjunto de Horti-floricultura; Profesor Adjunto de Edafología; Profesor Adjunto de Biometría.
Las aspiraciones deben presentarse en el sellado de ley en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 11 horas venciendo el plazo el día 14 de Abril de 1959 a la hora 11. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 30806 Mz.12-v mz.18.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno en los autos cartulados: "Fisco y Claudio Soriano contra JORGE ENRIQUE BATTISTI. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 20, Fº 367) se emplaza a Jorge Enrique Battisti para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Alberto M. Olivari
27) (D. 31-1-58) 30.pub. 30429 Feb.11-v mz.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Concurso para un mural
La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, convoca a concurso de anteproyectos para la realización de un mural en mosaico tipo veneciano en la Escuela N.o 47 y 108 situada en Capurro, Montevideo, de acuerdo con las bases y programa que pueden retirarse en la Secretaría de la misma, avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, en horario de oficina.
El plazo para la presentación vence el día 6 de Mayo próximo, entre las 15 y 17 horas. — Montevideo, 10 Marzo 1959. — José Pagani, Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 7|pub. 30810 Mz.12-v mz.20.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
Se llama a concurso para la provisión de una vacante de Médico Veterinario (Tte. 2do.) el que se realizará el día 16 de Mayo del corriente año.
Las reglamentaciones y programas respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta dirección, calle General Flores 3950, desde las 7 y 30 a las 12 y 30 horas todos los días hábiles. — La Dirección.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30808 Mz.12-v mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones cargos docentes
Por resolución del Consejo Directivo, se llama a aspiraciones con plazo de presentación al 30 del corriente, para la provisión interina de los cargos de Profesor de Musicología y de Profesor de Historia Universal (Contemporánea); y con plazo de presentación al 15 de Abril próximo venidero para la provisión definitiva de los cargos ante dichos y del de Profesor de Historia Universal (Antigüedad).
Los interesados deben presentarse en la forma legal, acompañando la relación de sus títulos, méritos y trabajos debidamente documentados y sus antecedentes de docencia. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Dr. Luis Giordano, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 5,pub. 30802 Mz.12-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a concurso Bibliotécnico
Por resolución del Decano se llama a concurso entre egresados de la Escuela de Bibliotecnia para llenar el cargo vacante de Auxiliar-Bibliotécnico, escalafón B-5, grado 15, en esta Facultad.
Los interesados deben presentarse con los documentos que acrediten sus antecedentes y méritos, antes del 15 de Julio próximo venidero. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Angélica Biurrun, Jefe de Sección Personal.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 30815 Mz.12-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco Carisi (Justo Dante) y otros c| RODRIGUEZ, (CARLOS). Infracción Aduanera". Libro 18, folio 672), se cita, llama y emplaza a don Carlos Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Act. Adj.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 30606 Feb.25-v.ab 14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "Fisco, Mujica (Nilario) y otros c|AVILA (WASHINGTON) Y OTROS. Infracción aduanera". (Libro 18, folio 624, se cita, llama y emplaza a don Silvio Da Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959 — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 30605 Feb.25-v.ab 14

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra sucesión de SEVERINO ISAIAS UMPIERREZ. Rescisión de contrato". (Lo. 54, Fo. 694), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de don Severino Isaías Umpiérrez para que dentro de treinta días a contar del siguiente a la primera publicación, abonaran la cantidad de pesos 108.00 (ciento ocho pesos) m|n. que adeudan por concepto de cuotas del precio de compra venta del solar ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1934 y aprobado por la Intendencia Municipal el 13 de Diciembre de 1934 y que según dicho plano tiene una superficie de 505 metros 56 decímetros que se deslindan así: al Norte 12 metros con frente a la calle Pérez Galdós; al Este 41 metros 95 decímetros lindando con el solar 22; al Sur 12 metros 01 decímetros lindando con el solar N.o 34; y Adolfo Bellini; y al Oeste 42 metros, 33 decímetros confinando con el solar N.o 24. La promesa fue inscripta en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones con el N.o 746 al folio 174 del libro 14. Asimismo se previene que en caso de no abonar lo debido dentro del plazo indicado, quedan emplazados para contestar esta demanda de rescisión de contrato bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $156.000 30|pub. 2516 Mz 11-v.ab.28.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA DE LAS MERCEDES SANTANA DE ARMAS SOSA. Escrituración de oficio". (Lo. 52, Fo. 551), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María de las Mercedes Santana de Armas Sosa solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien:
Un solar situado en la trece sección judicial de Montevideo, paraje Villa del Cerro, empadronado con el N.o 148.100, señalado con el número 1 de la manzana D-30 del plano del agrimensor R. C. Comas inscripto el 8 de Octubre de 1929 en la Dirección de Topografía con superficie de 408 metros y que según promesa se deslinda: al Oeste de frente a calle Grecia; al Norte con propiedad de Francisco Zas Martínez; al Sur con los solares 2 y 4 y al Este con el solar 5, datos que surgen de la promesa de compra venta N.o 32.907, expedido el 27 de Junio de 1953, la que fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 6 de Julio siguiente con el N.o 611 al Fo. 214 del Lo. 55.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Quintana Zas Martínez; Enrique Lybye de García Joanicó; Ema Adelaida Zas Martínez de Larravide y Olga Sofía Matilde Carre Lybye y|o a sus sucesores o causahabientes y a los que se consideren con algún derecho en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, no haciendolo, se otorgará de oficio, la escritura de dominio a favor de la solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 2517 Mz.11-v.ab.28.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS y otros. Concurso Voluntario" (Lo 54, F.o 27), sociedad integrada por los señores Ricardo, Hugo Alberto y Carlos Bordenave Gaos y la señora Sofía Gaos de Bordenave, convócase a todos los acreedores de los concursados para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, el día 31 de Marzo del corriente año, a las 14 y 30 horas.
Se previene: 1.o) Que los concurrentes deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; 2.o) Que la Junta resolverá con el mínimo de sus asistentes. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $36.00 18|pub. 2027 Feb.27-v mz.31.

POSESION NOTORIA ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución N.o 11.571 de fecha 17 de Setiembre de 1957, dictada en los autos "LUIS CARLOS BUZO. Posesión notoria de estado civil (L.o 52, F.o 293) se llama, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo dentro del término de 90 días, en estos autos de posesión notoria de estado civil y sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 30702 Mz.5.-v.ab.22.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Amílcar Aguilar y a doña María Lidia Palermo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Irigoyen, Nicolás y Tizón, María Matilde contra AGUILAR, AMILCAR y PALERMO, Ma. LIDIA. Pérdida de la Patria Potestad", libro trece, folio quinientos setenta y tres, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2199 Mz.3-v.ab.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en los autos caratulados: "DE MARIA, ANTONIO. Sucesión"), (L.o 52, F.o 330), se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Antonio De María o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 109.080 señalado con el N.o 2 de la manzana D-37 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Noviembre de 1921, con un área de 214 ms. 75 dms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Perú por 21 ms. 475 de fondo, prometido en venta a Juan Manuel Piñeiro Mariño el 16 de Noviembre de 1926, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $108.00 30|pub. 1326 Feb.13-v.ab.2.

FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Villaronga, Federico contra Sucesores de LUIS P. PEREYRA. Fijación de alquiler razonable" (L.o 57, F.o 613), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis P. Pereyra o a cualquiera que se considere con derechos al bien ubicado en la calle Asunción Nos. 1187 y 1195, padrones números 10.532 y 10.533, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 1511 Feb.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "STRAUCH ELBIO. Segunda copia" (L.o 57, F.o 121), se hace saber que por escrito de fecha dos de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho se presentó Elbio Strauch solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Solymar S. A. como vendedora y Elbio Strauch co-

mo comprador y autorizada por el escribano Francisco J. Silva Escudero el 8 de Agosto de 1952, referente a los solares situados en la séptima sección judicial de Canelones, plano del agrimensor Carlos Hughes inscripto con el número seis mil ciento sesenta y cuatro de Catastro el once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Manzana setenta y dos (72). Solar 1 (uno). Area: ochocientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis decímetros.—Solar 2 (dos). Area: seiscientos noventa y cuatro metros ocho decímetros.—Solar 3 (tres). Area: setecientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros. Deslinde en conjunto: Al Sur-Este, treinta y dos metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle número trece, veinte metros setenta y cinco centímetros al Sur-Oeste, de frente por ser esquina a calle de diecisiete metros, y unidas ambas líneas por una ochava curva de veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros, cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros al Nor-Oeste, con solar cuarenta y dos; ocho metros dieciséis centímetros al Sur-Oeste, con parte del solar cuarenta y dos; quince metros al Nor-Oeste, con solar treinta y ocho; y cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros al Nor-Este, con solar cuatro. Padrón: están comprendidos en el padrón veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho y veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve.—Solar 42 (cuarenta y dos). Area: setecientos dos metros veintidós decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Oeste, a la calle de diecisiete metros, quince metros quince centímetros al Nor-Este, con parte de solares tres y treinta y ocho; cuarenta y siete metros ochenta y siete centímetros al Nor-Oeste con parte de solares treinta y nueve y cuarenta y uno; y cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros al Sur-Este, con solares uno y dos. Padrón: parte del veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho: Manzana 73 (setenta y tres). Solares 14 y 15. Area: del primero: setecientos treinta y un metros diecinueve decímetros y del segundo setecientos cincuenta metros. Deslinde: treinta metros de frente al Sur-Oeste a la calle de diecisiete metros; veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Nor-Este, con fracción reservada número cuarenta y cinco; cincuenta metros al Nor-Oeste con solar dieciséis; y al Sur-Este, una línea de treinta y nueve metros diecinueve centímetros con solares doce y trece, y otra línea de once metros treinta y cinco centímetros, con solar once. Padrones: el solar catorce está comprendido en parte del padrón veintitrés mil trescientos cuarenta y dos y parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y uno y el solar quince todo en este último.—Solares 42, 43 y 44 (cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro). Areas: setecientos cincuenta metros cada uno. Deslinde en conjunto: cuarenta y cinco metros de frente al Nor-Este, a calle número catorce; cincuenta metros al Nor-Oeste, con solar cuarenta y uno; cincuenta metros al Sur-Este, con fracción reservada y cuarenta y cinco metros al Sur-Oeste, con la expresada fracción. Padrones: el solar cuarenta y dos está comprendido en los padrones veintitrés mil trescientos treinta y nueve y veintitrés mil trescientos cincuenta; el solar cuarenta y tres, parte en los mencionados padrones y parte conjuntamente con el solar cuarenta y cuatro en los padrones veintitrés mil trescientos cuarenta y veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve.—Manzana 74 (setenta y cuatro). Solar 4 (cuatro). Area: ochocientos dieciocho metros cuarenta y siete decímetros. Deslinde: veintiún metros veinticinco centímetros al Nor-Oeste, de frente a calle número trece; trece metros sesenta y un centímetros al Nor-Este, de frente por ser esquina a calle "A", unidas ambas líneas por una ochava curva de dieciocho metros sesenta y un centímetros; treinta y tres metros al Sur-Este, con solar cinco y veintiséis metros dos centímetros al Sur-Oeste, con parte del solar tres. Padrón: está comprendido en el padrón veintitrés mil trescientos cincuenta y uno. — Solar 13 (trece). Area: setecientos veinte metros. Deslinde: quince metros al Sur-Oeste, de frente a calle catorce; igual dimensión al Nor-Este, con solar diez; cuarenta y ocho metros en ambos lados lindando al Nor-Oeste, con solar catorce y al Sur-Este, con solar doce. Padrón: veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve, parte. — Manzana 76 (setenta y seis).—Solar 2 (dos). Area: setecientos veinte metros. Deslinde: quince metros de frente al Nor-Este, a calle "A"; igual dimensión al Sur-Oeste, con solar veintiuno; cuarenta y ocho metros en ambos lados, lindando al Nor-Oeste, con solar dos y al Sur-Este, con solar dos.—Solar 21 (veintiuno). Area: setecientos veinte metros. Deslinde: quince metros al Sur-Oeste, de frente a calle catorce; igual dimensión al Nor-Este, con solar dos; cuarenta y ocho metros en mabos lados, lindando al Nor-Oeste, con solar veintidós y al Sur-Este, con solar veinte. Padrón: ambos solares forman parte del padrón veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho. — Solar 8 (ocho). Area: setecientos veinte metros. Deslinde: quince metros al Nor-Este, de frente a calle "A"; igual dimensión al Sur-Oeste, lindando con solar quince; cuarenta y ocho metros en ambos lados, lindando al Nor-Oeste, con solar siete y al Sur-Este, con solar nueve. Padrón: parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y siete. — Manzana 77 (setenta y siete). Solar 3 (tres). Area: setecientos noventa y cinco metros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Este, a calle de dieciséis; quince metros trece centímetros al Nor-Oeste, con parte de solares quince y dieciséis; cincuenta y dos metros al Nor-Este, con solar cuatro y cincuenta y cuatro metros al Sur-Oeste, con solar dos. Padrón: parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y tres.—Solar 16 (dieciséis). Area: setecientos veinticinco metros ochenta y dos decímetros. Deslinde: quince metros al Nor-Oeste, de frente a calle número quince; quince metros veintiún centímetros al Sur-Este, con parte solares tres y veinte; cuarenta y siete metros siete centímetros al Nor-Este, con solar quince; y cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros, al Sur-Oeste, con solar diecisiete. Padrones: parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y dos y veintitrés mil trescientos cuarenta y tres. — Manzana 52 (cincuenta y dos). Solar 10 (diez). Area: setecientos veintinueve metros sesenta y cuatro decímetros. Deslinde: quince metros cuarenta y siete centímetros de frente a calle Dieciséis al Sur-Oeste; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Sur-Este, con solar veinticuatro; cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros al Nor-Este, con solar nueve; y cuarenta y seis metros cuarenta centímetros al Sur-Oeste, con solar once.—Solar 24 (veinticuatro). Area: setecientos cincuenta y cinco metros veinticinco decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Este, a Camino Continuación Avenida Italia; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Nor-Oeste con solar diez; cincuenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Nor-Este con solar veinticinco y cuarenta y ocho metros veintinueve centímetros al Sur-Oeste, con solar veintitrés. Padrón: parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco. — Manzana 71 (setenta y uno). Solar 11 (once), Area: setecientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Nor-Oeste, a calle "D", igual dimensión al Sur-Este, con solar dieciocho; cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros en ambos lados lindando al Nor-Este, con solar doce; y al Sur-Oeste, con solar diez. Padrón: parte del veintitrés mil doscientos treinta y ocho.—Solar 18 (dieciocho). Area: setecientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Este, a calle número trece; igual dimensión al Nor-Oeste, con solar once; cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros en ambos lados, lindando al Nor-Este, con solar diecisiete; y al Sur-Oeste, con solar diecinueve. Solar 24 (veinticuatro). Area: setecientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Este, a calle número trece; igual dimensión al Nor-Oeste, con solar cinco; noventa y siete metros noventa y nueve centímetros en ambos lados lindando al Nor-Este, con solar veintitrés, y al Sur-Oeste, con solares uno y dos. Padrones: ambos solares están comprendidos en el veintitrés mil doscientos treinta y ocho y veintitrés mil doscientos treinta y nueve. — Manzana 70 (setenta).—Solar 1 (uno). Area: novecientos treinta y cinco metros noventa y dos decímetros. — Solar 2 (dos). Area: novecientos veintiocho metros veintisiete decímetros. Deslinde en conjunto: treinta metros de frente al Sur-Oeste, a calle "A"; 30 metros dos centímetros al Nor-Este con espacio destinado a parque; sesenta y un metros sesenta y tres centímetros al Nor-Oeste con solar tres y sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Sur-Este, con espacio destinado a parque. Padrones: el uno está comprendido en los padrones veintitrés mil doscientos cuarenta y dos y veintitrés mil doscientos cuarenta y uno y el solar dos en este último. — Manzana 75 (setenta y cinco).—Solar 4 (cuatro). Area: seiscientos cincuenta y siete metros sesenta y seis decímetros. Deslinde: dieciocho metros de frente a calle "A", treinta y cuatro metros cuarenta y un centímetros al Nor-Oeste, con solar tres; dieciséis metros cuarenta y un centímetros al Nor-Este, con solar diez, una línea de treinta y un metros treinta y seis centímetros y otra de ocho metros al Sur-Este, con solar cinco y parte del ocho. Padrón veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro en mayor área. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $276.00 10|pub. 2581 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARLOS BONITO NIGRO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 54 F.o 571 se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Bonito Nigro, Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova, solicitando la escrituración de oficio de los inmuebles que se detallan a continuación: A) El señor Carlos Bonito Nigro, del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115124, y que según plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril siguiente, según expediente N.o 16006, está señalado con el N.o 38 y se compone de una superficie de 703 ms. 25 que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a calle de 17 metros, hoy Arrayán; 70 ms. 43 al Noroeste lindando con el solar N.o 37; 70 ms. 22 al Sureste con el solar N.o 39 y 10 ms. en su fondo al Noreste con el solar N.o 61. Dicho solar fue prometido en venta a don Francisco Bonito el 15 de Enero de 1923, según promesa de compraventa N.o 11224. El señor Francisco Bonito y su esposa María Carmen Ruggiero cedieron los derechos a la promesa referida a los señores Constantino y Carlos Bonito Nigro el 20 de Febrero de 1949, y previa ratificación de la promesa inscripta en el Registro U. de P. de E. de I. a Plazos, con el N.o 13 al F.o 42 del L.o 86 el día 18 de Enero de 1958, don Constantino Bonito Nigro cedió sus derechos a don Carlos Bonito Nigro el 9 de Julio de 1958, anotada dicha cesión en el Registro mencionado al F.o 258 del L.o 94; B) Los señores Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova, el solar empadronado con el número 115117, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 81 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, ya referido, según el cual se compone de una superficie de 718 ms. 40 dms. cuadrados que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 metros, hoy Arrayán; 71 ms. 95 al Noroeste lindando con el solar N.o 30; 71 ms 73 al Sureste con el solar N.o 32; y 10 ms. 01 en su fondo al Noreste con el solar 54, todos del mismo plano. Dicho solar fue prometido en venta a don Heliopsis P. Hernández el 10 de Julio de 1924 según promesa de compra-venta número 12602. Don Heliopsis Hernández cedió sus derechos a la promesa referida el primero de Junio de 1925 a don Lorenzo Casaletto. Fallecida doña Luisa Casanova de Casaletto y posteriormente su esposo Lorenzo Casaletto, se tramitaron sus sucesiones, siendo declarados herederos sus hijos legítimos Hugo, Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova. Hugo Casaletto Casanova cedió sus derechos a la promesa referida a sus hermanos ya citados, el 12 de Noviembre de 1956. Dicha promesa fué ratificada e inscripta en el Registro U. de P. de E. de I. a Plazos con el N.o 506 al F.o 1407 del L.o 86 el 11 de Agosto de 1958. Dichos solares fueron prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay a sus respectivos promitentes compradores en representación de Oscar Ramón Arteaga, casado con Sara Sienra; José Luis Carvallido, soltero; Ricardo Sanguinetti, casado con Teresa García Lagos; Constantino Sánchez Mosquera, casado con María Fontana; Angel Salvador o Salvador Soto, soltero; Antonio Chechi, soltero y Alfredo Vázquez Varela, casado con Rosa Sayago Varela, conforme a las referidas promesas de compra-venta, que quedaron sujetas al régimen de la Ley de Junio 17 de 1931 por las ratificaciones de que fueron objeto En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los señores Oscar Ramón Arteaga, Sara Sienra de Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Teresa García Lagos de Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, María Fontana de Sánchez, Angel Salvador o Salvador Soto, Antonio Chechi, Alfredo Vázquez Varela y Rosa Sayago Varela de Vázquez o a sus sucesores, causahabientes o a quienes sus derechos representen o a cualquiera que se considere con derechos sobre los referidos bienes, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de oficio.— Montevideo, Octubre 25 de 1958. — José Cusi Zagia, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 6 Feb.2-v.mz.17.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada em autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO. Declaración de ausencia". (Lo. 43, Fo. 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $24.00 20|pub. 1612 Feb.20-v mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZORZI de PELUFO FRANCISCA. Escrituración. L.o 45, F.o 663", se cita y emplaza a las siguientes personas: Dr. Juan José Amézaga, Gabriela Bernadá de Sanguinetti, Jorge Osvaldo y Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaría, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela J. Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barretto, Carlos A. Isnardi, María Elena Valentina Isnardi de Bourel, Roberto Esteban Sanguinetti Bernadá, Carlos Alberto y María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia, Eduardo Hena, Matilde Isabel y Alfredo D'Halewyn Bauzá, como a todos aquellos que fueren sus sucesores a título particular, singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del inmueble que se

describe a continuación, prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los señores: Dr. Agustín Sanguinetti, Dr. Juan José Amézaga, Felipe A. Barrabino, Francisco Isnardi, señor Piarravía y Juan Santiago Sanguinetti, al señor Mariano Brito, en base a la promesa N.o 16.427, expedida el 18 de Octubre de 1923: el 23 de Marzo de 1929, Mariano Brito, cedió y transfirió a la actora en estos autos, doña Francisca Zorzi de Peluffo, todos los créditos, derechos, acciones y privilegios emanentes de la referida promesa, que fue ratificada en esta Capital, el 25 de Junio de 1947, e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 756, al F.o 204, del L.o 38. El inmueble a que dicha promesa se refiere, es el siguiente: Una fracción de terreno, situada en Montevideo, zona suburbana, jurisdicción de la 21.a sección judicial, empadronada con el N.o 51.649, señalada con el N.o 18 de la manzana letra "A", en el plano de mensura y fraccionamiento que el 23 de Abril de 1913 practicó el agrimensor Juan Mier, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mes y año referidos, cuya superficie de 424 ms. 88 dms., está circunscripta así: 9,50 de frente al Norte (Norte-Nor-Este) sobre la calle Molinos, actualmente Laguna Merim, por donde el acceso al solar está señalado con el N.o 4475; ms. 9,50 en su fondo al Sur (Sur-Sur-Oeste) por donde confina con la fracción número 19; ms. 44,65 en su costado Oeste (Oeste-Nor-Oeste) por donde limita con la fracción N.o 17; y ms. 44,80 en su parte Este (Este-Sur-Este), por donde linda con la fracción N.o 20.

Se previene: 1.o) Que la promesa de compraventa referida está sujeta al régimen de la Ley de 17 de Junio de 1931; 2.o) Que el precio de dicha compra-venta, que fue de $ 1.699.52, se halla totalmente pagado; y 3.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compraventa se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $228.00 30|pub. 2602 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE FERIA DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
HALLAZGO DE DINERO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de Feria doctora Hilda Moitedo de Espínola, 1.a Sección Judicial de la Capital, dictada en autos: "Oficio N.o 77. Jefatura de Policía denuncia hallazgo de dinero" (L.o 18 F.o 427), se hace saber que ha sido hallada en la vía pública una billetera conteniendo una suma de dinero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del C. C., emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella que se presenten a deducir con los comprobantes respectivos. — Montevideo, 21 de Enero de 1959.— Mirtha Luciani de Pirotto, Escribana Actuaria de Feria.

27) $48.00 30 pub. 792 Feb.2-v.mz.17.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "ROMUALDO FAGIAN. Rehabilitación" (L.o 42, F.o 73), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romualdo Fagián solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fue calificada de casual por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1952 y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 10 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

27) $48.00 30.pub. 1309 Feb.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Juan Zamit contra la sucesión de NALLEN JOSE NOZAR o NALLEN NOZAR. Posesión notoria de estado civil de hijo natural". (Lo. 42 Fo. 247), se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos a cualquier título o modo de Nallen José Nozar o Nallen Nozar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $60.00 30 pub. 2175 Mz.2-v.ab.17.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO IBARRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 154, N.o 830), se cita, llama y emplaza a don Francisco Ibarra, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.062 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Setiembre 25 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33329 Feb.5-v.mz.20.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. JOAQUIN ILARRAZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". L.o 14, F.o 164, N.o 898, se cita, llama y emplaza a Suc. Joaquín Ilarraz, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.506 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21 7 34) 30|pub. 30408 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMONA C. de GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o 14, F.o 164, N.o 900), se cita, llama y emplaza a doña Ramona C. de González, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.514 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30409 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15 F.o 64, N.o 384), se cita, llama y emplaza a doña María Rodríguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.594 para que comparezcan ante este Juzgado del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30412 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA GONZALEZ de DUHAGAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 164, N.o 904), se cita llama y emplaza a doña María González de Duhagan, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.609 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30411 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CAMILO MOREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 233, N.o 373), se cita, llama y emplaza a don Camilo Moreira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1143 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (D. 21-7-34) 30.pub. 30403 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc ANGEL GINI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 165, N.o 913), se cita, llama y emplaza a Suc. Angel Gini a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.655 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30414 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMA MARIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 165, N.o 910), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Marín, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.643 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D 21|7,34) 30 pub. 30413 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra J. MENENDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L. 16, F.o 132, N.o 519), se cita, llama y emplaza a don J. Menéndez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.806 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7,34) 30 pub. 30415 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIANA C. ALDECOA (Mariana C. Aldecoa), Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o 16, F.o 86, N.o 292), se cita, llama y emplaza a doña Mariana C. Aldecoa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.176 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30,pub. 30421 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN A. GUENAGA (Juan A. Guenaga), Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 153, N.o 815), se cita, llama y emplaza a don Juan A. Guenaga, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.336, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30419 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO RUIZ, (Pedro Ruiz), Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 150, N.o 772), se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruiz, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.054, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30417 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José,

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FRANCISCO ALZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 69, N.o 424), se cita, llama y emplaza a don Francisco Alza, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5315 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30405 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA COTELLO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14. Folio 164, N.o 906), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Cotello, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3615 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30402 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA SELLANES de RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o R. F.o 98, N.o 459), se cita, llama y emplaza a doña Manuela Sellanes de Rodriguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 293 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30 pub. 30404 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San Jose, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARCELINO BENTABANI (Marcelino Bentabani) "Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 160, N.o 869), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Bentabani, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.788 para que comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo. Fiscal Letrado Departamental.
27) D. 21|7|34) 30|pub. 30416 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE RODRIGUEZ (José Rodríguez), Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o 14, F.o 160, N.o 874), se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.212 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7,34) 30|pub. 30418 Feb.11-v.mz.31.

CONTRIBUCION DE APORTE JUBILATORIOS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos (Estanislao Pintos), Cobro de Aporte Jubilatorios" (L.o 16, F.o 244, N.o 845), se cita, llama y emplaza a don Estanislao Pintos, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30420 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra HIPOLITA VARELA DE GIL. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 36, N.o 389), se cita, llama y emplaza a doña Hipólita Varela de Gil, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3383 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30406 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 35, N.o 373), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Rodriguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3184 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30407 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra EVARISTO BARRETO). Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14. F.o 163, N.o 894), se cita, llama y emplaza a don Evaristo Barreto, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3457 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30410 Feb.11-v mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: Fiscal Letrado Departamental. Cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 33, 73, 105, 110, 111, 182, 405, 471, 1576, 2384, 2478, 5791 y 241, de Heraclio Mallada, Antonio Garaboto, Baldomero Hernández, Elisa Reyes, Roberto y Alfredo Lohigorry, Pedro Rodríguez Gutiérrez, Ruperto G. González, Francisca P. de Cedrés, Porfirio Ferreyra y otra, Catalina R. de Doglio, Servando Díaz, Cecilia Acosta, Santiago L. Beltramo y Manuel Caro Sosa, se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento, de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles que se establecen en el presente dicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, Enero 29 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 30479 Feb.16-v.ab.3.

CESION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, cedimos la promesa de compra-venta suscripta conjuntamente con Daniel Gato Bouzas y Albino Espiñeira Domínguez del bar que gira en esta plaza en la calle Asunción N.o 1450 a los señores Manuel Mata Gerpe y Daniel Manuel Luis Cardezo Mata, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — DAVID AFONSO MERA. — MANUELA DEL RIO DE AFONSO.
27) $24.00 20|pub. 1466 Feb.17-v.mz.16.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio que gira en esta plaza, avenida 8 de Octubre N.o 4449, suscripta con los señores Barufaldi y Garrido. — HERIBERTO BARUFALDI TORRES. — MANUEL GARRIDO BARROS. — David Afonso Mera. — Manuela del Río de Afonso. — Manuel Alfonso Mera.
27) $24.00 20|pub. 1465 Feb.17-v.mz.16

JULIO RAICHER

A los fines de lo dispuesto por la Ley de Setiembre 26 de 1904, se cita a los acreedores de la firma "JULIO RAICHER" a la fecha 30 de Abril de 1958, instalada hasta esa fecha, en Avenida 18 de Julio 1767. Los acreedores se presentarán en calle Misiones 1475 piso 4.o, escritorio 3 (Estudio del escribano Manuel González Alonso). — Montevideo, Febrero 20 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 2281 Mz.4-v.ab.7.

CESION DE DERECHOS

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, calle Olimar N.o 1388, Montevideo, he cedido todos los derechos que me correspondían como promitente comprador de las Instalaciones y Patente Adicional de Bebidas Alcohólicas, emplazadas en la calle Soriano N.o 1135, de esta ciudad, propiedad del señor Constantino Núñez Negreira. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — OMAR ALONSO SAVIANI.
27) $24.00 20|pub. 2042 Feb.27-v.ab.2.

CESION DE DERECHOS

Hacemos saber que hemos cedido al señor Carlos Brotons todos nuestros derechos como promitentes compradores del comercio del ramo almacén combestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas de la calle Stgo de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores a la calle Pérez Castellanos N.o 1339. Ley 26|9.1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — ALBERTO HECTOR TAMARO. — TERESA PEDEMONTE DE TAMARO.
27) $24 00 20|pub. 1481 Feb.17-v.mz.16.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo" 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, hacemos saber que hemos cedido a los señores José Godoy Iglesias y José Ramido Alonso todos nuestros derechos como promitentes compradores del comercio del ramo bar, bebidas alcohólicas, situado de la calle Pando 2699 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — JOSE MANUEL VARELA VARELA — MARIA DE LAS MERCEDES GONTAD NOVO.
27) $24.00 20 pub. 1480 Feb.17-v.mz.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, comunicamos que con fecha Enero 15 de 1959, ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta entre los señores Esteban Quintero Jorge y José L. Levrato Rodriguez de fecha Diciembre 1.o de 1958, relacionado con el comercio de carnicería sito en la calle Lucas Moreno N.o 2850 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO DE QUINTERO. — José L. Levrato Rodríguez.
27) $32.00 20 pub. 1797 Feb.24-v mz.30.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388 hemos cedido todos los derechos que nos correspondía como promitentes compradores del comercio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850, al señor Manuel Pérez Ucha. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — ANDRES NELSON GOMEZ. — MARIA INES LOPEZ DE GOMEZ.
27) $24.00 20 pub. 1468 Feb.17-v.mz.16.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que hemos rescindido de común acuerdo, totalmente, el compromiso de compraventa de fecha 26 de Agosto de 1958, respecto al comercio sito en ésta ciudad, avenida San Martín N.o 2441, en el ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas; volviendo el mismo a manos de sus propietarios cónyuges Marcos Miles y Dora Bitran, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del comercio, desde la fecha. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — JUAN BAUTISTA GOMEZ PEREIRA. — Marcos Miles. — Dora B. de Miles.
27) $24 00 20|pub. 1469 Feb.17-v.mz.16.

INVERSORA LATINA S. A.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y en virtud de la venta a realizarse en favor de Hilda Schlosser de Slowak y Pedro Cristian Slowak se emplaza a todos los que se consideren acreedores de "INVERSORA LATINA S. A.", a que se presenten a deducir sus derechos en la Escribanía de Dora Blanco de Calvo Rincón 723. Escritorio 29|30).
27) $24.00 20 pub. 2468 Mz.6-v.ab.9.

ALUMINIO DEL URUGUAY S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, comunica a los comerciantes, industriales y público en general que ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (carpeta 865,958|A-106), la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a categoría dentro de las mercaderías de importación, de los "alambres de aluminio y sus aleaciones", y excluirlos a texto expreso, del rubro 91, subrubro 34. — Montevideo, 3 de Marzo de 1959. — La Secretaría.
27) $12.00 10|pub. 2459 Mz.5-v.mz.18.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 30 de Marzo de 1959 a las 20 horas en el local de la Asociación ubicado en Montevideo calle Santiago Figueredo N.o 3730, con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1958. Elección de dos delegados presentes para firmar el acta. — El Directorio.

27) $15.60 13|pub. 2365 Mz.5-v.mz.30.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) cedí al señor Primitivo Alvarez los derechos que me correspondían en la promesa de compra que en común le formulamos al señor Avelino Méndez por el bar sito en Avda. San Martín número 2071 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. — BENJAMIN LOPEZ LOZANO. — PRIMITIVO ALVAREZ.

27) $24.00 20|pub. 1733 Feb.23-v.mz.20.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 8 de Febrero de 1959 se rescindió el compromiso de compraventa de provisión y fiambrería sita en el Cno. Corrales 3023 entre los señores Juan y Aurelio Callero y Ramón Rossano. — Montevideo, 16 de Febrero de 1959.

27) $16 00 20|pub. 1522 Feb.18-v.mz.17.

TELAFINA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura pública autorizada el 31 de Diciembre de 1958 por el escribano Ramón Rubens Biurrun, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 27 al F.o 106 del L.o 1 de Contratos, se modificó el contrato constitutivo de "Telafina Ltda. - Carlos Silva y Cía. Ltda.", en sus cláusulas "Quinto", "Sexto", "Noveno" y "Décimo Tercero". El capital de la Sociedad se aumentó hasta $ 400.000.00 aportando cada socio pesos $ 200.000.00 e integrando cada uno un 50 o|o de dicho aporte. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Carlos A. Silva, la administración de la Sociedad la ejercerán: la sobreviviente conjuntamente con Blanca Iris Silva Osores y Jorge Washington Osores. — Montevideo, Marzo 3 de 1959.

27) $20.00 10|pub. 2594 Mz.9-v.mz.20.

CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley 26|9|904, hago saber que cedí todos los derechos como promitente compradora del Almacén y fermentadas embotelladas, de la calle Isabela N.o 3468, al señor Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1959. — IRMA MONTAÑEZ DE MORALES. — Manuel Rodríguez Fernández.

27) $16.00 20 pub.2394 Mz.5-v.ab.8.

A los efectos de la Ley 26|9 904, hago saber que cedí todos los derechos como promitente compradora del Almacén, frutas y verduras de la calle Dalmiro Costa 4295 a Anselmo y Nélida Méndez. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1959. — BLANCA R. DE CAL. — Anselmo y Nélida Méndez.

27) $16.00 20|pub.2395 Mz.5-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del Balanceador Vila, Democracia 2058, he cedido la posesión y derecho al local y enseres de la calle Eduardo Acevedo, a las señoras Alida Bares y Cirila González. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — ISAAC BRAITMANN.

27) $16.00 20|pub. 2049 Feb.27-v.ab.2.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse en las Oficinas de la Casa Central, calle Zabala 1532, dentro del término de cinco días a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — El Secretario.

27) $ 12.00 5|pub. 2960 Mz.13.-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Comunicamos que con fecha 15 de Enero de 1959, el señor Jesús Martínez, cede sus derechos sobre el comercio sito en la calle Estero Bellaco N.o 2704 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles al señor Walter Alves, quedando dicho señor en calidad de promitente comprador de la señora Alba Bado de Romero. Acreedores en oficina. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JESUS MARTINEZ. — Walter Alves.

27) $24.00 20|pub. 2251 Mz.3-v.ab.6.

SOCIEDAD DEPORTIVO E HIPICAS DE LAS PIEDRAS
XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Marzo de 1959, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1494, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1958; 3) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1959; 4) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres d anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

27) $42.00 15|pub. 2098 Mz.2-v.mz.20.

CESION DE DERECHO

A efectos Ley 26|9|1904, hago saber que, según compromiso firmado el 26 de Febrero de 1959, cedí todos los derechos como promitente comprador del comercio ubicado en la calle Soriano N.o 949 (café, bar y parrillada) a favor del señor Antonio Alvárez Vidal. Acreedores al comercio. — JOSE REY.

27) $16.00 20|pub. 2874 Mz.12-v.ab.15.

EXTRAVIO

Se comunica al público que se ha extraviado una libreta del Banco Transatlántico del Uruguay, Dep. N.o 17, Cta. N.o 1612, a nombre de SARA ELENA SHUSTER c|LEON SHUSTER. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.

27) $3.60 3|pub. 2905 Mz.12-v.mz.16.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiéndose extraviado las siguientes acciones ordinarias del Banco de Florida, de valor nominal $ 100.00 cada una: 21 serie P N.os 444 al 464; 20 serie T. N.os 2416 al 2435; 50 serie U N.os 3421 al 3470, a nombre de RAUL CABAÑA NUÑEZ; 8 serie P. N.os 465 al 472, a nombre de AURELIA LANZA DE CABAÑA; 1 serie P. N.o 442, a nombre de ARTIGAS CABAÑA LANZA; 1 serie P. N.o 443, a nombre de ALMA A. CABAÑA LANZA; se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Marzo 5 de 1959. — Banco de Florida.

27) $12.00 5|pub. 2886 Mz.12-v.mb.18.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En los números 15.623 (9 de marzo), página 2.057-C, primera columna; 15.624 (10 de marzo), página 2.080-C, tercera columna, y 16.625 (11 de marzo), página 2.134 (primera columna), se publicó el aviso número 2.592, correspondiente a una convocatoria a asamblea de "Cuenca del Plata S. A.", que apareció con un error.

En la tercera línea del primer párrafo, donde dice: "...se realizará el 9 de marzo...", debió decir: "...se realizará el 19 de marzo...".

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CORBO o CORVO de DEMARCO, CARMEN DEMARCO CORBO de SUAREZ, JOSEFA DEMARCO CORBO de SUAREZ, CECILIO FELICIO DEMARCO CORBO y LUIS ALBERTO SUAREZ DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ MONTEBRUNO de ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3038 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCALABRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3037 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR IPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3039 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA CONCEPCION o ZENONA BLANCA CONCEPCION MENDEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12 00 10|pub. 3057 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BADANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12 00 10|pub. 3058 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL COSENTINO PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3059 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZARAGOZA MOREIRA BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3060 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MACHIN DE CABRERA y ANSELMA CABRERA MACHIN de IZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 3061 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JOAQUINA POMBO PIANA o POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 3100 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE RUFINO VILLALBA o RUFINO VILLALBA y de MARIA AGUILAR de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3073 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ZOILO CAMPANELA (52-330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3062 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VEGA u ORACIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3104 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONCEPCION GABARROT MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Marzo de 1959. — Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 3047 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA NUÑEZ de SOSA o TEODORA ABDONA NUÑEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Marzo de 1959.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3069 Mz.16-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NICASIO ANFUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Marzo de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3070 Mz.16-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BALLADARES de TEJERA o EUGENIA BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Marzo de 1959.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3071 Mz.16-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO AURELIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Marzo de 1959 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3072 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Marzo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3051 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADELIO GONZALEZ o GONZALEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3052 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1.o de Noviembre de 1958 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3053 Mz.16-v.ab.3.

3—Convocatorias Comerciales

COPPOLA SERRA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Cóppola Serra S. A. para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Montevideo, calle José M. Vidal 291 el 6 de Abril de 1959 a las 17 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del segundo ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1958; 2.o Fijación del número de Directores; 3 o Elección de Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 15). — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 3107 Mz.16-v.mz.16.

HIERROMAT S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Hierromat S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 1959 a las 16 horas en la sede de la Sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa N o 2083, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958 y del correspondiente informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Remuneración de los Directores y Síndico; 4.o Elección de los Directores y Síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones con tres días hábiles de anticipación de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 3103 Mz.16-v.mz.17.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Curtiembre Ramponi S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 9 de Abril de 1959 a las 18 horas, en el local, calle Convención N.o 1572, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1958, e informe del Síndico; 2.o Distribución de las utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y suplente

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 3095 Mz.16-v.mz.20.

GUASU S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Guasú S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 del corriente, a las 12 horas en el local social: Plaza Zabala 1401-09, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del proyecto de reforma de estatutos sociales de Guasú S. A. que presenta el Directorio; 2 o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Secretaría del Directorio tres días antes de la reunión (artículo 24 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $9.00 3,pub. 3094 Mz.16-v.mz.18.

S. A. F.U.C.E.T.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Fábrica Uruguaya de Cintas, Elásticos y Trencillas (S. A. F.U.C.E.T.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la Avda 8 de Octubre N.o 3225, el día 31 de Marzo del corriente año a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de acciones y el número de votos, así como, para firmar el acta; 2.o Designación de un delegado de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio; 4.o Designación de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el domicilio indicado, por lo cual se les entregará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. Dicha registración deberá hacerse por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 3092 Mz.16-v.mz.17.

TINTAP S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a y 2.a convocatorias

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 21 de Marzo de 1959, en el local social calle Eduardo Pondal N.o 782, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta anterior; 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o Designación de Comisión Liquidadora (artículo 34).

Nota: De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad Se admiten certificados de depósito otorgados por Bancos de plaza.
3) $6.00 2|pub. 3093 Mz.16-v.mz.17.

EMILCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Emilca Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la Avda 8 de Octubre N.o 3225 el día 31 de Marzo de 1959 a las 17 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de las acciones y el número de votos, así como para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1958; 3.o Designación de Directorio

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en el domicilio social, por lo que se les otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. Dicha registración podrá hacerse hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $8.40 2|pub. 3091 Mz.16-v.mz.17.

WIMONT S. A.

Convócase a los señores accionistas de "Wimont S. A." a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 28 de Marzo de 1959 a las once horas en la calle Misiones N.o 1442, esc 6, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo; 3.o Retribución al Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El plazo para el depósito de las acciones venció el 27 de Marzo de 1959
3) $4.00 1.pub. 3090 Mz.16-v.mz.16.

"CORREMA S. A"
(Comercio, Representaciones y Mandatos)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en Plaza Independencia N.o 811, primer piso (escritorio N.o 11), el próximo lunes 30 de Marzo en curso a las diecinueve horas y treinta minutos, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1959.

3) $10.80 3|pub. 3089 Mz.16-v.mz.18.

MAURICIO BELIERES S A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1959 a la hora 18 y 30 en la sede social calle Mercedes N.o 1384, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos sociales (artículo 26); B) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. (Artículo 33 estatutos sociales). — Mauricio Belieres, Presidente. — Cont. Rivera Rodríguez, Secretario.

3) $16.00 8|pub. 3088 Mz.16-v.ab.1.o

MAURICIO BELIERES S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1959, a la hora 18 en la sede social calle Mercedes N.o 1384 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; C) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de plaza. (Artículo 33 estatutos sociales). — Mauricio Belieres, Presidente. — Cont. Rivera Rodríguez, Secretario.

3) $19.20 8|pub. 3087 Mz.16-v.ab.1.o

JUAN RUZICH S A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo de 1959 a las 17 horas en su sede social, Bulevar Aparicio Saravia N.o 1725, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos miembros de la asamblea a los efectos del artículo 24 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de resultados e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Elección de Directores y suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplentes.

Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales. — José Dacasto, Presidente. — Pedro Bonifacio, Secretario

3) $9.00 3|pub. 3085 Mz.16-v.mz.18.

NARBEL S A.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria del undécimo ejercicio que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1959 a las 19 y 30 horas en el local de la calle La Paz 2208 con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de tres accionistas para integrar las comisiones de quórum, escrutinio y firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades; 3.o Elección de dos miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en el local social todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — Montevideo, Marzo de 1959.

3) $9.00 3|pub. 3083 Mz.16-v.mz.18.

HELICOPTEROS
LINEAS AEREAS DE MONTEVIDEO S. A.
ORDEN DEL DIA

Primera asamblea general ordinaria, día 20 de Marzo de 1957. Hora 17

1.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1958, memoria del Directorio e informe de los auditores Price, Waterhouse, Peat Co., 2.o Cese y medidas a tomar referente a un Director suplente designado de acuerdo a las disposiciones transitorias; 3.o Designación de 4 nuevos Directores, titulares y sus suplentes por el complemento del primer período, por cese; 4.o Consideración de la gestión del Directorio 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA

Primera asamblea general extraordinaria, día 20 de Marzo de 1959. Hora 18

1.o Cambio de las acciones al portador a nominativas; 2.o Simplificación de la denominación de la sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en ambas asambleas, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones directamente por recaudo bancario, en la Secretaría social hasta 3 días antes de su realización.

Local donde se efectuarán ambas asambleas: Helipuerto "Centro", Canelones s|n. y Juan Carlos Gómez.

3) $9.60 2|pub. 3084 Mz.16-v.mz.17.

LIGU S. A.

Convócase a los señores accionistas de "Ligu Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Cerrito N.o 740 el día 31 de Marzo próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria, balance general e informe del Síndico; B) Proceder a la elección del Síndico; C) Aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 32.—Para poder asistir a las asambles los accionistas deberán presentar a la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 12 de 1959.

3) $10.80 3|pub. 3082 Mz.16-v.mz.18.

"LOS CISNES"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad calle Rincón 438, esc. 43, el día 31 de Marzo de 1959, a la hora 18, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio 1958, y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión —El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 3054 Mz.16-v.mz.18.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1959, a las once horas en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado para la asamblea

Nota: Las Oficinas de la Sociedad quedarán abiertas durante la Semana de Turismo desde las 9 hasta las 15 horas para recibir la inscripción de acciones.

3) $21.00 5|pub. 3050 Mz.16-v.mz.20.

GARINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos el Directorio de Garino y Cía. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1959 a las 16 horas en el local de la calle Zabala N.o 1366 a fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 3045 Mz 16-v.mz.18.

IMPRESORA SALTO S A.
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de "Impresora Salto" (calle Amorim número 150) el martes 31 de Marzo, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio por el ejercicio 1959-61 y elección del Síndico y su suplente por igual período.

Se previene a los accionistas que deseen participar en la asamblea que deberán depositar sus acciones (o en su defecto el certificado bancario) hasta tres días antes del plazo fijado para la misma en el local de la Sociedad (artículo 16) y que pasados treinta minutos de la hora fijada la asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas que concurran (artículo 15). Las listas deberán ser presentadas cuarenta y ocho horas antes de la elección y tendrán que ser firmadas por cinco accionistas (artículo 25). — Wilfredo Gazzaniga, Presidente. — Dr. Anildo Supparo, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 3044 Mz.16-v.mz.20.

JUAN B CANALI S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 30 de Marzo de 1959, a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle Brasil N.o 2202, de la Ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Aprobación de la distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean, o un certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación al señalado para la convocatoria (artículo 30).

También a los efectos de la asamblea, se transcribe el artículo 34 de los estatutos:

"Las asambleas quedan legalmente constituídas, siempre que el número de accionistas presentes al acto represente por lo menos la mitad más uno del capital integrado. Si no se obtuviera número suficiente después de media hora, la asamblea podrá sesionar con el número de accionistas presentes". — Salto, Marzo 15 de 1959. — Camilo J. Canali, Presidente — Alfonso Canali (hijo), Secretario.

3) $10.80 2|pub. 3043 Mz.16-v.mz.17.

AVELINO ACEVEDO S. A.

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Cerro Largo 1027, Montevideo, a las diez horas, el día 2 de Abril de 1959 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario y dos para verificar los votos; 2) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1958; 3) Informe del Síndico.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 35 de los estatutos sociales los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea o hacerse representar en la misma, deberán presentar en la Secretaría del Directorio hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado que acredite un depósito en otra institución. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 3035 Mz.16-v.mz.17.

PERRIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Marzo de 1959 a las 18 horas 30 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 2|pub. 2403 Mz 16-v.mz.17.

SOBERANA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Marzo de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 3|pub. 2396 Mz.16-v.mz.18.

LA AGRACIADA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Marzo de 1959 a las 17.15 horas en el local social, Rincón 468, esc. 90. Orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de nueve Directores, cinco suplentes y un Síndico suplente.
Nota: Las acciones deberán inscribirse en la sede social dentro del plazo legal.
3) $7.20 3|pub. 2980 Mz.13-v.mz.17.

HUMBERTO COPPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Humberto Coppo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el citado local hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea (artículo 15 de los estatutos sociales).
3) $15.00 5|pub. 2976 Mz.13-v.mz.19.

HERTZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Hertz S. A., en cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Marzo de 1959, a la hora 18, en el local de Avenida Uruguay 1587 bis de la capital, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Dar lectura al acta anterior; 2) Designar a dos asambleístas para firmar el acta; 3) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos; 4) Considerar la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico al 31 de Diciembre de 1958; 5) Proceder a la elección de miembros del Directorio y sus suplentes; 6) Proceder a la elección del Síndico y su suplente.
Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 2941 Mz.13-v.mz.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "MANDADO, MEDARDO y DUBOIS DE MANDADO, NESTAR. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (L.o 57 F.o 96), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges: Medardo Etelberto Mandado Antúnez y Néstar Dubois Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley 10.783 de Setembre 18 de 1946) — Montevideo, 19 de Setiembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3106 Mz.16-v.ab.17.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GIUSEFFI DE CORTI, ROSA y JUAN BAUTISTA CORTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 484), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
6) $32.00 20|pub. 3111 Mz.16-v.ab.17.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Sonia Galán contra FRANCISCO LOZOYA. Divorcio Unilateral" (L.o 55 F.o 338) se cita, llama y emplaza a don Francisco Lozoya, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nommrarsele Defensor de Oficio con quién se seguirá los procdimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3063 Mz.16-v.my.4.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Pavimentación de la Ciudad de Canelones 3ª Etapa

Se emplaza a los propietarios de inmuebles empadronados con los números: 620, 621, 622, 623, 628, 643, 644, 645, 726, 727, 733, 738, 741, 742, 830, 831, 832, 836, 841, 842, 843, 2393, 2661, 2700 y 3100 con frentes a la calle Vázquez Ledesma entre las calles José E. Rodó y H. Miranda de la Ciudad de Canelones para que se notifiquen dentro de los 15 días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles les corresponde abonar en la sucursal Canelones del Banco Comercial. La no concurrencia dentro de dicho plazo, significará el reconocimiento de la deuda.
8) $4.00 1|pub. 3048. Mz.16-v.mz.16.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 1 11|958, se declararon en estado de incapacidad a AURORA DELFINA ROBAINA PACHECO, designándose curador de la misma a Josefina Cecilia Robaina de Olivera a quien se le discernió el cargo por la providencia de fecha 12|2|1959. — Montevideo Marzo 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 3099 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAVALLO GARCIA, DIEGO. Incapacidad (L.o 52 Fo. 320), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 21 de Febrero último declarando en estado de incapacidad a don Diego Cavallo García y designando Curadora a su esposa, doña Célica Goyeche de Cavallo, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de fecha 9 del actual. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 3109 Mz.16-v.ab.3.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROBERTO VIGNALE MORENO, constituyendo domicilio en Valparaíso 1173 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la información de los señores Francisco Vargas y Daniel García Vidal domiciliados respectivamente en Luis Cavía 2873 y Bulevar Artigas 1304 quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Roberto Vignale Moreno". — Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10 pub. 3046 Mz.16-v.ab.3.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.842. — Segundo llamado. — Jabones.— Apertura: 3 de Abril de 1959 a las 16 horas.
N.o 3.843. — Segundo llamado — Baterías de acumuladores. — Recepción: 2 de Abril de 1959, a las 15 horas. — Apertura: 7 de Abril de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.847. — Segundo llamado — Bombas a engranajes. — Apertura: 6 de Abril de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.868. — Casilleros de madera. — Apertura: 6 de Abril de 1959, a las 16 horas
N.o 3.869. — Discos cortadores de material abrasivo. — Apertura: 30 de Abril de 1959, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Av. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 30842 Mz.16-v.mz.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 461|59
Suministro de cables y cordones para instalaciones eléctricas

Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de esta licitación, acto que debía realizarse el día 3 de Abril de 1959 a las 15 horas
La nueva fecha fijada para la apertura es el día 30 de Abril de 1959 a las 16 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30852 Mz.16-v.ab.1.o

N.o 463|59. — Suministro de Piezas de Acero Fundido (de plaza). — Apertura: Abril 7, hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
N.o 466|59. — Suministro de Solvente Desengrasador para Equipos de Limpieza. — Apertura: Abril 21, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 462|59. — Suministro de Accesorios y Cables Trifásicos para Instalaciones Eléctricas. — Apertura: Abril 30, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30851 Mz.16-v.ab.1.o.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Adquisición de un tractor, una guadañadora y una cortadora rotativa, según pliego de condiciones obtenible en Sección Despacho, Zabala 1338, 2.o piso, en horas hábiles. Presentación y apertura de propuestas: 7 de Abril, hora 15.— La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30853 Mz.16-v.ab.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 14|59
Primer llamado
Torrefacción, glaseado, molienda y envasado de hasta 100.000 kgs. de café crudo

Se llama por primera vez a licitación pública para la torrefacción, glaseado, molienda y envasado de hasta 100.000 (cien mil) kilogramos de café crudo, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja) en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Marzo de 1959, a las 15 horas y 30 minutos en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja).
12) (C.C.) 3|pub. 30849 Mz.16-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 674
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Artículos de Escritorio y Papelería, destinados a los servicios de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.
Apertura de propuestas, Día 9 de Abril de 1959, a las 15 horas (2.o piso, Sala de Licitaciones), Ciudadela 1414.
Depósito de Garantía de mantenimiento de propuesta: $ 40.00 (cuarenta pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30855 Mz.16-v.mz.31.

P. L. U. N. A.
SEGUNDO LLAMADO

P.L.U.N.A. (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea) llama a licitación pública por los siguientes artículos, efectuándose la apertura de las propuestas el día 6|4|59 en las horas que se indican:
Licitación N.o 2|959. — Vasos de papel.— Hora: 10.
Licitación N.o 3|959. — Rollos papel higiénico. — Hora: 11.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares en la División Compras de la Institución: Colonia N.o 1013 en horas de oficina. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30854 Mz.16-v.ab.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Apostadero Naval La Paloma, u otra Unidad a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Pan, Galleta y Leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad.

Apertura: Marzo 20 de 1959, a las 10 horas.— Montevideo, Marzo 12 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30843 Mz.16-v.mz.20.

13—Llamados a Acreedores

CORRALES, BIESTRO Y URRUTIA

Los acreedores con facturas a cobrar, ya fueran a nombre de Corrales, Biestro y Urrutia, correspondientes al comercio de Fábrica de Calzado, establecido en la calle Juan Manuel Blanes 1130, deberán presentar sus créditos dentro del plazo de 30 días en las Oficinas "Estudio Santa Fé", Sarandí 693. P. 1. Esc. 2.
13) $16.00 20|pub. 3066 Mz.16-v.ab.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 16 de Marzo de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

VENANCIO GARCIA MACIAS, 47 años, divorciado, tipógrafo, español (venezolano naturalizado), domiciliado Convención 1126 Ap. 21 y OBDULIA PILAR OTERO, 28 años soltera, española, domiciliada Canelones 784 piso 5.o Ap. 503.

MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, sastre, español, domiciliado Convención 1126 bis y MARIA ADELA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1126 bis.

DAVID BROWNER, 42 años, soltero empleado, polaco-ciud. legal ,domiciliado Plaza Independencia 838 y DINA BEER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Independencia 838.

5.a Sección

ENRIQUE CESAR MAGNANI, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cuareim 977 y RAFAELA NORMA SPAGNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 977.

JOSE ANTONIO FERNANDEZ, 40 años soltero, empleado, español, domiciliado Durazno 1104 Ap. 1 y CECILIA SUEIRAS LOPEZ, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Durazno 1104 Ap. 1.

6.a Sección

FELIPE ELEUTERIO LEAL, 50 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Río Negro 1626 y LEONARDA DELIA GARCIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1626.

SIMON KUNIN BEHR, 26 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Ejido 1391 y LILIAN LASSNER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1391.

9.a Sección

LAZARO WALTER BALSAMO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6708 y ALBA IRIS ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6708.

ISRAEL MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 2076 y ZULMA RENEE CALLEROS 24 años soltera oriental, domiciliada Colman 2076.

GEOFREDO THORPE-SMITH, 44 años, viudo, ingeniero, inglés, domiciliado Matto Grosso 5642 y ENID ETHELINDA RUTHERFORD MC. LEOD, 42 años, divorciada, argentina, domiciliada Matto Grosso 5642.

10.a Sección

DANIEL ALFREDO ECHANIZ, 21 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Mar Artico 1212 y CELESTE DEL LUJAN ZERPA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Rosa 5815.

LEONARDO LANDIN, 29 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Juan C. Molina 912 y CELIA CARLOTA GROTIUZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4471.

JOSE CARLOS SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4018 y RAQUEL FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4018.

JAIME LAMAS, 23 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Vitruvio 3695 y MARTHA HAYDEE BERMUDEZ 18 años soltera, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2483.

11.a Sección

FAUSTINO PEREIRO, 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Del Fuerte 5608 y MARIA CERVIÑO, 23 años, soltera, española, domiciliada Del Fuerte 5608.

ELBIO MARIO CHARQUERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campamento 4023 e ISIDORA VIOLETA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3405.

ALEJO ROJAS, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4830, bis y ELCIRA BETANCOR, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2706.

WALTER HUGO BRITOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Capdehourat 2694 y HAYDEE GLADYS COITIÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jerónimo Piccioli 3366.

RAUL CEDRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3435 y ELSA ESTELA DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3467.

14.a Sección

VICTOR CAJAL AMAYA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2865 y NORMA SERTAL FREIJO, 23 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Guaycurú 2865.

19.a Sección

JOSE EDUARDO BERNADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1876 y MARIA CRISTINA SCARRONE, 21 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Miguelete 1936 2 bis.

FRANCISCO EDUARDO ALMEIDA 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 2026, A 1 e IVONNE TERESA SEVERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2386.

ROBERTO MARIÑO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inca 2058 y SUSANA HAYDEE MAYORAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1772.

JOSE MIGUEL ANGEL MACHIN 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapeby 2039 y DIKRANUHI HAGOPIAN, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nicaragua 2224 bis.

HECTOR MANUEL PIÑEYRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2275, A. 1 y MYRIAM IBERIS FONSALIA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1751.

ARISTIDES JULIO BARU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3991 y DORILA CARMEN NAVARRO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Pagola 2206.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ecuador 1909 y EMILIA QUESADA, 29 años, soltera, española, domiciliada República 1803.

20.a Sección

JUAN RAMON GOMEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Castro 433 y MARIA TERESA ELENA JORBA, 27 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Castro 433.

24.a Sección

ANDRES OSCAR BERMEJO, 30 años, soltero ,empleado, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1315 y RITA MARIA ALMAGRO HORDABURO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1315.

14) $2.00 3|pub. v. Mz, 18.

11.a Sección

ROGELIO COX, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avenida Central 4401 y ROSALBA PEÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Central 4406.

14) 1|pub. v.mz.16.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado dictado en autos: "PILAR RAFART por Instituto de la Anunciatta. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Emiliana y Javier o Francisco Javier Olave de Lizarza, María Inés, Natividad De Lizarza Albandos, Félix Victoriano, Roberto, Luis Alberto, Noemí, Nevia Lucía e Hilda Cayetana De Lizarda Graña, Emilia Salvanelli de García, Juan Pablo, María Emilia, Carmen Secundina y Aurora García Salvanelli, Carmen García y Josefa Albandos Sagardía De Lizarza, a sus sucesores y todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble ubicado en la planta urbana de Pan de Azúcar, tercera Sección Judicial, empadronado con el número diez y ocho, compuesto según plano trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, inscripto el veintisiete de los mismos con el número treinta y dos en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado de un área de 937 ms. 44 cms. con 21 ms 60 cms., frente al Noreste a la calle Leonardo Olivera entre las calles Gral. Artigas e Ituzaingó, distando el punto más próximo de su frente 21 ms. 70 cms. de la esquina formada con la calle Ituzaingó por 43 ms. 40 cms. de fondo, limitando al Noroeste con padrones números 16 y 17, al Sureste con padrón N.o 12 y al Suroeste con padrones N.o 8 y 9, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la Conciliación y se substanciará ésta acción. Se habilitó el Feriado mayor. Pan de Azúcar octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y ocho. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.

16) $144.00 30|pub. 3068 Mz.16-v.my.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ESTANISLAO RIERA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Sobre los Barrancos Rojos", "Los Percances de Faustos", "Flores de un día" y "Reflexiones", de las que se declara autor. — Montevideo 25 de Febrero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3042 Mz.16-v,ab.3.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "MULLER WALTER. Quiebra. L.o 44. F.o 667", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el corredor Walter Muller, y que de acuerdo con el Art. 1.583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Fernando Hareau y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $(G. J.) 15|pub. 30848 Mz.16-v.ab.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ARMENIO GARRIDO e IGNACIA SILVEIRA pues donde el nombre de la esposa aparece como "Marcionilla Silvera" debe decir Ignacia Silveira. B) La de nacimiento de NEDIR GARRIDO pues donde dice "Marciolina Silvera" debe decir Ignacia Silveira. C) La de nacimiento de SANTA PURPURA GARRIDO pues donde dice "Marcionilla Silvera" debe decir Ignacia Silveira. D) La de nacimiento de NIVIO NICOLAS pues donde dice "Marceolina Silvera" debe decir Ignacia silveira y E) la de nacimiento de GUSTAVO CRECENCIO pues donde dice Marcionila Silvera debe decir Ignacia Silveira. Y a los efectos legales haciendo constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 30841 Mz.16-ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas :de nacimientos de JORGE RESNICHENKO COCHUBEY en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Elvira Cochulez debe decir Elvira Cochubey y de nacimiento de Elvira Cochubey en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Trofim Cochubey debe decir Trifón Cuchobey, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Juanangel L. Gianola., Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 30845 Mz.16-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de FELIPE SANTIAGO POZ FERRER y MARIA ASENCION BRASESCO en el sentido de que

donde se menciona a la contrayente como Magdalena Brassesco debe decir María Asención Brasesco y donde se menciona al padre de la contrayente como Lorenzo Brassesco debe decir Lorenzo Brasesco, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Juangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30801 Mz.16-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos NICOLASA ROMERO de MARQUEZ y otros. Rectificación de partidas. Se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de Laudelino Marquez y Nicolasa Romero y de nacimiento de sus hijos Alba, y Florentino Washington Marquez Romero, estableciéndose que donde la contrayente y madre respectivamente figura como Esmeralda debe decir Nicolasa. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30844 Mz.16-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LACRUZ DE PEREZ, CIRIACA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Gregorio Teodoro Pérez y la de nacimiento de este último, pues donde en la primera de dichas partidas y con referencia al contrayente dice: "Juan Pérez", debe decir: Gregorio Teodoro Pérez" y en la última donde el apellido paterno del inscripto figura como: "Perez", debe decir: Pérez. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3110 Mz.16-v.ab.10.

20—Remates

JUAN MARQUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 31 contra CIA. RECONSTRUCTORA DE RULEMANES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16. F.o 266), se hace saber al público que el día jueves 9 de Abril del año en curso a las 16 horas y en San José 87, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 10-11 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Alberto M Olivari, Actuario.
20) $14.00 10|pub. 3097 Mz.16-v.ab.3.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, en los autos caratulados: "Oficina Recaudadora Ganancias Elevadas contra RENE PELUFFO VAZQUEZ S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. Fo. 452) por intermedio del martillero Juan Márquez, el día 9 de Abril de 1959 a las 16 y 30 horas procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de una Caja de Hierro de una puerta "Keeper" y de un armario metálico 2 puertas. Mas informes: San José 872. Teléfono 9.50.40.
20) $16.00 10|pub. 3096 Mz.16-ab.3.

EMILIO GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Pedro M. García contra CARMELA LAGUNA. Reconocimiento de firma" (L.o 53 F.o 441), se hace saber al público que el día 22 de Abril del año en curso, a las 16 y 30 horas, en su ubicación y por intermedio del martillero Emilio González, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.666.66, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 30.586, suscrita con el Banco Popular del Uruguay y que le fuera cedida y transferida a doña Carmela Laguna el 4 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 661 al F.o 166 del Libro 39, el 4 de Mayo de 1948. Carmela Laguna cedió a Pedro M. García, la mitad de sus derechos sobre el terreno a que hace referencia la citada promesa de compraventa, que es el siguiente: Inmueble con sus mejoras situado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 90.970, señalado con el N.o 474 de la manzana "A", en el plano del agrimensor don Bernardino M. Silva, inscripto con fecha 10 de Setiembre de 1913 en el Ministerio de Obras Públicas, con una superficie de 472 ms. 45 dms., lindando de frente al Este con la calle Masolier; al Sur, con el solar N.o 473; al Oeste, con parte del solar N.o 471 y al Norte con el solar N.o 475.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. II) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. III) Que las mejoras levantadas en el inmueble referido, carecen de autorización municipal y por lo tanto de los planos respectivos. IV) Que los antecedentes del juicio y la promesa de compra-venta, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $102.00 15|pub. 3055 Mz.16-v.ab.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, rematará en los autos Charitos Ltda. contra MEDARDO GALEANO DEMICHELLI. Ejecución de Prenda. L.o 46. F.o 243, el viernes 3 de Abril a las 17 horas, en Yaro 1121, al mejor postor el bien prendado en estos autos. Seña 10 o|o — Informes, Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 3041 Mz.16-v.ab.3.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictado en autos "MEDICI de GALLI, MARIA. Sucesión. Venta de inmueble" (L.o 18 F.o 491), se hace saber que el día 11 de Abril próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), por el martillero Enrique E. Oliva, ante el señor Oficial Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 300.00 y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 8.322, Manzana Catastral N.o 686 y Manzana Municipal N.o 31, ubicada en la 1.a Sección Judicial de Salto, compuesta de una superficie de 433 ms. 6.000 cms. cuadrados, la que en general se deslinda así: Al Norte, por 40 ms., con el lote 4; al Sur, por 40 ms., con el lote 6; al Este por 10 ms. 84 cms., con el lote 9; y al Oeste, por igual extensión de frente a la calle Larrañaga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que son de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario (en lo que legalmente corresponde), certificados y demás anexos. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 9 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $60.00 15|pub. 3086 Mz.16-v.ab.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.545. — Montevideo, Marzo 10 de 1959 — Con esta fecha, "Bomé S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALGI-RELAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3080 Mz.16-v.ab.3.

ACTA N.o 85.510. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por "The British Petroleum Company Limited", de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 18 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3049 Mz.16-v.ab.3.

ACTA N.o 85.548. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Con esta fecha, Tomás R. Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 3076 Mz.16-v.ab.3.

ACTA N.o 85.549. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Reichhold Chemicals Inc.", de Detroit, Michigan, (Estados Unidos de América), solicitan la marca

STYRESOL

para artículos de la clase 9a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3075 Mz.16-v.ab.3.

ACTA N.o 85.551 — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda.", de Montevideo han solicitado el registro de la marca "BRISTAB" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3081 Mz.16-v.ab.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.538. — Montevideo Marzo 11 de 1959. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Otto Kreibaum, de Hannover, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción de paneles, láminas, tiras y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3102 Mz.16-v.ab.3

25—Ventas de Comercio

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Naga N.o 5850, en el ramo de Carnicería (Puesto Modelo) al señor Manuel Testas Canda. Acreedores presentarse en el comercio de la referencia. — JOSE PEDRO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 3077 Mz 16-v.ab.17.

Prometí vender mi comercio Venta de cigarrillos y confituras, en Mercedes 1889, a Carlos Vercesi, quien tomó posesión del mismo el 10 del corriente. Acreedores, presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Interviene Organización "Atlas", escribana Blanca Pose de Díaz. — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — Antonio Turano.
25) $16.00 20|pub. 3074 Mz.16-v.ab.17.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINAS DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición entre Maestros de Escuelas al Aire Libre, Preventorio Escolar y Escuela Marítima, efectivos con tres (3) años de actuación como mínimo en las mismas y no menos de ocho (8) años de servicios, para proveer los cargos de Maestros-Directores de: Preventorio Escolar de Colón y Escuela Marítima (vacantes correspondientes al año 1958).

Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados y timbres de ley correspondientes, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Andes N.o 1273, hasta el día 31 de Marzo corriente, donde podrán retirar las bases que regirán en dicho concurso. — Marzo 10 de 1959.
27) (O.C.) 1|pub. 30846 Mz.16-v.mz.16.

AVISO A LA PRENSA
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llámase a concurso de Méritos y Oposición, para proveer el cargo de Inspector de Zona de Enseñanza Primaria del Departamento de Treinta y Tres.

Regirán para este concurso las bases aprobadas en sesión de fecha 11 de Diciembre de 1952. Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados de Ley, con los timbres respectivos, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos (Andes 1273), hasta el día tres (3) del mes de Abril próximo. — Marzo 10 de 1959.

27) (C.C.) 1|pub. 30847 Mz.16-v.mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Se prorroga plazo de inscripción para concursos

Se comunica a los interesados que el plazo para inscribirse a los concursos abiertos de méritos y pruebas, por lo que se proveerán los cargos de: Profesor de Zootecnia Especial; Profesor de Equinotecnia y Caninos; Profesor Genetica y Zootecnia General; Profesor Adjunto de Clínica Propedeútica y Semiológica; Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica y Ayudante Técnico del Departamento Parasitología (según publicaciones en este mismo Diario de fechas 24, 25 y 26 de Noviembre de 1953), ha sido prorrogado hasta el día martes 31 de Marzo de 1959, a la hora 12.

27) (C.C.) 3|pub. 30850 Mz.16-v.mz.18.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LLAMADO A ELECCIONES

En cumplimiento de lo que establecen la Ley N.o 12.179, su reglamentación y las disposiciones del Capítulo VI del Estatuto Social, convócase a los socios habilitados, para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días martes 14 y miércoles 15 de Abril de 17 a 20 horas en la sede de la Cooperativa Avenida Uruguay 821. En tal oportunidad se elegirán cuatro miembros titulares y ocho suplentes para el Consejo Directivo, dos titulares y cuatro suplentes para la Comisión Fiscal y dos titulares y cuatro suplentes para la Comisión Electoral. Las listas destinadas a dicho acto (cuya impresión será de cargo de la Cooperativa) deberán registrarse en el local de Avenida Uruguay 823, de 18 y 30 a 19 y 30 horas entre los días 26 de Marzo y 4 de Abril (sábado 4 de Abril de 10 a 12 horas), ante la Comisión Electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 55 de las disposiciones estatutarias. — Montevideo, Marzo de 1959. — Ingeniero agrónomo Williman Osaba, Presidente. — César Marsiglia, Secretario.

27) $24.00 5|pub. 3079 Mz.16-v.mz.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Piedra Chata S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 7 de febrero de 1959

Activo —

Caja	$	708.55
Gastos de Constitución	"	4.172.75
Acciones a Emitir	"	95.000.00
Pérdidas	"	168.70
	$	100.050.00

Pasivo —

Impuestos a liquidar	$	50.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.050.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuesto sustitutivo del de Herencias	$	50.00
Gastos Generales	"	118.70
	$	168.70

Haber —

Pérdidas	$	168.70
	$	168.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 6 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 27.60. — 1|pub. — 2502.

Rayo S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Acciones a Emitir	$	37.500.00
Suscriptores	"	10.000.00
Bancos Ctas. Ctes.	"	48.75
Caja	"	137.87
Deudores Varios	"	6.000.00
Resultados a Distribuir	"	742.27
	$	54.428.89

Pasivo —

Acreedores Varios	$	4.428.89
Capital Autorizado a suscribir	"	37.500.00
Capital Suscrito a Integrar	"	10.000.00
Capital Integrado	"	2.500.00
	$	54.428.89

Estado aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de febrero de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 4 del libro Copiador certificado el 11 de febrero de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

Balance de Resultados del 21 de octubre de 1957 al 30 de setiembre de 1958

Debe —

A Gastos Generales	$	1.842.28
A Salarios	"	4.064.33
A Gravámenes Legales	"	835.66
	$	6.742.27

Haber —

De Elaboración para Terceros	$	6.000.00
De Pérdida Líquida	"	742.27
	$	6.742.27

No se distribuyen utilidades por haber pérdidas.

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de febrero de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador certificado el 11 de febrero de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 40.80. — 1|pub. — 2551.

Transportes Automotores Reunidos S. A.

(T.A.R.S.A.)

Balance General al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Camiones	$	160.676.37
Repuestos y Accesorios	"	28.547.21
Herramientas	"	4.659.94
Muebles y Utiles	"	1.856.67
Pozo Taller e Instalaciones	"	876.08
Caja y Fondos Fijos	"	415.43
Documentos a cobrar	"	1.225.80
Cuentas Corrientes	"	6.121.70
Aceite y Lubricantes	"	1.658.50
Pérdidas y Ganancias	"	49.048.08
Total Activo	$	255.085.78

Cuentas de Orden:

Acciones a Emitir	$	200.000.00
Acciones Emitidas en Cartera	"	106.800.00
Acciones Emitidas	"	193.200.00
Acciones Depositadas	"	25.000.00
Totales	$	780.085.78

Pasivo —

Capital Integrado	$	193.200.00
Fondo de Reserva	"	1.331.44
Bancos	"	23.198.70
Obligaciones a pagar	"	14.000.00
Oficina Ganancias Elevadas	"	1.198.71
Jubilaciones a pagar	"	1.502.47
Cuentas Transitorias	"	20.654.46
Total Pasivo	$	255.085.78

Cuentas de Orden:

Capital Autorizado	$	500.000.00
Depósito de Acciones	"	25.000.00
Totales	$	780.085.78

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuesto Sustitutivo del de Herencias	$	1.712.46
Intereses y Descuentos	"	8.271.78
Sueldos y Leyes Sociales	"	15.742.92
Gastos Explotación (costo flete)	"	220.527.07
Seguros	"	9.555.45
Gastos Generales	"	11.269.06
	$	267.078.74

Haber —

Fletes	$	214.641.93
Saldo a Ejercicio 1958	"	3.388.73
Saldo: Pérdidas del ejercicio	"	49.048.08
	$	267.078.74

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 23 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

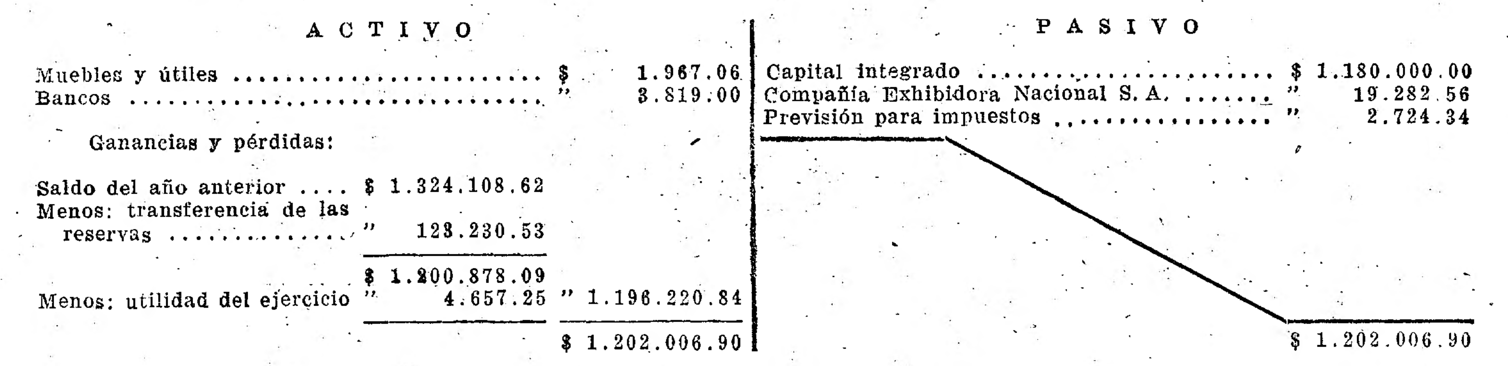
$ 46.80. — 1|pub. — 2621.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

(En Liquidación)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de febrero de 1959



ACTIVO			PASIVO	
Muebles y útiles		$ 1.967.06	Capital integrado	$ 1.180.000.00
Bancos		" 3.819.00	Compañía Exhibidora Nacional S. A.	" 19.282.56
			Previsión para impuestos	" 2.724.34
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del año anterior	$ 1.324.108.62			
Menos: transferencia de las reservas	" 123.230.53			
	$ 1.200.878.09			
Menos: utilidad del ejercicio	" 4.657.25	" 1.196.220.84		
		$ 1.202.006.90		$ 1.202.006.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 27 del libro Copiador de Balancetes certificado el 13 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de febrero de 1959

DEBE —		
Honorarios Comisión Liquidadora	$ 5.500.00	
Impuestos y aportes sociales	" 9.503.31	
Varios	" 607.39	
	$ 15.610.70	
Menos:		
Previsión gastos liquidación	" 10.000.00	$ 5.610.70
Utilidad del ejercicio 1958		" 4.657.25
		$ 10.267.95
HABER —		
Utilidad venta de inmueble		$ 3.458.84
Utilidad venta muebles y útiles		" 2.507.68
Varios		4.301.43
		$ 10.267.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 28 del libro Copiador de Balancetes certificado el 13 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 64.80. 1|Pub. — 2699.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional